

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 353^a, ORDINARIA

Sesión 44^a, en martes 13 de septiembre de 2005
(Ordinaria, de 19.18 a 23.54 horas)

Presidencia de los señores Ascencio Mansilla, don Gabriel;
Cornejo Vidaurrázaga, don Patricio.
Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario accidental, el señor Álvarez Álvarez, don Adrián.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. Asistencia	5
II. Apertura de la sesión	9
III. Actas	9
IV. Cuenta	9
- Homenaje en memoria de don Andrónico Luksic Abaroa	10
V. Orden del Día.	
- Informe de la Comisión Investigadora de la situación de los derechos de los trabajadores como consecuencia de las modificaciones introducidas por la ley N° 19.759	23
VI. Proyectos de acuerdo.	
- Asesoramiento jurídico a consejeros indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Votación	49
- Declaración de santuario de la naturaleza a campo dunar de Concón	49
VII. Incidentes.	
- Antecedentes sobre importación de papas desde Argentina. Oficios.....	51
- Modificación de la ley sobre concursabilidad de cargos de directores de establecimientos educacionales municipales. Oficio.....	52
- Precisión del delito de abusos deshonestos. Oficio.....	53
- Incorporación de comunidades de la Décima Región en la segunda etapa del programa “Orígenes”. Oficio	54
- Abandono de deberes de concejales de Fresia. Oficios	55
- Dictación de normativa para personal co-docente. Oficio	56
- Reparación de caminos de las comunas de San Juan de la Costa y de San Pablo. Oficio	57
- Fundamentos de creación de nueva región y cumplimiento de compromisos con la provincia de Osorno. Oficios.....	57
- Recursos para reparación de daños viales en Concepción originados por temporales. Oficios	58
- Pavimentación de camino de Paillaco a Itropulli. Oficios	59
- Adquisiciones del Ejército entre 1980 y 1998 con cargo a la ley reservada del cobre. Oficio.....	59
- Homenaje a centenario de Sociedad de Fleteros y Embaladores “Pedro del Río Zañartu”	60
- Pavimentación asfáltica del acceso norte de Perquenco. Oficios.....	62

	Pág.
VIII. Documentos de la Cuenta.	
1. Oficio del Senado por el cual comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto con urgencia simple”, que aumenta las penas en los casos de delitos de maltrato de obra a Carabineros con resultado de muerte o lesiones graves. (boletín N° 3587-02).....	64
2. Informe sobre la participación de los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados en la Segunda Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos, celebrada por la Unión Interparlamentaria en la Sede de Naciones Unidas, en Nueva York, entre el 7 y el 9 de septiembre de 2005	66
3. Primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que modifica la ley general de Pesca y Acuicultura, en materia de Acuicultura. (boletín N° 3892-21).....	72
4. Primer informe de la Comisión y de Hacienda recaído en el proyecto, iniciado en mensaje, que modifica la ley general de Pesca y Acuicultura, en materia de Acuicultura. (boletín N° 3892-21)	141
5. Proyecto iniciado en moción del diputado señor Ascencio por el cual modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, para corregir el sistema de elección binominal de diputados y senadores. (boletín N° 3976-069)	147
6. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Montes, Encina, Leal, Kuschel, Ortiz, Muñoz, Saffirio, Silva, Tuma y Vargas, que establece una multa y otros derechos a favor de los usuarios de servicios públicos domiciliarios y tarjetas de crédito afectados por cobros o facturaciones indebidas. (boletín N° 3988-03)	148
7. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Burgos, Bustos, Ceroni, Forni y Uriarte, y de las diputadas señoras Guzmán, doña María Pía y Soto, doña Laura, que introduce modificaciones a la aplicación de los procedimientos de la ley de tribunales de familia. (boletín N° 3989-07)	151

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (95)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Accorsi Opazo, Enrique	PPD	RM	24
Aguiló Melo, Sergio	PS	VII	37
Alvarado Andrade, Claudio	UDI	X	58
Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro	RN	VII	38
Álvarez Zenteno, Rodrigo	UDI	XII	60
Allende Bussi, Isabel	PS	RM	29
Araya Guerrero, Pedro	PDC	II	4
Ascencio Mansilla, Gabriel	PDC	X	58
Bauer Jouanne, Eugenio	UDI	VI	33
Bayo Veloso, Francisco	RN	IX	48
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bertolino Rendic, Mario	RN	IV	7
Burgos Varela, Jorge	PDC	RM	21
Bustos Ramírez, Juan	PS	V	12
Caraball Martínez, Eliana	PDC	RM	27
Cardemil Herrera, Alberto	RN	RM	22
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Cornejo Vidaurrázaga, Patricio	PDC	V	11
Correa De la Cerda, Sergio	UDI	VII	36
Cristi Marfil, María Angélica	IND-UDI	RM	24
Cubillos Sigall, Marcela	UDI	RM	21
Delmastro Naso, Roberto	IND-RN	IX	53
Dittborn Cordua, Julio	UDI	RM	23
Egaña Respaldiza, Andrés	UDI	VIII	44
Encina Moriamez, Francisco	PS	IV	8
Errázuriz Eguiguren, Maximiano	RN	RM	29
Escalona Medina, Camilo	PS	VIII	46
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Forni Lobos, Marcelo	UDI	V	11
Galilea Carrillo, Pablo	RN	XI	59
Galilea Vidaurre, José Antonio	RN	IX	49
García García, René Manuel	RN	IX	52
García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro	UDI	VI	32
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Guzmán Mena, Pía	RN	RM	23
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hidalgo González, Carlos	IND-RN	V	15
Ibáñez Santa María, Gonzalo	UDI	V	14
Ibáñez Soto, Carmen	RN	V	13
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	X	54

Jarpa Wevar, Carlos Abel	PRSD	VIII	41
Jofré Núñez, Néstor	RN	I	2
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	30
Leal Labrín, Antonio	PPD	III	5
Leay Morán, Cristián	UDI	RM	19
Letelier Morel, Juan Pablo	PS	VI	33
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VIII	42
Longueira Montes, Pablo	UDI	RM	17
Lorenzini Basso, Pablo	PDC	VII	38
Luksic Sandoval, Zarko	PDC	RM	16
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Mella Gajardo, María Eugenia	PDC	V	10
Molina Sanhueza, Darío	UDI	IV	9
Montes Cisternas, Carlos	PS	RM	26
Mora Longa, Waldo	PDC	II	3
Mulet Martínez, Jaime	PDC	III	6
Muñoz Aburto, Pedro	PS	XII	60
Muñoz D'Albora, Adriana	PPD	IV	9
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Ojeda Uribe, Sergio	PDC	X	55
Olivares Zepeda, Carlos	PDC	RM	18
Ortiz Novoa, José Miguel	PDC	VIII	44
Palma Flores, Osvaldo	RN	VII	39
Paya Mira, Darío	UDI	RM	28
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lobos, Aníbal	PPD	VI	35
Pérez San Martín, Lily	RN	RM	26
Prieto Lorca, Pablo	IND-UDI	VII	37
Quintana Leal, Jaime	PPD	IX	49
Recondo Lavanderos, Carlos	UDI	X	56
Riveros Marín, Edgardo	PDC	RM	30
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rojas Molina, Manuel	UDI	II	4
Rossi Ciocca, Fulvio	PS	I	2
Saa Díaz, María Antonieta	PPD	RM	17
Salaberry Soto, Felipe	UDI	RM	25
Salas De la Fuente, Edmundo	PDC	VIII	45
Seguel Molina, Rodolfo	PDC	RM	28
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	PDC	VI	34
Soto González, Laura	PPD	V	13
Tapia Martínez, Boris	PDC	VII	36
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Tohá Morales, Carolina	PPD	RM	22
Tuma Zedan, Eugenio	PPD	IX	51
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43

Uriarte Herrera, Gonzalo	UDI	RM	31
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Valenzuela Van Treek, Esteban	PPD	VI	32
Varela Herrera, Mario	UDI	RM	20
Vargas Lyng, Alfonso	RN	V	10
Venegas Rubio, Samuel	PRSD	V	15
Vilches Guzmán, Carlos	IND-RN	III	5
Villouta Concha, Edmundo	PDC	IX	48
Von Mühlenbrock Zamora, Gastón	UDI	X	54

-Asistió, además, el senador Juan Antonio Coloma.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 19.18 horas.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Las actas de las sesiones 38ª y 39ª se declaran aprobadas.

El acta de la sesión 40ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-o-

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado señor Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, en el número 3 de la Cuenta figura un proyecto de su autoría, que modifica la ley orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios populares, para corregir el sistema de elección binominal de diputados y senadores.

Solicito la opinión de la Mesa sobre su admisibilidad, pues el artículo 14 de la ley orgánica del Congreso Nacional dispone: “Los fundamentos de los proyectos deberán acompañarse en el mismo documento en que

se presenten, conjuntamente con los antecedentes que expliquen los gastos que pudiere importar la aplicación de sus normas, la fuente de los recursos que la iniciativa demande y la estimación de su posible monto.”

En efecto, las letras a), b) y c) del artículo único de la moción establecen nuevos cargos de diputados y senadores que, obviamente, irrogarán gastos. Por lo tanto, pido el pronunciamiento de la Mesa, porque, a nuestro juicio, es claramente inadmisibile.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Señor diputado, la Mesa ha dado cuenta del proyecto, porque no tiene dudas acerca de su admisibilidad. Como no irrogará gastos, entiendo que no es necesario el patrocinio del Ejecutivo. Ésa es la opinión de la Mesa y la que va a mantener.

Tiene la palabra el diputado señor Cardemil.

El señor **CARDEMIL**.- Señor Presidente, pido que someta a votación la admisibilidad del proyecto.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Señor diputado, no corresponde votarla.

La Mesa tomó la decisión de dar cuenta del proyecto, acepto su admisibilidad y ahora la somete a tramitación.

Tiene la palabra el diputado Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, a nuestro entender, sí corresponde que someta a votación la admisibilidad del proyecto. Nuestro Reglamento establece que en ningún caso se dará cuenta de mociones sobre materias que, de acuerdo con la Constitución Política, irroguen gastos. El inciso final del artículo 14 dice: “La correspondiente declaración de inadmisibilidad será efectuada por el Presidente de la Cámara o del que haga sus veces, sin perjuicio de que la Sala pueda reconsiderarla, en cuyo caso

ella se someterá a votación”.

Por tanto, insisto, en el pronunciamiento de la Sala.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Señor diputado, ese artículo se refiere sólo al caso de que el Presidente o algún integrante de la Mesa declare inadmisibile el proyecto. En esa circunstancia se vota, pero como no ha sido declarado inadmisibile, de acuerdo con el Reglamento, no corresponde la votación.

Tiene la palabra el diputado señor Paya.

El señor **PAYA**.- Señor Presidente, ¿su señoría está creando cargos de diputados y senadores ad honorem? De lo contrario, no se entiende que el proyecto no irroque gastos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Señor diputado, la Mesa ya ha respondido: declaró admisible el proyecto, ha dado cuenta de él y corresponde su tramitación.

Hago presente que los señores diputados tienen todo el derecho de hacer valer sus argumentos cuando corresponda.

Para terminar, tiene la palabra el diputado señor Rodrigo Álvarez.

El señor **ÁLVAREZ**.- Señor Presidente, sólo para manifestar que nuestra bancada se reserva el derecho de hacer presente todos los aspectos de constitucionalidad del proyecto que su señoría ha presentado.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Es lo que corresponde, señor diputado.

HOMENAJE EN MEMORIA DE DON ANDRÓNICO LUKSIC ABAROA.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- A continuación, la Cámara de Diputados rinde homenaje en memoria del destacado empresario chileno señor Andrónico Luksic

Abaroa, recientemente fallecido.

Se encuentran presentes en la tribuna de honor la señora Iris Fontbona viuda de Luksic, acompañada de Gabriela, Paola, Andrónico, Guillermo y Jean Paul, hijos de nuestro homenajeado. Junto a ellos se ubican, además, familiares y amigos.

Bienvenidos y muchas gracias por estar aquí esta tarde.

En nombre de la Unión Demócrata Independiente, hará uso de la palabra el diputado señor Marcelo Forni.

El señor **FORNI** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara: la bancada de diputados del Partido Unión Demócrata Independiente rinde esta tarde homenaje a don Andrónico Luksic Abaroa, destacado empresario y hombre público recientemente fallecido.

En primer lugar, quiero saludar a sus familiares y amigos que nos acompañan; a su señora, Iris, a sus hijos Paola, Gabriela, Andrónico, Guillermo y Jean Paul, a sus respectivos cónyuges y a sus nietos. Un saludo también para su hermano Vladimir y un recuerdo especial, en este momento tan significativo, para la señora Ena.

Hace exactamente tres años, en una entrevista concedida al diario “El Mercurio”, don Andrónico advertía a la periodista que no iba a hablar de ningún negocio. De paso, y sin quererlo, ha sido también una advertencia para mí al preparar este sencillo homenaje. Me comprometo a que en esta oportunidad tampoco hablaré de ninguno de sus negocios. No es fácil no hacerlo, porque, en ese ámbito, don Andrónico cosechó éxitos inigualables.

Diversas publicaciones internacionales lo destacaron siempre como el empresario más importante de Chile y uno de los cuatro más relevantes de América latina.

Estudió Derecho. Dio sus primeros pasos en los negocios durante su estadía en París. De regreso a Chile, se asoció con su tío Juan

en la concesión de autos y camionetas Ford en Antofagasta. Compró su primera mina de cobre en esa ciudad y después vendría todo lo que públicamente se conoce en el ámbito de la industria, de las finanzas, de las telecomunicaciones y del turismo.

Si bien resulta difícil evitar aludir a su exitosa carrera como creador de riqueza para el país, no quiero centrar este homenaje en algo que ni para el propio don Andrónico era relevante. Una pregunta infaltable en cada entrevista que se le hacía era sobre su impresión al ser considerado el hombre más rico de Chile y su respuesta invariable era: “Nunca me he sentido ni me siento así”. La respuesta no era muy distinta cuando le consultaban sobre qué sentía al ser considerado uno de los hombres más ricos del mundo. Con la misma tranquilidad, contestaba: “Nunca me ha preocupado eso. Yo soy como soy”.

No seré yo, entonces, quien resalte en este homenaje aspectos de la vida de don Andrónico que para él no fueron los más importantes.

Así era el hombre a quien hoy rendimos homenaje: trabajador, sencillo, afable, generoso, que nunca perdió de vista aquello que en la vida es lo verdaderamente importante. Un hombre que consideró el éxito simplemente como el cumplimiento de sus metas.

Por eso, hoy, la bancada de diputados de la UDI quiere destacar otras facetas de la vida de don Andrónico, probablemente las más humanas, sus virtudes, aquello que lo hace ser, en mi opinión, un modelo para las nuevas generaciones de emprendedores y servidores públicos.

Este hombre, que nació bajo el inclemente sol de Antofagasta, fue un empresario audaz y sacrificado. Audaz, pues siempre invirtió en situaciones en que otros comúnmente no lo hacen. Su primera inversión la realizó en una mina de cobre, cuando el precio de ese mineral atravesaba por uno de sus peores momentos.

Nunca dudó en invertir en la Croacia

natal de don Policarpo, su padre, pese a que ese país enfrentaba un duro conflicto bélico.

No se dio por rendido tampoco en aquellos difíciles días del gobierno de la Unidad Popular, cuando le fue expropiada parte importante de sus minas de carbón y de cobre, o cuando, después, durante el gobierno militar, tuvo dificultades para participar en el proceso privatizador.

Don Andrónico tenía una gran imaginación, que no sólo lo hacía entretenido a la hora de escuchar sus historias o los mitos propios de un minero, sino que le permitía ver negocios donde otros no los veían.

No cabe duda de que su pasión fue la actividad minera. “Mis hijos -decía- me hicieron renunciar a la presidencia del banco O’Higgins porque me quedaba profundamente dormido en las reuniones de directorio. Lo encontraba lo más aburrido del mundo. Lo que me gusta es caminar por los cerros y encontrar rocas que me puedan llevar a algo mayor”.

Quienes lo conocieron, saben que lo que primero leía era el Boletín Minero. Probablemente, fue esta pasión por la minería la que lo hizo alegrarse tanto cuando su hijo Jean Paul decidió seguir sus pasos. Don Andrónico reconocería ese momento como uno de los más felices de su vida. No obstante, y para disimular su alegría, su primera reacción fue cuestionar la decisión de su hijo al señalarle que no sabía nada de minería. La respuesta de Jean Paul no se hizo esperar: “Tú tampoco sabías nada cuando empezaste, pero la diferencia es que yo voy a tener un gran profesor”.

Don Andrónico fue un hombre sencillo. A pesar de su gran éxito empresarial, nuestro homenajeado mantuvo siempre la sencillez de sus primeros años en el norte, cuando la energía eléctrica se cortaba día por medio porque uno de los tres motores de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica fallaba o cuando el agua escaseaba y había que juntarla en la tina del baño.

Don Andrónico defendió siempre su pri-

vacidad y con mucho esfuerzo trató de pasar lo más inadvertido posible. Incluso, muchas veces bromeó con que prácticamente había conseguido todo en la vida, menos la de no llamar la atención a donde iba. Susana, su fiel secretaria, advertía a quienes intentaban entrevistarlo de la siguiente forma: “No traigan fotografías, porque a mi jefe no le gustan las fotos”.

Prometió escribir sus memorias, pero advirtió que no las publicaría nunca y a ellas sólo tendría acceso su familia. Incluso, cuando su padre -Polito, como él lo llamara cariñosamente- intentó enseñarle, a corta edad, su idioma natal, le incomodó mucho, pues hablar un idioma tan extraño llamaba la atención de sus amigos.

Don Andrónico fue un hombre agradecido. Tan pronto cerró uno de sus primeros negocios, la conocida venta a los japoneses de la mina de cobre Portezuelo, cuenta que mandó a comprar veinte paquetes de velas, para prendérselas a San Pancracio. Nuestro homenajeadó iba a la segura, pues antes ya había comprobado los efectos de su devoción, al encomendársele y rendir satisfactoriamente sus exámenes en la Escuela de Derecho. Sin embargo, en esta oportunidad, su alegría era tan grande que extendió también su devoción a San Judas Tadeo y a San Antonio. Después de ciento veinte días de gratitud, don Andrónico declararía haberse gastado en velas parte importante de lo ganado.

Para quienes lo conocieron, no fue sorpresa que monseñor Sergio Valech, a petición expresa de don Andrónico, solicitara al coro que cantara, en su misa de despedida, la hermosa canción “Gracias a la vida”. Fue un hombre feliz, que agradeció hasta el último día de su vida; incluso, en forma póstuma.

Don Andrónico fue un hombre generoso. Sus principales beneficiados fueron los jóvenes de escasos recursos, para quienes soñaba más y mejores oportunidades. La clave

era una buena educación. Para ello, contó, al menos, con dos brazos: la fundación que lleva su nombre y la Fundación Ena Craig, creada por sus hijos en recuerdo de quien fuera su primera esposa.

Del cariño y generosidad de nuestro homenajeadó han sido testigos muchos chilenos y chilenas. De ese cariño y generosidad saben muy bien nuestros compatriotas de Choshuenco, donde la fundación mantiene una escuelita y una posta rural. De ese cariño y generosidad han sido testigos muchas instituciones, fundaciones, hospitales y amigos. De ese cariño y generosidad he sido testigo al conocer de cerca una de sus instituciones más queridas: el Instituto Agrícola Pascual Baburizza, que lleva ese nombre en reconocimiento al inmigrante croata que dio trabajo a don Policarpo cuando éste recién llegó a Chile, a los diecisiete años.

Don Andrónico evitó el inminente cierre de esta escuela en 1990, ya que atravesaba por serios problemas financieros que se arrastraban desde el proceso de reforma agraria. Ahí emerge el hombre generoso al efectuar importantes inversiones en infraestructura, adquirir moderno equipamiento agrícola e implementar nuevas plantaciones, que convierten a esta escuela agrícola en la más moderna de su tipo en nuestro país. Don Andrónico ve en este instituto la posibilidad concreta de aportar a la materialización de su sueño: más y mejores oportunidades para los jóvenes chilenos de escasos recursos.

Gracias a ese esfuerzo, en menos de diez años se ha logrado quintuplicar el número de alumnos y hoy son más de cuatrocientos los jóvenes chilenos a los que se da una oportunidad que jamás soñaron: estudiar una carrera agrícola para acceder a un mejor puesto de trabajo. Algunos de estos jóvenes se encuentran hoy en nuestras tribunas adhiriendo a este homenaje.

Resulta conmovedor leer el libro de condolencias del instituto, donde muchas familias humildes expresaron su cariño y su

agradecimiento póstumo a don Andrónico. A veces, en forma ilegible, pero con tremenda gratitud y emoción, estos padres y madres expresaron en breves líneas lo que para ellos significó esa institución, en las que se repite la frase “nunca hubiese podido llegar al lugar donde estoy, si no hubiese sido por usted”.

El Instituto Agrícola Pascual Baburizza es una de las expresiones concretas de este agradecimiento de don Andrónico a la vida. Dedicó muchas horas a conversar con los jóvenes en su recorrido por el predio y por la escuela. Fueron esas conversaciones, los testimonios que durante años recibió de padres y alumnos, y las emociones que vivió en ese Instituto, las que le hicieron apreciar, percibir y sentir de una forma distinta la obra benéfica que realizaba. Don Andrónico nunca faltó a una ceremonia de licenciatura. En ellas se emocionaba con frecuencia y, como un padre más, sus ojos se llenaban de lagrimas al escuchar los testimonio de los apoderados y de los propios alumnos cuando, año tras año, se despedían del establecimiento.

En ese lugar disfrutó de las cosas simples de la vida y se emocionó con la alegría y el sufrimiento de otros. Era un gozador de los aromas y de las plantas; elegía los árboles y el lugar donde plantarlos. El director del instituto, don Humberto Lepe, que se encuentra presente en la tribuna, sabía muy bien que había higueras que no se podían mover, aunque muchas veces quedaran en medio del parrón.

Tan fascinante era para don Andrónico ese lugar, que en más de una oportunidad en que se detuvo a mirar el hermoso paisaje de la hacienda San Vicente, desde el cerro La Cruz, bromeaba a sus amigos diciéndoles que estaba escogiendo el mejor lugar para que descansaran sus restos.

El destino quiso que las dos oportunidades que habíamos fijado con don Andrónico para recorrer juntos la hacienda, no lo pudié-

ramos hacer y que nuestro contacto se limitara a conversaciones telefónicas.

Mi reconocimiento a su hija Paola, que desde la Fundación tendrá la responsabilidad de continuar con esta hermosa obra.

Don Andrónico fue un hombre de mirada amable, de trato afable, emotivo y cariñoso. Fue un apasionado de su familia, irradiaba amor por su mujer y sus hijos. Si había dudas, aclaraba: “cada vez que estoy con uno de ellos, ese es el regalón”. Siempre decía querer muchísimo a todos. Disfrutó de sus veranos familiares en Hornitos, gozo de sus nietos, que se habían convertido en la mayor de sus alegrías y en una renovada fuente de energía.

Al morir su madre, doña Elena, pudo notar la importancia del tiempo que se dedica a la familia. Dijo: “Cuando murió mi madre yo tenía 50 años y me di cuenta de que lo único que ella me había pedido siempre, sin decírmelo, era tiempo, y nunca se lo pude dar”. Que bien aprendió la lección, ya que a partir de ese momento dedicó parte importante de su tiempo a su mujer y a sus hijos, y no es casual que ellos se hayan involucrado tanto en los asuntos de su padre. Este interés surge de esa interesante comunión. Don Andrónico decía: “me llama la atención la falta de diálogo que tienen algunos amigos con su mujer. Me propuse que nunca me sucedería algo así, y cuando llegaba de la oficina a la casa me metía en la cama y a mi alrededor se sentaban mis cinco hijos y mi mujer, y les contaba lo que había sido mi jornada con lujo de detalles”.

Son muchas las cosas que se pueden decir de este hombre multifacético. Espero haber cumplido mi compromiso de no referirme a sus negocios.

La bancada de la Unión Demócrata Independiente recordará siempre a este chileno ejemplar por su pasión, su audacia, su perseverancia, su sencillez y humildad, su mirada amable y trato afable, su cariño y generosidad, su capacidad para disfrutar de las

cosas simples y por el inconmensurable amor a su familia. La bancada de la Unión Demócrata Independiente reconoce en don Andrónico un hombre genuinamente feliz.

Señora Iris, qué tranquilidad y satisfacción para usted y sus hijos Paola, Gabriela, Andrónico, Guillermo y Jean Paul, saber que su marido y su padre fue un hombre feliz. El mismo don Andrónico me lo confesó: tiene delante suyo a una persona -no sé si habrá muchas- absolutamente feliz en todo sentido.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Zarko Luksic.

El señor **LUKSIC** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la bancada de la Democracia Cristiana, rindo homenaje a un gran hombre público, Andrónico Luksic Abaroa, por su valiosa y reconocida contribución a nuestro país.

Don Andrónico nació en Antofagasta, el 5 de noviembre de 1926. Fue hijo de don Policarpo Luksic Lyubetic, un inmigrante croata que, como muchos otros que arribaron a nuestra patria, llegaron desde Dalmacia. Al igual que mi abuelo, era oriundo de un pequeño pueblo de piedra, Zutivan, que quiere decir "San Juan", situado en la milenaria isla Brac, que baña el mar Adriático. Su madre fue Elena Abaroa, nieta del héroe boliviano de la batalla de Topate. Su familia, como muchas otras del Norte Grande, fue fruto de la fusión de la cultura europea con la americana.

Como anécdota, un compañero suyo de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile me contó que su parentesco con el héroe boliviano le significó salvar con éxito el tedioso y difícil ramo de derecho romano, ya que su profesor, Alcibíades Roldán, al

percatarse de dicho parentesco, le pidió simplemente que hablara de la vida del famoso héroe.

Como muchos antofagastinos, viajó a Santiago a cursar sus estudios superiores, en su caso en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile. Terminó la carrera, pero no dio la licenciatura. Su memoria de título -es importante resaltarlo- versó sobre el liberalismo científico o neoliberalismo. De esta forma, desde muy joven, manifestó su interés por los temas económicos.

Si pudiéramos caracterizar a nuestro homenajeado, diríamos que fue un hombre perseverante, imaginativo, cuidadoso hasta en el más mínimo detalle y apasionado por los proyectos que acometía.

¿Y cuáles fueron sus grandes pasiones? Me permitiré mencionar al menos tres que, desde mi punto de vista, retratan su vida y justifican con creces este homenaje. La primera, su familia, compuesta por su mujer, Iris Fontbona, sus hijas e hijos, su hermano Vladimir, sus nueras, yernos y nietos, que integraban su gran prole.

Conoció a su señora Iris -decía él- desde chiquilla; Incluso, una vez me contó que iba a buscarla al colegio. Fue su amor entrañable y compañera por casi cincuenta años. Por sus hijos Andrónico, Guillermo, Jean Paul, Paola y Gabriela, que nos acompañan esta tarde, sentía un legítimo orgullo por las variadas actividades que en el ámbito empresarial, minero, bancario, deportivo y social emprendían con singular éxito.

Su segunda gran pasión fue la minería. Desde muy joven, particularmente después de volver de un viaje a Europa, en la década del 50, se dedicó en cuerpo y alma, como un pirquinero más, decía, a buscar en las rocas, en las arenas ardientes del desierto y en la montaña la veta, el mineral escondido. Así encontró numerosos yacimientos, el más destacable la mina El Tesoro. Además, se hizo de Michilla y Los Pelambres, su último gran orgullo, donde invirtió una gran canti-

dad de millones de dólares.

La minería le gustaba tanto que sabía su historia, sus características y los procesos de extracción y de elaboración de las minas, tanto de su propiedad como de las ajenas

Más de alguna vez me reclamó por la poca información que tenemos del tema quienes somos autoridades del tema minero. Me señalaba: “El esfuerzo y el riesgo que hay que poner en la actividad minera no se reconoce lo suficiente”. Por eso, nunca le gustó la ley del *royalty* minero.

Similar cariño tenía por el ferrocarril Antofagasta-La Paz, que es una de las pocas empresas cuyos valores se transan en la Bolsa de Londres, razón por la cual durante un buen tiempo vivió seis meses del año en la capital inglesa y los otros seis, en Santiago.

Una vez me contó que ese trajín era demasiado costoso para su familia, por lo que un día decidió irse a Santiago para estar con ella.

Con respecto a las otras empresas que creó o transformó, la información es conocida. Algunas se encuentran aún reunidas en el holding Quiñenco, que preside su hijo Guillermo; está también el Banco de Chile, cuyo vicepresidente es su hijo Andrónico, y el holding Antofagasta Minerals, dirigido por su otro hijo Jean Paul.

Nos decía: “En todas las actividades empresariales hay que actuar con audacia, trabajar duro, contar con un buen equipo, gastar poco.”

Jean Paul, en la misa de despedida, nos recordaba alguno de sus dichos: “El que guarda siempre tiene.” y “Si la suerte no llega, hay que ir a buscarla.”

Su tercera pasión era la tierra de sus ancestros, la antigua Dalmacia, colonia romana, después Yugoslavia y hoy Croacia. Siempre estuvo ligado a ella. Una vez me contó que al finalizar la segunda guerra mundial, estando Tito en el poder, partió a construir la nueva Yugoslavia junto a otros hijos de inmigrantes croatas. Estuvo poco

tiempo, pero lo suficiente para darse cuenta del régimen autoritario que se venía.

Posteriormente, cuando Yugoslavia entra en guerra civil y termina desmembrándose, asume un rol protagónico en la creación de la nueva república de Croacia. Su contribución fue fundamental para que Chile, durante el gobierno del presidente Aylwin, fuera el primer país de América en reconocer a la nueva nación.

Fue amigo de Franco Tudjman, primer presidente de la nueva Croacia, bajo cuyo mandato se arriesgó mucho, pues fue el primer empresario que invirtió en ese país cuando éste aún estaba en guerra. Famosa fue la adquisición de la industria cervecera Karlovacka Pivovara, que estaba situada a seis kilómetros de la zona de fuego. Me consta, por un viaje que realicé a Croacia acompañando al Presidente Lagos, el cariño y el aprecio que le tienen en ese país. Hablar de Andrónico, como le llamaban, era referirse a un hijo dilecto de ese país balcánico.

Posteriormente, siguió invirtiendo en el rubro turístico en diferentes zonas de Croacia. Entre sus adquisiciones se cuenta una propiedad que persiguió por casi cincuenta años: la villa Sherezade, situada en la preciosa ciudadela de Dubrovnik. Con alegría nos relataba que ésta había sido construida por un banquero suizo para su amante turca, una especie de princesa del medio oriente.

El relato fantástico de la compra de la villa era el mismo que hacía con pasión cuando descubrió y luego compró su primera mina, El Tesoro; cuando Los Pelambres aumentaba su producción después de una cuantiosa inversión o cuando se refería a los nuevos baños y habitaciones que había financiado para los alumnos de escasos recursos que asistían a la escuela-granja Pascual Baburizza, al que se refirió con tanto detalle el colega Forni, que mantenía en la ciudad de Los Andes. Estaba muy orgulloso de haberle puesto calefacción o de haber arreglado la capilla de esa preciosa hacienda. La

misma pasión exhibía cuando se deleitaba con un rico plato, con la uva que iba creciendo en su hacienda de Los Andes o con unos livianos, como decía, alfajores de maicena.

Era un hombre generoso, agradecido de la vida, optimista y sencillo; me atrevería a decir que estaba muy lejos del prototipo del empresario.

Señor Presidente, estimados colegas, querida familia, señora Iris, Andrónico, Guillermo, Jean Paul, Paola y Gabriela; amigos del entrañable Andrónico Luksic Abaroa, hablar de nuestro homenajeado implica un relato mucho más extenso.

Por eso, quiero terminar diciendo que Andrónico Luksic rememora la parábola de los talentos: recibió muchos talentos del Padre, cumplió su tarea con sencillez y generosidad y los multiplicó con creces, no sólo en lo material, sino también en lo auténticamente espiritual. Para muchos fue, entre ellos me incluyo, un verdadero maestro, cuyos consejos y obra jamás olvidaremos y perdurarán en el tiempo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Delmastro.

El señor **DELMASTRO** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas, señora Iris; Andrónico, Guillermo, Jean Paul, Paola y Gabriela; Vladimir; familia y amigos de don Andrónico presentes en la tribuna:

En nombre de la bancada de Renovación Nacional me corresponde rendir este homenaje póstumo a quien fuera uno de los hombres más notables del mundo empresarial chileno de las últimas décadas.

Don Andrónico Luksic Abaroa, un hombre apasionado por los negocios, pero de profundos sentimientos en sus relaciones

con la familia y con los amigos, nos deja un legado de ejemplos en el sentido de que la vida está plena de satisfacciones y que es posible encontrar la felicidad cuando se recibe; pero, en especial, cuando se entrega.

Marcó señeros y exitosos senderos en los ámbitos de la minería, la industria, las comunicaciones, las finanzas, el turismo, los servicios y en diversos emprendimientos, para los que estuvo siempre disponible y presto a iniciar, contribuyendo significativamente al desarrollo y al bienestar de miles de personas y familias de nuestro país.

Por ello, y por ser un pueblo agradecido, nos reunimos el día de hoy para rendir un merecido homenaje a un hombre emprendedor, íntegro, respetado y de gran calidad humana. Homenaje que puede ser un pálido reflejo de su vasta trayectoria y de la sólida contribución que hizo a nuestra sociedad, pero que sólo pretende destacar y agradecer su paso por este mundo, para que sirva de ejemplo a las generaciones futuras.

Nació el 5 de noviembre de 1926, en Antofagasta, de padres croatas, don Policarpo y doña Elena, don Andrónico debió abandonar su ciudad natal a temprana edad para estudiar derecho en la Universidad de Chile en Santiago. Posteriormente, terminó su memoria de titulación en París, Francia.

De regreso a Chile, poco ejerció la profesión de abogado, para dedicarse muy pronto a los negocios y a la verdadera pasión de toda su vida: la minería.

El caminar incansable por el vasto desierto y por los incontables cerros del norte de Chile convirtió a don Andrónico en ese geólogo *amateur* que le permitió “oler” a la distancia los minerales que celosamente guarda la tierra. Su memoria privilegiada y sentido de la ubicación no perdonaron nunca el lugar de escondite de tanta riqueza natural, que logró extraer, una y otra vez, a través de los años.

Como la suerte está siempre acompañada del esfuerzo, don Andrónico logró multiplicar la riqueza extraída de la tierra madre en

variadas obras y empresas en diferentes campos del mundo empresarial.

Según sus propios recuerdos, por error en la moneda de cambio, logró uno de sus primeros negocios en la venta de la mina Portezuelo a unos empresarios japoneses. Por la transparencia en su forma de pensar, estuvo a punto de corregir la nominación de la transacción, en el sentido de que se trataba de 500 mil pesos y no de 500 mil dólares, como habían entendido sus compradores.

En los cincuenta años posteriores don Andrónico logró conformar uno de los conglomerados empresariales más grandes del país, respecto de lo cual nunca hizo alarde, característica que siempre presidió los actos de su vida.

Como sucede con los grandes hombres, la sencillez y el bajo perfil que don Andrónico siempre cultivó le granjearon finalmente el aprecio, el respeto y la admiración de quienes le rodearon. Su familia, sus amigos, sus colaboradores y sus pares empresarios. Estos últimos dieron testimonio de esas notables virtudes en días pasados.

Durante este medio siglo de incansable actividad, don Andrónico sorteó los tiempos difíciles con audacia y valentía, traspasando las fronteras de algunos gobiernos que en más de una oportunidad se mostraron adversos y pusieron en peligro la continuidad de sus negocios. Su capacidad de diálogo y de entendimiento con los demás le permitieron avanzar en campos donde otros tuvieron dificultades.

Su amor y nostalgia por la tierra de sus antepasados le hicieron mirar hacia la isla Brac, Croacia, como un lugar donde desarrollar negocios y nuevas obras. Allí desplegó inversiones en turismo que le dieron nuevas y refrescantes satisfacciones personales, al devolverle algo a esa sufrida nación del viejo continente, que vio nacer a sus ancestros.

Con los años, don Andrónico también comenzó a desarrollar iniciativas en el campo del servicio y de responsabilidad social,

las que se convirtieron en el elemento central de su vida. Así, en 1966 se integró al directorio de la Fundación Federico Schwaiger, la que posteriormente adoptó el nombre de Fundación Luksic, que se preocupó por dar apoyo financiero a alumnos de escasos recursos y con buenas condiciones intelectuales para que pudieran costear sus gastos personales durante el transcurso de sus estudios. Esta fundación ha entregado apoyo a cientos de jóvenes para salir adelante en la vida.

En 1990, don Andrónico decide hacerse cargo de la hacienda y escuela agrícola de la Fundación Pascual Baburizza, ubicada en Calle Larga, Los Andes, dedicada a la educación e investigación agrícola, que entrega educación técnico profesional a alrededor de cuatrocientos alumnos, la mayoría de los cuales está en régimen de internado y proviene de todo el país. Esta nueva obra la emprendió debido a los vínculos que había tenido su padre, Policarpo, con el mismo Pascual Baburizza cuando llegó a Chile.

Recientemente, la Fundación Luksic ha entregado a la comunidad un proyecto pionero en Chile, denominado “Proyecto Cultural y Educativo Cyber Tren”, ubicado en las instalaciones del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. Se trata de una iniciativa destinada a disminuir la brecha digital que existe en nuestro país, beneficiando a estudiantes, profesores, juntas de vecinos y diversas organizaciones sociales de la ciudad. Es una verdadera biblioteca digital transportada por vía férrea y que se encuentra al alcance de los más necesitados y alejados de los centros urbanos.

Don Andrónico demostró con su vida y con su ejemplo que la familia y los amigos eran lo más importante de su vida, a los cuales les dedicó devotamente su tiempo, pero, sobre todo, buena calidad de tiempo, pleno de gestos y demostraciones de cariño. La lealtad con sus amigos fue una cualidad que siempre lo caracterizó y quienes lo conocie-

ron de cerca hoy recuerdan esto con nostalgia y mucho afecto. Nunca tuvo una palabra hiriente para nadie y privilegió siempre la amena tertulia y la conversación en torno a la buena mesa, con la familia y con los amigos más cercanos. Sus subordinados lo recuerdan con el mismo afecto, especialmente, por su sencillez y transparencia en todo momento.

Don Andrónico deja en este mundo terrenal una hermosa familia, que ha sido pilar y sostén de las múltiples obras que realizó durante su vida y que será digna continuadora de sus realizaciones.

Don Andrónico: Chile y quienes lo conocieron en los múltiples aspectos de su vida le agradecen lo que hizo durante su vida empresarial, creando riquezas por doquier y nuevas oportunidades de trabajo para tantos miles de chilenos y chilenas a lo largo del país, pero en forma muy especial le agradecen lo que usted hizo en beneficio y a favor de los más necesitados y carentes de nuestra sociedad.

Don Andrónico descansa en la justa paz del Señor.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En nombre del Partido Socialista, rinde homenaje al diputado señor Camilo Escalona.

El señor **ESCALONA** (de pie).- Señor Presidente, la bancada socialista adhiere a las muestras de pesar por el fallecimiento del destacado empresario Andrónico Luksic y hacemos nuestras las condolencias ofrecidas a sus familiares y amigos más cercanos.

Con su deceso ha dejado de existir el más importante empresario del sector minero del país. Su fortuna y su éxito como hombre de negocios surgió precisamente de su dedicación a las minas, de aquella ardua labor de

arrancar el mineral de la tierra y de transformar esa riqueza en cobre, plata, oro y otros tesoros valiosos que recorren miles de kilómetros para convertirse en instalaciones eléctricas, edificios, cables, vías férreas, embarcaciones, y potenciar el desarrollo de nuestra civilización.

Sus amigos admiraron su destreza en este campo y sus cualidades para captar, descifrar y procesar el contenido de aquellos pedazos de roca que pasan a ser parte esencial de la economía moderna.

No obstante ser un hombre de fortuna, fue capaz de vencer las fronteras ideológicas, aquellas que muchas veces atrapan en sus redes de intolerancia a quienes llegan a poseer riqueza y poder. Por eso le fue posible acordar con el gobierno de Salvador Allende, según me han informado autoridades responsables de la época, las condiciones del traspaso de sus propiedades carboníferas al Estado, posibilitando la nacionalización de esa industria a comienzos de la década de los setenta.

Tal pragmatismo le produjo costos y sinsabores, como haber sido excluido de las primeras privatizaciones ejecutadas por el régimen militar. Sin embargo, una vez desencadenada la crisis de 1982, el régimen imperante ya no pudo evitar su reinstalación y despliegue en el escenario económico nacional desde esa fecha hasta nuestros días.

En consecuencia, nos corresponde valorar el tesón y la vocación de poder con que guió su vida, pues significó un impulso indesmentible a las fuerzas productivas de nuestro país.

Andrónico Luksic fue, además, amante de sus raíces lejanas, aquellas que heredó de sus padres, que venían de Croacia, demostrando con ello amor a su pasado y compromiso con sus ancestros.

Quienes hemos sufrido el destierro obligado sabemos bien lo que significa amar y añorar costumbres, gustos y sabores que se van extinguiendo en la lejanía.

Honramos la memoria de un luchador

incansable del siglo XX y, al mismo tiempo, pensamos que el XXI deberá recoger el valor y el tesón de personas que, como nuestro homenajeado, se consagran a la tarea titánica e interminable de lograr que la naturaleza entregue lo mejor de sus frutos al servicio de la civilización humana.

Reiteramos a su familia nuestras sinceras condolencias.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Accorsi.

El señor **ACCORSI**.- Señor Presidente, honorable Cámara, familia Luksic:

En nombre de las diputadas y diputados del Partido por la Democracia, rindo este sencillo pero sincero homenaje en recuerdo del empresario y filántropo Andrónico Luksic Abaroa, conocido y estimado por varios de nuestros militantes, a los que tendió una mano y ayudó en momentos difíciles.

Para la gran mayoría de quienes hoy militamos en el Partido por la Democracia, los que hemos hecho una transición desde el pensamiento socialista a uno socialdemócrata y liberal progresista, el emprendimiento aparece como un valor social, político y económico de la mayor importancia para el Chile de hoy.

En la sociedad contemporánea, emprender no consiste en la vieja apropiación de los medios de producción para la construcción de una riqueza que se acumula de manera egoísta, perjudicando los intereses de las grandes mayorías. Hoy significa generar trabajo, progreso y bienestar. A su vez, el Estado, la sociedad políticamente organizada, debe ser capaz de regular para impedir abusos y redistribuir lo que emprendedores y trabajadores construyen mancomunadamente.

Esa fue la visión que inspiró a don An-

drónico Luksic desde sus inicios. Creo que se adelantó a nuestra época y nos dejó una enseñanza que debemos imitar quienes vivimos en este mundo global. Desde esa perspectiva, la vida y la obra empresarial de don Andrónico Luksic resultan ejemplares. Fue el prototipo del emprendedor moderno, de hombre culto, educado, profesional de fuste, capaz de articular de buena manera las siempre complejas ecuaciones que involucran un riesgo comercial y la libertad empresarial.

Tomó decisiones como buen emprendedor. Apostó, creyó, y tuvo golpes de suerte, pero, sobre todo, fue capaz de aminorar sus riesgos con estudio, sapiencia, comprensión de las complejidades de los distintos mercados en que se movía, con trabajo, constancia y, lo principal, con perseverancia.

En casi todas las reseñas de su vida que se han escrito en estas últimas semanas se destaca un hecho que ya es anecdótico y que se ha resaltado en este hemicycle: se decía que vendió la opción que tenía de una mina en el norte grande en 500 mil pesos y sus compradores japoneses entendieron que se trataba de 500 mil dólares.

Algunos medios quieren hacer creer que este hecho es la fuente de su riqueza posterior. Nosotros creemos, sinceramente, que ésa es una exageración romántica de la prensa. Tal vez el origen de su riqueza esté en el negocio del cambio de monedas que llevó a cabo en Europa, pero, por sobre todas las cosas, en su espíritu empresarial que demostró desde su primera juventud.

Nadie se hace millonario a costa de golpes de suerte, sino a través de la perseverancia. Si uno no está preparado para administrar con responsabilidad su fortuna, para trabajar y para postergar el deseo casi natural de consumo que tiene todo ser humano, no hay éxito. Desde esta perspectiva, un empresario es, por definición, un hombre que ha sabido postergar la satisfacción de necesidades fútiles y aparentes y que apren-

dió la disciplina, poniendo su voluntad al servicio objetivo de mediano y largo plazo y, sobre todo, pensando en Chile y en los más pobres.

Quiero destacar el aporte de don Andrónico al desarrollo del país, a la consolidación de la minería privada en Chile, al desarrollo de complejos industriales y comerciales y, recientemente, su participación relevante en el sector bancario nacional.

En cada uno de estos frentes de negocios, el señor Luksic y su familia, especialmente sus hijos Andrónico, Guillermo y Jean Paul, pueden tener el orgullo, que otros no tienen, de decir que nadie cuestiona ni pública ni privadamente el origen de su riqueza ni la forma responsable y legítima con que la han administrado.

La responsabilidad social, la generación de capital social, el profundo sentido del respeto a la legalidad y a la institucionalidad democrática son valores que el señor Luksic representó y, sin duda, inculcó a sus hijos y a su familia.

Tal vez por su propia experiencia en su Europa natal de la posguerra y de la Guerra Fría y por su nivel cultural superior a la media de los empresarios chilenos, estos valores integran hoy el desiderátum de un complejo industrial y financiero que convierte a esta familia en una de las más pudientes y dinámicas del mundo económico de nuestro continente.

Sus raíces croatas siempre están en al vista en toda su familia. Creo, sinceramente, que influyeron en su quehacer.

Finalmente, hay una faceta que no podemos dejar de mencionar y que dice relación con el compromiso en la promoción social de don Andrónico Luksic.

Hace muchos años y de manera muy silenciosa -lo que lo hace aún más valioso-, como lo caracterizaba, pues nunca hizo aspavientos de su fortuna ni de su obra filantrópica, como todo gran hombre, don Andrónico constituyó una Fundación que ha

entregado más de un centenar de becas anuales durante casi dos decenios en favor de estudiantes de escasos recursos.

También colaboró en obras culturales, como la conservación patrimonial urbana en el Norte Grande y, últimamente, se sentía orgulloso por los frutos de su escuela agrícola Pascual Baburizza de Los Andes, cuya acción educativa orientada a los campesinos del Valle de Aconcagua sostuvo y en la cual el mejor alumno al momento de egresar recibe una beca, que lleva su nombre, para financiar los estudios universitarios.

Ojalá en nuestro país hubiesen muchos más empresarios con la visión de don Andrónico Luksic.

Señor Presidente, por su intermedio, en nombre de los diputados y diputadas del Partido por la Democracia, quiero entregar nuestro aprecio y solidaridad en estos días, que siguen siendo de pérdida y dolor, a la viuda de don Andrónico, la señora Iris Fontbona, a sus cinco hijos: Andrónico, Guillermo, Jean Paul, Paola y María Gabriela, y también a sus 19 nietos.

Ellos han recibido la mejor herencia que puede recibir cualquier ser humano de su esposo, de su padre o de su abuelo, que no es la fortuna familiar, sino el saberse poseedores de un nombre limpio, de una vida recta que se puede exponer sin temor al escrutinio más exigente de la sociedad.

A ellos reitero el cariño sincero y el reconocimiento del Partido por la Democracia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En nombre del Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA** (de pie).- Señor Presidente, estimados colegas, señora Iris Fontbona viuda de Luksic, queridos hijos de nuestro

homenajeados, Andrónico, Guillermo, Jean Paul, María Gabriela y Paola; nietos, familiares y amigos:

Hoy en la Cámara de Diputados, cuna de nuestra democracia, rendimos un merecido y sentido homenaje a don Andrónico Luksic Abaroa, un hombre nacido en nuestra tierra, en Antofagasta, el 5 de noviembre de 1926, y que gracias a su esfuerzo y trabajo se transformó en el empresario más acaudalado de nuestro país y dueño de una de las riquezas más importantes de Latinoamérica. Por sobre todo, fue amante de su tierra, de sus antepasados, de su familia y, además, asumió un compromiso con la sociedad.

Don Andrónico estudió en la Universidad de Chile la carrera de Derecho, su memoria versó sobre el Neoliberalismo Económico, cuya tesis obtuvo la más alta distinción: tres coloradas. Sin embargo, desistió obtener el título de abogado otorgado por la Corte Suprema y ejercer esa profesión y optó por la vocación de su vida: el mundo empresarial, que fue su pasión; lo que le permitió dar lo mejor de sí mismo. Como se ha dicho, esta pasión en su trabajo y en las diferentes actividades que desarrolló en la industria, la minería, el transporte, en el sector financiero y en el turístico de su querida Croacia, le permitió ser el hombre más acaudalado de nuestro país.

Pero Andrónico Luksic está muy lejos de ese empresario con el sello filosófico del individualismo, pues a medida que aumentaban sus ingresos económicos, se preocupaba de los temas sociales. Así es como creó la Fundación Luksic. Al respecto, sólo mencionaré su inquietud por los jóvenes y los escolares de menores recursos, pero con la capacidad suficiente para completar sus estudios.

Otra de sus preocupaciones fue el medio ambiente. Así lo prueba ese parque ecológico de 55 mil hectáreas, entre los lagos Panguipulli y Riñihue y el volcán Choshuenco, donde funcionan una escuela y una posta

con las últimas tecnologías, administradas por la Fundación Luksic.

En esta oportunidad, quiero recordar especialmente cómo don Andrónico entendía la responsabilidad social. Sabía que los empresarios tenían un compromiso con nuestra sociedad. Pensaba que en los tiempos que vivimos es imprescindible y necesaria la preocupación por nuestros semejantes, por la educación agrícola y por superar la pobreza. La Fundación Luksic se dedica a entregar la única herramienta que permite lograrlo: la educación, ya que con los conocimientos y valores que brinda, las personas pueden crecer y desarrollarse.

Sin duda, don Andrónico fue un hombre de éxito y de suerte. Y aquí debo aclarar cómo entendía el éxito. Señalaba que el éxito era la audacia basada en la razón, que nos permite creer que todo es posible, que consiste en saber escuchar, en rodearse de gente, como nos consta, con las capacidades necesarias para desarrollar sus actividades. Sin embargo, destacaba que lo más importante era la disciplina, el esfuerzo y el rigor en el trabajo.

Debo aclarar que llamaba suerte a las oportunidades que se presentaban. Pero como también se ha señalado aquí, no hay que esperar que las posibilidades lleguen solas, sino, al contrario, hay que salir a buscarlas.

Él no sólo hablaba del éxito en las actividades profesionales. Decía que esta palabra encerraba dos aspectos: obtener la meta que uno se ha trazado, pero en concordancia con nuestros valores íntimos, es decir, el compromiso con la sociedad. Ése es el ejemplo que deseo destacar de don Andrónico.

Quiero hacer notar la coincidencia entre el ejemplo, las opiniones y la práctica de don Andrónico con lo que decía Albert Einstein. Este último afirmaba que debe evitarse manifestar a los jóvenes que la única razón de la vida es el éxito. Sostenía que la razón para trabajar en la escuela y en la vida era el placer por el trabajo y el placer por saber

que el resultado era el bien de la comunidad.

Esta tarde entrego a su esposa Iris, a sus hijos Andrónico, Guillermo, Jean Paul, a sus hijas Paola y María Gabriela, a sus nietos, a su hermano Vladimir y a sus familiares, el sentimiento de pesar del Partido Radical Social Demócrata y el mío por la pérdida de uno de los más importantes hombres en la vida nacional, no sólo en la empresa en el siglo pasado, sino también como representante de los valores universales.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Hago presente a la Sala que, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento, el diputado Maximiano Errázuriz ha hecho llegar a la Mesa su homenaje por escrito para ser insertado en el Boletín de Sesiones.

-En conformidad con lo estipulado, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala:

El señor **ERRÁZURIZ**.- Señor Presidente, don Andrónico Luksic supo congeniar dos cosas que no siempre resulta fácil de armonizar: su dedicación al trabajo y su tremendo amor por la familia.

Hay personas que pueden estar a nuestro lado por años, sin dejarnos nada. Otras, en cambio, en pocas horas logran calar hondo en nuestros corazones. Don Adrónico fue de estos últimos, y su capacidad de afecto no sólo es valorada por su familia, también por sus amigos. Una anécdota que me contó quizá en una de las últimas veces que estuve con él, observé que había adelgazado considerablemente, se veía con varios años menos. Se lo hice notar y me dijo que su amigo Agustín Edwards lo llamó un día para decirle que le había tomado hora con una doctora cubana, porque lo encontró excedido de peso: “no puedo ir mañana a la hora que me

tomaste con la doctora, porque tengo un directorio y luego otras actividades”, le respondió don Adrónico, “no te preocupes, ya hablé con Susana (su secretaria) y te cancelé todos los directorios y reuniones programadas, lo más importante es tu salud”. ¡Ese sí que es amigo! me señaló Andrónico.

Con frecuencia se destaca su fortuna material. Se señala además, que tuvo suerte en los negocios, pero la mayor fortuna estaba dentro de él: era su capacidad de entregarse a sí mismo. Daba mucho, ayudaba silenciosamente a mucha gente. Su fundación apoya a diversas instituciones; mantiene una escuela agrícola, la Pascual Baburizza en Los Andes, pero su principal riqueza, el gran legado que deja a su familia, a sus amigos y al país es que en la vida nada hay más importante que darse uno mismo. Dar cuenta menos que darse. Hay personas que pueden dar mucho, pero no se entregan a los demás. Don Adrónico se entregó por entero a su familia y a sus amigos. La gigantesca y variada asistencia a sus funerales son el testimonio de ello. ¡Hay tantas personas que trabajan incansablemente, sacrificando su familia y su propia vida!

¿Cuántas veces, al cabo de años, por una situación fortuita pierden lo que han ganado, sin poder tampoco recuperar a una familia perdida? ¿Y cuántas veces mueren con una buena situación económica, pero con una familia perdida? Don Adrónico, por el contrario, demostró que la familia y los amigos son más importantes que las cosas materiales. Esa es su lección; ese es su legado. Nos deja un vacío con su muerte, pero nos deja también un inmenso legado de amor y de prioridades en la vida.

Ante la imposibilidad de rendir este homenaje a don Andrónico Luksic Abaroa en la Sala, por haberle otorgado mi partido este privilegio a mi colega Roberto Delmastro, he optado por solicitar su inserción en el boletín oficial de la Cámara de Diputados. Así quedará en la historia de este Congreso

el testimonio de mi admiración y respeto por un hombre que supo ser un gran empresario, un gran amigo, pero, por sobre todo, un amante de su familia y un ejemplo de hombre en la vida.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- La señora Iris Fontbona viuda de Luksic ha hecho llegar una carta a la Mesa, en representación de la familia, que dice:

“Por medio de la presente, deseo agradecer muy sinceramente a usted y, por su intermedio, a las señoras y señores diputados de la República de Chile, el gesto de reconocimiento y afecto que han tenido para con mi esposo, recientemente fallecido, al efectuar el homenaje en su honor en la Cámara de Diputados.

Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer presente a ustedes que, tanto a mí como a mi familia, nos ha sorprendido profundamente el gran afecto concitado por Andrónico en un ámbito que trasciende el de su sencillez y privacidad que cultivó con tanto esmero, el cual entendemos que ha correspondido al cariño y dedicación que entregó siempre, tanto en sus actividades empresariales como en su labor social, como un pequeño aporte al bienestar de nuestro país, que él tanto quería.

Les saluda muy cordialmente a ustedes, Iris Fontbona de Luksic y familia.”

(Aplausos).

De esta manera, la Cámara de Diputados ha rendido homenaje en memoria del destacado empresario chileno, señor Andrónico Luksic Abaroa, recientemente fallecido.

Agradecemos a su familia y amigos el habernos acompañado esta tarde desde las tribunas.

V. ORDEN DEL DÍA

INFORME DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N° 19.759.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde conocer el informe de la Comisión Investigadora encargada de analizar la situación de los derechos de los trabajadores como consecuencia de las modificaciones introducidas por la ley N° 19.759.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Investigadora, sesión 68ª, en 20 de abril de 2005. Documentos de la Cuenta N° 5.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Diputado informante es el señor Juan Pablo Letelier, quien, por acuerdo de los Comités Parlamentarios, dispondrá de 15 minutos.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, pido la palabra sobre un punto de Reglamento.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra su señoría.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, es absolutamente imposible rendir el informe en 15 minutos, de manera que solicito no poner limitación de tiempo.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para otorgar 30 minutos al diputado señor Juan Pablo Letelier para rendir el informe?

El señor **DITTBORN**.- Me opongo.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, solicito que llame a reunión de Comités.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Cito a reunión de Comités.
Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante, a quien ruego ajustar su intervención a un tiempo aproximado de 30 minutos.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, paso a rendir el informe de la Comisión Investigadora encargada de analizar la situación de los derechos de los trabajadores como consecuencia de las modificaciones introducidas por la ley N° 19.759, es decir, por la última reforma laboral.

En virtud del proyecto de acuerdo N° 327, aprobado por la Sala el 3 de diciembre de 2003 y suscrito por las diputadas señora Adriana Muñoz y María Antonieta Saa y por los diputados señores Carlos Montes, Pedro Muñoz, Alejandro Navarro, José Pérez, Edgardo Riveros, Rodolfo Seguel, Boris Tapia y Esteban Valenzuela, se proponía la creación de una Comisión Investigadora para evaluar las modificaciones introducidas al Código del Trabajo por la ley N° 19.759.

En lo sustantivo, el acuerdo de la Cámara consistió en constituir una Comisión Especial Investigadora para evaluar las consecuencias de la aplicación práctica de la última reforma laboral, además de precisar las eventuales soluciones en las medidas legislativas propuestas recientemente, con especial atención a los sucesivos incumplimientos empresariales de la normativa laboral vigente, a pesar de las iniciativas legislativas sobre la materia.

En segundo término, se acordó que la Comisión deberá desarrollar la investigación en el plazo máximo de noventa días desde su constitución.

En tercer lugar, la Comisión habrá de consultar la opinión de las siguientes instituciones: organizaciones sindicales superiores, Central Unitaria de Trabajadores, confederaciones, federaciones y sindicatos nacionales; Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Corporación de Asistencia Judicial, Fiscalía Nacional de Quiebras, organizaciones de empleadores, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Dirección del Trabajo, Organización Internacional del Trabajo, Asociación de Abogados Laboralistas, organizaciones empresariales como la Sociedad de Fomento Fabril y Confederación de la Producción y Comercio, entre otras.

Por último, se acordó además que la Secretaría de la Cámara establecerá las medidas necesarias para recabar, de trabajadores y sindicatos, los antecedentes relacionados con la materia investigada.

La Comisión estuvo integrada por los diputados señores Julio Dittborn, Marcelo Forni, Pablo Longueira, Carlos Montes, señora Adriana Muñoz, señores Nicolás Monckeberg, Carlos Recondo, Edgardo Riveros, Rodolfo Seguel, Boris Tapia, señora Ximena Vidal, señor Carlos Vilches y por quien habla, a quien le correspondió el honor de presidirla.

Además, la Comisión contó con la colaboración del Secretario de la Comisión de Trabajo, abogado señor Pedro Muga.

La Comisión celebró 19 sesiones ordinarias, además de una constitutiva, las que contabilizan un total de 20 sesiones desde el inicio de su trabajo, en abril de 2004.

El plazo original entregado a la Comisión fue ampliado en dos oportunidades por la Sala de la Corporación.

La rendición de este informe estaba pendiente desde principios de este año.

Las personas invitadas y sus respectivas intervenciones figuran en el anexo II del

informe. Sin embargo, a modo de ejemplo, daré algunos nombres.

La Comisión contó con la asistencia de las siguientes personas: Ricardo Solari, ministro del Trabajo y Previsión Social; María Ester Ferez, directora de la Dirección del Trabajo, quien entregó un informe de gran utilidad; Arturo Martínez, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores; Diego Corvera, presidente de la Asociación Gremial de Abogados Laboristas; Abraham Ducasse, presidente de la Asociación de Industriales Metalúrgicos; Sebastián Burr, consejero de la Asociación de Industriales Metalúrgicos, Asimet; Osvaldo Herbach, presidente de la Central Autónoma de Trabajadores, CAT, y de múltiples otros representantes del sector comercio, como los presidentes de los sindicatos de Almacenes París, del sindicato de trabajadores de aseos industriales Casino Limitada, del sindicato de trabajadores de Supermercados Carrefour, de la Confederación Nacional de Trabajadores del Comercio, Producción y Servicio, Conatracs, etcétera.

Más de seis páginas detallan la nómina de los representantes del comercio y de las comunicaciones; entre otros, el presidente del sindicato Aldea e Inversiones y los dirigentes sindicales del diario La Nación, de Televisión Nacional, de Canal 13 y de UCV Televisión. Los representantes del sector bancario nos sorprendieron con sus presentaciones. Asimismo, fue muy relevante la participación de Moisés Labraña, presidente de la Confederación Minera de Chile; de Pablo Raúl Godoy, ex dirigente y asesor laboral de los representantes de las grandes mineras y de las empresas contratistas de la minería.

También contamos con la presencia de representantes del sector transporte, del sindicato de trabajadores de portaequipaje, de Lan Chile, del sindicato de trabajadores de la Conatrach, de choferes, etcétera; de trabajadores del sector clínicas, AFP e isapres; del sector portuario, forestal y agrícola; de

las temporeras y temporeros, representados, entre otros, por dirigentes de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas, Anamuri; de Congemar, representados por el señor Guillermo Risco, y del empresariado. Quiero agradecer en forma especial la participación de Asimet; de Juan Claro González, presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio; de don Carlos Urenda, gerente general de la Confederación de la Producción y del Comercio, y del presidente de la Comisión de Trabajo, Capacitación y Empleo, don Augusto Bruna, entre otros.

También contamos con la participación de don Rodrigo Albornoz, presidente de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, y de Paula Correa, directora general de la misma; del superintendente de Quiebras, don Diego Lira Silva, y de algunos magistrados que hicieron un gran aporte a la discusión y conocimiento de estos temas, entre ellos, doña Marcia Undurraga Tensen, jueza del tercer juzgado laboral de Santiago; Ana María Arratía Valdebenito, jueza del segundo juzgado laboral de San Miguel, y Álvaro Flores, juez del octavo juzgado laboral de Santiago.

Por otra parte, recibimos antecedentes de la Biblioteca del Congreso Nacional, de la Dirección del Trabajo, de los Departamentos de Derecho del Trabajo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de la Universidad de Chile y de la Universidad de Concepción.

Asimismo, recepcionamos numerosos documentos atinentes a nuestra investigación, que están incluidos en los anexos que acompañan el informe.

Algunos antecedentes generales.

En noviembre de 2000, el Supremo Gobierno presentó a trámite legislativo la iniciativa que luego se convertiría en la ley N° 19.759. El mensaje original señalaba que los desafíos que el nuevo siglo nos está mos-

trando cada vez con mayor velocidad y certeza en el ámbito de una economía cada día más globalizada, sólo podrán ser enfrentados con éxito por aquellos países que dispongan de un sistema de relaciones laborales caracterizado por la cooperación más que por el conflicto, en el que las partes lleguen natural y cotidianamente, a través de pactos de flexibilidad, a los acuerdos que permitan adaptar a la empresa a sus desafíos productivos, con total respeto y consideración por los derechos de los trabajadores que la integran y asegurando la adecuada distribución de los beneficios que dicha capacidad importa. Éste es el imperativo esencial de las normas sobre negociación colectiva a cuya discusión invitamos en el seno del Parlamento, escenario natural de los acuerdos políticos que determinan el futuro de la nación”.

El mensaje se refería también a los principales objetivos del proyecto: perfeccionamiento de las normas sobre organizaciones de trabajadores y de protección contra las prácticas antisindicales; posibilitar relaciones laborales armónicas en un mundo globalizado; mejoramiento del respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, lo que significaba, entre otras cosas, incorporar en la legislación interna el Convenio N° 111 de la OIT sobre no discriminación en el empleo y amparar los derechos laborales del trabajador como mecanismo que desincentive el dumping laboral; perfeccionamiento del régimen de capacitación laboral y nuevas modalidades de contratación, que incluían el trabajo efectuado desde lugares distintos del recinto empresarial a través de medios tecnológicos -el teletrabajo-, el empleo juvenil y el contrato de formación y la flexibilización de la jornada laboral.

Por último, como punto especial, incluía la protección de los trabajadores de temporada.

Los referidos objetivos que perseguía dicha iniciativa legal fueron sistematizados

en determinados contenidos que no detallaré ahora, y constituían la esencia de la propuesta hecha por el Presidente de la República en 2002.

El mensaje original, que contenía un conjunto de materias que el Ejecutivo sometió a la consideración del Congreso Nacional, así como la indicación sustitutiva, no fueron aprobados por diferentes razones. En efecto, durante los respectivos trámites reglamentarios fueron rechazadas, entre otras, las siguientes materias:

Primero, las normas sobre trabajo realizado en régimen de subcontratación y suministro de trabajadores. Este capítulo dio origen a una iniciativa legal separada que se encuentra actualmente en trámite en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de nuestra Corporación.

Segundo, no fue aprobada la eliminación del concepto de empresa del artículo 3° del Código del Trabajo, porque originaba la expansión de razones sociales sin una correlación de laboralidad asociada a ella, permitiendo la elusión de las obligaciones laborales y previsionales del trabajador.

Tercero, las normas referidas a la posibilidad de pactar jornadas de trabajo entre trabajadores y empleadores, sobre la base de los ciclos de producción y cargas de trabajo de las empresas.

Por último, tampoco se alcanzó acuerdo para lograr la eliminación de los reemplazantes en caso de huelga.

En octubre de 2001, se publicó en el Diario Oficial la actual ley N° 19.759, cuyas normas entraron en vigencia el 1 de diciembre del mismo año, con excepción de la norma que reduce la jornada de trabajo de 48 a 45 horas semanales y aquella que establece la obligación de incrementar literas en los vehículos de transporte de carga terrestre interurbano, cuya vigencia se encuentra diferida al 1 de enero del año en curso.

No me voy a referir a los principales contenidos del proyecto que se aprobó, porque

están contenidos en las páginas 44 a 99 del informe. Sólo quiero decir que, al momento de evaluar esta reforma laboral y teniendo como antecedente el informe de la primera comisión investigadora sobre la cultura laboral existente en nuestro país, rendido en esta Corporación el 2001, se constituyó esta Comisión Investigadora, que recibió múltiples denuncias de todos los actores ya mencionados y cuyos textos están extractados en el anexo II del informe.

Permítaseme mencionar algunos casos. Por ejemplo, en el sector comercio, se criticó la forma en que se aplica la polifuncionalidad, que llega a extremos; la simulación de contratos, el abuso en la determinación de la hora de colación, respecto de lo cual no existe un criterio uniforme; la multiplicidad de jornadas dentro de una misma empresa, lo que constituyó una sorpresa para muchos de nosotros. Ello implica que el trabajador se encuentra permanentemente a disposición de su empleador, por cuanto éste las aplica en forma variable, y “se están aplicando, sobre todo en los supermercados y multi-tiendas”, como lo señaló en su oportunidad el representante de la confederación de trabajadores del sector.

El sector comercio también denunció las insuficientes facultades de la Dirección del Trabajo, las amenazas de despido para impedir la constitución de sindicatos, el no pago de horas extraordinarias, en particular, en eventos nocturnos, la judicialización de los conflictos laborales en el marco de un sistema muy lento, con juicios que demoran hasta dos y tres años. El representante de la Federación de Trabajadores de Johnson’s manifestó que los empleadores preferían pagar multas o abogados para prolongar los casos, en vez de respetar las normas laborales. También se denunciaron el bajo monto de las multas en materia de infracciones laborales, el número abusivo de convenios colectivos, la modificación unilateral de la jornada de trabajo; los despidos sobre la

base de antecedentes comerciales en Dicom -algunas situaciones personales, muchas veces, eran causa de despidos-, el incumplimiento de la ley de la silla, la prohibición de ingreso a la empresa a dirigentes sindicales. Estas son sólo algunas de las denuncias que recibimos del sector comercio.

También nos sorprendieron las denuncias relacionadas con el sector comunicaciones: contratación por obra o plazo fijo -es el caso de los camarógrafos que los fines de semana cubren las noticias para los distintos canales de televisión-, suministro de personal, contratos de renta variable, con sueldo de base mínimo de diez mil pesos; atomización de las empresas como consecuencia de los holding; negativa a entregar a sindicatos antecedentes sobre socios por lo dispuesto en el artículo 5° del Código del Trabajo; polifuncionalidad, abuso en la utilización de la fórmula de “exclusiva confianza”, que se le reconoce a algunos trabajadores de las empresas, de acuerdo con el artículo 22.

En el sector bancario, recibimos denuncias relacionadas con las escasas atribuciones de la Dirección del Trabajo; nuevamente la polifuncionalidad mal aplicada, el reemplazo de trabajadores en huelga, el suministro de personal por empresas externas, llega a situaciones desconocidas por algunos, como la subcontratación en el sistema financiero de manera -como decían algunos- “grosera”; el acoso moral; las dudas sobre la identidad del empleador -crítica muy fuerte contra el sector financiero-, la justicia laboral lenta, la externalización de funciones, y el no pago de horas extraordinarias.

En el sector de servicios vinculados a clínicas privadas, AFP e isapres, los principales reclamos formulados por los trabajadores fueron: amenaza de despido frente a negativa de suscribir nuevos contratos de trabajo o aceptar modificaciones unilaterales a los vigentes; no pago de gratificaciones, modificación unilateral de los convenios colectivos, excesiva recarga y malas condiciones de tra-

bajo, negativa a reconocer la existencia de organizaciones sindicales, tema planteado por el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la AFP Santa María; despido por afiliación sindical, polifuncionalidad, insuficientes facultades de la Dirección del Trabajo, postergación en el pago de la indemnización por años de servicio.

Los sectores portuarios, forestales, agrícolas y vinculados a la silvicultura mencionaron escasa fiscalización de la Dirección del Trabajo, desconocimiento del derecho a la negociación colectiva o constitución de sindicatos, cambio unilateral del contenido del contrato de trabajo y desconocimiento de derechos adquiridos, despido de trabajadores asociados a sindicatos, falta de condiciones de trabajo adecuadas -fue muy elocuente lo que nos indicaron algunos trabajadores de empresas vinculados al sector pesquero de Quellón-; desconocimiento del derecho a la interrupción de la jornada de trabajo para colación, y desconocimiento del fuero maternal y del derecho a sala cuna.

Reitero: éstas fueron algunas de las denuncias que escuchamos en la Comisión, tras una seria exposición de la Central Unitaria de Trabajadores respecto de lo adecuado o no del Código del Trabajo en relación con la actual estructura del mercado laboral, y una muy constructiva reflexión de los representantes de Asimet, en la cual, a nivel de empresarios y de diferentes sectores de la economía, quedó establecido en forma clara en qué sectores existe respeto a los sindicatos y a la negociación colectiva, y en cuáles hubo mayores denuncias, las que, sin duda, se concentraron en los de servicios, comercio, bancario y agrícola.

Conclusiones.

Analizados los contenidos precedentemente expuestos en el informe, que dan cuenta de la situación de los trabajadores a la luz de la última reforma laboral, surge como primera conclusión, indubitada y cate-

górica, a juicio de la Comisión, que en un amplio sector de nuestra clase empresarial persiste una cultura laboral que atenta contra una relación armónica y de respeto mutuo entre las partes que establecen entre sí una relación laboral, que en varios sectores se traduce en transgresiones constantes y sistemáticas a los derechos que a éstos la ley les otorga en aras de proteger tanto su integridad física como psicológica.

Existe la sensación al interior de la Comisión de que, sin perjuicio de las bondades e intención de la última reforma laboral, contenida en la ley N° 19.759, sus efectos han sido claramente insuficientes en el ámbito de las relaciones laborales, como consecuencia de no haber sido abordadas en ella diversas materias de suyo importantes, como, por ejemplo, la eliminación del concepto de empresa o no haber regulado la tercerización de manera integral o por la incapacidad de hacer cumplir sus términos oportunamente, así como por la ineficacia de los mecanismos de reclamos ante los incumplimientos de las mismas.

No obstante, sería inexacto concluir que todos los empresarios son incapaces de mantener adecuadas relaciones laborales con sus trabajadores, pero existe una amplia gama de incumplimientos, tanto de las normas como del espíritu de la ley N° 19.759.

Resulta paradójico constatar que mientras el país ha tenido altas tasas de crecimiento económico, con resultados cada vez más favorables para las grandes empresas, los trabajadores de éstas se sientan sistemáticamente al margen de los beneficios que, con su trabajo diario, contribuyen a producir, y con crecientes precariedades en su estabilidad laboral.

Figuras tales como la polifuncionalidad, suministro de mano de obra, tercerización, distribución de jornadas, prácticas antisindicales, etcétera, utilizadas recurrentemente por los empleadores, configuran un cuadro de inequidad en la relación laboral tal, que

requiere ser abordado con urgencia en el contexto de relaciones laborales modernas, justas y orientadas al desarrollo del individuo y de su familia.

A juicio de la Comisión, tales problemas no admiten dilación y deben ser asumidos con prontitud a la luz de las numerosas resoluciones de la OIT, los resultados de la fiscalización de la Dirección del Trabajo, las denuncias de los propios afectados y de sus organizaciones, y de la visión de la propia Iglesia Católica, de forma tal que los tiempos de rectificación son ahora, y urge afrontarlos, por una parte, a través de una legislación eficazmente protectora de los derechos de los trabajadores y, por otra, de una fiscalización dotada de elementos humanos y técnicos competentes.

De este modo, a juicio de la Comisión, los aspectos abordados por ella en el marco de su investigación, han generado la convicción de que los problemas e injusticias detectados deben ser asumidos a través de propuestas concretas de carácter legislativo. Los principales aspectos por abordar en esta nueva legislación deberían ser los siguientes:

I. Concepto de empresa y subcontratación.

Uno de los aspectos más relevantes que se ha detectado en el desarrollo de esta investigación es el referido al ocultamiento de la identidad del empleador a través de “aparentes” figuras de tercerización, lo que puede dar origen a muchas situaciones de desprotección para el trabajador, ya que, a veces, lo que se oculta es la real dependencia y subordinación que se ejerce en el contrato de trabajo y, en otras oportunidades, implica difuminar el patrimonio en el que el trabajador puede hacer efectivo sus derechos laborales y previsionales.

Las figuras a través de las cuales se dan estas infracciones son las siguientes:

- a. Subcontratación: La ley N° 16.757 consideraba ilegal la subcontratación de servi-

pertenecientes al giro propio o principal de la empresa. Dicha norma fue derogada en 1994, lo que hizo girar el eje del análisis ya no a las funciones desempeñadas por el contratista, sino a la calidad jurídica de su relación con el mandante.

De tal forma, la subcontratación es considerada como una buena herramienta de creación y especialización de las empresas en la medida en que sea ejercida por empleadores que puedan desarrollar sus servicios en forma autónoma.

No quiero alargarme en esto, pero lo cierto es que una de nuestras conclusiones específicas es que la forma en que se ha utilizado la subcontratación, por su falta de precisión -en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social se está discutiendo este punto, en el nuevo proyecto sobre subcontratación y suministro de trabajadores-, por momentos, ha distorsionado la relación de dependencia y ha atentado contra los derechos de los trabajadores.

- b. Suministro de trabajadores: Una segunda variante abordada por la Comisión es el suministro de personal por parte de las empresas proveedoras.
- c. Uso de razones sociales: Existe uso abusivo de este elemento por parte de un mismo dueño o empleador. Esto dice relación con la confusión sobre la persona del empleador.

Por último, existe otro aspecto que no dice relación con el ocultamiento de la persona del empleador, sino con la empresa que está en situación de crisis y se anuncia un término más o menos evidente de su funcionamiento. Muchos lo calificaron como un fraude comercial. En este caso, los bancos y las restantes entidades financieras acreedoras de la empresa se conciertan con ella a fin de eludir el pago a los acreedores de mejor derecho, es decir, trabajadores, cajas de previsión, entre otros.

II. Terminación del contrato de trabajo.

Nuestra propuesta en esta materia es extensa. A juicio de la Comisión, la llamada

ley Bustos-Seguel se ha visto seriamente limitada respecto de su ámbito de aplicación, a través de la jurisprudencia de los tribunales, lo que haría necesaria una interpretación legislativa sobre estos problemas.

En primer lugar, los tribunales han acotado el alcance de la nulidad del despido que establece la ley.

En segundo término, por la aplicación de la jurisprudencia, esta ley no es aplicable en los casos de despido indirecto.

El tercer elemento que dice relación con la no aplicación de esta norma tiene que ver con el término de la relación laboral cuando ella se debe al vencimiento del plazo o a la conclusión de una obra. Es curioso ver cómo han aumentado los contratos por obra o faena y en esta materia no logran ser aplicados el espíritu y la letra de la ley Bustos-Seguel.

En cuarto lugar está la simulación de contratos. Existe una gran informalidad laboral en nuestro medio -esto no es novedad y una de las formas que adquiere es mediante la simulación de contratos de prestación de servicios o, como se suele llamar, "contratos a honorarios", en lugar de suscribir y extender, como corresponde, un contrato de trabajo regulado por el Código del Trabajo.

Estos son algunos de los temas sobre los que consideramos necesario legislar.

III. Prácticas antisindicales, libertad sindical y negociación colectiva.

La reforma laboral vigente desde el 1 de diciembre de 2001 introdujo modificaciones a fin de sancionar de manera más drástica las prácticas antisindicales y modificó el procedimiento especial. Sin embargo, a juicio de esta Comisión, siguen produciéndose prácticas antisindicales en nuestro país. Por ejemplo, esta Comisión ha tomado conocimiento de que una gran empresa del sector de las telecomunicaciones ha desarrollado una política antisindical que significó que, entre julio y noviembre de 2003, se cambiaran alrededor de 1.500 trabajadores -es de-

cir, la mitad de la dotación- de cinco sindicatos a uno favorecido por la empresa. Por la vía de la presión se logró que más de la mitad del personal se traspasara de los sindicatos con los que la empresa tenía dificultades al sindicato administrativo.

En opinión de la Comisión, las prácticas antisindicales ejercidas por algunas empresas lesionan gravemente los derechos tutelares de los trabajadores consagrados en los artículos 2º y 289 del Código del Trabajo.

Es necesario recordar que la afiliación sindical y la negociación colectiva son derechos que la OIT ha consagrado como fundamentales en el ordenamiento laboral, y nuestro país ha suscrito la declaración de 1998 al respecto. Asimismo, ambos derechos tienen rango constitucional en nuestro propio ordenamiento jurídico.

IV. Fiscalización de la Dirección del Trabajo.

De los antecedentes recogidos por la Comisión, se ha visto con cierta claridad que la labor de la Dirección del Trabajo en materia de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral adolece de falta de recursos humanos y técnicos que impide la adecuada protección de los derechos de los trabajadores.

En efecto, en Chile existen unas 500 mil empresas que agrupan a cerca de seis millones de trabajadores. Ahora bien, la Dirección del Trabajo dispone de un total de 1.700 funcionarios en todo el país, lo que a todas luces es insuficiente.

En todo caso, es preciso consignar que un elemento relevante a la hora de obtener un adecuado índice de cumplimiento de la legislación laboral, es el que dice relación con el establecimiento de una cultura de mejoramiento de las relaciones laborales, cambiando el eje confrontacional que se ha dado en nuestra historia reciente por uno de colaboración y alianza estratégica para enfrentar exitosamente los desafíos comerciales del país.

A esta labor podría colaborar la Dirección del Trabajo a través de múltiples instancias, como el departamento de mediación y conciliación o el programa de fiscalización preventiva. Sin embargo, ello se hace extremadamente dificultoso ante la falta de recursos humanos y materiales suficientes para llevar adelante las labores que le imponen el ejercicio de sus funciones regulares.

Con todo, este organismo ha logrado levantar una serie de estadísticas referidas a sectores productivos, su nivel de violación de las leyes laborales, niveles de beneficios, incidencia de los instrumentos colectivos, tasas de sindicalización y otros elementos necesarios y fundamentales para sostener el mejor curso de las modificaciones legales que sean adecuadas.

V. Derechos fundamentales.

Los que asistieron a la Comisión afirmaron que a diario las empresas discriminan a trabajadores por causas ajenas a sus capacidades profesionales o técnicas, con lo cual infringen normas sobre la materia.

VI. Jornada, descanso, turnos y sistemas especiales.

Estadísticas actualizadas de la Dirección del Trabajo y estudios de casos de empresas específicas, revelan la forma en que éstas organizan el tiempo de trabajo, presionando el cumplimiento efectivo de las normas sobre jornada de trabajo, generando variados problemas en esta materia, en especial la relación entre remuneraciones variables y límites de duración del tiempo de trabajo.

Al respecto, los trabajadores del comercio denunciaron que al tener un sueldo base variable, deben trabajar, incluso, más de diez horas diarias para ganar el sueldo mínimo con el que deben mantener a su familia. En esta materia hay una evidente relación de desequilibrio.

VII. Eficacia de los derechos laborales.

Un reciente estudio de la Dirección del Trabajo sobre la eficacia judicial de los derechos laborales arrojó que difícilmente puede hablarse de una protección judicial idónea de ellos.

A propósito, el señor Álvaro Flores Monarde, juez del 8° Juzgado Laboral de Santiago, en la página 74 del Anexo II, “Subrayó que, actualmente, existen veinte juzgados especializados del trabajo. En 1932, había 31, y en 1981, cuando se suprimen por decisión del gobierno militar, había 32, cifra similar a la de los orígenes”.

Recientemente logramos reponer varios juzgados especializados del trabajo. Su ausencia es un cuello de botella que impide ejercer efectivamente los derechos laborales.

Las conclusiones sobre esta materia fueron aprobadas por la Comisión por 5 votos a favor y 1 voto en contra. En su momento, el diputado Dittborn dará a conocer su opinión de minoría. Es importante destacar que, a pesar de las diferencias de opinión sobre algunos aspectos, los temas abordados tienden a ser compartidos. En el concepto de empresa, en los problemas de subcontratación y de suministro de trabajadores, en el uso de razones sociales, en el fraude comercial, etcétera, hubo consenso para legislar en el futuro.

A continuación, daré a conocer las proposiciones de la Comisión.

Consideramos esencial legislar sobre aquellos temas que no fueron abordados en la última reforma laboral, en los cuales radica parte de los problemas detectados. Los presidentes de la CUT y de Asimet comparten que es necesario elaborar un nuevo Código de Trabajo, de acuerdo con las relaciones laborales contemporáneas. Es evidente que la estructura del Código del Trabajo vigente no da cuenta de la organización del trabajo actual ni menos de su dinámica a futuro.

Más allá del consenso y de la voluntad de abordar este tema desde diferentes perspectivas, la Comisión propone lo siguiente:

En primer lugar, es necesario constituir, con carácter de permanente, una Comisión que tenga por objeto la evaluación sistemática o metódica de la evolución del mercado de trabajo, del estado de las relaciones laborales y del cumplimiento de las leyes laborales, cuya presidencia sea rotativa entre las distintas bancadas políticas y su Secretaría esté dotada de facultad ejecutiva, a fin de solicitar y recabar los antecedentes y testimonios necesarios para el trabajo en dicha instancia. La idea es que exista una Comisión permanente de seguimiento de la dinámica del mercado de trabajo nacional para coadyuvar y fiscalizar el cumplimiento de la ley.

En segundo lugar, solicitar al Supremo Gobierno que agilice la tramitación de los proyectos sobre creación de nuevos tribunales del trabajo y, especialmente, establecimiento de nuevos procedimientos de cobranzas previsionales y varios trabajadores expresaron que, a pesar de existir una buena ley y la voluntad del Congreso Nacional de reconocerles sus derechos, muchas veces ellos no pueden ejercerlos debido a los procedimientos que aplican los tribunales de justicia.

En tercer lugar, pedir al Supremo Gobierno que dote a la Dirección del Trabajo de una planta funcionaria acorde con la realidad del mundo del trabajo detectada en esta investigación, la que debe fiscalizar con personal y mecanismos modernos e idóneos.

En cuarto lugar, solicitar al ministro del Trabajo la integración de una Comisión especial, con representación de todos los sectores involucrados en el quehacer laboral, con el objeto de estudiar la formulación de un nuevo Código del Trabajo que recoja en plenitud las actuales realidades laborales que coexisten en nuestra economía, de acuerdo con su inserción en un mundo globalizado.

Se sugiere que el trabajo de esta Comisión debe contar con la suficiente representatividad, con el propósito de llenar el vacío dejado por la ausencia de la instancia de diálogo social formal y organizado.

En quinto lugar, crear de una Comisión de Ética Empresarial, compuesta por los diferentes sectores productivos, que tenga por función velar por la responsabilidad social de las empresas y las buenas prácticas laborales, procurando la formación de tribunales de ética y el cumplimiento de las cláusulas sociales asociadas a los tratados de libre comercio celebrados por el país. Hay muchas empresas que tienen buenas prácticas laborales, las cuales deben ser ampliadas y socializadas con los otros actores.

Por último, se propone solicitar a la Dirección del Trabajo información periódica sobre los niveles y naturaleza de las infracciones más recurrentes, a fin de contar con el insumo consistente para la formulación de iniciativas legales, tanto de origen parlamentario como de las que se deben solicitar al supremo Gobierno.

Con esto, concluyo el informe de las seis materias, respecto de las cuales hay proposiciones concretas aprobadas por la Comisión, y de las siete áreas donde se debe avanzar a través de legislaciones específicas por parte del Congreso Nacional.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Julio Dittborn.

El señor **DITTBORN**.- Señor Presidente, efectivamente, tal cual lo dijo el diputado informante, fui el único voto contrario a este informe, pero no por no compartir muchas de las cosas que en él se dicen, como que existen empresas que violan el espíritu y, a veces, también la letra de la legislación laboral que nos rige, sino por el ánimo descalificatorio con que nació la Comisión.

En el proyecto de acuerdo que da vida a esta Comisión se establece que todos los empresarios en Chile violan sistemáticamente los derechos de los trabajadores. Por ejemplo, se dice: "Que, como consecuencia de lo anterior, se presiona ilegítimamente sobre los derechos de los trabajadores para impedir la formación de sindicatos y debilitar sustancialmente los existentes, atomizar o impedir la negociación colectiva, bajar las remuneraciones y precarizar el empleo, o para evitar el pago de gratificaciones, etcétera." Es decir, se hace una acusación al voleo tremendamente grave. Nada se dice en el proyecto que algunas empresas son las que no cumplen con la legislación laboral. Se hace una descalificación total.

Este proyecto de acuerdo me parece muy injusto, especialmente cuando advertí, recientemente por televisión, las elogiosas palabras que sus mismos firmantes le prodigaron a don Andrónico Luksic Abaroa, que en paz descansa, cuando celebraron a este empresario como una persona que había hecho mucho bien al país. Imagino que también fue una persona que cumplió con la legislación laboral. Sin embargo, nada de eso está en este proyecto de acuerdo. Por el contrario, está lleno de resentimiento contra un sector de la sociedad que, como se dijo en el homenaje a Andrónico Luksic, es muy valioso. Empezar, hoy, en una sociedad como la chilena, no es fácil. Nuestras empresas están en una economía tremendamente abierta, pues tenemos tratados de libre comercio con las principales potencias del mundo y deben competir con las mejores. Entonces, lo que uno esperaría, al menos, de este tipo de comisiones o de los proyectos de acuerdo que dan origen, es algo de equanimidad; que, por lo menos, se dijera que hay algunas empresas que no cumplen con la legislación laboral, con su letra y con su espíritu, y que a esas vamos a perseguir y sancionar a través de los tribunales o de la vía administrativa de la Dirección del Trabajo. Aquí debiera decirse -lo que todos lo

sabemos- que muchas empresas, probablemente la mayoría, cumplen con la legislación laboral, con su letra y espíritu.

Por eso, para introducir elementos de imparcialidad, de equilibrio, en la discusión, voté en contra del proyecto de acuerdo, porque me recuerda otras etapas de la historia de Chile, de conflictos, en que se rompió la paz social, que de ninguna forma quisiera que se revivieran.

Quiero hacer una breve exposición respecto del trabajo de la Comisión que, para mí -debo reconocerlo-, fue muy interesante, porque aprendí mucho de los trabajadores que asistieron a ella. Concurrí a prácticamente todas sus sesiones y valoro mucho lo que allí se dijo. La Comisión sesionó en, aproximadamente, veinte extensas oportunidades en la que escuchó a mucha gente. Al final, me quedo con la conclusión de que en Chile, sin duda, se infringen los derechos de los trabajadores; se viola la ley, obviamente, como se violan muchas leyes, no sólo las laborales, todos los días; pero también me quedo con la sensación -los diputados que asistieron concordarán conmigo- de que los trabajadores, en las numerosas ocasiones en que hicieron acusaciones muy graves y por las cuales fueron interpelados para probarlas. Nunca presentaron pruebas; no pudieron probarlas.

En este momento no hay en la Sala ningún diputado socialista o PPD, quienes se dicen defensores de los derechos de los trabajadores; sólo están presentes los diputados demócratacristianos señores Seguel, Riveros y Ortiz.

Me acuerdo de un caso que me extrañó mucho y que encontré gravísimo. Un dirigente sindical de un banco nos dijo que era práctica común que a personas para cargos menores de nivel operativo, como un junior, por ejemplo, se las contratara a través de contratos de exclusiva confianza con el sólo objeto de impedirles pertenecer al sindicato y ejercitar otros derechos laborales.

En dicha sesión, le pedí a ese dirigente que nos trajera algunos contratos para corroborar la veracidad de su afirmación, porque -reitero- me parecía gravísima. En lo personal, estaba dispuesto a hacer una denuncia si comprobábamos que un representante de la empresa hacía firmar a una persona de rango menor un contrato de exclusiva confianza, con un salario claramente bajo, a sabiendas de que no desempeñaría ninguna labor de confianza. Lamentablemente, no recibimos ningún contrato. Hablé con ese dirigente sindical dos veces por teléfono. Lo llamé para pedirle alguno, con nombre y apellido; pero nunca lo recibimos. Esto, sí, me hace dudar parcialmente de lo que él dijo, porque, si hubiera sido cierto, ¿por qué no nos entregó algún contrato para poder hacer la denuncia correspondiente?

Denuncias de esta naturaleza hubo muchas. Quiero exponer las más serias. Ahora, si son efectivas, deberemos corregir la normativa laboral vigente que, a lo mejor, no contempla esos delitos. Claramente, algunos empleadores están adoptando conductas que no corresponden. Una acusación que se repitió mucho fue que muchos empleadores ocultan su identidad con el fin de no dar a conocer el patrimonio de la empresa al trabajador o del sindicato. De esta forma, evitan que éstos puedan ejercer sus derechos laborales cuando se encuentren con que el Rut de quien los contrató no tiene patrimonio. Condeno esta práctica de la manera más absoluta, y si es habitual, debemos legislar para terminar con este vicio.

A la Cámara de Diputados ingresó un proyecto que busca regularizar la práctica de la tercerización. Es importante que así se haga, sin afectar la necesaria especialización de las empresas. Debemos conciliar el que éstas puedan tercerizar ciertas funciones o hacer *outsourcing* a empresas especializadas en ciertas materias, pero nunca con el fin de ocultar su patrimonio para impedir que los trabajadores ejerzan sus legítimos derechos

cuando entran en conflicto con el empleador y los tribunales les dan la razón.

Una segunda materia, que también es importante y que se relaciona con la tercerización, es la del suministro de trabajadores.

Creo que todos estamos de acuerdo en que es lícito que las empresas contraten, para ciertas funciones, trabajadores externos; pero tiene que haber un límite.

No parece razonable que las empresas, para sus funciones propias, que son el corazón de su actividad, contraten -como muchos denunciaron- trabajadores de otras empresas. Esta práctica también la vamos a regular en el proyecto que se está discutiendo en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Los trabajadores también denunciaron que las empresas, especialmente las casas comerciales, funcionan en determinados lugares con distintas razones sociales, con el fin de atomizar la contratación de trabajadores y así dificultar la formación de sindicatos e impedir que los trabajadores puedan ejercer en plenitud sus derechos. Si eso es así, debemos poner un límite total, porque esa atomización de razones sociales ni siquiera obedece a la necesidad de especializarse o de contratar trabajadores especializados ajenos a la empresa, sino a impedir -insisto- que los trabajadores ejerzan sus derechos laborales.

En la Comisión se hizo otra acusación, que tampoco me consta, pero que es muy grave. Está relacionada con la ley de Quiebras. Se afirmó que las empresas que estaban en dificultades económicas y que preveían la quiebra, hacían dación de sus activos a algunos acreedores. De esa manera, logran burlar la ley de Quiebras que, como todos sabemos, establece una prelación de pago a los acreedores, entre los cuales está primero el Fisco, luego los trabajadores, etcétera. En esta caso, el banco, que supuestamente habría recibido la dación de los activos, hace un *leasing* de esos activos a la

misma empresa con el fin de que siga funcionando, y si ésta quiebra -si es que llega a quebrar- todos pierden, menos el banco que sigue siendo dueño de los activos. Por consiguiente, la empresa habría burlado la ley de Quiebras al no haber respetado la prelación de pago establecida.

Ésa fue una acusación sumamente seria. No me consta que ocurra masivamente, y si así fuera, se parecería mucho a la quiebra fraudulenta y, por tanto, debiera estar penalizada.

En la Comisión también se habló de la simulación de contratos. Se señaló que el contrato indefinido se estaría burlando a través de contratos a honorarios. De hecho, don Arturo Martínez hizo una afirmación muy seria en la Comisión, cuando dijo que echaba de menos lo que llamó “los contratos Sofofa”, que para él son los contratos indefinidos. Señaló que, prácticamente, ya no existen contratos de esa naturaleza, pues todas las empresas contratan a honorarios, hacen outsourcing, contratan con terceros. Agregó que ninguna empresa se arriesga a contratar en forma indefinida, lo que precariza el trabajo, porque los contratos a honorarios o con proveedores son más inestables que los indefinidos.

Me atrevo a afirmar que esta tendencia se debe a que nuestra legislación laboral ha encarecido mucho el contrato indefinido con la indemnización por años de servicio. Las pequeñas y medianas empresas le tienen terror a contratar trabajadores en forma indefinida, pues adquieren un pasivo de un mes por año, con un tope de once. Por lo tanto, para evitar esta situación, se hacen contratos más precarios, entre ellos, el contrato a honorarios.

El Fisco tampoco escapa a esa realidad, puesto que en el sector público existen muchos empleados a contrata, que al cabo de doce meses quedan en el aire y no saben si su vínculo será renovado. El Fisco ha abusado de esta práctica. De hecho, todos los

años, durante la discusión de la ley de Presupuestos -el diputado Ortiz lo sabe muy bien- tenemos que permitir que los ministerios sobrepasen el límite de empleados a contrata. El Fisco no ha hecho nada por dar a esos trabajadores una mayor estabilidad, con lo que colabora con la precarización del empleo.

Por lo tanto, se trata de un fenómeno que se da en el sector público y en el privado, y que debe ser preocupación de todos.

Para mí fue muy interesante participar en esta Comisión y valoro todo lo que aprendí. Efectivamente, muchas normas laborales se violan en su letra y en su espíritu. Sin embargo, sólo una minoría de las empresas las vulneran.

Es necesario cambiar nuestra legislación laboral para impedir que se viole el espíritu de la ley, especialmente, a través de la tercerización y de la atomización de las empresas. Allí está el corazón de la trasgresión del espíritu de la legislación laboral, al atomizar a los trabajadores contratados por distintos ruts o a través de terceras empresas, lo que les impide ejercer sus legítimos derechos laborales.

Comparto muchas de las conclusiones del informe, pero lo voté en contra porque me parece que el ánimo de la mayoría de los diputados era de descalificar al sector empresarial chileno, como si nadie cumpliera con la legislación laboral, como si rigiera la ley de la selva. Me parece que eso es injusto, porque la realidad no es así. Valoro muchas de las denuncias que se hicieron y voy a colaborar con mi voto favorable a los cambios en la legislación laboral que impidan que se siga burlando el espíritu de nuestra legislación.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el honorable diputado señor Edgardo Riveros.

El señor **RIVEROS**.- Señor Presidente, los miembros de la Comisión investigadora que pertenecemos a la bancada Demócrata Cristiana concurrimos con nuestros votos a la aprobación de este informe porque estimamos que se ajusta a la realidad, afirmación que basamos, entre otras cosas, en los testimonios serios que escuchamos durante la investigación.

Habría deseado que el diputado Julio Dittborn hubiera permanecido en la Sala después de su intervención, porque me voy a referir a algunos de los aspectos que señaló, para que no se piense que la Comisión tuvo una actitud sesgada, predispuesta y, por ende, poco sería para abordar los temas que le fueron encomendados.

Me limitaré a leer textualmente dos párrafos del informe para demostrar que fuimos rigurosos para no englobar a todos ciertas conductas que, desgraciadamente, es de muchos.

El informe, en su página 138, señala expresamente: “Existe la sensación al interior de vuestra Comisión de que, sin perjuicio de las bondades e intención de la última reforma laboral, contenida en la ley N° 19.759, sus efectos han sido claramente insuficientes en el ámbito de las relaciones laborales, como consecuencia de no haber sido abordadas en ella diversas materias de suyo importantes, como por ejemplo, la eliminación del concepto de empresa, o no haber regulado la tercerización de manera integral, o por la incapacidad de hacer cumplir sus términos oportunamente, así como por la ineficacia de los mecanismos de reclamo ante los incumplimientos de las mismas.”

A continuación dice: “No obstante, sería inexacto concluir que todos los empresarios son incapaces de mantener adecuadas relaciones con sus trabajadores. No es menos exacto indicar que existe una amplia gama de incumplimientos tanto de las normas como del espíritu de la ley N° 19.759.”

Como se puede apreciar, la Comisión

manifiesta claramente que en estas materias no se pueden generalizar. No obstante, sería altamente ineficaz y cometeríamos una debilidad en nuestro trabajo si no recogieramos con claridad los problemas que se producen.

¿Es o no es efectivo que a nuestras oficinas llegan habitualmente trabajadores a quienes no les han sido respetados sus derechos laborales? Me refiero a falta de contratos, a despidos injustificados o, simplemente, a ese recurso que utilizan algunos empleadores en cuanto a decir: “Mire, si le gusta, bien; si no le gusta, se va. Tengo muchas personas interesadas en reemplazarlo.”

Por cierto, estoy utilizando un lenguaje bastante fino para referirme a la forma como se les trata, pues, seguramente, la manera de decírselos es mucho más ruda. Desgraciadamente, esta es una realidad.

Otro de los aspectos que quedó consignado en el informe es el de las prácticas antisindicales, la restricción a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

Leeré un párrafo textualmente para ver si esto se ajusta o no a la realidad en muchos lugares:

“En opinión de esta Comisión las prácticas antisindicales ejercidas por algunas empresas lesionan gravemente los derechos tutelares de los trabajadores consagrados en los artículos 2º y 289º del Código del Trabajo, provocando una sensación de inseguridad e inestabilidad a quienes se atreven a formar sindicatos y a afiliarse a uno de ellos. La Comisión recibió información en el sentido que esta práctica se ha extendido en mayor medida en las empresas de servicios, como supermercados y grandes cadenas de tiendas. Es en este sector en donde se cree que existen las más importantes infracciones a los derechos de los trabajadores.”

No podemos generalizar; no ocurre ello en todos los lugares, en todas las empresas, en todos los supermercados, ¿pero es frecuente o no que eso ocurre?

El hecho de que se impida a los trabaja-

dores sindicalizarse, ¿produce o no inseguridad? ¿Quién defiende esos intereses?

Por cierto que una de las pocas posibilidades que los trabajadores han tenido es recurrir a esta Cámara de Diputados. Por eso formamos una Comisión Investigadora, para dar cuenta de estos hechos, y hemos recogido aquello en un informe que, con seriedad, incluye los testimonios.

Uno de los temas esenciales que hay que corregir es precisamente el de la tercerización, porque permite que se vulneren muchos derechos laborales.

Es efectivo que en el giro ordinario de muchas empresas existen personas que cumplen ciertas faenas, pero que pertenecen a empresas externas. Es una realidad que generalmente es una simulación, lo que, a su vez, constituye una vulneración flagrante de los derechos de los trabajadores.

Hay opciones respecto de estos asuntos y tenemos que recogerlas. Existe la necesidad de legislar sobre muchas materias, entre otras, algo que está en proceso en esta Cámara, pero que ha demorado, porque no ha existido plena voluntad política para hacerlo, como es mejorar el procedimiento procesal laboral.

En efecto, el hecho de que los juicios laborales se eternicen y de que su promedio de resolución supere los dos años, hace que muchos trabajadores no recurran a la vía judicial para defender sus derechos, pues prefieren pactar indemnizaciones por la tercera parte de lo que les corresponde e, incluso, por menos, con tal de tener algún tipo de compensación económica.

Si existieran juicios orales más transparentes y rápidos, que no demoren más de cuatro o cinco meses, por cierto que los trabajadores tendrían mayor posibilidad de recurrir a la justicia para defender sus derechos.

Estas cuestiones tenemos que recogerlas, porque muchos de estos aspectos tienen que ver con la labor legislativa, materias en las que no hemos tenido las mayorías suficientes para

poder avanzar; siempre ha habido algún condicionamiento. Por ejemplo, no tuvimos apoyo suficiente para lograr complementar temas como la tercerización o el concepto de empresa en la propia ley N° 19.759, que va generando problemas como los que recoge el informe.

No quiero abundar en mayores detalles, sino que justificar que estoy plenamente convencido de que haber concurrido con el voto favorable a este informe y a sus conclusiones forma parte de un proceso de legitimidad de defensa de los derechos de los trabajadores, lo que también permite resguardar a los buenos empresarios. Porque, seamos claros, cuando en un área hay empresarios que no cumplen con los derechos laborales, están haciendo una competencia desleal a sus similares que actúan correctamente, lo que no debemos amparar. Estamos por defender a los empresarios que cumplen con sus trabajadores.

Esto también tiene un efecto en el ámbito internacional. Dos aspectos fueron centrales en el proceso de negociación de los Tratados de Libre Comercio que firmamos primero con la Unión Europea y, después, con Estados Unidos: el respeto a las normas laborales y a las que rigen la protección medioambiental. Es decir, éste es un fenómeno que no sólo tiene importancia interna en el país, sino también en el plano de las relaciones externas. El buen cumplimiento de las normas laborales no sólo está presente la relación entre empleador y trabajador, sino que también la competencia leal entre las empresas.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Vilches.

El señor **VILCHES**.- Señor Presidente, el informe en debate recoge una gran cantidad de testimonios sobre incumplimiento de las leyes laborales.

Recibimos a representantes de trabajadores de todos los sectores económicos. Pudimos constatar que existen dos tipos de empresarios: los que cumplen con las leyes laborales y que son reconocidos por sus trabajadores, y los que no las cumplen y en cuyas empresas existe un mal ambiente de trabajo, con todo tipo de persecuciones y amenazas. Entre ellas hay grandes empresas, importantes marcas, supermercados, malls, de la industria; en fin, de todos los sectores de la producción, de la minería y del comercio. Por lo tanto, considero que el informe no debe ser debatido en una sesión, sino que es digno de un mayor estudio.

Después de analizados los contenidos del informe, que dan cuenta de la situación de los trabajadores a la luz de la última reforma laboral, surge una primera y gran conclusión, indubitada y categórica de esta Comisión, cual es que en un amplio sector de nuestra clase empresarial persiste una cultura laboral que atenta contra la relación armónica y de respeto mutuo entre las partes que establecen entre sí una relación laboral, que en varios sectores se traduce en transgresiones constantes y sistemáticas a los derechos que a éstos la ley les otorga en aras de proteger tanto su integridad física como psicológica.

Algunos dirigentes nos señalaron que en empresas conocidas internacionalmente y en las que trabajan sólo mujeres, existe una muy mala relación entre las trabajadoras y los ejecutivos.

La Cámara debe recoger las conclusiones del informe y legislar sobre las irregularidades si fuera necesario. Hay materias que pueden ser de iniciativa parlamentaria, pero otras propias del Ejecutivo.

Además, pudimos constatar que esta práctica de tercerizar los trabajos, con la intervención de los llamados contratistas, permite la explotación de los trabajadores.

En otro sector, en que hay personas conocidas, cambian a los trabajadores a distin-

tas faenas en el país para cumplir con las etapas de cosecha, por ejemplo, incumpliendo ciertas normas laborales, como las relacionadas con alimentación, horas de trabajo y sobretiempo.

Por su parte, en la minería se ha desarrollado una tercerización que perjudica realmente a los trabajadores. Por ejemplo, Codelco Chile tiene 17 mil trabajadores que son de rol de la empresa y otros 18 mil trabajadores que dependen de contratistas, prácticamente mitad y mitad, lo que ha significado que la labor original del contratista, que era ejecutar un proyecto en una empresa, y salir al término de éste, hoy se ha transformado en permanente.

En consecuencia, existe un trabajador enrolado en Codelco y otro bajo el mando de un contratista, pero que no tiene los elementos de seguridad necesarios y que gana cuatro o cinco veces que lo que recibe el primero.

Esto ha provocado una odiosidad gigantesca, porque, además, los contratos que se hacen a esos trabajadores son a plazo fijo o por obra-faena, como se ha llamado últimamente. En consecuencia, esa persona, cuando es despedida, no le pagan finiquito, la tienen un día afuera, luego de lo cual la vuelven a contratar.

Estas prácticas que hemos conocido en este trabajo investigativo se han hecho habituales, y creo que deben ser denunciadas.

Por eso, voy a votar favorablemente el informe, porque es un aporte a la relación entre el trabajador y el empresario. Además, sirve para reconocer al empresario que lo hace bien y denunciar a quien lo hace mal.

Algunos hechos eran absolutamente desconocidos y llamaron la atención en la Comisión, así como con seguridad también se la llamará a quienes están viendo esta sesión. Me refiero a contratos de trabajo por un peso; el resto se gana por comisión. Si venden, ganan; en caso contrario, no obtienen absolutamente nada.

Con ese antecedente, uno se puede dar

cuenta cuánto vale la hora de sobretiempo de ese trabajador: ¡nada!

Pero ese tipo de denuncias fue conocida en la Comisión y está estampada en su informe. Por ello, lo votaré a favor.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señor Presidente, en representación de la bancada de diputados y diputadas del Partido por la Democracia, anuncio nuestro voto favorable al informe de la Comisión Investigadora sobre el cumplimiento de la legislación laboral.

Sólo voy a enfatizar algunos aspectos señalados por los colegas.

Quiero expresar el efecto que provoca el no cumplimiento de la desregulación de los derechos laborales en el hombre y la mujer trabajadora en el país.

El no cumplimiento de las normativas básicas de nuestra legislación del trabajo trae efectos demoledores sobre la vida cotidiana de una familia.

En la Comisión no nos sorprendió escuchar los testimonios de hombres y mujeres trabajadores que dan cuenta de su incapacidad de seguir educando a sus hijos, de pagar los dividendos de un crédito hipotecario o de una vivienda social. Cuando hablamos de esos problemas, de la falta de acceso a la educación o la imposibilidad de pagar la vivienda, creemos que es una situación que se produce por generación espontánea; pero detrás de esos hechos hay procesos dramáticos que se originan en el no cumplimiento de la normativa laboral por parte de muchos empresarios.

Cabe hacer una reflexión importante como resultado del trabajo de la Comisión.

Aunque en materia laboral tenemos una legislación frondosa y hemos establecido

derechos para los trabajadores, éstos no se cumplen. Y si como legisladores tenemos el deber de hacer leyes, nuestra preocupación es tramitar una buena ley, que pueda aplicarse en forma eficiente y eficaz. Sin embargo, esto no se produce, lo cual preocupa al Congreso, sobre todo en un área tan importante como el de las relaciones laborales.

Es importante preguntarse si esto tiene su raíz sólo en la eficiencia en la elaboración de la ley o si hay un tema de cultura en la aplicación de la ley por los tribunales de justicia, pero también de la forma cómo se evita respetar la ley de parte de muchos empresarios. La Comisión puso énfasis en la necesidad de revisar la cultura empresarial nacional, entre otras razones, porque ésto no es cuestión de confrontación en una barricada de empresarios contra trabajadores o viceversa, sino de reflexión, porque es una tarea-país en la cual el Congreso Nacional puede colaborar en gran medida. La Comisión, que hoy da cuenta de su trabajo, puede seguir contribuyendo a la construcción de esta cultura, nueva, de respeto hacia los derechos de los trabajadores por parte del empresariado.

No es posible que en el siglo XXI muchos empresarios consideren el trabajo de hombres y mujeres como uno de los tantos insumos de su producción y que estimen los derechos laborales como costo excesivo para la competitividad y productividad de sus empresas.

Podremos tratar de crear la mejor y más perfecta ley; pero, repito, hay aspectos de cultura sobre los cuales es importante llamar la atención y buscar la forma de abandonar la concepción cultural del no respeto y no consideración del capital social y procurar una buena relación entre empresario y trabajador.

Podremos discutir mucho acerca de la tercerización, de no haber podido, hasta ahora, cambiar el concepto de empresa; de evitar la desaparición de empresas de fantasía de la noche a la mañana o la declaración de quiebra y del despido de trabajadoras y

trabajadores vinculados a ellas sin el mínimo respeto a los contratos de trabajo; de las prácticas desleales entre sindicatos y del despido de los trabajadores cuando se sindiccan. Es una situación que sucede todos los días y a cada rato y contribuye a socavar las esperanzas de la familia chilena, lo cual trasciende la mera relación entre trabajadores y empleadores. La mala relación laboral está dañando la salud del país.

Podremos trabajar mucho para hacer crecer económicamente el país, por construir grandes carreteras y edificios, pero aquí hay una insanidad profunda, arraigada en una cultura de muchos empresarios que no respetan a sus trabajadoras y trabajadores.

La Comisión ha contribuido a hacer, al menos, un acercamiento entre muchos dirigentes de organizaciones sindicales de trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la actividad económica que vinieron a plantear lo que se está viviendo en la contenedidad de las relaciones laborales en los distintos sectores de empresas.

De esto tampoco se escapan los empleados públicos, porque esta cultura del no respeto hacia los hombres y mujeres trabajadores filtra también a la Administración Pública. Desgraciadamente, el no respeto a las personas, considerar que constituyen un insumo más o un insumo menos, que hoy sean contratados y mañana despedidos, es una vergüenza de los enganchadores en el campo. Felizmente, en la Comisión se está analizando un proyecto que permitirá modificar este sistema de esclavitud de las empresas suministradoras de trabajadores, de proporción de mano de obra -vergonzoso para quienes somos diputados de zonas rurales-, de traslado de temporeros a su labores en camiones o en buses dados de baja, lo cual permanentemente ocasiona accidentes con muerte de muchos temporeras y temporeros y se está transformando en un mal endémico en el país.

La Comisión llama a reflexionar respecto

de la cultura empresarial frente a sus trabajadores. Una cultura del abuso que ninguna ley, por magistral que sea, podrá cambiar. Este es un tema país que hay que discutir, para construir una ética de las relaciones laborales y a fin de que la familia chilena pueda vivir con dignidad. Eso es lo que tenemos que construir desde esta casa, donde hacemos las leyes para el país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, lamento que este debate lo estemos llevando a cabo a las 22 horas y sin haber tenido conocimiento previo de que íbamos a discutir este informe, porque es un tema demasiado importante para la sociedad chilena y, como parlamentarios, tenemos la responsabilidad de asumirlo a cabalidad.

La Comisión investigadora efectuó un trabajo muy serio. Se dio el caso que algunos que no quisieron asistir a la primera Comisión que estudió la materia -en 2001- descubrieron que el diálogo con los trabajadores y el espacio que se abrió para que distintos sectores pudieran expresarse fue aprovechado con mucha seriedad y rigor por parte de los parlamentarios, de los dirigentes sindicales y de los representantes de otras instituciones que aportaron sus puntos de vista.

Para los que no lo saben, en 2001 llevábamos diez años discutiendo y buscando soluciones a ciertos problemas relacionados con el ámbito laboral, pero legislábamos sobre algunos aspectos y se abrían otros forados, de manera que no lográbamos avanzar. Se dijo que era muy importante que el Congreso Nacional y la sociedad chilena tuviera mucho mayor claridad sobre qué

pasaba en las relaciones laborales, motivo por el cual en 2001 se elaboró un estudio al respecto, el que permitió constatar hechos que para muchos diputados y personas que seguían las sesiones a través del canal de la Cámara resultaron completamente novedosos, porque no sabían lo que estaba ocurriendo en el mundo laboral. Por ejemplo, desconocían la situación de los trabajadores de las minas ubicadas en la cordillera y de los conductores de la locomoción colectiva. Ese trabajo permitió conocer más a fondo los problemas que se producen en dichos ámbitos. En este sentido, esta Comisión ha dado un nuevo paso muy importante en esa dirección.

Para los trabajadores fue muy importante asistir a las sesiones que celebró la Comisión, porque fue una oportunidad para dar a conocer cuál era su realidad laboral y qué les ocurría ante los parlamentarios y ante quienes observaban las sesiones a través del canal de la Cámara. Por ejemplo, concurrieron los representantes de los canales de televisión y de otros medios de comunicación, quienes dieron a conocer la precariedad en que se encuentran y las extensas jornadas de trabajo que deben cumplir los camarógrafos, los ayudantes de cámara, los periodistas, etcétera.

Eso nos permitió conocer su realidad. La base para legislar y tener la capacidad de asumir el compromiso ético para construir una sociedad mejor está en asumir la realidad.

Podríamos llenarnos de citas con los casos que aparecen en el informe, pero quiero dar a conocer, por ejemplo, lo que me tocó observar hace algunos días en el restaurante Mamut, ubicado en un *mall*, a cuyos trabajadores no les pagaban las cotizaciones previsionales. Debido a eso, un grupo de vecinos tuvo que pararse frente a dicho local para protestar y dar a conocer que en él no se respetaban los derechos de los trabajadores, situación que preocupó y movilizó a muchas personas. Eso demuestra que si los

trabajadores no hacen ver sus problemas es difícil que se les respete y que se considere su situación.

Otro caso es el de las trabajadoras de la peluquería Palumbo. Quienes cortan el pelo en ella eran trabajadoras asalariadas, que cumplían un horario; pero de pronto las obligaron a convertirse en pequeñas empresarias, debido a lo cual ahora deben pagar sus uniformes y los implementos que utilizan. Les cambiaron la naturaleza de sus contratos, pero no les pagaron indemnización por el hecho de haber pasado a ser pequeñas empresarias. ¿Qué pasa con la Dirección del Trabajo en esos casos? Se ve enfrentada a miles de restricciones y limitaciones para actuar y enfrentar esas situaciones.

El informe de la Comisión investigadora permite mostrar la realidad y propone una manera para enfrentarla desde el punto de vista cultural, porque, como lo expresó muy bien la diputada señora Adriana Muñoz, el problema que tenemos es cultural.

Respecto de lo señalado por el diputado señor Dittborn, me desconcierta que, por un lado, quiere defender a los trabajadores que ven sus derechos violados, pero, por otro, manifiesta una tremenda desconfianza ante cualquier cosa que digan los trabajadores.

En realidad, las personas defienden con profundidad y pasión sus intereses.

Como Congreso Nacional, nuestra tarea no consiste en descalificar a las personas, sino en solucionar sus dificultades. Por un lado, queremos que los problemas se conozcan y, por otro, ayudar a solucionarlos.

Quiero decirle al diputado Dittborn que quienes estamos detrás de esta investigación y aprobamos el voto de mayoría queremos una sociedad mejor. Una sociedad mejor tiene que ver con el respeto al trabajo y a los trabajadores. Una sociedad en la cual el trabajo y los trabajadores se pasan a llevar con facilidad no es buena. Aunque se crezca mucho económicamente, la sociedad debe respetar el trabajo y a los trabajadores que

desarrollan su actividad para crear riqueza, mejor calidad de vida, de educación, etcétera. Eso nos preocupa mucho.

A los empresarios los valoramos, aunque no le guste al diputado Dittborn. Queremos que ellos, a quienes escuchamos en la Comisión -por ejemplo, a los de la Asociación de Industrias Metalúrgicas y Metalmecánicas, Asimet, producto de una historia distinta del mundo laboral-, tengan otra forma de valorar a la organización sindical, la respeten y sepan que hay que trabajar con los sindicatos; que respeten a los trabajadores y entiendan que los beneficios deben compartirse. Es una cultura distinta, pero no generalizada, sobre todo en nuevos sectores que van emergiendo y van siendo, incluso, más dinámicos en la economía.

Queremos que ojalá todos los empresarios respeten a los trabajadores; que entiendan que hay organizaciones gremiales legítimas que hay que respetar y no persigan a los trabajadores con prácticas antisindicales; que entiendan que los trabajadores generan sus sindicatos y que no son los empresarios los que deben definir cuál es el sindicato que quieren o al dirigente que quieren para acoger la problemática y la diversidad de la empresa; no sólo para que digan exactamente lo que quieren determinados empresarios.

Los empresarios señalaban que los problemas se originaban porque el salario mínimo era muy alto; que de ahí venían los problemas del empleo.

El salario mínimo es un concepto, en primer lugar, que tiene que ver con la calidad de una sociedad. La verdad es que nuestro salario no permite tener gran nivel de vida. En un momento, hubo una Derecha, una UDI, que decía que el salario mínimo generaba problemas.

Se nos dice que el problema está en el costo de la indemnización, que eso impide contratar más personas, que genera desempleo y rigideces. Ese elemento aislado del conjunto es lo que ha impedido avanzar en

el debate sobre la flexibilidad laboral.

En este país hay mucha flexibilidad laboral, pero no sólo debe darse cuando las cosas andan mal y los trabajadores deban apretarse el cinturón de distintas maneras o quedarse desempleados, sino también para cuando las cosas van bien y se puede compartir. O sea, el modelo europeo de flexibilidad laboral; no el modelo estadounidense, en el que los trabajadores tienen que ser solidarios cuando la empresa corre riesgos y no cuando a la empresa le va bien.

Hay toda una cultura al respecto que también se hace presente en algunas mentalidades en la Cámara. La veo expresada en los dichos del diputado Dittborn en este caso: hay una excesiva desconfianza en el trabajo, en los trabajadores, en sus sindicatos, en su organización, quizás producto de una cosa antigua y no de que un movimiento sindical, como lo expresó muy bien el presidente de la Central Unitaria de Trabajadores en el debate de la Comisión y que propuso un código del trabajo para regular las relaciones laborales en el mundo que se vive, pero sobre la base de principios de respeto al trabajo y a los trabajadores y a los derechos que éstos tienen sobre los beneficios del crecimiento de la empresa.

Esto tiene que ver con temas generales de la sociedad, como el salario mínimo y otros temas específicos de las distintas empresas.

Todos sabemos que hoy, cuando se alargan los turnos en muchas empresas, no se pagan las horas extraordinarias. ¿Para qué nos hacemos los lesos? ¡No se pagan!

Eso no es invento de ningún grupo de trabajadores. Vayan a cualquier *mall* a preguntar sobre los alargues de jornada para saber si les pagan el alargue de jornada.

Entonces, el problema que quedó claro en la Comisión es que hay dos sectores: el sector comercio y el sector financiero.

El diputado Dittborn se retira de la Sala porque le gusta decir lo que piensa, pero no oír lo que no piensa. Los sectores comercial

y financiero, que son los dos que están ganando más en la economía chilena, los de mayor rentabilidad, no se caracterizan por ser los que más respetan los derechos de los trabajadores. No se trata de que a las empresas les está yendo mal y por eso aprietan a sus trabajadores. No es la situación de la pequeña empresa. Aquí hablamos del sector comercio, de las grandes tiendas y supermercados, de los mall, que se han acostumbrado a mantener a sus trabajadores en condiciones muy limitadas y precarias.

No repetiré todo lo dicho por quienes me han antecedido en el uso de la palabra. Efectivamente creo que los contratistas no lo están haciendo bien. Muchas veces hemos dicho que el Estado debe exigirles más. Por ejemplo, en el caso del Metro, a pesar de tratarse de una empresa muy rigurosa, los contratistas no adoptaron las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes entre sus trabajadores y en la línea 4 a Puente Alto hubo muertos y gente que quedó en muy malas condiciones físicas.

El diputado señor Dittborn se caracteriza por no gustarle mucho lo que tenga que ver con lo público y no entiende que, en definitiva, el Estado debe preocuparse de que las empresas contratistas respeten plenamente las condiciones laborales, previsionales, de salud y la posibilidad de que sus trabajadores accedan a sueldos mínimamente dignos y ligados a la productividad.

Las prácticas antisindicales son el pan nuestro de cada día.

Hoy, casi todos los que estamos en esta Sala somos candidatos. ¡Oigamos lo que dicen los trabajadores! Todos sabemos qué ocurre cuando se trata de organizar un sindicato en una empresa -no nos hagamos los lesos-: de inmediato se inicia una persecución. Lo mismo ocurre en algunos colegios y en otras áreas, pero especialmente en los sectores comercial y financiero, los más dinámicos y con mayores utilidades de nuestra economía.

La diputada señora Adriana Muñoz seña-

ló muy bien que no basta con la dictación de leyes para impedir estas prácticas y que se requiere de un cambio cultural en nuestra sociedad. Una de las propuestas es generar un diálogo sobre temas éticos y sociales con los empresarios.

Ojalá que la Confederación de la Producción y del Comercio y la Sociedad de Fomento Fabril tuvieran comisiones de ética encargadas de que todos sus socios respeten plenamente las normas laborales y que construyan una relación de calidad con los trabajadores dentro de las empresas.

Todos sabemos que lo que ocurre en los sectores comercial y financiero se proyecta muy rápidamente a otras actividades. Como ejemplo negativo, en este caso, lo que ocurre ahí se extiende a otros sectores. Nunca olvidaré lo que ocurrió con el Carrefour, empresa que llegó diciendo a Chile que, al igual que en Francia, respetaría cabalmente los derechos de sus trabajadores. Al poco tiempo se dio cuenta de que la competencia no cumplía con la normativa laboral. Entonces, empezó a disminuir las condiciones laborales, a tener contratos más precarios, a despedir arbitrariamente a los trabajadores, a desnudar a las trabajadoras al salir del turno para comprobar que no hubieran sustraído artículos. Es decir, bajaron los niveles al estándar nuestro.

Tradicionalmente, las empresas transnacionales los subían; hoy, tienden a acomodarse al existente en muchos casos.

Valoro mucho este informe y los socialistas vamos a votarlo favorablemente. No tengo dudas de que servirá de base para seguir discutiendo. Ojalá que genere un acuerdo que sea enviado a todas las organizaciones, para que sea conocido en las iglesias, en las universidades y en toda nuestra sociedad, pero que también nos sirva de base para legislar y dialogar en muchos sectores. Tenemos muchas deudas pendientes con la sociedad en términos de respeto al trabajo y a los trabajadores.

Insisto: esto tiene que ver con la calidad

de la sociedad, con el crecimiento del producto y también con la forma cómo respetamos los derechos de los trabajadores. Espero que muchos empresarios asuman este desafío que significa un cambio cultural y que los parlamentarios nos comprometamos en esa dirección.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodolfo Seguel.

El señor **SEGUEL**.- Señor Presidente, desde abril de 2004 hasta abril de 2005, la Comisión especial cumplió su cometido en continuas sesiones en las que participamos activamente muchos diputados. Ésta es la segunda comisión constituida para estudiar los temas laborales y junto con el diputado señor Carlos Montes y otros hemos formado parte de ambas.

Ésta fue más dramática, más grave y más contundente que la primera.

El gran trabajo de la Comisión, del que da cuenta el informe y los documentos allegados no es para que se discuta en tan corto tiempo ni con la liviandad planteada por el diputado señor Julio Dittborn.

Causa pena saber que en Chile ocurre lo que se denuncia. El diputado señor Carlos Montes tenía razón cuando pidió formar esta Comisión, razón teníamos cuando la integramos, y pena tenemos ahora los que creemos en los derechos de los trabajadores y en aquellos honestos empresarios al comprobar, una vez más, que otros siguen atropellando esos derechos, por más iniciativas que se despachen.

Todos en sus áreas queremos elaborar las mejores leyes. Los integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social queremos lo mejor para los trabajadores; pero nos damos cuenta de que mientras más leyes existen, más se transgreden los derechos laborales. Eso nos lleva a concluir que algo

malo está ocurriendo.

El presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio y el señor Arturo Martínez, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, en Santiago, el mismo día y en forma separada, concluyeron en que hay que reemplazar el Código del Trabajo por uno nuevo, acorde con las necesidades políticas, sociales y económicas que vive el país. Con la flexibilidad laboral que existe hoy, no es lógico ni justo que tengamos ese código tan rígido.

Hace poco aprobamos un proyecto de la diputada señora Carolina Tohá, donde planteamos la necesidad de indemnizar por los accidentes que afectan a los trabajadores en el trayecto entre un trabajo y otro. Con ello reconocemos que para subsistir, hay que tener varios empleos. Eso indica que algo ha cambiado, que algo ha pasado en Chile.

En las negociaciones comerciales internacionales con la Comunidad Europea, con Estados Unidos, ahora con China y otros países se han planteado cláusulas -como decía el diputado señor Edgardo Riveros- sobre el respeto a las normas laborales.

Me pregunto ¿quién va a fiscalizar internacionalmente el cumplimiento de las normas laborales de los países?

Acá, en los documentos de la Comisión encontramos una cantidad inmensa de denuncias que llaman la atención, ¡Por supuesto que es así! Por ejemplo, encierro de trabajadores, otros que permanecen 15 días en las minas, contratos de trabajo con remuneraciones inadecuadas, jornadas interminables, no pago de horas extraordinarias, prohibición de crear sindicatos -y si se forman, despiden a los trabajadores que adhieren a él-, maltrato físico y psicológico, etcétera. Nos encontramos en un país que no actúa de acuerdo con las normas laborales establecidas.

Tal como dicen los presidentes de la CUT y de la Confederación de la Producción y el Comercio, tendremos que estudiar la forma de elaborar un Código del Trabajo

que respete los derechos de los trabajadores y los acuerdos internacionales y sea respetado.

Lamentablemente, el diputado Julio Dittborn, a quien encuentro bastante inteligente en algunas cuestiones, en el último tiempo no ha estado muy bien -espero que no sea por la edad-; algo le está ocurriendo. Hasta hace poco tiempo no era así; prácticamente, ahora está pidiendo que los trabajadores demuestren con documentos que las denuncias son reales. Por ejemplo, que los trabajadores acrediten documentalmente que les están descontando permanentemente sus horas extraordinarias, que no se les permite formar sindicato. Quiere documentos para todo. Eso me recuerda otro momento de nuestra historia, cuando se denunciaba lo que ocurría en Chile, se decía: “Que demuestren que eso es así. Eso no es verdad. No hay detenidos desaparecidos, no hay torturados, no hay exiliados, no hay gente sufriendo”.

Espero que el diputado Julio Dittborn rectifique esa frase equivocada respecto del tema laboral. El trabajador no tiene por qué demostrar con documentos todo el daño de que está siendo objeto. El sentido y el contenido del Código del Trabajo, al igual que el de la Constitución Política de la República -lo dirá mejor mi amigo y camarada Jorge Burgos-, es proteger al débil. La Constitución establece derechos y deberes, pero protege a los más débiles. Por ejemplo, el derecho a la vida; el Código del Trabajo protege el derecho al trabajo, a la sindicalización, a las remuneraciones, a la no explotación.

La Constitución y el Código del Trabajo deben ser para nosotros la Biblia jurídica. Todos respetamos la Constitución: eso decimos; todos tenemos que respetar el Código del Trabajo; eso también decimos. Pero no se cumple esta normativa por la cual tanto hemos luchado.

Expreso mi gran decepción del empresario que no hace ningún esfuerzo por res-

petar los derechos de los trabajadores tal como está estipulado en el Código del Trabajo y en la Constitución.

Chile ha crecido mucho, pero también puede transformarse en una bomba de tiempo si sigue en esta actitud de ponerse una venda en los ojos para no ver el maltrato a los trabajadores. Lo que es muy parecido a cuando no queremos ver que en Chile existe prostitución infantil, en circunstancias que uno pasa en su auto y ve a niños en la calle prostituyéndose. Pasa lo mismo en materia laboral: parte importante del empresariado chileno no respeta las normas laborales y nos ponemos una venda en nuestros ojos no ver lo que ocurre.

Termino expresando mi pena, mi preocupación y mi dolor por este tipo de empresarios que no tienen la calidad moral de respetar los mínimos derechos de los trabajadores chilenos.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Urrutia.

El señor **URRUTIA**.- Señor Presidente, el que un diputado integrante de la Comisión no esté de acuerdo con alguna de las conclusiones del informe, no es razón para que sea atacado tan fuertemente por distintos parlamentarios de izquierda.

No tengo duda de que la Comisión trabajó de buena fe y en forma exhaustiva.

Sólo deseo hacer dos reparos al informe, que no he leído, pero sí vi el resumen.

En primer lugar, me extraña que no se haya escuchado a más personas del sector agrícola, ya que sólo figura la señora Rosa Garrido, dirigente de la Asociación Nacional de Mujeres Rurales Indígenas. En dicho sector existen buenos y malos empresarios, al igual que en el comercio, en la industria y en todas partes.

En segundo lugar, otro reparo es respecto de la actuación de la Inspección del Trabajo.

En las conclusiones del informe se menciona que en materia de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral la Dirección del Trabajo adolece de falta de recursos humanos y técnicos, lo que impide la adecuada protección de los derechos de los trabajadores. Sin lugar a dudas, debe ser así. Pero, a mi juicio, existe un sesgo en la forma como opera la Dirección del Trabajo, lo cual debería haber quedado plasmado en el informe. Al menos, eso ocurre de manera muy marcada en el sector agrícola de mi zona, donde a los empresarios que hacen bien las cosas, dicho organismo les da como "tarro", y a los que actúan en mala forma no los fiscaliza. Conozco a muchos empresarios agrícolas que llevan todas las cosas en regla y que, además, son buenos empleadores: tratan bien a su gente y les pagan buenos salarios, pero la Inspección del Trabajo no se les sale de encima. Sin embargo, al lado o cerca de ellos existen otros que no cumplen norma alguna, y ahí brilla por su ausencia.

Me da la impresión de que en las conclusiones debió haberse consignado no sólo la falta de personal y de recursos en la Inspección del Trabajo, sino el hecho de que en algunos casos ella actúa en forma sesgada, carga la mano de manera firme a los empresarios que mejor cumplen y deja de lado a los que no cumplen con la legislación laboral como corresponde.

Me habría gustado que eso quedara plasmado en el informe, porque, sin lugar a dudas, ese tipo de prácticas ocurre en mi zona y también en otras partes.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Espinoza, quien va a hacer uso de los cinco minutos que le concedió el Comité del Partido por la Democracia.

El señor **ESPINOZA**.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco al Comité del

Partido por la Democracia los cinco minutos que me otorgó. A mi juicio, ésa es una clara demostración de que estamos en el mejor momento de nuestras relaciones con dicha colectividad.

Entrando en materia, deseo destacar la importancia del trabajo de la Comisión y valorar el enorme esfuerzo realizado por los parlamentarios que la integraron, quienes, bajo el mecanismo de investigación, analizaron la situación de los derechos de los trabajadores en nuestra sociedad.

De más está señalar que todos coincidimos en explicitar en forma clara que, a pesar de los enormes esfuerzos que el Gobierno ha hecho para otorgar más recursos en aras de la fiscalización, lamentablemente los abusos laborales aún son pan de todos los días.

En horas de la tarde, conversé con el presidente del sindicato de Lácteos Puerto Varas S.A., quien me dio a conocer la manera arbitraria en que fueron despedidos más de ochenta trabajadores, no obstante que aún se encuentran impagos sus últimos tres meses de trabajo. En mi opinión, ése es un claro botón de muestra para señalar -repito- que esto constituye una práctica muy habitual. Así, por ejemplo, las que ocurren en las empresas salmoneras y pesqueras del sur, son situaciones absolutamente inaceptables.

Junto con el diputado Camilo Escalona, hemos planteado una serie de exigencias en la región a fin de alcanzar un nuevo trato laboral y el respeto por la sindicalización y la negociación colectiva.

Hemos demandado que en las empresas salmoneras se respete el fuero maternal. Sabemos de denuncias en la Dirección del Trabajo de la Décima Región por demandas contra trabajadoras con hijos recién nacidos, a quienes, por hacer uso del fuero maternal, se les trata de quitar tal garantía y dejarlas cesantes. Hemos solicitado un compromiso para respetar, además, el derecho a sala cuna. Sólo una mínima parte de las empresas respeta la ley en cuanto al establecimiento

de salas cuna cuando en ellas existan más de veinte trabajadoras, para que éstas puedan atender debidamente a sus hijos lactantes.

Asimismo, hemos solicitado, al igual que la diputada Adriana Muñoz -porque éste es un problema que se produce en el norte, centro y sur del país-, que exista un transporte adecuado para las trabajadoras y trabajadores y que no se les lleve en camiones como animales, como ocurre actualmente, y muchas veces en condiciones inhumanas, apiñados de una manera brutal.

De la misma forma, hemos pedido que cese la discriminación contra la mujer embarazada. En el caso de los bonos de incentivo a la producción, en estas empresas el bono es menor para las mujeres embarazadas, lo que constituye un hecho inaceptable, porque, en definitiva, esa medida se transforma en un castigo a la maternidad.

Junto al diputado Camilo Escalona también hemos pedido respeto al día de la atención médica. En múltiples casos, las trabajadoras de empresas salmoneras y de pesqueras que requieren atención médica o que deben llevar al médico a sus hijos sufren descuentos en sus remuneraciones y muchas veces se exponen a otro tipo de sanciones. Las empresas salmoneras debieran establecer turnos de día en los casos de embarazadas y de mujeres con niños recién nacidos. Actualmente, muchas de estas trabajadoras deben realizar horrorosos turnos nocturnos, en condiciones inhumanas.

Esas empresas utilizan el macabro sistema de las subcontrataciones, porque se persigue y se actúa de manera absolutamente brutal contra quienes se sindicalizan. Conocemos el caso de una trabajadora de Quellón -el tema se expuso en la Comisión investigadora-, la señora Norma Uribe, que fue víctima de constantes problemas de salud derivados de los trabajos que debía realizar. Ella fue operada dos veces de su mano derecha y, como no quedó en buenas condiciones, fue despedida. Hechos como éste ocu-

rran todos los días en nuestra región. Es importante que nuestro país sepa que estos abusos constituyen hechos cotidianos.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Señor diputado, ha concluido su tiempo.

Al Comité del Partido por la Democracia le quedan 2 minutos y 45 segundos. El diputado Accorsi cede ese tiempo al diputado Fidel Espinoza.

Puede continuar con el uso la palabra, su señoría.

El señor **ESPINOZA**.- Agradezco la gentileza del diputado Enrique Accorsi.

Aquí existen dos temas elementales. No estamos en contra de la industria del salmón. Por el contrario, queremos que esta industria y las pesqueras crezcan, se desarrollen, se proyecten y que económicamente les vaya muy bien; pero también queremos que respeten el medio ambiente y los derechos de los trabajadores. Los ríos, mares y lagos están siendo destruidos ecológicamente por una actividad que no tiene contemplaciones. Además, desde el punto de vista humano, los trabajadores de estas empresas desarrollan su labor en condiciones inhumanas. Algunos parlamentarios de nuestra zona callan estos hechos, porque no les conviene denunciarlos, ya que prefieren estar bien con "Dios y con el diablo". Pero estas situaciones deben denunciarse.

En estos breves minutos, quiero destacar la importancia, para el país y para nuestra sociedad, de que se haya constituido una Comisión de estas características y que situaciones como la de la señora Norma Uribe se conozcan.

Insisto, eso también ocurre en nuestros campos, donde los trabajadores agrícolas deben cumplir jornadas de más de 16 horas de trabajo ya que comienzan su labor en las lecherías a las 4 de la madrugada y, muchas veces, terminan extenuados encerrando a los animales alrededor de las 21 y ni siquiera les pagan horas extras.

Ahora bien, los trabajadores agrícolas no tienen posibilidad de sindicalizarse -esto, en directa alusión a quien me antecedió en el uso de la palabra-, ya que los empresarios tienen como máximo tres o cuatro trabajadores y la posibilidad de defenderse a través de un sindicato es absolutamente lejana, remota, e imposible debido a la actual legislación.

Quiero agradecer a la bancada del Partido por la Democracia por el tiempo que me concedió y manifestar que los hechos que ocurren en el sur son una práctica cotidiana en diferentes empresas que ojalá pudiéramos erradicar y, como dijo el diputado Carlos Montes, no sólo con más leyes, sino con otro tipo de cuestiones relacionadas con la cultura e identidad, que muchas veces cuesta asumir.

He dicho.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Alvarado Andrade Claudio; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Bayo Veloso Francisco; Becker Alvear Germán; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Caraball Martínez Eliana; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo Vidaurrázaga Patricio; Delmastro Naso Roberto; Encina Moriamez Francisco; Espinoza San-

doval Fidel; García García René Manuel; Hernández Hernández Javier; Hidalgo González Carlos; Ibáñez Santa María Gonzalo; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Letelier Morel Juan Pablo; Letelier Norambuena Felipe; Martínez Labbé Rosaura; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'albora Adriana; Ojeda Uribe Sergio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Jofré Núñez Néstor; Recondo Lavanderos Carlos; Riveros Marín Edgardo; Rojas Molina Manuel; Rossi Ciocca Fulvio; Saa Díaz María Antonieta; Seguel Molina Rodolfo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tapia Martínez Boris; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Valenzuela Van Treek Esteban; Vargas Lyng Alfonso; Vilches Guzmán Carlos; Villouta Concha Edmundo; Von Muhlenbrock Zamora Gastón.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Bauer Jouanne Eugenio; Correa de la Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Dittborn Cordua Julio; Forni Lobos Marcelo

-Se abstuvieron los diputados señores:

Bertolino Rendic Mario; Egaña Respaldiza Andrés; Galilea Vidaurre José Antonio; Guzmán Mena María Pía; Prieto Lorca Pablo; Urrutia Bonilla Ignacio.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para suspender el tiempo de los proyectos de Acuerdo.

¿Habría acuerdo?
No hay acuerdo.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO

ASESORAMIENTO JURÍDICO A CONSEJEROS INDÍGENAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

Votación

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Corresponde votar, por última vez, el proyecto de acuerdo N° 610, que tiene por objeto solicitar al Gobierno que provea de asesores jurídicos a los consejeros indígenas de la Conadi.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Rechazado por falta de quórum.

DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE LA NATURALEZA A CAMPO DUNAR DE CONCÓN.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Por acuerdo de los Comités, se tratará sobre Tabla el proyecto de acuerdo N° 662, que tiene por objeto expropiar el Campo Dunar de Concón y destinarlo a santuario de la naturaleza.

El señor Secretario va a dar lectura al proyecto de acuerdo.

El señor **ÁLVAREZ** (Prosecretario).- Proyecto de acuerdo N° 662, de los diputados señores Gonzalo Ibáñez, Pablo Prieto, José Antonio Galilea, René Manuel García, Alberto Cardemil, Andrés Egaña, Rodrigo González y Osvaldo Palma.

“Considerando:

Que, en la comuna de Concón, se encuentra situado el Campo Dunar de la Punta de Concón, de más de cincuenta hectáreas de

extensión. Durante décadas, tal vez siglos, ha constituido un lugar de esparcimiento de las familias de Concón, de Viña del Mar, de Valparaíso y de otras ciudades aledañas, como también de multitudes de turistas que visitan esa costa o pasan en ella sus vacaciones.

Que, con todo, es más importante subrayar el carácter de verdadero 'santuario de la naturaleza' que reviste el campo dunar de la Punta de Concón, donde habitan flora y fauna verdaderamente únicas. Por este motivo, constituye un lugar realmente excepcional, no sólo del litoral central de Chile, sino de todo el país e, incluso, del mundo, ya que son muy pocos los sitios del planeta que se le asemejan.

Que, desde hace varios años, la comunidad de Concón y su municipio han insistido en proteger el lugar, evitando que sea objeto de desarrollos inmobiliarios como los que, con toda legitimidad, se han llevado a efecto en lugares cercanos. No se ha tratado de impedir la edificación por razones baladíes o románticas, toda vez que la construcción es uno de los motores más importantes de la economía local. Se trata, simplemente, de preservar este sitio en su carácter único y profundamente excepcional.

Que, sin embargo, no bastan declaraciones solemnes o acuerdos del concejo. Se trata de respetar, igualmente, los legítimos derechos de los propietarios del campo dunar de la Punta de Concón, por lo que corresponde una expropiación de acuerdo con la ley. Por cierto, su valor excede con mucho lo que puede pagar esta comuna. Por otra parte, no es el interés de la comuna de Concón el que está en juego, sino el de todo el país.

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que ordene que el ministerio correspondiente inicie el proceso expropiatorio del campo dunar de la Punta de Concón, de modo de declararlo 'santuario de la naturaleza', y de que se sirva consignar en el Presupues-

to de la República del próximo año los fondos para pagar la expropiación en conformidad con la ley."

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Ibáñez.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señor Presidente, este proyecto de acuerdo tiene por objeto zanjar una situación extraordinariamente difícil.

Todos conocemos las dunas de Concón, su importancia ecológica y su carácter excepcional, por lo cual es necesario preservarlas. Pero como esa tarea excede con mucho la capacidad económica de la comuna, pedimos la intervención del Ejecutivo para que actúe como contraparte de la empresa propietaria de ese campo dunar y que esto se resuelva de acuerdo con las reglas de nuestro estado de derecho, que para estos efectos establece el camino de la expropiación.

Señor Presidente, ése es el sentido del proyecto de acuerdo, y le pido que recabe la unanimidad de la Sala para aprobarlo con la mayor rapidez posible.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- No hay acuerdo para aprobarlo por unanimidad, señor diputado.

Para hablar a favor del proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, quienes sentimos especial aprecio por la Quinta Región, en particular, por la comuna de Concón, hace muchos años, incluso, desde antes de que esa localidad se convirtiera en comuna, que venimos presenciando la batalla que se ha dado para que esas dunas sean declaradas santuario de

la naturaleza. Asimismo, hemos sido testigos de cómo se han perdido algunos espacios de ese sector, que es único como lugar de recreación.

Por eso, me sumo a la inquietud del diputado Ibáñez y lamento que no se haya logrado antes la declaración de santuario de la naturaleza. Hace algunos años, se le pidió al Ejecutivo que tomara medidas al respecto. Si dicha declaración no se logra por este camino, debemos pensar en otra fórmula, a fin de que no se pierda ese campo dunar, que es un patrimonio de la naturaleza que nos pertenece a todos.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Para impugnar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, no puede dejar de llamarme la atención que la Cámara sea convocada unilateralmente para pedir la expropiación de un terreno, y más aún que la convocación provenga de las bancadas de la Derecha que consideran, por cierto, legítimamente, que uno de los valores principales de la sociedad es el derecho de propiedad.

También soy de los que creen en ese derecho. Por eso, me parece complejo solicitar al Ejecutivo que expropie el campo de dunas en cuestión sin tener antecedentes de quiénes son los legítimos propietarios.

En consecuencia, me voy a abstener en este proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- En votación el proyecto de acuerdo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- No hay quórum. Se va a repetir la votación.

-Repetida la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Nuevamente no hay quórum.

Se va a llamar a los señores diputados por cinco minutos.

-Transcurrido el tiempo reglamentario:

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- No hay quórum.

Por lo tanto, la votación del proyecto de acuerdo queda pendiente para la próxima sesión.

VII. INCIDENTES

ANTECEDENTES SOBRE IMPORTACIÓN DE PAPAS DESDE ARGENTINA. Oficios.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Mario Bertolino.

El señor **BERTOLINO**.- Señor Presidente, quiero llamar la atención sobre una situación que se está presentando con la importación del tubérculo papa desde Argentina.

He recibido una misiva de la Sociedad

Agrícola del Norte, firmada por su presidente y por el presidente del Comité de Productores de Papa del Norte Chico, en la cual señalan que compraron un saco de papas procedente de Argentina, ingresado a nuestro país vía terrestre, y que llamaron a un notario para certificar su compra y su embalaje, a fin de esperar su brotación.

Aquí tengo los antecedentes notariales y las fotografías certificadas por el notario que, corroboran que las papas brotaron después de su embalaje. ¿Qué significa esto? Que no se cumplió con la obligación de preservar el patrimonio fitosanitario y el ecosistema del país, pues las papas importadas desde Argentina deben venir con un inhibidor de brotes, de modo que no sean utilizadas como semilla y no contaminen los suelos, las aguas y todo nuestro patrimonio fitosanitario.

Por lo tanto, pido que se oficie al Presidente de la República, a fin de que conozca la forma en que están actuando los servicios estatales encargados de hacer cumplir las leyes y de preservar nuestro patrimonio fitosanitario.

Además, pido que se oficie, adjuntando el acta notarial y las fotografías certificadas por el notario, al director del Servicio Agrícola y Ganadero y al director nacional de Aduanas, a fin de que nos informen sobre la situación que he explicado y que está debidamente acreditada, por cuanto no se está cumpliendo con los controles y las exigencias que establece la ley para la preservación de nuestro patrimonio fitosanitario.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Martínez, Ibáñez, Becker, Hernández y Rojas.

MODIFICACIÓN DE LA LEY SOBRE CONCURSABILIDAD DE CARGOS DE DIREC-

TORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES. Oficio.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por 8 minutos 14 segundos, el diputado señor Rosaura Martínez.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, el 22 de marzo pasado se publicó la ley N° 20.006, sobre concursabilidad de los cargos de directores de establecimientos educacionales municipales, cuerpo legal que vino a materializar un anhelo largamente esperado por la autoridad educacional y respecto del cual algunos parlamentarios manifestamos nuestros reparos, no por defender privilegios que, francamente, los directores no necesitan, sino por estimar que toda concursabilidad debía fundamentarse en evaluaciones serias sobre el desempeño profesional y no en una disposición que lo estableciera por el solo imperio de la ley.

De igual manera, discrepamos respecto de la duración en el cargo de los directores, puesto que la experiencia demuestra que éstos, e, incluso, los jefes superiores del sistema de administración municipal, no deberían permanecer más de un año en sus cargos. Una gestión deficiente -que las hay, y muchas- en cinco años puede prácticamente destruir un sistema, con la agravante de que el perjuicio es, finalmente, para los alumnos y también para los profesores, que, en materia de administración, no tienen responsabilidad alguna.

Hechos estos alcances, quiero referirme en particular al artículo 37 transitorio de la citada ley, que establece la gradualidad de los concursos en aquellos casos en que los directores y jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal hayan sido nombrados antes de la publicación de la ley N° 19.410, que estableció un período de cinco años.

Dicha gradualidad se expresa en tres situaciones. La primera, consignada en la letra a), expresa que durante el año 2006, las mu-

nicipalidades y corporaciones municipales llamarán a concurso para renovar aquellos directores y jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal que los sirvan desde hace más de 20 años, hasta el 31 de diciembre del 2004.

La letra b) es del mismo tenor, con una variable: que es durante el año 2007.

“Durante el año 2007”, y la letra c), es exactamente igual, con la variable “Durante el año 2008”.

Al final del artículo 37 transitorio, se expresa: “Los directores y jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal a que se refieren los literales a), b) y c) precedentes, que no concursen o que, habiéndolo hecho, no sean elegidos por un nuevo período de cinco años, cesarán al término del año escolar 2005, 2006 y 2007, respectivamente.”.

Como se puede observar, en esta disposición hay una incongruencia que la hace impracticable, toda vez que los directores que se encuentran en tales condiciones cesan su relación laboral al término de año escolar, es decir, el 31 de diciembre, en circunstancias de que la municipalidad está facultada para llamar a concurso en cualquier época del año siguiente, derivado del concepto “Durante” el año 2006, 2007 y 2008.

En consecuencia, jamás se va a cumplir la condición que expresa la ley de que los directores y jefes de Departamento de Administración de Educación Municipal cesarán cuando “no concursen, o que, habiéndolo hecho”, pierdan. Es decir, para cumplir tal disposición tiene que existir primero el concurso y no a revés, como está consignado. De allí, entonces, lo que procede es modificar dicha norma con la eliminación del guarismo “2005, 2006 y 2007”, y la incorporación de la frase: “los directores y jefes de Departamento...” “cesarán cuando se resuelva el concurso o al momento de cierre del mismo.”, que es cuando se comprueba fehacientemente si existe o no postulación.

Por lo tanto, y ante la proximidad de los plazos, solicito que se oficie al ministro de Educación, con copia de mi intervención, a objeto de que envíe un proyecto de ley modificatorio de este cuerpo legal. Ello permitirá dar tranquilidad a los profesionales de la educación que están en la condición señalada.

Por otra parte, existe una serie de interrogantes que la Contraloría General de la República tendrá que aclarar, como qué se va a entender por “resolución fundada” para que en un concurso el alcalde nombre al postulante que ocupe el segundo lugar, según la ley N° 20.006. Las asignaciones contempladas para directivo y técnico pedagógicos en el artículo 12 de la ley N° 19.933, ¿son un derecho del profesional o son discrecionales de la autoridad? En la ley N° 19.979, ¿cómo van a decidir las comisiones calificadoras de concurso ahora que son cuatro sus integrantes y pueden sucederse empates en serie? ¿Cómo se dirime? ¿Qué pasa con el reglamento de la ley, si el vigente está obsoleto para este tipo de materias? ¿Los plazos para la resolución del concurso son los mismos, en circunstancias que se ha aumentado considerablemente el trabajo?

Ésas son una serie de interrogantes que es necesario aclarar, motivo por el cual solicito que se oficie, además, también con copia de mi intervención, al contralor General de la República para que, en el menor plazo posible, dictamine respecto de éstas y otras materias controversiales.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención, con la adhesión de los diputados señores Becker, Bertolino, Hernández, García-Huidobro, Egaña, Rojas y Burgos.

PRECISIÓN DEL DELITO DE ABUSOS DESHONESTOS. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).-

En el tiempo del Comité Socialista y Radical, tiene la palabra el diputado señor Juan Pablo Letelier.

El señor **LETELIER** (don Juan Pablo).- Señor Presidente, quiero llamar la atención sobre un tema complejo, delicado, que dice relación con el espíritu y aplicación de una legislación que está afectando de forma muy particular al magisterio, a los profesores de Chile.

Hace unos días se quitó la vida César Castillo, "El Tranca", trabajador de la cultura, payador excepcional y profesor de destacada trayectoria. Un hombre querido y respetado por moros y cristianos; de pensamiento político definido. Pero más allá de su opción -muy digna y correcta-, un hombre muy comprometido con los trabajadores y con la Izquierda; un cultor y constructor de nuestra identidad nacional; un hombre afectivo, cariñoso, querido por sus alumnos y alumnas, por sus sobrinos y por toda la comunidad.

Formaba parte de aquellos profesores que entendían que la reforma educacional requería de un compromiso del magisterio. En circunstancias que uno aún no puede entender, fue acusado de abusos deshonestos y privado de libertad en forma brutal, ya que el fiscal que llevaba la causa lo consideró un peligro para la sociedad. Se quitó la vida por una afirmación espantosa.

Recibió el respaldo de todos los apoderados del colegio donde trabajó durante años, de todos sus alumnos, del magisterio de la Sexta Región y de todos los trabajadores de la cultura.

En su funeral, se formularon fuertes críticas al Congreso Nacional, debido a que la tipificación del delito de abusos deshonestos es tremendamente compleja, difícil de aprehender y de demostrar en materia de pruebas, porque no quedan huellas como en una violación, donde hay penetración. Este tema ha sido planteado por el magisterio una y

otra vez.

Señalo este hecho con la autoridad moral que me da el haber sido presidente de la Comisión de Familia y uno de los promotores principales de la ley que sanciona la violencia intrafamiliar, iniciada en el Senado por una moción del senador Ruiz-Esquide, que establece sanciones para el maltrato infantil y los abusos deshonestos.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro de Justicia para que comparta con la Cámara de Diputados los estudios e información sobre los procesos relacionados con el delito de abusos deshonestos, en particular, en contra de integrantes del magisterio; los medios de prueba que se están utilizando, a fin de comprobar si es cierta la denuncia que nos presentaron en cuanto a la necesidad de precisar y tipificar este delito para evitar, como se insinuó en este caso, que gente de mal vivir usara esta acusación como una venganza de otro tipo. No sé cuál es la verdad, pero sí sé que estamos en la mira del magisterio, que se siente vulnerado y vulnerable frente a esta situación.

Los profesores quieren llevar a cabo la reforma educacional; entregar afecto a sus alumnos, y llenar el vacío que muchas veces no llena la familia. Por eso, nos plantean su tremenda inquietud al respecto.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia del texto de su intervención y con la adhesión de los diputados señores Espinoza, Hernández, García-Huidobro, Von Mühlenbrock, Egaña, Rojas, Burgos y de quien preside.

INCORPORACIÓN DE COMUNIDADES DE LA DÉCIMA REGIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA “ORÍGENES”. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el tiempo que le resta al Comité Socialista y Radical Socialdemócrata, más dos minutos que le ha cedido el Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA**.- Señor Presidente, agradezco la gentileza del Partido por la Democracia.

En primer lugar, quiero destacar lo importante que ha resultado para nuestra región la implementación del programa Orígenes, que fue creado a comienzos del gobierno del Presidente Lagos y tiene por objeto apoyar a las comunidades indígenas para mejorar su calidad de vida. Gracias a él, en dos comunas importantes de la provincia de Osorno: Río Negro y Purranque, que forman parte del distrito que represento, hemos vivido experiencias fabulosas.

Por eso, quiero expresar en esta Sala el agradecimiento de las comunidades beneficiadas, especialmente el de la comunidad Los Ángeles, de Collihuincó, pues, entre otras cosas, sus integrantes han podido adquirir animales, construir galpones para mantenerlos en mejores condiciones y acopiar los productos que cosechan y construir sedes sociales.

El programa contempla dos etapas. La primera de ellas se está ejecutando y la segunda comienza en 2006. Por eso, en esta ocasión quiero recordar un compromiso que adquirió el año pasado el Presidente Lagos en Río Negro, cuando visitó esa ciudad, según el cual diversas comunidades de la comuna serán consideradas en la segunda etapa del programa.

Creemos que se va por el camino correcto y que dichas comunidades, así como otras, serán incorporadas.

En su representación, así como de otras de Purranque y de Fresia, quiero manifestar la importancia que para ellas tiene ser consideradas en la segunda etapa, cuestión en la que concuerda el alcalde de Purranque, señor Cesar Negrón, según lo que me expresó.

En concreto, se trata de que en la segunda etapa del programa se incorpore a las comunidades Mapu-Peñi, del Palomar; Los Riscos, Colonia Zagal, Coligual, La Naranja, Hualinto, Tres Esteros, Llahualco, Ñancuán, La Isla y Pichimaule.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la señora ministra del Mideplán para que se incorpore a estas comunidades indígenas en la segunda etapa, pues con mucha paciencia han esperado largo tiempo para ser partícipes de los beneficios del programa Orígenes, que ha alcanzado enorme éxito en su objetivo de apoyar a las comunidades indígenas. Manifestación de esto son los resultados obtenidos por aquellas comunidades que fueron beneficiadas en la primera etapa, que ya están ejecutando sus proyectos, programas y presupuestos, lo que, repito, les ha permitido mejorar sustancialmente su calidad de vida.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención y la adhesión de los diputados señores Quintana, Rojas y Hernández

ABANDONO DE DEBERES DE CONCEJALES DE FRESIA. Oficios.

El señor **ESPINOZA**.- Señor Presidente, en segundo lugar, pido que se oficie para que la Contraloría General de la República y el Tribunal Electoral Regional de la Décima Región se pronuncien definitivamente respecto de la grave situación que afecta a la comuna de Fresia, en la que desde hace 48

horas no hay alcalde. Es la única del país que no tiene alcalde, ni siquiera uno subrogante.

Como es de conocimiento público, el alcalde fue procesado por un juzgado de Puerto Montt por la comisión de dos delitos: recepción de especies hurtadas, en el caso llamado "Alerce", y asociación ilícita. La Corte de Apelaciones de Valdivia, por tres votos contra cero, confirmó tal procesamiento.

La ley orgánica constitucional de Municipalidades establece claramente que cuando un alcalde es procesado queda inhabilitado de su cargo. Así lo ha confirmado la Contraloría. Sin embargo, han pasado los cuarenta y cinco días de subrogancia, culminaron el domingo a las 23, y tres concejales de la Alianza por Chile, dos de Renovación Nacional y uno de la UDI, no han querido votar en este proceso y hoy tienen a la comuna de Fresia sin alcalde.

Esta actitud de los concejales señores Javier Oyarzo, César Henríquez y Víctor Hugo Gómez, constituye un flagrante desafío a la justicia. No ha existido, de su parte, el mínimo respeto a la comunidad y a las leyes; han atentado abiertamente -reitero-, contra un principio básico, cual es respetar las resoluciones que adoptan nuestros tribunales.

No sólo hay que respetar la justicia cuando nos es favorable, sino también cuando emite sentencias tan categóricas como las de primera instancia de las cortes de apelaciones, de Puerto Montt, y de Valdivia, en el caso Alerce, de connotación nacional.

Aquí ha habido abuso. No existe precedente, en la historia municipal del país, de que una comuna haya quedado sin alcalde. Los funcionarios municipales, los profesores, los auxiliares, de una u otra forma están imposibilitados de recibir sus remuneraciones este mes, porque nadie podrá firmar documento alguno durante estos días previos a las fiestas patrias, como consecuencia de la rebeldía en la que han incurrido los señores

concejales aludidos.

Por eso, solicito un pronunciamiento definitivo del tribunal electoral regional y de la Contraloría General de la República al respecto, y que se estudien las posibles sanciones por notable abandono de deberes en que eventualmente habrían incurrido esos concejales -insisto- al transgredir las leyes de la República y no respetar los dictámenes de los tribunales de justicia.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se les adjuntará copia de su intervención, con la adhesión del diputado señor Jaime Quintana.

DECRETACIÓN DE NORMATIVA PARA PERSONAL CO DOCENTE. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, una vez más, me referiré a un tema que me identifica y que dice relación con la educación.

Hoy, cuando está en marcha una reforma educacional que debemos evaluar -por ejemplo, la jornada escolar completa presenta debilidades y fortalezas-, en la búsqueda de la calidad en la educación, en que aún no sabemos si vamos por la senda correcta; cuando existe un proceso de evaluación docente -que, en mi región, muchos de mis colegas no aceptan-; comprendiendo, además, la implicancia de la vulnerabilidad de un colegio con respecto a otro en una evaluación. No es lo mismo hacer clases en un establecimiento de escasos recursos que en otro de mayores ingresos y con más beneficios. Los profesores, por cierto, no se desempeñan como corresponde. Entendiendo que el proceso educativo conforma áreas de trabajo y de personas que constituyen grupos que dan vida a dicho proceso, uno de

ellos son los profesores. Hay evaluación y participación. Se dictó el Estatuto Docente, que en la actualidad necesita modificaciones y cierta flexibilidad para que pueda funcionar mejor. En esta reforma educacional también se ha contado con la participación de los padres y apoderados. Esperamos, por ejemplo, que los consejos escolares intervengan activamente, no como co-gobierno. Están los alumnos, a los cuales, de una u otra forma, con más horas de clases, mayor infraestructura y equipamiento también les estamos dando las herramientas posibles para desempeñarse en el futuro. Me llama la atención que en este proceso educativo, donde todos sus actores deben participar diligentemente, el Presidente Lagos no esté cumpliendo con una de las promesas que tanto hizo antes de su elección. Se le acaba el tiempo, y espero que en lo que queda de su período pueda hacer algo por un grupo no docentes o co-docentes, como hoy se les llama, quienes también son integrantes del proceso, forman parte del diario vivir de los alumnos, porque cuando no está el profesor ellos se hacen cargo del curso, son los responsables de la seguridad del establecimiento y asumen como inspectores de patio, además de otras funciones.

Me gustaría que el Presidente Lagos cumpliera con su promesa en cuanto a dictarles, a lo mejor, no necesariamente un estatuto, sino una normativa donde se legisle para todos en forma igualitaria, para que puedan trabajar como corresponde y no al amparo de uno u otro alcalde de cualquier color político.

En ese sentido, siento que la reforma educacional no está llegando a todos, porque uno de los pilares, que es la participación de los co-docentes, no ha sido tomada en cuenta por el gobierno del Presidente Lagos.

Por eso, pido que se oficie al Presidente de la República para que nos informe si va a cumplir el compromiso que contrajo el 2000, en cuanto a mandar al Congreso una normativa que regule la actividad de todos

los co-docentes antes de que termine su período. Ello va a permitir que esta arista, en el proceso educativo, pueda ser suprimida.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los señores diputados Javier Hernández, Andrés Egaña, Gastón von Mühlenbrock y Jaime Quintana.

REPARACIÓN DE CAMINOS DE LAS COMUNAS DE SAN JUAN DE LA COSTA Y DE SAN PABLO. Oficio.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, solicito, que, a través del Ministerio de Obras Públicas, se oficie a la Dirección Nacional de Vialidad para que provea de recursos a la Dirección Provincial de Vialidad de Osorno, con el fin de poder reparar los caminos de las comunas de San Juan de la Costa y de San Pablo, que han sufrido las inclemencias del tiempo de este invierno.

Los recursos de esa dirección provincial, prácticamente, se han agotado y existen varias comunidades con problemas viales. Tanto vehículos de la locomoción colectiva como particulares están impedidos de transitar.

Por lo tanto, se hace necesario, urgente, corregir esa situación.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención.

FUNDAMENTOS DE NUEVA REGIÓN Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CON PROVINCIA DE OSORNO. Oficios.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, en segundo lugar, hace un par de semanas fuimos sorprendidos por voceros del Presidente Lagos en relación con el cumplimiento de una promesa presidencial. Esos emisarios, la subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Adriana del Piano, y el ministro del Interior, señor Francisco Vidal, expresaron que se va a dar cumplimiento al compromiso presidencial en el sentido de dividir la Décima región y conformar la nueva Región de los Ríos. Esto, con la anuencia o sin ella de la provincia de Osorno.

Me alegro que el Presidente de la República quiera cumplir con sus promesas. Ahora, también es importante entender que tanto él como sus emisarios siempre han esgrimido los argumentos de democracia, de participación y de diálogo, y, entonces, me llama mucho la atención que ese compromiso presidencial se vaya a cumplir con la opinión o sin la opinión de los osorninos.

Se habla de diálogo; pero nadie sabe cuál es su calidad. Se habla de un proyecto de división regional, y nadie conoce sus fundamentos. Se dice que después de luchar durante tanto tiempo por obtener la división de la región, ésta se justifica. No me parece un argumento contundente, sobre todo si implica recursos económicos de toda la nación, probablemente salga perjudicada gran parte del país, en especial la provincia que represento.

Mi interés es conocer los fundamentos del proyecto; enseguida, conocer la calidad del diálogo, a quiénes se va a escuchar y, si se trata de los estamentos públicos de la provincia de Osorno, cómo se los va a escuchar.

Hoy, la unidad política de esa provincia está sesgada entre dos distritos. Uno corresponde a la provincia de Llanquihue y el otro a la provincia de Valdivia. En consecuencia, la provincia de Osorno, como tal, ha ido perdiendo poder político. Por eso, también

pido que en ese proyecto se considere su unidad política.

Asimismo, pido que se estudie la posibilidad de crear la comuna de Rahue y la Corte de Apelaciones de Osorno. Se da la paradoja de que el mayor número de causas que llegan a la Corte de Apelaciones de Valdivia provienen de la provincia de Osorno. Por lo tanto, esa Corte se justifica plenamente por los hechos y causas que se desarrollan en la provincia de Osorno.

Además, quiero manifestar al Presidente de la República que, así como a través de sus emisarios, señora Adriana Delpiano, y señor ministro del Interior, Francisco Vidal, ha hecho presente que va a dar cumplimiento a su promesa de dividir la referida región, también quiero recordarle el compromiso que contrajo con la ciudad de Osorno de construir el parque de Los Ríos y la doble carretera del paso Cardenal Samoré, entre Puyehue y la costa de la provincia de Osorno, que hasta ahora no ha cumplido.

Por eso, me alegro que desee cumplir con sus compromisos, pero que se acuerde de los que contrajo con la provincia de Osorno durante su campaña presidencial.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, a los cuales se adjuntará copia de su intervención.

RECURSOS PARA REPARACIÓN DE DAÑOS VIALES EN CONCEPCIÓN ORIGINADOS POR TEMPORALES. Oficios.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Egaña.

El señor **EGAÑA**.- Señor Presidente, en períodos preelectorales, vemos cómo se ponen de moda los términos “descentralización” y “regionalización”. Es una bandera que se utiliza verbalmente para impactar y

que, en la práctica, no se cumple.

Hace algún tiempo, Concepción fue azotada por un temporal y cayeron 162 milímetros de agua en 20 horas. No pasó mucho tiempo y la Región Metropolitana fue azotada también por un temporal, durante el cual, según las cifras de que dispongo, cayeron alrededor de 100 milímetros en cerca de 36 horas.

Los medios de comunicación transmitían profusamente, en directo, los daños que ocasionaba el temporal en la Región Metropolitana; sin embargo, en nada se comparan con los que causó en nuestra región.

Traigo este tema a colación, porque de los fondos comprometidos para ayuda, los que se destinaron a mi región, en particular al distrito 44, que represento en esta Cámara, no se corresponden con la realidad. La mayor cantidad de recursos queda en la Región Metropolitana. Hace algunos días fuimos informados de la entrega de mil cien millones de pesos para solucionar los problemas viales y de pavimentación originados por el temporal que azotó a las comunas de La Reina, Peñalolén, La Florida y San Joaquín, hace dos semanas. Pero ¿dónde están los recursos para reparar los perjuicios viales causados por el temporal en la Octava Región, sin considerar los daños en viviendas, los desmoronamientos y el gran número de damnificados, situación que se vio agravada por la pérdida de cinco vidas?

Por eso, reitero a la autoridad central que entregue los recursos que corresponden. Se ha dicho que para cada una de las comunas que he mencionado se destinarán alrededor de 260 millones de pesos para reparar hoyos y solucionar problemas viales. Los recursos que invierte anualmente la Municipalidad de Concepción no alcanzan a esa cifra.

Por lo tanto, pido que se oficie al subsecretario regional de Obras Públicas, para que nos informe del monto de los recursos destinados a solucionar los problemas viales de Concepción, y al intendente de la Región del

Biobío, a fin de que nos señale el monto de los dineros transferidos desde el Fondo de Desarrollo Regional para los mismos efectos.

Vemos una danza de cifras; pero en los barrios y en las distintas comunidades de la región y, en especial, de mi distrito, sólo prevalece la queja de que se habla mucho y se entregan pocos recursos.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE PAILLACO A ITROPULLI. Oficios.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, el diputado señor Gastón Von Mühlenbrock.

El señor **MUHLENBROCK**.- Señor Presidente, en Paillaco hemos venido evaluado las inversiones que se han hecho en obras viales, para concluir que en proyectos de pavimentación hemos sido postergados. Así ocurre, de acuerdo con antecedentes que datan de 1991 y que obran en nuestro poder, con el camino que va desde Paillaco a Döllinco, que soporta un intenso movimiento vehicular, dado que es un sector de gran actividad agropecuaria, con lecherías, ganadería y agricultura.

Lo mismo ocurre con la ruta T-65, que une Paillaco con el sector de Itropulli, comprendida entre los kilómetros 01485 al 10400, a la que, desde hace bastante tiempo, debió haberse dado prioridad. No sabemos qué a ha pasado ni por qué se han retardado los trabajos de pavimentación, en circunstancias que el puente Itropulli, que se encontraba en muy mal estado, ya fue reconstruido.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, al director de vialidad y al

intendente de la Décima Región, a fin de me informen cuándo iniciarán la pavimentación del camino que une Paillaco con Itropulli, proyecto que ha sido ignorado durante muchos años. Los estudios de ingeniería están hechos, de manera que sólo falta realizar la obra. En tal virtud, quiero que también me señalen si los recursos están considerados como prioritarios en el presupuesto para el 2006.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión del diputado señor Egaña.

ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO ENTRE 1980 Y 1998 CON CARGO A LEY RESERVADA DEL COBRE. Oficio.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, informaciones aparecidas en los medios de comunicación -las que hasta el momento no han sido desmentidas ni desvirtuadas-, dan cuenta del pago de comisiones ilegales por la compra de tanques Leopard, dineros que habrían sido depositados en cuentas corrientes pertenecientes a sociedades vinculadas al ex Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Defensa, a fin de que tenga a bien informar a esta Corporación sobre todas las adquisiciones realizadas por el Ejército de Chile con cargo a la ley reservada del cobre, desde el 11 de marzo de 1980 al 11 de marzo de 1998. Los antecedentes que solicito deberán contener la fecha del decreto supremo que autorizó la respectiva compra, el monto de la adquisición, en capital e intereses, la fecha en que se pagó dicha obliga-

ción, el nombre del proveedor del material bélico comprado por el Ejército y el objeto de la adquisición.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Ortiz, Quintana y Cornejo.

HOMENAJE A CENTENARIO DE SOCIEDAD DE FLETEROS Y EMBALADORES "PEDRO DEL RÍO ZAÑARTU".

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ** (de pie).- Señor Presidente, rindo homenaje a la sociedad de fleteros y embaladores Pedro del Río Zañartu, que el 10 de septiembre pasado cumplió cien años desde su creación, y que hoy se encuentra representada en las tribunas de esta Corporación por su presidente, mi estimado amigo Cirilo Campos, por su secretario, Luis Varela, y por los directores Francisco Sandoval y Luciano Sandoval.

El 18 de septiembre de 1853 se fundó en Santiago la primera sociedad mutualista de Chile, la Unión de los Tipógrafos. Ese fue el comienzo, el germen de la semilla -muy débil al comienzo- que dio origen a las agrupaciones y organizaciones de trabajadores de las diferentes actividades del país.

Así fue como, el 10 de septiembre de 1905, los fleteros y embaladores de Concepción se congregaron para dar vida a la sociedad mutualista "Pedro del Río Zañartu", de la cual tengo el honor de ser socio. Es aquí donde estos hombres visionarios y esforzados encontraron su espacio para reunirse y coordinar su quehacer laboral.

¡Quién no conoce en nuestro país, especialmente en la Octava Región, a don Pedro del Río Zañartu, un insigne filántropo penquista -entre otras obras de caridad, donó el

Museo de Hualpén- y que esta sociedad mutualista honra al llevar su nombre!

Don Pedro del Río Zañartu se adelantó a los tiempos, al armar, en esos años, una flota mercante y practicar el comercio de cabotaje en las costas del Pacífico.

A don Pedro, como hombre visionario, le llamó la atención el considerable número de socios de esta sociedad mutualista. Por eso, a los nueve años de su fundación, don Pedro entregaba a sus dirigentes los títulos de dominio de unos terrenos, que hasta hoy ocupan, para que allí se congregaran.

Quienes conformaban la sociedad eran personas de espíritu solidario, que practicaban la entrega a sus semejantes; para ellas sólo primaban el bien común y la ayuda al prójimo. En tal virtud, empezaron a ceder terrenos a otras instituciones, especialmente a clubes deportivos, para que los demás también tuvieran la posibilidad de disponer de un punto de encuentro.

¡Qué bonita y grande fue la celebración del centenario de esta sociedad que se realizó el sábado pasado! Sus integrantes tuvieron la gentileza de invitarme, en mi calidad de socio y de diputado de la República. Con el concejal Álvaro Ortiz, de Concepción, participamos en una ceremonia muy emotiva, en la que se recordó a socios que entregaron mucho de su tiempo a la institución.

Ese sábado mirábamos la ribera del río Biobío, que está prácticamente a diez pasos del lugar de reunión, y recordábamos cómo era el sector hace seis años y cómo estaba ahora. Lo de hoy es una muestra de la modernidad que hemos alcanzado y el entorno del barrio permite tener una mejor calidad de vida.

Consideré mi deber invitar a los dirigentes de la sociedad Pedro del Río Zañartu a escuchar, en esta sede del Poder Legislativo, el homenaje que les iba a rendir con motivo de su centenario.

La semana pasada me correspondió rendir homenaje a los rotarios; hace tres meses,

al Instituto Superior de Comercio, con motivo de su centenario. De igual forma, en los últimos años me ha correspondido homenajear en esta Sala, con ocasión de sus centenarios, a las sociedades mutualistas Juan Martínez de Rosas, al Colegio Salesiano y a algunas agrupaciones de carpinteros y ebanistas. También rendí un homenaje muy especial a la Sociedad Mutualista Lorenzo Arenas, la más antigua de mi región.

Pero la sociedad de fleteros y embaladores tiene gestos de mucha grandeza, y para estar acorde con el barrio de la ribera del Biobío, sus dirigentes han puesto en marcha la construcción de una sede moderna, obra que refleja la visión de futuro de sus dirigentes.

Durante la celebración del centenario se hizo un reconocimiento muy especial al presidente de la Confederación Nacional Mutualista de Chile, abogado Francisco Lira Fernández, primer penquista que preside esa institución a nivel nacional.

Quiero recordar qué significa la palabra mutualidad.

En cualquier diccionario se puede comprobar que mutualidad se define de la siguiente manera: “carácter de lo que es mutuo”, “sistema de servicios mutuos”, “conjunto de sistemas de solidaridad social y de sociedades de socorros mutuos”. Pero creo que mutualidad, ante todo, es la fraternidad en el dolor humano. Sólo la mutualidad es inofensiva e invencible. A la definición anterior, agregó que es amor, fraternidad, solidaridad humana y, especialmente, respeto mutuo, que siempre debe existir entre los seres humanos.

La palabra mutualidad involucra todo lo que los hombres y mujeres de buena voluntad pueden hacer en bien de sus semejantes. Obliga a sus dirigentes a convertirse en verdaderos apóstoles de su doctrina y da a sus asociados esa sensación magnífica de paz y comprensión que todos ponemos al servicio de los demás, llevando así a la práctica el lema del mutualismo: dar de sí, sin pensar en sí, porque la mutualidad es todo corazón y toda bondad; el

mutualismo es el camillero de la vida y el samaritano de la humanidad.

Esta sociedad, que comenzó siendo parte de una actividad digna y hermosa en Concepción, de los fleteros y embaladores, en el transcurso de este centenario, ha ido renovando sus dirigentes y adecuándolos al tiempo. Ellos piensan en cosas grandes y tienen sueños, porque son la única forma de saltar los obstáculos y demostrar que si hay creatividad, si existe la posibilidad de emprender nuevas metas, todo es posible, porque querer es poder.

Por lo expuesto, en esta sesión, celebrada en martes 13 de septiembre, mes de la Patria, de 2005, siendo exactamente las 23.48, estamos agregando una hermosa página a esta sociedad mutualista Pedro Del Río Zañartu, de Concepción. No me cabe duda de que en diez, quince o veinte años, se leerá este homenaje que brindo ahora a esta sociedad, representada por cuatro dirigentes que viajaron toda la noche desde Concepción para estar presentes en este hemisiciclo. Una vez más, están demostrando la entrega, el trabajo y el esfuerzo que deben hacer siempre los dirigentes del mutualismo.

En razón de lo anterior, solicito que el texto íntegro de mi intervención sea enviado a la Confederación Mutualista de Chile, a la Federación Provincial, que encabeza don Francisco Sáez, y a las 17 sociedades mutualistas de la provincia de Concepción. Con ello, otorgaremos el merecido reconocimiento a tantos hombres que han entregado el máximo de sí por los demás.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviará el texto completo de su intervención de la manera señalada por su señoría, con la adhesión de los diputados señores Egaña, Von Mühlenbrock, Quintana y Cornejo.

PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL ACCESO NORTE DE PERQUENCO. Oficios.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Jaime Quintana

El señor **QUINTANA**.- Señor Presidente, Perquenco, en la región de la Araucanía, es una comuna con una fuerte tradición agropecuaria y con un notorio espíritu emprendedor de sus habitantes, más allá de las oportunidades en el plano productivo y laboral, que en estos tiempos escasean.

Perquenco es una comuna orgullosa del folclore, que se hace sentir claramente en esta época de festividad patria; posee una fuerte religiosidad, puesta de relieve por su Cristo y su San Sebastián y tiene raíces mapuches muy significativas.

Su actual concejo, encabezado por su alcalde señor Luis Muñoz, ha logrado imprimirle un sello en el ámbito educativo, con una gran preocupación por las condiciones en que sus alumnos desarrollan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Hace pocos días el Presidente de la República visitó esa comuna y conoció de parte de su alcalde algunas de sus principales inquietudes, como falta de empleo, deficiencias en equipamiento e infraestructura comunitaria, problemas de alcantarillado en parte importante del pueblo, situación respecto de la cual, junto al alcalde señor Muñoz, venimos realizando gestiones en la Subdere desde comienzos del presente año, que darán sus frutos en las próximas semanas, gracias al apoyo de esa Subsecretaría y del gobierno regional.

No obstante, existen otras carencias en Perquenco que, como diputado, también me preocupan. Me refiero a su conectividad vial, sin desconocer los avances realizados, como el acceso sur, ejecutado a comienzos de la década pasada; el mejoramiento de algunos caminos secundarios y de comunidades, hechos en el último tiempo, así como

la pavimentación asfáltica del tramo Lautaro-Quille, que hemos conseguido y que será una realidad el próximo año.

Pero, a mi juicio, existe un desafío aún pendiente, que para este diputado constituye una prioridad fundamental. Me refiero a la pavimentación asfáltica del acceso norte, de más de dos kilómetros, por donde se llega a la piscina municipal, a comunidades como Llancamil, Llancamil Huilipan, Montre, entre otros sectores rurales, y que, además, permite la salida de todos sus habitantes a la ruta 5, con dirección al norte de la región y del país.

Por tal razón, durante el último año he realizado gestiones ante autoridades de vialidad en Santiago, en consideración a que recién hoy tenemos un instrumento concreto para hacer frente a ese problema. Me refiero al programa que hemos desarrollado como país, denominado Pavimentos Básicos para Chile, que está pronto a cumplir su kilómetro N° 5 mil.

Por los antecedentes expuestos, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas, para que se lleve a cabo, durante el presente año, el diseño de ingeniería para la pavimentación asfáltica del tramo acceso norte de Perquenco, para que de esa manera dicha obra pueda ser ejecutada el 2006 y así completar los ejes viales estructurantes de nuestra co-

muna.

Asimismo, solicito enviar copia de mi intervención al alcalde, al concejo, al cura párroco y a los dirigentes vecinales, que figuran en la nómina que adjuntaré, de Perquenco.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia del texto de su intervención.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 23.54 horas.

JORGE VERDUGO NARANJO,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. Oficio del Senado.**

“Valparaíso, 13 de septiembre de 2005.

Tengo a honra comunicar a vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que aumenta las penas en los casos de delitos de maltrato de obra a Carabineros con resultado de muerte o lesiones graves, correspondiente al Boletín N° 3.587-02, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1°**Número 2)**

-Ha eliminado en el inciso primero del artículo 416 bis propuesto la frase:”o bien atentare en su contra,”.

-Ha reemplazado en el numeral 1°, la expresión “presidio mayor en sus grados mínimo a medio” por “presidio mayor en su grado medio”.

-Ha sustituido los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 416 bis propuesto por los siguientes:

“2°. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3° Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4° Con presidio menor en su grado mínimo, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales si le ocasionare lesiones leves.”.

-0-

Ha agregado los siguientes números 3) y 4), nuevos

“3) Incorpórase el siguiente artículo 416 ter, nuevo:

“Artículo 416 ter.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396 del Código Penal, serán aumentadas en un grado cuando la víctima sea un Carabinero en el ejercicio de sus funciones.”

4) Sustitúyese el artículo 417 por el siguiente:

“Artículo 417.- El que amenazare en los términos de los artículos 296 y 297 del Código Penal a uno de los integrantes de Carabineros de Chile con conocimiento de su calidad de miembro de esa Institución, unidades o reparticiones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.”.”.

-0-

Artículo 2°**Número 2)**

-Ha eliminado en el inciso primero del artículo 17 bis propuesto la frase:”o bien atentare en su contra,”.

-Ha reemplazado en el numeral 1º, la expresión “presidio mayor en sus grados mínimo a medio” por “presidio mayor en su grado medio”.

-Ha sustituido los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 17 bis propuesto por los siguientes:

“2º. Con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por más de treinta días.

3º. Con presidio menor en grado medio a máximo, si le causare lesiones menos graves.

4º. Con presidio menor en su grado mínimo, o multa de seis a once unidades tributarias mensuales, si le ocasionare lesiones leves.”.

-Ha suprimido su inciso final.

-o-

Ha incorporado el siguiente número 3), nuevo:

“3) Agréganse los siguientes artículos 17 ter y 17 quáter, nuevos:

“Artículo 17 ter.- Las penas establecidas en los artículos 395 y 396 del Código Penal, serán aumentadas en un grado cuando la víctima sea un funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17 quáter.- El que amenazare en los términos de los artículos 296 y 297 del Código Penal a uno de los integrantes de la Policía de Investigaciones de Chile con conocimiento de su calidad de miembro de esa Institución, unidades o reparticiones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.”.”.

-o-

Lo que comunico a vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 5386, de 19 de enero de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a vuestra Excelencia.

(Fdo.): SERGIO ROMERO PIZARRO, Presidente del Senado; CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, Secretario General del Senado”.

2. Informe sobre la participación de los presidentes del Senado, señor Sergio Romero Pizarro, y de la Cámara de Diputados, señor Gabriel Ascencio Mansilla, en la Segunda Conferencia Mundial de Presidentes de Parlamentos, celebrada por la Unión Interparlamentaria en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York, entre el 7 y el 9 de septiembre de 2005.

“Honorable Senado,
Honorable Cámara.

I. OBJETIVO.

El principal objetivo de esta Conferencia fue efectuar un seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante la Primera Conferencia del año 2000, para de esta manera analizar la forma en que los Parlamentos pueden hacer frente a los desafíos del siglo veintiuno, centrandó el interés especialmente en temas como las negociaciones multilaterales, la lucha contra el Sida, el tráfico de seres humanos, el terrorismo, el crimen organizado transnacional y la corrupción.

Específicamente, se discutió acerca de la manera de cómo los Parlamentos pueden efectuar una contribución en el tema de la cooperación multilateral en el centro de la política internacional, como una manera de intentar llenar el vacío democrático que presentan las relaciones internacionales. Desde este ángulo, se analizaron los medios de acrecentar la participación parlamentaria en los asuntos internacionales y de construir una Organización de Naciones Unidas fuerte, eficiente y renovada.

Asimismo, formó parte del debate el tema relativo a “criterios y buenas prácticas para el desarrollo de la democracia en el mundo”, aspectos que podrían poner en práctica los Parlamentos para mejorar la función que realizan.

Todo lo anterior, servirá como documento de análisis durante la Cumbre de Jefes de Estado, que se llevará a cabo entre el 14 y el 19 de septiembre.

En efecto, durante la Primera Conferencia se destacó la importancia que reviste la participación de los parlamentarios en la escena internacional y su ineludible contribución en esta esfera.

Lo anterior fue refrendado durante la Declaración del Milenio del año 2000, donde los Jefes de Estado se manifestaron partidarios de fortalecer y de aumentar la cooperación entre Naciones Unidas y los Parlamentos nacionales, a través de la Unión Interparlamentaria, (UIP) reconociendo la condición de fieles depositarios de la legitimidad democrática. Esto se vio realzado, asimismo, con el reconocimiento que tuvo la UIP al serle otorgada la calidad de observador ante Naciones Unidas.

Fue así, como en el año 2002, durante la 108ª Asamblea de la UIP, efectuada en nuestro país, se acordó llevar a cabo una Segunda Conferencia de Presidentes.

De esta manera se nominó un Comité Preparatorio, integrado por 15 Presidentes de Parlamentos, cuya labor consistió en la elaboración de la agenda, la redacción del proyecto de Declaración, y de un reglamento, que reguló el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo el encuentro.

El objetivo global de la Conferencia fue obtener una visión desde la óptica parlamentaria que sirva como una contribución en el fortalecimiento del sistema multilateral y en la promo-

ción de la paz, la seguridad, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo, conforme los acuerdos internacionales vigentes.

II. INAUGURACIÓN.

Hicieron uso de la palabra el señor Davis Dreider, en representación del señor Dennis Hastert, Presidente de la Cámara de Representantes de Estados Unidos; el senador señor Sergio Páez, Presidente de la Unión Interparlamentaria, y el señor Jean Ping, Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas.

El senador señor Páez en su intervención expresó su solidaridad con el pueblo de Estados Unidos por las víctimas del huracán Katrina.

Destacó el carácter propositivo de la reunión y enumeró los cuatro puntos básicos a considerar:

- Exteriorización de la visión de los representantes populares.
- La acción efectiva de los parlamentos en las relaciones exteriores.
- La exploración de nuevas modalidades en torno a las relaciones internacionales.
- La democratización de la toma de decisiones en materias internacionales.

También, se refirió a las reformas de Naciones Unidas.

Se dejó constancia de la ausencia de los Presidentes de Irán y de Cuba, ocasionado en la falta de visas.

III. AGENDA DE LA CONFERENCIA.

1. En primer término, se ratificó tanto la agenda como el reglamento de la Conferencia, en los mismos términos propuestos.
2. Se presentó el Informe sobre “La participación parlamentaria en los asuntos internacionales”, documento que resume muchas de las prácticas desarrolladas por los distintos parlamentos en esta materia y donde los principales contenidos dicen relación con aspectos como los siguientes:
 - Se hace un balance sobre la manera en que los distintos parlamentos han ido adoptado medidas tendientes a perfeccionar e intensificar su participación en el área internacional. Se constata, que en la mayoría de los casos, esta función esta consagrada en la Constitución, pero que por regla general, la participación está supeditada a la acción que desarrollan los gobiernos y su rol se refleja en la ratificación que prestan dentro del proceso legislativo.
 - Se nota una distancia importante entre los países del norte y los del sur en cuanto al empleo de los sistemas de informática y de internet, como de fuentes no tradicionales.
 - Se detectan avances en torno a la difusión del trabajo que se realiza con la comunidad.
 - Existe un mayor monitoreo de los procesos de negociación, especialmente en el Parlamento Europeo.
 - Se detecta que en una gran mayoría de los casos, las legislaciones se han adoptado para dar cumplimiento a las metas del milenio, específicamente en materias como la lucha contra el Sida, para lo cual han incorporado estrategias y políticas de desarrollo relacionadas con estas materias, las cuales son objeto de monitoreos.
 - Una gran mayoría manifestó su voluntad de continuar realizando este tipo de Conferencias, en forma más o menos regular, preferentemente con ocasión de las cumbres intergubernamentales.

El informe analiza la experiencia de los distintos parlamentos sobre la base de once aspectos que potenciarían la labor en el área internacional, respecto de los cuales se enumeran algunas prácticas adoptadas.

En este orden de materias, se analizan los siguientes aspectos: contribución de los parlamentos en las negociaciones intergubernamentales, monitoreo de actividades gubernamentales, seguimiento de los acuerdos internacionales, difusión de la información, participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, actividades de la diplomacia parlamentaria, coordinación de las relaciones con las organizaciones interparlamentarias, fortalecimiento de vínculos con la UIP, medidas para alcanzar los objetivos del milenio, examen de los programas de desarrollo, etc.

Del examen efectuado, se puede concluir que el Parlamento chileno ha experimentado un adecuado proceso de modernización, que le permite estar a la par con las prácticas vigentes, como ha quedado demostrado con las negociaciones de los tratados de libre comercio con Estados Unidos, México, Unión Europea, etc.

Se recomienda potenciar la participación en instancias como la Organización Mundial del Comercio, como también, la inclusión de representantes en las delegaciones gubernamentales en instancias internacionales de relevancia.

Dentro de las recomendaciones que el informe consigna, se destaca la celebración de reuniones periódicas con el Ejecutivo con la finalidad de conocer de antemano cual será la priorización que el gobierno otorgará a determinadas negociaciones, como así también, obtener información periódica sobre los avances experimentados y también sobre monitoreos que permitan conocer como se han implementado dichos acuerdos.

Otro aspecto, que bien pudiera servir para estos fines, es una mayor información por parte del Gobierno respecto de la participación en las distintas instancias internacionales, mediante la elaboración y entrega de informes escritos que den cuenta de estas actividades.

En torno a la participación ciudadana, nuestro parlamento ha intensificado esfuerzos en este sentido, a través de la celebración de audiencias, jornadas temáticas, seminarios, visitas guiadas, eventos culturales, como también con programas como el senado virtual, lo que acercaría y ayudaría a difundir la labor que se lleva a cabo.

El informe cita casos como la celebración de referendos y la presentación de iniciativas legales por parte de la ciudadanía, para lo cual pone ciertas exigencias en cuanto al número de firmas con que deben ser presentados, lo que no guardaría relación con nuestra Carta Fundamental.

También, el informe destaca la labor de la diplomacia parlamentaria, para lo cual propone intensificar y aumentar el número de los encuentros de los distintos grupos, lo que tiene como contrapartida el alto costo que ello representa en el presupuesto.

Específicamente, en lo que se refiere a la UIP, se sostiene que es necesario que las delegaciones que concurren lo hagan por un período determinado, pudiendo ser elegidos en una sesión plenaria, de modo de dar continuidad al trabajo que desarrollan, lo que no obsta a que se conceda una membresía al resto de los parlamentarios. Asimismo, se hace un llamado en torno a formar las delegaciones con parlamentarios que cuenten con un cierto grado de especialización en torno a los temas debatidos.

-Se insiste en la necesidad de que los Presidentes de Parlamentos aumenten su participación en las distintas instancias de la UIP.

-Se hace un llamado a intensificar la difusión del trabajo que lleva a cabo la UIP, adoptando las medidas necesarias, como podría ser en el caso de nuestro país, de contar con sis-

temas de traducción, a fin de que los documentos y publicaciones puedan ser ampliamente difundidos y consultados.

Con respecto al cumplimiento de las metas del milenio, se propone la celebración de una sesión plenaria para su discusión, velar por la asignación de recursos presupuestarios para su cumplimiento, y también la integración de parlamentarios en las delegaciones que asisten a la Asamblea General de Naciones Unidas.

3. Informe sobre “Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, cuya principal meta es reducir a la mitad la pobreza mundial al año 2015.

Existe preocupación en torno al efectivo cumplimiento de las ocho metas y por ende de la credibilidad, pese a ser totalmente compartido por el espectro de los gobiernos nacionales y de las organizaciones multilaterales. Los violentos conflictos latentes y el terrorismo constituyen factores que no facilitan su concreción.

4. Informe sobre “La contribución de los Parlamentos a la democracia”, cuyo principal objetivo es identificar las buenas prácticas de manera de poder incluirlas en un manual, que será próximamente editado.¹

A partir del concepto de “democracia”, término que se describe como una red de relaciones en la que los parlamentarios juegan un rol esencial de representación al ejercer de mediadores entre el pueblo por un lado y el resto de las instituciones del Estado, por otro, se enumeran ciertas condiciones o principios en que se debe encuadrar la labor parlamentaria para poder cumplir con las expectativas y finalidades de los ciudadanos a quienes representan.

Entre los cuales se señalan:

-En primer término se enumera la condición de representativos; es decir, que deben ser social y políticamente representativos de la diversidad del pueblo y de esta forma deben garantizar la igualdad de oportunidades y la protección de todos los parlamentarios (inmunidades).

En cuanto a la accesibilidad, en lo que respecta a la sociedad civil y de movimientos populares, como por ejemplo, posibilitando la participación en debates prelegislativos, audiencias, presentación de solicitudes y reclamos.

Con respecto a la responsabilidad, ello se refiere al correcto desempeño de funciones y a la integridad de su conducta. Sobre el particular, se mencionan medidas como la aplicación de Códigos de Conducta con fuerza ejecutoria, el pago de remuneraciones adecuadas a la función, transparencia en el gasto electoral y recaudación de fondos para las campañas electorales.

En lo que dice relación con la transparencia, se refiere básicamente al establecimiento de sistemas que permitan la plena difusión de las actividades que se desarrollan, a través de la entrega de documentación, dotación de internet, y en general de todos los medios que hagan posible a la ciudadanía estar al tanto de las discusiones que se llevan a cabo en materia legislativa.

En un último lugar, se agrega la eficiencia, es decir, que la labor que desarrollan se efectúe mediante mecanismos que garanticen la independencia, la autonomía, la dotación de personal calificado y no partidista, servicios de información y documentación adecuados.

5. El debate general versó sobre “Los parlamentos y la cooperación multilateral: enfrentando los desafíos del siglo XXI”.

Sobre el particular, el senador señor Romero, destacó dos grandes necesidades de los tiempos actuales, cuales son la participación y la transparencia, pilar fundamental de la labor

¹ Ver anexo N°1.

que desarrollan los Parlamentos, como institución eminentemente representativa de la democracia. Fue así, como destacó los avances experimentados en estas materias por parte del Senado, lo que constituye un método de control efectivo y también una herramienta para mejorar la función parlamentaria, como también, la reciente modificación a la Constitución Política y respecto de la publicación de actos y resoluciones de los organismos del Estado y de las observaciones del Congreso Nacional.

En razón de lo anterior, sostuvo que era necesario reemplazar el estilo formal por uno que permitiera avanzar hacia una democracia de fondo, sólida, con altos niveles de transparencia y participación, no tan sólo en aspectos de participación en los procesos electorarios, sino en todo lo relativo a la fiscalización y toma de decisiones, sobre la base de ciudadanos informados y conscientes de la importancia que significa forjar instituciones democráticas.

Asimismo, agregó que la transparencia debe reflejarse en un control eficiente de todos los actos y resoluciones de los organismos del Estado, los cuales deben ser fundados.

También, sugirió que la labor parlamentaria se extienda más allá de la aprobación de la legislación, sino que también contemple un seguimiento y control de la misma para constatar su coherencia y efectividad en cuanto a su aplicación real.

Más aún, sostuvo que la transparencia debería utilizarse en otras instituciones como el Poder Judicial o los propios partidos políticos a modo de fortalecerlas.

A su vez, el diputado señor Ascencio, se refirió a la crisis que viven los organismos multilaterales y el intento que realizan los parlamentarios mediante la diplomacia y la colaboración parlamentaria de revertir esta situación, de manera tal de que las relaciones multilaterales potencien y consoliden las democracias y el respeto por los derechos e intereses de las personas.

Asimismo, destacó los logros obtenidos por nuestro país en materia bilateral, donde los objetivos y las metas deben ser claros, concretos y fácilmente evaluables. Así, por ejemplo, citó el caso del grupo bilateral chileno argentino, donde se han efectuado aportes importantes en las relaciones entre ambos países, situación que podría extenderse a Perú y Bolivia. También, destacó el trabajo desarrollado por la Comisión Parlamentaria Chileno Europea.

Distinta es la situación que se presenta con el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA), Confederación Parlamentaria de las Américas (Copa) u otros, donde los objetivos parecen encontrarse menos desarrollados y estar más lejanos.

En torno a esa idea, propuso aprovechar este tipo de encuentros para compartir experiencias que permitan obtener resultados concretos, para lo cual citó a vía ejemplar, las madres comunitarias de Colombia, o el programa sonrisa mujer de Chile.

Finalmente, insto a los parlamentarios a fijar metas concretas, posibles de realizar y de evaluar, a fin de superar la pobreza, terminar con las desigualdades y todas las formas de discriminación.

6. Declaración.

La declaración aprobada contempla quince numerales, y aborda tres temas fundamentales: “Cooperación Internacional”, “Los Parlamentos y Naciones Unidas” y “Seguimiento y aplicación”, sobre los cuales se consignan los aspectos siguientes:

- Se destaca la labor que desarrollan los Parlamentos, y se enuncia el apoyo y contribución que pueden hacer en las relaciones internacionales.
- Reafirman la voluntad de actuar en forma simultánea y dentro del sistema de Naciones Unidas para hacer frente a las amenazas que se ciernen sobre la humanidad.

-Comparten la necesidad de apoyar las reformas que pretende llevar a cabo Naciones Unidas, dentro de los conceptos de democracia, seguridad, desarrollo y derechos humanos.

-Reafirman lo anterior, en el sentido de dotar a Naciones Unidas de mecanismos más eficientes, de recursos humanos y financieros para poder hacer frente a temas como son reducir la pobreza, asegurar un desarrollo sustentable y otros asuntos igualmente relevantes.

-Sostienen que el desarrollo continúa siendo un tema prioritario y apoyan las nuevas e innovadoras formas de financiación para el desarrollo.

-Priorizan el tratamiento de materias relacionadas con la seguridad mundial, en torno al desarme nuclear y en general en áreas de la no proliferación y del control de armas.

-Destacan la participación y avance experimentados por parte de los Parlamentos en materia de relaciones internacionales e instan a proseguir en esta senda.

-Celebran la asociación estratégica convenida entre Naciones Unidas y la UIP y destacan la cooperación que brinda esta última instancia en la reconstrucción de las instituciones después de situaciones de conflicto.

-Recalcan el aporte a través de la denominada “diplomacia parlamentaria” e instan a profundizar esta labor mediante monitoreos de las negociaciones internacionales, el cumplimiento de la normativa interna e internacional y la participación en las distintas instancias internacionales.

- Hacen un llamado a estrechar los vínculos entre ambas instituciones.
- Abogan por la igualdad de géneros.
- Finalmente suscriben un compromiso en torno a fijar un día para celebrar “El Día Internacional de los Parlamentos”.

7. Paneles.

Se desarrollaron dos importantes paneles, denominados: “La contribución de los Parlamentos a la democracia” y “El rol y las responsabilidades de los parlamentarios en el trabajo de Naciones Unidas”, donde intervinieron connotados expertos.

8. Reuniones Bilaterales.

Durante la Conferencia, se llevaron a cabo importantes encuentros bilaterales, donde destacan los celebrados con Bolivia, Israel, Rumania y España.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 2005.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD GARCIA, Secretaria del Grupo Interparlamentario Chileno”.

3. Informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de acuicultura. (boletín N° 3892-21-1)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un Mensaje, en primer trámite constitucional, sin urgencia.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1. Idea matriz o fundamental del proyecto:

Termina con la excesiva demora en el trámite de otorgamiento de concesiones y autorizaciones de acuicultura; resuelve inequidades vinculadas al pago de la patente única de acuicultura, y elimina inconsistencias que existen en la ley General de Pesca y Acuicultura, relacionadas con la caducidad y autorizaciones de acuicultura.

2. Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay.

3. Requiere trámite de Hacienda.

Artículo 1º, números 6, 7, 9 y 11 y artículo 2º, permanentes, y artículos 3º y 5º transitorios.

El proyecto fue aprobado en general, por unanimidad.

-0-

Durante el estudio de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

El Ministro de Economía, señor Jorge Rodríguez Grossi; el Subsecretario de Pesca, señor Felipe Sandoval; la abogada asesora de la Subsecretaría de Pesca, señorita Jessica Fuentes; la abogada asesora de esa repartición, señorita Cecilia Engler; la Jefa de la División de Desarrollo Pesquero, señora Edith Saa; el Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Marina, Capitán de Corbeta, señor Eduardo Bostelmann; el Jefe de la Oficina de Borde Costero, señor Fernando Almuna; el Secretario Regional Ministerial de Economía de la XI Región, don Fernando Johnson; el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la XI Región, señor Patricio Gálvez, y su asesor señor Claudio Venegas; el representante de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G., señor Álvaro Varela; la Presidenta de la Asociación de Miticultores de Chiloé, señora Patricia Sanzana; el Presidente del Consejo de Defensa de los Derechos y Equidad de los Buzos y Pescadores de la XI Región, señor Samuel Chong, junto al tesorero de la misma, señor Luis Contreras; el encargado de la comisión revisora de cuentas, señor Luis Vera; la Gerente de la Asociación de Productores de ostiones y ostras de Chile (Apooch), señora Ivonne Etchepare; el Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores de la III región (Asipec) señor Kristian Jahn; el investigador del programa legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Pablo Kangiser; el Presidente de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (Confepach) señor Humberto Chamorro; el Presidente de la Confederación

Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señor Cosme Caracciolo; su Secretario General, señor Erick Vargas; la Tesorera, señora Zaida Zurita y el asesor, señor Ricardo Norambuena; el Presidente de la Asociación de Acuicultores de la Región del Bío-Bío, señor Juvenal Carballo, y el abogado señor Javier Ovalle.

I. ANTECEDENTES.

1. El Mensaje.

El proyecto pretende simplificar los trámites y procesos vinculados al otorgamiento de concesiones y autorizaciones de acuicultura, en atención a la excesiva demora que hoy existe.

Entre los factores que explican esta situación se cuentan los siguientes:

- a) La gratuidad del trámite ha propiciado la existencia de agentes que se dedican a presentar solicitudes con la sola intención de transferirlas al mejor oferente al momento de obtenerlas, lo que es factible gracias a que no existe limitación legal alguna a la transferencia de concesiones y autorizaciones de acuicultura.
- b) La ley obliga, injustificadamente, al otorgamiento de una autorización de acuicultura a quienes desarrollan la actividad en pisciculturas. En efecto, la autorización de acuicultura resulta ser un equivalente, en ríos y lagos no navegables, de las concesiones de acuicultura, las que son otorgadas por el Estado por tratarse de la entrega en exclusividad de bienes nacionales de uso público para el ejercicio de la actividad en ellos. Dicha autorización no se justifica cuando no se utilizan bienes nacionales de uso público, como es el caso de las pisciculturas.
- c) La ley exige al titular de una concesión y autorización de acuicultura requerir su inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura, pese a que es el propio Estado el que las otorga mediante un acto administrativo.

En segundo lugar, el proyecto pretende modificar la normativa actual referida al pago de una patente única de acuicultura.

La ley General de Pesca y Acuicultura establece el pago anual de una patente única de acuicultura, la que asciende a dos Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción, y cuatro Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea que sobrepase las primeras 50.

Este sistema de patentes perjudica, entre otros, a los acuicultores que tienen concesiones de superficie inferior a una hectárea, quienes deben pagar una patente idéntica a los que ocupan una hectárea, lo que resulta particularmente complejo si se considera que, en general, se trata del nivel más pequeño de producción (algas o moluscos) con utilidades ínfimas o de mera subsistencia.

Por su parte, los cultivos extensivos, por ejemplo, de ostiones, ostras y otros, requieren de grandes sectores por la técnica de cultivo utilizada. En este caso la patente se duplica, gravando en forma desproporcionada a este tipo de actividad.

Otra dificultad dice relación con la ausencia de normativa que permita eximirse del pago de la patente única de acuicultura ante eventos como proliferaciones algales nocivas, comúnmente conocidas como marea roja.

Por último, el proyecto pretende resolver una serie de inconsistencias que contempla la ley actual en materia de caducidad de concesiones y autorizaciones de acuicultura.

Hoy la ley exige que la causal de caducidad por la falta de operación durante el primer año de vigencia de la concesión se cuente desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de otorgamiento, lo que es inconsistente en un doble sentido. Primero, porque sólo

se puede ejercer la actividad una vez que ha sido entregada materialmente la concesión o autorización y, segundo, porque la propia ley establece que el concesionario sólo puede ejercer sus derechos a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y no desde la publicación del acto de otorgamiento.

Por su parte, la causal de caducidad por paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, no se hace cargo de situaciones en que el acuicultor decide que su centro de cultivo entre a un período de descanso, lo que incluso es recomendable ante eventos de naturaleza sanitaria o simplemente como medida de resguardo ambiental.

Descripción del proyecto.

El proyecto consta de 2 artículos permanentes y cuatro transitorios.

Entre las principales modificaciones que se proponen se cuentan las siguientes:

I. Se crean dos regímenes de concesiones y autorizaciones de acuicultura, cuya diferencia radica en las limitaciones establecidas para el ejercicio de ciertos derechos otorgados por la normativa.

A) Primer régimen:

Éste se produce por la consignación, al inicio del trámite de otorgamiento de la concesión o autorización respectiva, de un monto de dinero equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales. Una vez obtenida la concesión o autorización, según corresponda, el titular tendrá los siguientes derechos:

- Transferir la concesión o autorización de acuicultura;
- Obtener la restitución de la mitad del monto consignado al inicio del trámite; y
- Obtener una ampliación de plazo para el inicio de las operaciones de hasta cuatro años adicionales, el que podrá ampliarse por un año más en casos calificados.

Para el ejercicio de tales derechos se requiere acreditar lo siguiente:

En el caso de los dos primeros derechos se requiere haber operado la concesión o autorización de acuicultura por tres años consecutivos o acreditar la calidad de acuicultor habitual.

Para el ejercicio del tercer derecho indicado, se debe acreditar la calidad de acuicultor habitual.

Para el ejercicio de los derechos respecto de la primera concesión o autorización, se entenderá por acuicultor habitual el titular de dos o más concesiones o autorizaciones de acuicultura que hayan operado durante un mínimo de tres años consecutivos cada una. Para el ejercicio de los derechos respecto de nuevas concesiones o autorizaciones, el acuicultor habitual deberá acreditar haber operado durante tres años consecutivos una concesión o autorización de su titularidad, excluyendo la operación que haya permitido el ejercicio de tales derechos con anterioridad.

B) Segundo régimen:

Éste no requiere consignar suma de dinero para la tramitación de la solicitud, pero tiene limitados sus derechos:

-No se puede solicitar la ampliación de plazo por cuatro años adicionales. Sólo es aplicable la regla general de la fuerza mayor; y

-No se puede transferir ni ceder la tenencia, uso o beneficio de la concesión de acuicultura o autorización a terceros sino hasta que se cumplan dos condiciones: a) Que hayan transcurrido seis años desde la entrega material y, b) Dentro de dicho período, el titular haya explo-

tado el centro de cultivo, en su propio beneficio y en forma directa, por un mínimo de tres años consecutivos.

II. Simplificación de trámites.

-Se elimina la autorización de acuicultura para la operación de las pisciculturas, estableciendo la obligación de inscribirlas en el Registro Nacional de Acuicultura para efectos de ejercer el debido control de la actividad.

-Se establece la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Acuicultura respecto de las concesiones y autorizaciones de acuicultura y de los actos administrativos que los modifiquen en cualquier sentido.

-Se consagra que en el Registro Nacional de Acuicultura se dejará constancia del régimen a que se encuentra sometida la concesión o autorización de acuicultura.

-Se establece la necesidad de requerir la entrega material de la concesión y autorización de acuicultura, aclarando entonces el momento en que dicho trámite debe realizarse.

III. Patente única de acuicultura.

Se modifica el régimen de patentes estableciendo el pago proporcional de la misma cuando las fracciones de área sean inferiores a una hectárea. Asimismo, se elimina el cobro de patente duplicada, en el caso que la extensión del área sea superior a 50 hectáreas y se establece una causal de exención de patente en el caso de catástrofes naturales.

IV. Caducidades.

-Se regula en forma más rigurosa la causal de caducidad por la comisión reiterada de infracciones a los reglamentos que rigen la actividad de acuicultura. En efecto, existirán infracciones de menor envergadura cuya reiteración podría implicar la caducidad de la concesión.

-Se modifica la causal de caducidad por no operación, vinculándola a niveles mínimos de operación que serán fijados por reglamento. Con ello se pretende aclarar las situaciones en que se entiende que no ha existido operación y para ello se vinculará el tipo de cultivo a algún nivel mínimo de operación.

-Se establece que el análisis de la operación durante el primer año se realiza a partir de la entrega material de la concesión o autorización de acuicultura.

-Se faculta a la Subsecretaría de Marina o Pesca, para otorgar ampliaciones de plazo de oficio ante catástrofes naturales que afecten un área determinada y así se hubiere declarado por la autoridad competente.

-Se establece que la forma de acreditar la operación es mediante los formularios de operación entregados oportunamente al Servicio, de conformidad con las disposiciones de la ley General de Pesca y Acuicultura.

-Se crean dos nuevas causales de caducidad: la primera, por haber sido sancionado su titular al infringir la prohibición de celebrar cualquier negocio jurídico, respecto de concesiones y autorizaciones de acuicultura cuyo régimen jurídico implica esta limitación y, la segunda, por haber sido sancionado el titular tres veces, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión de la primera infracción, por la entrega de información falsa, de conformidad con el artículo 113 de la ley.

V. Infracciones al régimen de la actividad de acuicultura.

Actualmente sólo puede ser sujeto infractor el titular de una concesión o autorización de acuicultura. El proyecto propone incluir a todo sujeto que realiza actividades de acuicultura, cualquiera sea el título en virtud del cual ejerce la actividad.

Por ello, se pretende incluir a:

- a) los titulares de pisciculturas, que conforme a la modificación legal, no requerirán de autorización de acuicultura;
- b) las organizaciones de pescadores artesanales que realicen actividades de acuicultura en áreas de manejo y,
- c) quienes desarrollan la actividad en cursos y cuerpos de agua que nacen, corren y mueren dentro de la misma heredad.

VI. Declaración de vigencia de las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas.

Con el fin de superar la falta de certeza acerca de la configuración de causales de caducidad de concesiones y autorizaciones de acuicultura, se declara la vigencia de aquellas que habiendo operado en los años 2000, 2001 ó 2003, lo hubieren informado oportunamente conforme a la normativa vigente.

2. Intervenciones.

El señor Schirmer, abogado, experto en derecho de pesca

Expresó que el proyecto de ley que modifica la ley General de Pesca y Acuicultura, en lo relativo a las condiciones y procedimientos para solicitar, adquirir y enajenar las concesiones y autorizaciones de acuicultura, le merece el siguiente comentario:

Divide cada una de las modificaciones propuestas en tres partes: una primera, que resume la idea particular de la modificación propuesta, una segunda, con los planteamientos u observaciones pertinentes y, en tercer lugar, una propuesta de norma.

I. Comentario general.

Las modificaciones propuestas responden en medida importante a la necesidad de modificar el actual sistema de solicitud y obtención de las concesiones y autorizaciones de acuicultura.

Es una iniciativa muy útil desde el punto de vista de tratar de agilizar la obtención de las concesiones y autorizaciones, que con, como se sabe, el principal activo de la industria de la acuicultura en Chile.

Un aspecto negativo, es la inspiración política del proyecto, esto es, en que se funda en la propuesta de la Comisión de Pesca de la Cámara, de poner un límite al “comercio de concesiones”, pero esta intención -discutible de por sí- no se puede lograr limitando de tal modo el acceso a la acuicultura, que la transforme en una actividad económica cerrada y en beneficio exclusivo de los actuales actores.

Muchas de las observaciones que se hacen tienen como objetivo tratar de introducir las modificaciones necesarias, pero sin limitar el acceso a la acuicultura de los sectores más pobres de la población, y tampoco impedir el ingreso a la actividad de nuevas empresas y nuevos capitales.

II. Propuestas en particular:

1) Modificación del artículo 2.

a) Reemplazo del numeral 10).

La propuesta trata de un cambio a la definición de “autorización de acuicultura”, que la hace similar al concepto que contiene el mismo artículo para la “concesión de acuicultura” (numeral 13).

Es una modificación adecuada, y sin mayores observaciones.

b) Eliminación del párrafo 2º del numeral 13.

Se elimina el párrafo que declaraba que las concesiones de acuicultura son susceptibles de negocios jurídicos. Esta declaración, si bien muy útil y necesaria, no debía estar en el artículo relativo a los conceptos de las diversas instituciones relativas a la Ley de Pesca. Además, el propio proyecto contempla formular esta declaración en el artículo 69, por lo que la declaración de objeto del comercio queda contenida en el texto legal.

Es una modificación adecuada, sin mayores observaciones.

2) Modificación al inciso tercero del artículo 67.

Se amplía el ámbito de aquellas actividades de acuicultura realizadas en bienes de particulares, pues la norma vigente eximía de obtener las autorizaciones de acuicultura a aquellas actividades que se realizaban en los cuerpos o cursos de agua que nacían y morían en una misma heredada.

La modificación amplía la exención a aquellas actividades de acuicultura que se realizan en terrenos privados, que se abastezcan de agua de cualquier forma.

Es decir, la propuesta se traduce en que la instalación de pisciculturas, sea en estanques, tranques, piscinas u otras formas de acopiar aguas, queda liberada de obtener la autorización de la Subsecretaría de Pesca, bastando al particular simplemente obtener la calificación ambiental de la Corema competente, para poder operar una piscicultura. Esta modificación es de gran trascendencia, ya que hace más simple la incorporación a la industria de la acuicultura en tierra, sea en la forma tradicional de piscicultura en estanques, como el desarrollo de la piscicultura en tranques.

El eventual temor de que la libertad para construir pisciculturas pueda permitir la introducción de especies exóticas potencialmente perjudiciales, queda a cubierto por la exigencia de dichos proyectos, de la autorización pertinentes de la Corema, instancia donde participa activamente el Servicio Nacional de Pesca para resguardar estos aspectos.

Observación: Como observación y propuesta señala que debería dejarse expresa constancia de que dichos proyectos (los exentos de obtener autorización de acuicultura) deben someterse a la aprobación de la Corema respectiva, pues puede quedar la duda de que, de acuerdo con el texto de la Ley 19.800, una actividad que no requiera de autorización por parte de la Subsecretaría de Pesca no se considere como una actividad de acuicultura, y eventualmente pueda quedar al margen de la aprobación del proyecto por la Corema.

Texto propuesto: Agrégase como frase final al inciso tercero del artículo 67 la siguiente oración: “Todos los cultivos exentos de la obligación de obtener la autorización de la Subsecretaría de Pesca, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en la Ley 19.800 y sus Reglamentos, antes de iniciar sus actividades.”

3) Elimina la primera oración del artículo 68.

Esta propuesta elimina como exigencia para obtener una autorización de acuicultura, el ser titular (o tener en trámite) de un derecho de aprovechamiento de agua para abastecer el cultivo cuya autorización se solicita.

El Mensaje no deja claro la razón de esta eliminación, pero en la práctica se traducirá en que, para poder desarrollar un proyecto que requiera de autorización de acuicultura, no es necesario tener el derecho de aprovechamiento de agua. Será necesario que, en la instancia de aprobación de la DIA o del EIA, ante la Corema, se regule adecuadamente que el titular pueda tener acceso a estos derechos, sin los cuales no puede operar.

Esta modificación es inútil, ya que no puede permitirse que un proyecto que requiera de autorización de acuicultura, no cuente con el derecho de aprovechamiento de agua correspondiente. Es recomendable dejar la actual norma como actualmente está. La norma en su forma actual no ha generado ningún tipo de problema en la práctica, ya que todo proyecto que utilice aguas sujetas a la regulación del Código de Aguas, debe contar con los derechos pertinentes.

Observación: Se recomienda eliminar.

4) Modificaciones al artículo 69.

a) Nuevo inciso segundo.

La declaración de que las concesiones y autorizaciones se encuentran dentro del comercio humano es adecuada y estaba contenida en la Ley que se pretende modificar, además de responder a las reglas generales contenidas en el Código Civil.

Estima inconveniente que todo tipo de negocio jurídico relativo a una concesión o autorización, desde enajenaciones, arriendos, prendas, contratos de servicios de cultivo, etc., quedan sujetos a la autorización previa. Esta es una gran limitación al sistema actual, en que sólo el arrendamiento y la transferencia están sujetos a la autorización previa.

Pregunta si la simple prestación de servicios de cultivo a terceros requerirá de autorización o la prenda sobre el derecho de la concesión será también objeto de autorización previa.

Estima que la modificación legal no puede afectar la libre circulación de los bienes ni tampoco la libertad de comercio de sus titulares.

Las limitaciones propias del carácter de concesión deben quedar restringidas a los actos de disposición, como la transferencia del derecho a la concesión. Incluso al arrendamiento, a fin de que la autoridad mantenga un control sobre los titulares de las autorizaciones y concesiones, pero no exigir para todo acto jurídico relativo a las concesiones y autorizaciones, de una autorización previa. Carece de sentido hacerlo así. Qué otra actividad económica requiere para poder realizar cualquier acto jurídico relativo a su mayor activo, de permisos previos. Es necesario limitar la autorización previa a los actos de disposición y dejar a la libertad de comercio, el resto de los actos. Recordemos que el titular de un proyecto de acuicultura realizado en terreno privado, aunque utilices aguas marinas, no requiere de autorización alguna, por lo que puede realizar todo acto jurídico sin necesidad de autorización alguna, lo que es una situación de desigualdad frente al acuicultor que opera una concesión o autorización en un cuerpo de agua de uso público.

Texto propuesto: “Las concesiones y autorizaciones de acuicultura serán transferibles y en general susceptibles de negocio jurídico, y otorgarán a sus titulares los derechos que les confiere esta ley. Las transferencias, el arrendamiento y en general, todos aquellos actos de disposición que impliquen un cambio en el titular efectivo de la concesión o autorización, deberán ser autorizados previamente por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80 bis y 80 ter.”

b) Incorporación de nuevos incisos tercero, cuarto y quinto.

Esta modificación consagra una real necesidad práctica, cual era que la inscripción de una concesión o autorización en el Registro Nacional de Acuicultura sea automática, y no se requiera de solicitud de interesado.

La modificación es adecuada y necesaria, evitando trámites inútiles.

Observación: La única observación es el inciso final, que establece que la inscripción es un requisito habilitante para el ejercicio de la acuicultura. Esto debe entenderse aplicable sólo a las actividades de acuicultura que no requieren de autorización o concesión de acuicultura, pero no es aplicable a aquellas actividades de acuicultura que requieren de esta autorización previa, ya que, de acuerdo con los incisos agregados al artículo 69, la inscripción es automática.

Es necesario igualmente, dejar expresa constancia en la norma del nuevo inciso tercero del artículo 69, que la inscripción en el Registro nacional de Acuicultura de las concesiones y autorizaciones de acuicultura es automática y que es responsabilidad de las Subsecretarías de Marina y de Pesca proceder a esta inscripción en el Servicio Nacional de Pesca, liberando de responsabilidad al titular.

Las Resoluciones de las respectivas Subsecretarías que autoricen las transferencia de dichas concesiones o autorizaciones, igualmente deben quedar inscritas por el sólo ministerio de la Ley.

Propuesta al inciso tercero del art. 69: “Toda resolución que otorgue una concesión o autorización de acuicultura, que la transfiera o la modifique en cualquier forma, quedará inscrita en el registro nacional de acuicultura que llevará el Servicio desde la fecha de publicación del extracto respectivo o desde la fecha de su dictación, según corresponda. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, remitir los antecedentes necesarios al Servicio para proceder a esta inscripción. La falta de inscripción en estos casos, por hecho ajeno al titular de la concesión o autorización, no lo inhabilitará para realizar las actividades de acuicultura concesionada o autorizada. ...”

Propuesta para el inciso final del art. 69: “En los casos contemplados en el inciso anterior, la inscripción en el registro ...”

5) Incorporación del artículo 69 bis.

Inciso primero.

La propuesta establece que el plazo para iniciar la operación del centro de cultivo es de un año (igual que en la ley actual), que se cuenta desde la fecha de la entrega material de la concesión por la autoridad marítima, lo que entra a zanjar la actual controversia del momento en que era exigible al titular de una concesión o autorización el iniciar su operación en los casos de concesiones no entregadas por la autoridad marítima.

Es una modificación muy necesaria y útil.

El inciso segundo del nuevo artículo modifica igualmente la exigencia de operación mínima actual (50% del proyecto técnico para el primer año), y crea un concepto nuevo: el nivel mínimo de operación.

La ley deja a un Reglamento el determinar cuál es ese nivel mínimo de operación, el que será distinto por especie y área de cultivo.

Estima que dejar al reglamento un aspecto tan esencial no es conveniente, debiendo la ley fijar parámetros generales suficientes.

En efecto, la determinación del nivel mínimo de operación es un aspecto esencial para la supervivencia de las concesiones, ya que, si bien actualmente el mínimo exigido es el 50% del proyecto técnico, nada asegura que en el Reglamento futuro se establezca un requisito más oneroso.

Propuesta: Agregar una frase final al inciso segundo que diga: “En ningún caso los niveles mínimos de operación que determine el reglamento serán superiores al 50% del proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría para cada concesión o autorización de acuicultura”.

El inciso tercero de la nueva norma consagra la posibilidad que tiene el acuicultor de paralizar su operación hasta por dos años (cómo en la norma actual), pero se agrega la novedad de que el titular de una concesión puede solicitar - sin expresión de causa - una ampliación del plazo de paralización hasta por otros dos años, sumando un total de cuatro.

La norma propuesta es claramente útil y necesaria, respondiendo a una iniciativa de la acuicultura comercial que se arrastra desde hace muchos años y que nunca había podido ser respondida adecuadamente.

La única observación que se puede hacer dice relación con la oración final de este inciso que crea una nueva institución, denominada “plazo entre cosecha y próxima siembra”. No parece adecuada ni justificado establecer una moratoria de seis meses entre la última cosecha y la próxima siembra, imponiéndose por esta vía una limitación a la actividad productiva que carece de sentido. Además, el plazo de seis meses es absolutamente arbitrario y no responde a ninguna exigencia ambiental o de carácter productivo.

Incluso, la norma tiene el vacío de no considerar dentro del plazo de los dos (o cuatro) años de descanso, a los períodos de “paralización obligatoria”.

Propuesta: Se propone derechamente eliminar la oración final de este inciso.

6) Introducción de un segundo inciso del artículo 77.

Se agrega un inciso al artículo 77 que establece una especie de “garantía de seriedad” o de impuesto por el hecho de solicitar al Estado una concesión o autorización de acuicultura, imponiendo como requisito para poder solicitar una concesión o autorización, el consignar a la Tesorería General de la República, 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea, con un tope de 210 Unidades Tributarias Mensuales. Esta exigencia se establece para todos aquellos que pretendan obtener una concesión o autorización sujeta a los efectos del nuevo artículo 80 bis de la Ley de Pesca.

Esta norma obedece a la intención de los actuales grandes productores de salmones a impedir el acceso a las concesiones y autorizaciones de acuicultura, de personas que no sean acuicultores, pero esta propuesta adolece de muchas deficiencias.

Observaciones:

1. La norma no distingue entre la naturaleza de la concesión que se solicita: se exige la consignación de 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea tanto para el que cultiva salmones en 2 hectáreas de agua de mar, como para el que pretende cosechar algas en 10 hectáreas. Para que decir de la producción de ostiones, que requiere -por su naturaleza- de grandes superficies de mar (hablamos de cientos de hectáreas).

Es ilógico que se exija al pequeño acuicultor de mitílidos o al agüero, que consigne 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea que solicite, ya que con la utilidad de su negocio ni siquiera podrá resarcirse de este impuesto que se le impone.

Es fundamental que la norma discrimine derechamente entre las diversas concesiones que se soliciten, limitando la consignación a las concesiones de acuicultura cuyo objeto sea la crianza y engorda de salmónidos, dejando libertad de solicitud para el resto de las especies.

2. En su oración final, se establece claramente que las solicitudes no se admitirán a trámite si no se acompaña la consignación, cuando el único efecto de la consignación es que el titular pueda quedar afecto a los efectos del artículo 80 bis, en el entendido de que si no consigna, queda sujeto a los efectos del artículo 80 ter.
3. Si el interesado ingresa una solicitud sin efectuar la consignación, queda sujeto a los efectos del artículo 80 ter, pero puede efectuar la consignación durante el trámite y quedar así afecto al artículo 80 bis.

Estima que no habría inconveniente alguno para que así pueda hacerlo, garantizando su libertad de opción y no exigiendo que dicha opción se efectúe en un momento determinado.

Propuesta: “En el caso de que el titular de una solicitud de especies del grupo salmónidos opte porque su concesión o autorización quede sometida al régimen establecido en el artículo 80 bis, deberá adjuntar a su solicitud un comprobante de consignación realizada ante la Tesorería General de la República, por un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales.

Si no se acompaña el comprobante indicado, se entenderá que la solicitud fue hecha para quedar sometida al régimen en el artículo 80 ter. En todo caso, el titular de una solicitud sujeta al régimen antes indicado, podrá solicitar a la Subsecretaría correspondiente que dicha solicitud quede sometida al régimen del artículo 80 bis, acompañando el comprobante de consignación indicado en el inciso anterior, antes de que la Subsecretaría de Pesca dicte la Resolución que aprueba el Proyecto Técnico del proyecto.”

- 7) Se agrega nuevo inciso final del artículo 78.

Se establece que, en caso de ser rechazada la solicitud, se devuelve el 90% de la suma consignada en virtud del nuevo artículo 77.

La principal observación es que carece de sentido o razón que el Estado se apropie del 10% restante de la suma consignada. Se trata de un reembolso de los gastos en que ha incurrido el Estado en tramitar la solicitud? Si esta fuera la razón, si el Estado se queda con 4,2 Unidades Tributarias Mensuales por una solicitud de 1 hectárea, el gasto es el mismo si se trata de una concesión de 10 hectáreas, en que se queda con 21 Unidades Tributarias Mensuales? Y si el rechazo de la solicitud es por hecho no atribuible al titular, como aspectos ambientales, o por razones de seguridad nacional?

No se ve la razón que se pueda invocar para establecer este enriquecimiento a favor del Estado, que no sea encontrarnos derechamente frente a un impuesto directo.

Propuesta: La recomendación es simplemente eliminar este nuevo inciso, de forma tal que el Estado devuelva al solicitante la totalidad de su garantía, en el evento de que sea rechazada la solicitud.

- 8) Modificaciones introducidas en el artículo 80.

- a) Nueva oración final del inciso segundo.

Se establece una norma que responde a la mecánica de los nuevos artículos 80 bis y 80 ter. Se establece que las resoluciones que otorguen las concesiones o autorizaciones de acuicultura debe indicar el régimen a que quede sometida, lo que es correcto.

- b) Nuevos incisos finales del artículo 80.

Primer Inciso

Se reitera la obligación actual del titular de una concesión o autorización de publicar en el Diario Oficial el extracto de la concesión o autorización. En esto no hay novedad alguna.

La segunda oración del inciso establece la obligación del titular de solicitar a la autoridad marítima competente, la entrega de la concesión o autorización, dentro del plazo de 90 días desde la publicación del extracto antes indicado.

Es adecuada la exigencia y responde a las actuales disposiciones sobre el tema.

Observación: La única observación es que este nuevo inciso establece la obligación de “solicitar” la entrega, y no de obtenerla dentro del plazo señalado. Esta interpretación es correcta, ya que la materialización de la entrega no es un hecho que dependa del titular de la concesión o autorización, sino que se trata de un acto administrativo de responsabilidad de la autoridad marítima competente, no pudiendo asumir el titular responsabilidad alguna por la falta de diligencia de dicha autoridad.

El último inciso agregado al artículo 80 establece la sanción de dejar sin efecto la concesión o autorización en caso de no publicarse dentro de los 45 días el extracto, y en el caso de no solicitar la entrega dentro de los 90 días de publicado el extracto. La frase final del inciso establece que esta sanción de dejar sin efecto la concesión o autorización no procederá en caso de que el titular acredite que no pudo cumplir por causa no imputable a él.

Las observaciones son las siguientes:

1. La primera es de forma en la última frase, ya que el proyecto dice “el titular de la concesión podrá.”, pero no señala a la autorización, por lo que deberá agregarse esta palabra.
2. La segunda, es que la sanción de dejar sin efecto la resolución que otorgó la concesión o la autorización opera de pleno derecho, o debe ser declarada? Estimamos que, por razones de seguridad jurídica, y para dar la oportunidad al titular de poder acreditar que no pudo cumplir por hecho ajeno a su voluntad, deberá ser declarada expresamente por la autoridad que dictó la Resolución correspondiente.
3. La tercera observación dice relación con el hecho de que el concepto de “causa no imputable a él” de la frase final, es más restrictivo que el actual concepto de “caso fortuito o fuerza mayor” contenido en la actual Reglamento de Acuicultura. Estimamos que la concepto de fuerza mayor o caso fortuito es más amplio que el propuesto, debiendo restablecerse.
4. La cuarta observación dice relación con el requisito para aplicar la sanción de dejar sin efecto la resolución: no hay que cumplir con ambos requisitos o basta uno? Aparentemente el texto se refiere a ambos requisitos, pero es conveniente dejarlo expreso.
5. Por último, qué pasa en el caso de la frase final del inciso? Hay una prórroga del plazo para cumplir, o queda eximido de esa obligación? Es necesario aclarar en forma expresa que en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, la Subsecretaria deberá otorgar un plazo adicional para cumplir.

Propuesta como último inciso: “En el evento que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en el inciso precedente, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, cuando corresponda, dictará una resolución que dejará sin efecto la resolución respectiva. Se dejará sin efecto la sanción antes indicada, si el titular de la concesión o autorización acredita que no pudo cumplir por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, la Subsecretaria respectiva otorgará al titular un plazo adicional de 60 días para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el inciso anterior.”

9) Incorporación de un nuevo artículo 80 bis.

Esta nueva norma establece un régimen jurídico especial a las concesiones y autorizaciones de acuicultura que se soliciten (u otorguen, como se esta proponiendo por el suscrito) previa consignación de las 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea. Este régimen, que podríamos definir como “régimen de libre disposición”, otorga a su titular los derechos básicos de disposición, ampliaciones de plazos, etc., que la actual ley otorga a todos los titulares de concesiones y autorizaciones.

Observaciones: La norma propuesta adolece de una serie de deficiencias, tanto de técnica legislativa, como de fondo:

1. La primera observación que podemos hacer es relativa al uso de la expresión “tramitada en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77”, por cuanto lo que establece el artículo 77 no es un trámite, sino que un requisito de admisibilidad para quedar sujetos al régimen del artículo 80 bis. Es recomendable reemplazar el término “tramitada”, por el concepto “que haya optado por someterse a la presente norma, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77”.
2. La segunda observación es relativa a la letra a) del inciso primero de este artículo 80 bis, por cuanto el derecho que se le otorga al titular para poder realizar cualquier acto jurídico no es tal derecho, ya que siempre requiere de la autorización previa de la Subsecretaría de Marina o de Pesca. En su oportunidad, el suscrito objetó esta autorización exigida para todo acto jurídico, proponiendo que se limite sólo al arrendamiento y a la transferencia, dejando a la libertad de las partes la realización de otros actos jurídicos sobre las concesiones y que no impliquen un cambio en la administración de la concesión o autorización. Cuál es la ventaja del titular de una concesión sujeta al régimen del artículo 80 bis, respecto del titular de una sujeta al 80 ter en este aspecto? Ninguna, salvo el plazo de moratoria.
3. La tercera observación dice relación con la letra b) del primer inciso, en cuanto se esta estableciendo en esta disposición un impuesto del 50% de la consignación efectuada al solicitar la concesión o autorización. El establecimiento de un impuesto por el hecho de solicitar una concesión de acuicultura es realmente una situación clara de desigualdad ante la ley, ya que los solicitantes de derechos mineros no pagan consignación alguna por pedir un yacimiento, tampoco lo hacen los pesqueros extractivos por usar nuestras aguas. Porqué se establece un impuesto sólo para la acuicultura? Ya hemos comentado de que dicho impuesto debe ser aplicable -en el evento de aprobarse la idea- sólo a la acuicultura de salmónidos.

La idea del impuesto por pedir una concesión debe ser rechazada, ya que la consignación debe entenderse siempre como una especie de “garantía de seriedad” y no como un impuesto. Si se obtiene la concesión, debe devolverse la totalidad de la garantía y no sólo la mitad.

4. La cuarta observación dice relación con la letra c) del inciso primero, en el sentido de que esta posibilidad de solicitar ampliación de plazo por cuatro años adicionales al primero desde la entrega de la concesión, ampliable en un quinto, debe dejar expreso y claro que, respecto de los primeros cuatro años de ampliación del plazo para iniciar operaciones mínimas, es facultad del titular y no requiere de justificación. Si requiere de justificación y queda entonces sujeto al criterio de la autoridad, la “ventaja” que otorga el 80 bis sería ilusoria e inaplicable. Debe ser una real ventaja para el titular. Este punto es muy importante, ya que asegura que las empresas que tienen muchas concesiones puedan planificar

debidamente su operación durante un lustro, sin verse obligadas a operarlas todas durante el primer año.

Si los primeros cuatro años son sin expresión de causa, el obtener el quinto año de prórroga debe ser justificado. Es una norma adecuada.

En concreto, una concesión puede ser operada hasta dentro de seis años desde la fecha en que fue entregada por la autoridad marítima.

5. La quinta observación es relativa al inciso segundo del nuevo artículo 80 bis de la Ley.

Esta norma establece como requisito del titular de la concesión o autorización para quedar sujeto al régimen del presente artículo, cualquiera de los siguientes: que haya operado durante tres años la misma concesión o que tenga la calidad de “acuicultor habitual”.

La norma propuesta establece que el acuicultor sólo puede realizar cualquier acto jurídico respecto de su concesión, cuando cumpla con cualquiera de los requisitos antes señalados. Esto quiere decir que quien tiene la calidad de acuicultor habitual podrá realizar actos jurídicos respecto de la concesión, desde el primer día de otorgada. Si no lo tiene, debe operar tres años la concesión, sin hacer uso del derecho a descanso por dos años, que contempla la propia ley.

Esta disposición pretende impedir el acceso al “mercado de las concesiones” a personas que no participen activamente en el negocio, y, desde ese punto de vista, es una norma adecuada y útil.

La frase final del inciso establece la obligación de ser acuicultor habitual para pedir la prórroga por cuatro años del plazo para iniciar actividades de producción. Esta disposición es también adecuada, pues permite al acuicultor programar el ingreso en operaciones de sus concesiones.

Una observación sobre la redacción de la norma, por cuanto utiliza la palabra “consecutivos” luego de los tres años. En este concepto de “consecutivo” se entiende contemplado los seis meses de moratoria que establece el nuevo artículo 69 bis de la ley? Estimamos que debe dejarse expresa constancia de ello.

6. La sexta observación, dice relación con el inciso tercero de la norma propuesta. Esta norma crea el concepto de “acuicultor habitual”.

Con la creación de este concepto se pretende limitar en forma grave y determinada el ingreso a la actividad a nuevos actores, toda vez que quienes tengan esta calidad serán los únicos que podrán ejercer los derechos del artículo 80 bis (además de la consignación de las 42 Unidades Tributarias Mensuales para solicitar la concesión).

En efecto, un actor nuevo deberá esperar tres años de operaciones para poder siquiera pedir la devolución del 50% de lo consignado para poder solicitar la concesión, lo que es exagerado y no tiene sentido alguno. Si un interesado obtuvo su concesión, no puede sujetarse la devolución de la consignación a una operación de tres años, pues ello constituye un verdadero caso de enriquecimiento sin causa a favor del Fisco, el que gozará de los dineros ajenos durante estos tres años, sin ninguna razón para ello, salvo la iniciativa legal. Debe corregirse esta situación.

El acuicultor, durante los primeros tres años de explotación de una concesión, no es considerado acuicultor habitual, no pudiendo ejercer ninguno de los derechos que establece el artículo 80 bis, lo que en nada contribuye a fomentar la industria, sino que a poner una verdadera barrera al ingreso de nuevos acuicultores al mercado, asunto que debe ser corregido en esta instancia. Las leyes relativas a las actividades productivas no pueden establecer mo-

nopolios a favor de ciertos actores, sino que deben fomentar la incorporación de capitales nuevos que fomenten el desarrollo.

Propuesta: Se propone la redacción de un nuevo artículo 80 bis, en el siguiente sentido: “El titular de una concesión o autorización de acuicultura que haya optado por someterse al régimen establecido en esta artículo en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77, tendrá los siguientes derechos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto que otorgó la concesión o la autorización:

- a) Celebrar actos jurídicos que tengan por objeto la concesión o autorización de acuicultura. En el caso de la transferencia de la concesión o autorización, su arrendamiento y en general, los actos que impliquen un cambio efectivo de titular de la concesión o autorización, se deberá obtener previamente a su celebración, la autorización de la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda.
 - b) Pedir la restitución del monto que hubiere consignado en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77;
 - c) Solicitar a la Subsecretaría respectiva, la ampliación del plazo establecido en el artículo 69 bis para iniciar actividades, por el plazo máximo de cuatro años adicionales. En casos en que se invoque fuerza mayor o caso fortuito, se podrá solicitar una nueva ampliación por el plazo de un año.”
- 10) Incorporación de un nuevo artículo 80 ter.

La norma establece el régimen al que estará sujeto el acuicultor que no efectúa la consignación establecida en el artículo 77. Se crea un régimen absolutamente contrario a la libertad de comercio y que impide gravemente el desarrollo de la actividad.

En efecto, el titular de este tipo de concesión o autorización no puede realizar ningún acto jurídico respecto de su concesión -ni siquiera con autorización previa- sino hasta seis años después de habersele entregado la concesión y siempre que ha haya operado ininterrumpidamente durante todo ese tiempo. La infracción a la norma propuesta implica la caducidad de la concesión o autorización.

La norma es a todas luces, abusiva.

Observaciones:

1. La primera observación dice relación con la limitación contenida en el inciso primero a la realización de cualquier acto jurídico respecto de la concesión. Hemos dicho varias veces, que dicha limitación sólo debe hacerse a la transferencia, arrendamiento y, en general, a actos jurídicos que impliquen un cambio de titular efectivo de la concesión, pero no redactarlo en forma general y comprender todo negocio jurídico. Es demasiado amplio.
2. La segunda observación dice relación con la letra a) del primer inciso, que establece un plazo de seis años antes siquiera de poder solicitar la autorización para transferir o arrendar. Es un plazo demasiado largo y que carece de sentido alguno. Podrían haber propuesto 10 o 20. Eliminemos la propuesta de los tres años para el artículo 80 bis, pero dejemos un plazo de moratoria de tres años para los casos del artículo 80 ter, como “sanción” por no consignar.
3. La tercera observación dice relación con la letra b) del mismo inciso, que exige, además de los seis años, que se haya operado ininterrumpidamente la concesión o autorización durante tres. Se considera que hay operación consecutiva si debe descansar el centro seis meses entre la última cosecha y la nueva siembra, como lo señala el nuevo artículo 69 bis? Debe señalarse expresamente así.

4. Respecto del inciso segundo y tercero de la norma, la prohibición y la sanción establecida son de dudosa constitucionalidad, pues, por el sólo hecho de no consignar un monto -ejerciendo legítimamente el derecho que le confiere al titular el artículo 77- el titular se ve privado de todos los atributos de su dominio sobre el derecho de la concesión, quedando obligado a operar la concesión durante seis años en forma exclusiva en su propio beneficio, sin que quepa la posibilidad de prestar servicios a terceros. ¿Qué va a pasar con las pisciculturas, cuya principal finalidad es prestar servicios a terceros?

En efecto, el objetivo comercial de muchas pisciculturas particulares es prestar servicios de crianza a terceros, y no pretenden engordar sus propios peces. Con la norma propuesta, estas piscicultura no podrán desarrollarse, impidiendo de este modo la inversión en esta importante área de la actividad acuícola. El legislador no debe olvidar que muchos acuicultores no son empresas de engorda de peces, sino que participan en las etapas iniciales del proceso. Debe corregirse esta disposición.

No es necesario establecer una sanción expresa a la transferencia de la concesión o autorización antes de los plazos establecidos, toda vez que dichas transferencias deben ser autorizadas previamente por las Subsecretarías, por lo que son inexistentes las transferencias realizadas sin este requisito legal.

Además, la sanción de 100 a 3000 Unidades Tributarias Mensuales aplicable a ambas partes intervinientes en un contrato de los que señala la norma propuesta es absurda, pues estaríamos haciendo de cargo del contratante no titular de la concesión, la verificación de los requisitos legales de los seis años y tres de producción. Ello implica un entorpecimiento al comercio que no encuentra ninguna razón de ser. Basta con que la limitación sea la no autorización del acto jurídico por la Subsecretaría pertinente. ¿Cuál sería el objeto ilícito de realizar un contrato de prestación de servicios de crianza de peces en una piscicultura a favor de una empresa salmonera que sólo hace engorda? ¿Cuál sería el bien jurídico cautelado? Ninguno.

Propuesta: Proponemos la siguiente norma como artículo 80 ter: “En el caso de que el titular de la concesión o autorización de acuicultura no haya ejercido la opción a que se refiere el inciso segundo del artículo 77, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, cuando corresponda, no autorizarán la transferencia, arrendamiento o realización de cualquier acto jurídico que implique el cambio del titular efectivo de la concesión o autorización, antes de que transcurran tres años de operación ininterrumpida de la concesión o autorización. Para estos efectos, el período de seis meses entre cosecha y siembra contemplado en el artículo 69 bis no se considerará como una interrupción del plazo de operación.”

11) Modificaciones al artículo 84.

a) Inciso primero.

Se sustituye el inciso primero, reduciendo el monto de las patentes de acuicultura a una regla general de 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectáreas. Se elimina el requisito de que dicha patente se pague en marzo de cada año y se elimina la fracción de hectárea para el cálculo de la patente.

Es una norma adecuada y conveniente.

b) Inciso final.

Se agrega un inciso final, que libera del pago de patentes a las concesiones de acuicultura afectadas por catástrofes nacionales.

Esta es una norma inaplicable, ya que la disposición propuesta habla sólo de las concesiones de acuicultura, las que se encuentran sólo en el mar o en los lagos navegables. Y, hasta donde se sepa, es poco probable que se declaren como zona de catástrofe al mar o a los lagos.

En nuestro país las catástrofes naturales ocurren en tierra, por lo que la norma debe contemplar principalmente a las autorizaciones de acuicultura (pisciculturas en tierra, principalmente) y no sólo a las concesiones.

12) Modificación al artículo 118.

Inciso primero

Esta norma establece en forma clara las sanciones a los acuicultores que no adopten las medidas de protección ambiental o de sanidad pesquera que establecen los artículos 86 y 87 de la ley.

La principal observación a la propuesta es que no se definen claramente el concepto de “actividades de acuicultura a cualquier título u otra de las actividades sometidas a los reglamentos establecidos en conformidad con los artículos 86 y 87”.

¿Cuáles serían las actividades de acuicultura a cualquier título: comprende las actividades de acuicultura a título gratuito, como la investigación, la recreación, etc.?

¿Cuáles son las actividades sometidas a los reglamentos mencionados? Este aspecto es muy importante, ya que dichos reglamentos dicen relación no sólo con la producción de peces, sino que también con las actividades de los laboratorios de control de calidad, con los alimentos, con las certificaciones de veterinarios, etc. No puede dictarse una norma que establezca en forma amplia e indeterminada las actividades que quedan sometidas a ella, y menos si se trata de una disposición que aplica sanciones tan graves y elevadas.

Norma propuesta: “El titular de concesiones o autorizaciones de acuicultura y el propietario de recursos hidrobiológicos en crianza o engorda sometidos a los reglamentos establecidos en conformidad con los artículos 86 y 87 y no adoptare las medidas de protección dispuestas en ellos, será sancionado con una multa de 50 a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales. Si la infracción se refiere al incumplimiento de las medidas de protección dispuestas en los artículos 88 o 90, la sanción será una multa de 3 a 300 Unidades Tributarias Mensuales.”

Inciso segundo

Respecto del segundo inciso del artículo 118, ya hemos señalado que no puede sancionarse a quién contrata con un acuicultor, pues este tercero no comete falta alguna y no hay bienes jurídicos dañados. Para poder realizar una transferencia se requiere de autorización previa de la Subsecretaría correspondiente, por lo que si no hay autorización, no hay acto jurídico y tampoco falta.

13) Modificación al artículo 142.

a) Nueva letra c)

Establece como causal de caducidad, el incurrir, dentro de dos años, en tres infracciones del artículo 118, inciso primero.

Es una norma adecuada, que limita en el tiempo el número de infracciones que hacen incurrir al titular en caducidad. La actual norma habla sólo de “reincidencia”, sin fijar límites en el número y en el tiempo, lo que implicaba en teoría que podría ser reincidente quien cometiera una infracción hace 10 años y otra este año.

b) La nueva letra e)

Establece como causal de caducidad en no operar el centro de cultivo dentro del primer año desde la fecha de entrega de la concesión, o paralizar la operación durante dos años, todo ello, sin perjuicio de las ampliaciones de plazos establecidas en los artículos 80 bis y 69 bis.

Para estos efectos, se considera en operación el centro, cuando cumple con los niveles mínimos de producción que establezca la autoridad.

Es una norma conveniente en términos generales, ya que la actual letra e) obligaba a cumplir con el 50% del proyecto técnico aprobado para el primer año. La norma propuesta podría implicar que la exigencia sea menor al 50% del proyecto.

Es necesario que se establezca legalmente que el nivel mínimo de actividad no puede ser superior al 50% del proyecto técnico aprobado, pues de otra manera el reglamento podría eventualmente exigir hasta el 100% del proyecto técnico, lo que sería perjudicial para la actividad.

Se propone que el párrafo segundo de la letra e) establezca, como frase final: “En ningún caso el nivel mínimo de operación exigido podrá ser superior al 50% del proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca”.

Respecto del tercer párrafo de esta letra e), ya se expuso que esta exención de patente y la prórroga para iniciar las operaciones, debe ser aplicable principalmente a las actividades de autorizaciones de acuicultura y no sólo a las de concesiones, como lo señala el texto legal en su frase final.

En cuanto al último párrafo, es adecuado y conveniente.

c) Nueva letra g) al artículo 142.

Establece la sanción de caducar una concesión o autorización por haber celebrado cualquier acto jurídico relativo a la concesión o autorización, sin que medien los plazos establecidos en el artículo 80 ter.

Ya se ha expuesto la inconveniencia de esta exigencia y lo grave de la sanción.

Del texto legal se desprende que basta con solo una infracción para que caduquen la concesión. No es necesaria la reincidencia. Nos parece inadecuado -en el caso de dejar la norma de sancionar con caducidad por una sola infracción. Debe establecerse la sanción para el caso de reincidencia.

Opina que no se debe olvidar que la norma del artículo 118 habla de duplicar la sanción en el caso de reincidencia. Esta disposición no podría ser aplicable en este caso.

d) Nueva letra h) al artículo 142.

Establece una sanción nueva, cuál sería la caducidad de la concesión en el caso de entregar información falsa en los informes que el artículo 113 exige.

Pero es necesario destacar que el artículo 113 se refiere a la información relativa a l posicionamiento de los barcos pesqueros y no a la acuicultura. Este artículo 113 no contempla la sanción por información falsa relativa a la acuicultura.

Además, cuál es el alcance del término “información falsa” que utiliza la norma:

Se trata de falsedad material o intelectual. Es falso el informe que contiene errores en cuanto a número de peces? Recordemos que hablamos de millones de peces por centro de cultivo. Nos parece una sanción demasiado grave para tratarse de un error de información.

La información que requiere el Servicio para estos efectos sólo tiene fines estadísticos, por lo que no hay bienes jurídicos dañados.

Propuesta: Se recomienda eliminar la letra h) propuesta.

14) Artículo 2 del Proyecto.

El artículo 2 del proyecto declara vigentes las concesiones y autorizaciones que se encuentren incursas en caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Este saneamiento legal sólo tiene vigencia cuando la concesión no haya sido declarada caduca en forma expresa, cuando haya tenido operación durante los años que se señalan y cuando haya pagado la patente de acuicultura que adeudare, en su caso.

La principal observación que se hace a esta norma es si esta validación opera de pleno derecho o es necesario declararla? Si es necesario declararla, es de oficio por la Subsecretaría respectiva o a petición de interesado?

Aparentemente, la norma se refiere a que el saneamiento debe ser declarado por la Subsecretaría respectiva, pues la letra b) de la norma utiliza la expresión “no será exigible”, y la letra c) utiliza el vocablo “acreditarse”. Estimamos que la norma debe ser clara en estos aspectos.

Sin perjuicio de lo expuesto, la norma es adecuada y oportuna.

Proponemos el siguiente texto: “La Subsecretaría de Marina o de Pesca, cuando corresponda, declararán vigentes las concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren incurrido en alguna de las causales de caducidad establecidas en las letras a), b) c) e) y f) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura sólo cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se solicite la declaración de vigencia por su titular;
- b) que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no se hubiere declarado la caducidad por resolución de la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, o no se hubiere resuelto el recurso administrativo establecido en el artículo 142 de la ley interpuesto en contra de la resolución que declara la caducidad; y
- c) que hubieren informado abastecimiento,
- d) en el caso de la causal de caducidad correspondiente a la prevista en la letra b)

15) Artículos transitorios.

a) Primer artículo transitorio.-

El primer artículo transitorio establece la vigencia de las concesiones y autorizaciones que quedaron sin efecto por no haberse publicado sus extractos dentro del plazo legal.

Es una norma muy sana y útil, que entra a regularizar muchas situaciones actuales.

Comentarios:

1. El artículo 19 del Reglamento de Acuicultura establece que la concesión o autorización queda sin efecto por la falta de publicación oportuna, y no exige un acto administrativo que así lo declare. La norma propuesta debe expresar claramente que las concesiones o autorizaciones no hayan sido dejadas sin efecto expresamente.

La norma no contempla en caso de concesiones o autorizaciones que fueron dejadas sin efecto expresamente, pero que se recurrió administrativamente en contra de dicha declaración (alegando fuerza mayor u otro impedimento, tal como lo permite el propio Reglamento de la Acuicultura).

Además, en el caso de no publicación, se entiende que se publique el extracto original, pero en el caso de publicación extemporánea, qué se publica?

Se propone la siguiente norma: “Las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a la fecha de publicación de esta ley, cuyo acto administrativo de otorgamiento no hubiere sido publicado o se hubiere efectuado la publicación fuera del plazo establecido por la normativa vigente a su fecha y no hubieren sino dejadas sin efecto o se encuentren pendientes recursos administrativos en contra de esta declaración, deberán dar cumplimiento a esta obligación dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El

no cumplimiento de esta obligación importará la extinción del acto administrativo que otorgó la concesión o autorización, sin necesidad de declaración expresa. Para estos efectos, en el caso de que no se haya publicado el acto administrativo que otorgó la concesión o autorización, el interesado deberá publicar el extracto originalmente otorgado, o solicitar una nueva copia del mismo a la Subsecretaría correspondiente. En el caso de publicación extemporánea del acto original, el interesado deberá publicar nuevamente el mismo extracto o solicitar una nueva copia a la Subsecretaría correspondiente”.

b) Segundo artículo transitorio

El segundo artículo transitorio establece que el plazo para iniciar las operaciones para las concesiones o autorizaciones actualmente vigentes empieza a regir a contar de la entrega material y no desde la publicación en el Diario Oficial del extracto.

Es una norma útil que sanea situaciones actuales.

Comentarios:

1. La norma exige sólo requerir la entrega dentro de los 90 días, pero no que ella se efectúe jurídica o físicamente. Basta con pedir la entrega para sanear el vicio de caducidad.
2. El segundo comentario es que la norma, en su frase final establece el apercibimiento de dejar sin efecto la resolución, cuando el efecto de no cumplir con el saneamiento establecido en este artículo es simplemente que se ratifica el hecho de que el acto administrativo que otorgó la concesión o la autorización quedó sin efecto, sin necesidad de un nuevo apercibimiento.

c) El tercer artículo transitorio

Inciso primero

El tercer artículo transitorio establece, en su inciso primero, que las concesiones y autorizaciones de acuicultura actualmente vigentes pueden ser objeto de negocios jurídicos por el plazo de un año a contar de la fecha de publicación de la ley. Lo mismo rige para las solicitudes en trámite ingresadas hasta el 1 de junio de 2004, las que tienen un año desde la publicación de la resolución que las otorgue para celebrar dichos actos.

Observaciones:

1. El hecho de señalar la norma que podrán ser objeto de cualquier negocio jurídico implica que se requiere o no de autorización de las Subsecretarías respectivas? Entendemos que sí, pero no lo señala expresamente el texto.
2. El término de un año que señala la norma es para ingresar a tramitación la solicitud de transferencia, por ejemplo, o que dentro de ese plazo se debe obtener dicha autorización y suscribirse el contrato definitivo? Nada dice la norma, pero entendemos que el plazo de un año debe ser para ingresar a trámite la solicitud de autorización del acto jurídico, pues de otra manera se hace responsable al interesado de la diligencia o lentitud de la gestión administrativa, lo que es improcedente.

Se propone la siguiente norma: “Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de publicación de la presente ley hubieren sido otorgadas podrán solicitar a la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, la transferencia, arrendamiento y en general, de cualquier acto jurídico que implique un cambio efectivo de titular, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Al mismo régimen quedarán sometidas las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura ingre-

sadas al Servicio Nacional de Pesca hasta el 1 de junio de 2004, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca o de Marina que la otorgue. “

Inciso segundo.

El inciso segundo establece que vencido el año antes indicado, las concesiones y autorizaciones vigentes quedan sujetas, de pleno derecho, al régimen del artículo 80 bis.

Observaciones:

1. El hecho de señalar la norma que podrán ser objeto de cualquier negocio jurídico implica que se requiere o no de autorización de las Subsecretarías respectivas? Entendemos que sí, pero no lo señala expresamente el texto.
2. El término de un año que señala la norma es para ingresar a tramitación la solicitud de transferencia, por ejemplo, o que dentro de ese plazo se debe obtener dicha autorización y suscribirse el contrato definitivo? Nada dice la norma, pero entendemos que el plazo de un año debe ser para ingresar a trámite la solicitud de autorización del acto jurídico, pues de otra manera se hace responsable al interesado de la diligencia o lentitud de la gestión administrativa, lo que es improcedente.

Se propone la siguiente norma: “Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de publicación de la presente ley hubieren sido otorgadas podrán solicitar a la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, la transferencia, arrendamiento y en general, de cualquier acto jurídico que implique un cambio efectivo de titular, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Al mismo régimen quedarán sometidas las solicitudes de concesiones o autorizaciones de acuicultura ingresadas al Servicio Nacional de Pesca hasta el 1 de junio de 2004, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca o de Marina que la otorgue”.

Ultimo inciso.

El último inciso del artículo 3 transitorio establece la posibilidad de que las solicitudes ingresadas a contar del 2 de junio de 2004, en adelante, y que a la fecha de entrada en vigencia de la ley aún no hubieren sido otorgadas, podrán optar por el régimen del artículo 80 bis pagando, dentro del plazo de 90 días de publicada la ley, las 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea. Si no se hace el pago, se entiende que queda sujeto al artículo 80 ter.

Observaciones:

1. Se omite la palabra “autorizaciones” en la primera frase.
2. El plazo otorgado es tremendamente breve, si consideramos que actualmente deben haber más de 1000 solicitudes en trámite, lo que obligaría a las empresas a disponer de una suma enorme para poder quedar sujetas al régimen del artículo 80 bis. Debe aumentarse el plazo a un año, por lo menos.
3. La frase final del inciso no es adecuada, sino que debe señalarse expresamente que se entiende que quedan sujetas al régimen del artículo 80 ter. El señalar que “renuncia definitivamente a esta opción” puede entenderse como que se renuncia a la solicitud, lo que no es correcto.

4. No se señala la forma en que debe hacerse el pago, ni cómo dejar constancia de ello ante la Subsecretaría respectiva.

Propuesta de norma: “Los solicitantes de concesiones y autorizaciones de acuicultura ingresadas al Servicio Nacional de Pesca a partir del 2 de junio de 2004, y que a la fecha de publicación de la presente ley no hubieren obtenido concesión o autorización de acuicultura, podrán optar por quedar sometidos al régimen establecido en el artículo 80 bis pagando en Tesorería General de la República, dentro del plazo de un año contados desde la publicación de esta ley, un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77. Una vez efectuado el pago, el solicitante debe presentar el comprobante de pago a la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, manifestado su voluntad de quedar sometido al régimen del artículo 80 bis. Si el solicitante no realiza el pago, lo realiza fuera de plazo o por un monto inferior al señalado, se entenderá que queda sujeto al régimen del artículo 80 ter.”

La señorita Jéssica Fuentes, asesora jurídica de la Subsecretaría de Pesca, sostuvo que este proyecto recoge las observaciones que se formularon con ocasión de la elaboración de la política nacional de acuicultura, que fue aprobada en el año 2003.

El proyecto de ley se hace cargo de los temas declarados como prioritarios dentro de esa misma política.

Informó que la acuicultura a partir del año 1990 ha mostrado un crecimiento sostenido, tanto en volumen exportado como en divisas generadas al país.

Ello no se condice con las fluctuaciones que han existido en materia de solicitudes de tramitación de concesiones.

Entre el año 1995 y 1997 se registra una gran alza en las solicitudes ingresadas y tramitadas.

Sin embargo, a partir del año 2000 existe un alza aún mayor en el ingreso de solicitudes de concesiones de acuicultura.

Ello se agrava si se tiene presente que existe un número considerable de solicitudes que no se han terminado y que se estancan en el proceso de tramitación.

Este fenómeno se debe principalmente a dos razones:

- a) El sector empieza a trasladarse a la XI región. En dicha región se inicia el proceso de zonificación, el que genera un temor en los solicitantes de acuicultura a perder espacios, lo que lleva a que se presenten un gran número de solicitudes.
- b) En el año 2001 se emite un dictamen por la Contraloría General de la República General de la República en el que se señala que todas las solicitudes, sin importar su fecha de ingreso, debían someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Seia), cambiando la interpretación existente hasta ese momento.

Antes de tal dictamen se estimaba que las solicitudes previas al reglamento del sistema (1997) se tramitaban con la sola evaluación de la Subsecretaría.

Expresó que respecto de la duración promedio de la tramitación de una concesión, hasta antes del año 2003 se demoraban alrededor de tres a cuatro años. Hoy se demoran entre un año y un año y medio.

Señaló que el total de solicitudes ingresadas al año 2004 fueron 11.953. Las solicitudes tramitadas fueron 8.873.

Por lo tanto al iniciar el año 2005 existían alrededor de 3.000 solicitudes pendientes.

La tasa promedio de aprobación alcanza a un 21%.

Vale decir, se están despilfarrando recursos del Estado en tramitar solicitudes que no serán aprobadas.

Además se desaprovechan recursos privados porque más de un 70% de las solicitudes son rechazadas directamente.

Sostuvo que existen personas que se han profesionalizado en la tramitación de las solicitudes para atender este mercado de interesados.

Un 3% del total de solicitantes han concentrado el 35% del total de solicitudes.

A continuación menciona los problemas que existen en la tramitación de las concesiones.

En primer lugar se refiere a la demora en el trámite de las concesiones.

Éste se genera por diversas causas:

En primer lugar, declara que existía una duplicidad de funciones entre el informe que hacía el Servicio Nacional de Pesca y lo que realizaba la Subsecretaría de Pesca.

Dicha duplicidad se ha ido resolviendo por la vía de modificaciones reglamentarias y de prácticas administrativas.

Otra causa de la demora en la tramitación estaba constituida por la inadecuada cartografía para la acuicultura.

Cuando se decretaron las áreas apropiadas para la acuicultura se utilizó una cartografía para la navegación, la que no tenía una referencia geodésica, sólo tenían una referencia astronómica.

Ello generó diversos problemas. Por ejemplo, en regiones importantes para el desarrollo de la acuicultura como la X y XI, bahías que aparecían de una considerable entidad resultaban ser mucho más pequeñas.

Hubo sectores en la X Región que simplemente no se pudieron tramitar, como Reloncaví.

Este problema se ha resuelto a través de proyectos FIP que permitirán la regularización de las concesiones que se han otorgado y la elaboración de nueva cartografía, lo que contribuirá a acelerar el trámite de las mismas.

Otros factores que inciden en la demora son las nuevas regulaciones, como el Seia y la zonificación y la escasez de recursos para tramitar las solicitudes.

Respecto de este último punto hizo presente que la Subsecretaría de Pesca no contaba con los equipos técnicos necesarios para tramitar tan alto número de solicitudes.

A partir de septiembre del año 2003 comenzaron los proyectos del Fondo de Administración Pesquera, que permitieron establecer un equipo nuevo para avanzar en la tramitación de las concesiones.

Por último, mencionó a la prelación entre las solicitudes como factor determinante del atraso en la tramitación. Ello significa que no se puede resolver una solicitud si antes no ha sido totalmente tramitada la que la precedía.

Un segundo tema a resolver dice relación con la fiscalización ambiental y sanitaria.

Al respecto deben considerarse la histórica escasez de recursos y la reciente dictación e implementación de normativa ambiental y sanitaria.

No se contienen normas relacionadas con estas materias en el proyecto de ley porque se están efectuando esfuerzos a nivel de sinergias entre los organismos del Estado.

Hoy existe un proyecto de fiscalización conjunta entre el Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General de Territorio Marítimo que se está ejecutando.

Aseveró que los siguientes problemas no se pueden resolver sino a través de una modificación legal.

En primer lugar la especulación en las concesiones.

Ello se debe a la inexistencia de barreras de acceso a la actividad y de requisitos de operación para transferir.

En segundo lugar, necesariamente se debe resolver por la vía legal la inequidad en el pago de la patente.

Hoy ésta es idéntica para las concesiones de acuicultura y alcanza a 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea, sea una o una fracción.

Hoy aquellas concesiones que tienen menos de una hectárea pagan lo mismo que aquella concesión que alcanza dicha extensión.

Además señaló que aquellos cultivos extensivos que demandan un gran espacio para cultivar se ven gravados por el doble de la patente por cada hectárea que supere las primeras 50.

Ello también debe ser resuelto a través de la ley.

Un último problema a resolver dice relación con la falta de certeza respecto de la vigencia de las concesiones.

Ello genera una serie de problemas a la hora de transferirlas.

Si se desea transferir y no existe certeza respecto de su vigencia, se debe investigar para determinar si la persona operó o no la concesión cuando la causal que la afecta es la falta de operación en un plazo determinado.

A partir del año 1998 el Servicio Nacional de Pesca desarrolló un sistema computacional para archivar toda esta información.

Además hizo presente que no existe la posibilidad de eximir del pago de la patente a quienes se vean afectados por una catástrofe natural, como la marea roja.

Pese a que resulta evidente que no se pudo cultivar, igualmente se debe pagar la patente para no exponerse a la causal de caducidad.

Tampoco existe la posibilidad de ampliar el plazo de oficio cuando han ocurrido estas catástrofes.

Por último, se presentan problemas respecto a los plazos de operación exigidos, los que impiden un descanso mayor.

El proyecto de ley propone lo siguiente:

- a) Se modifica el régimen de acceso a las concesiones y autorizaciones de acuicultura;
- b) Se modifican las disposiciones que regulan la patente de acuicultura;
- c) Se realizan importantes cambios en materia de caducidades y en simplificación de trámites;
- d) Se modifican las infracciones.

Respecto al régimen de concesiones y autorizaciones señaló que se pretende restringir la especulación y ampliar los plazos de iniciación y paralización para los acuicultores habituales.

Se procura beneficiar a aquel que ejerce la actividad y no a quien especula con las mismas.

El proyecto crea dos regímenes de obtención de las concesiones y autorizaciones.

Un primer régimen con pago que amplía los derechos de los acuicultores y otro sin pago que restringe la transferencia.

Se busca que sea más caro para el especulador el presentar la solicitud.

En el régimen con pago al inicio del trámite se debe consignar 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea solicitada o fracción, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales.

En caso que se deniegue la solicitud se le devuelve un 90%.

Explicó que el proyecto dispone el pago de una suma de dinero, a diferencia de la situación actual donde el trámite resulta absolutamente gratuito.

Dicho pago otorga al solicitante ciertos derechos:

En primer lugar tiene derecho a transferir la concesión. Este derecho estará supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos. Éstos serán menos gravosos que el régimen sin pago.

Hoy la transferencia no tiene límites. Lo único que se debe acreditar es que la concesión está vigente.

En segundo lugar, cumpliendo los mismos requisitos que se exigen para la transferencia se podrá obtener la restitución del 50% de lo pagado.

Por último, se tiene el derecho a ampliar hasta por 4 años el plazo para iniciar operaciones en el centro de cultivo.

Hoy el plazo para hacerlo es de un año y en ese lapso debe ejecutarse el 50% de las actividades comprometidas en el proyecto técnico. Además no se pueden paralizar las operaciones por más de 23 meses.

Destacó que para tener derecho a ampliar el plazo de iniciación se debe acreditar la calidad de “acuicultor habitual”.

Al ampliar el mencionado plazo sólo se está reconociendo el hecho de que muchas empresas tiene más de una concesión y programan su inicio.

Los tres derechos recién mencionados, vale decir, derecho a la restitución del 50% de lo pagado, ampliación del plazo de iniciación de las operaciones y derecho a transferir la concesión están sujetos al cumplimiento del requisito de operación del centro de cultivo.

Manifestó que para acceder a los derechos de transferencia y a la restitución del 50% del pago inicial existen dos alternativas, a saber:

- Operar el centro durante tres años en los niveles mínimos que fije el reglamento, o
- Acreditar la calidad de acuicultor habitual.

Respecto del derecho a ampliar el plazo de iniciación, sostiene que sólo se puede ejercer tal facultad en el evento que se acredite la calidad de acuicultor habitual.

En relación a quien tiene la calidad de “acuicultor habitual” expresa que se debe distinguir:

-Si se invoca tal calidad por primera vez el acuicultor deberá acreditar que tiene dos o más concesiones o autorizaciones que hayan operado a lo menos durante 3 años consecutivos en los niveles mínimos fijados por el reglamento.

-Si se invoca la calidad por segunda vez basta con acreditar una concesión o autorización que cumpla el requisito de haberla operado por tres años en los mismos términos antes mencionados.

Hizo presente que debe tratarse de una concesión diferente.

Agregó que también se propone un régimen sin pago.

Ello se debe a que no se podía gravar a todos porque ello puede resultar excesivo para un sector de la acuicultura.

En este régimen sin pago no hay derecho a la ampliación de plazo de inicio. Ello se debe a que quien la solicita iniciará inmediatamente las actividades.

Para transferir o ceder la tenencia se requiere lo siguiente:

-Que hayan transcurrido 6 años desde el otorgamiento. Si se llega a efectuar la transferencia se crea una infracción que sanciona tal conducta.

-Que se haya operado el centro al menos 3 años consecutivos; y
-Que se haya operado en forma directa por el titular. Vale decir que no haya existido arriendo o traspaso de la concesión respecto de un tercero.

Recuerda que hoy no existen requisitos para la transferencia, ya que la concesión se puede transferir inmediatamente una vez que se verifique su vigencia.

La ley hoy declara que las concesiones son transferibles y susceptibles de cualquier negocio jurídico, sin limitaciones.

Ante la consulta de si no es mejor establecer un impuesto a las transferencias en vez de establecer tantas restricciones respondió que esa alternativa fue considerada al igual que otras, como el pago por el no uso.

Se llegó a la alternativa que se propone porque se desea que la concesión sea operada.

Si se establece un impuesto a las transferencias quizás significará que el adquirente termine pagando el valor a que ascienda dicho impuesto.

Hizo presente que el propio sector privado prefiere la solución propuesta en el proyecto.

Indicó que en materia de patentes de acuicultura se pretende a través del proyecto hacer más equitativo el pago de éstas.

Para ello se propone que respecto de las concesiones de menos de una hectárea se efectúe un pago proporcional.

En cuanto a las concesiones de más de 50 hectáreas se propone que no paguen el doble. Vale decir, se plantea dejar la patente en 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea sin distinción alguna.

Esta propuesta se debe a que tales concesiones se solicitan para los llamados “cultivos extensivos” y éstos requieren mayor espacio para operar.

Esta medida beneficiará al sector de los mitilicultores (choritos, choros, etc.) y pectinicultores (ostioneros, quienes cultivan ostras etc.) porque tales cultivos responden a esta característica.

Por último, se propone eximir del pago de la patente en caso que ocurran catástrofes naturales, como la marea roja.

Por otra parte, se pretende aclarar la forma como se acredita la operación del centro de cultivo.

Para ello se define la operación a partir de una actividad mínima exigible. No bastará con que se cultive una línea de choritos o un pescado en una balsa jaula para cumplir con el requisito.

Además el proyecto otorga un mayor plazo para paralizar actividades pero sólo respecto de quienes han estado operando. Con ello se pretende que un sitio pueda “descansar”, lo que es medioambientalmente recomendable.

La instalación de estructuras y la operación se acreditan con formularios de operación entregados oportunamente al servicio.

Añadió que un reglamento fijará niveles mínimos de operación por especie y por área.

Además se contempla la prórroga del plazo de paralización por el doble del tiempo que haya operado, con un máximo de 4 años.

En materia de caducidades expresó que se pretende otorgar certeza sobre la vigencia de las concesiones; superar imprecisiones, vacíos o inconsistencias en las causales y dar la posibilidad de pagar las patentes atrasadas sin perder la concesión.

El proyecto de ley permite que se declaren vigentes todas las concesiones y autorizaciones de acuicultura que cumplan los siguientes requisitos:

-Que hayan operado e informado su operación en los años 2001, 2002 o 2003. Si fue publicada el 2003 no rige este requisito.

-Que no se haya declarado la caducidad o resuelto negativamente la reclamación por caducidad.

Se pretende efectuar una suerte de amnistía respecto de todas las concesiones existentes del año 2003 hacia atrás. Ello sólo beneficiará a quienes acrediten haber operado en uno de los tres años mencionados.

Además se establece un plazo de 180 días contado desde la publicación de la ley, para que quienes estén atrasados en el pago de la patente - y con ello han incurrido en una causal de caducidad- puedan pagarla o celebrar un convenio con la Tesorería.

La única causal de caducidad que no se beneficia por la aprobación del proyecto es aquella que se configura por la comisión de ciertos delitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Agregó que se modifican las causales de caducidad aumentando de 2 a 3 las infracciones al reglamento ambiental para la acuicultura (Rama) y al reglamento sanitario (Resa) que pueden dar pie a la caducidad.

Se propone esta modificación debido a que tales reglamentos contienen obligaciones de distinta naturaleza. Cita como ejemplo la infracción que consiste en el atraso en la entrega de información. Sería demasiado gravoso que por una falta tan nimia se caduque la concesión.

En segundo lugar se establece que el primer año de operación se cuenta desde la entrega material. Ello es relevante en el régimen sin pago porque en él se mantiene la causal de caducidad.

Además se elimina la caducidad parcial; se define la operación y por último se establece que la autoridad de oficio puede decretar la prórroga por catástrofe natural que impida el cultivo.

Informó que se agregan dos nuevas causales de caducidad, que son las siguientes:

-Haber sido sancionado por infringir la prohibición del régimen sin pago (transferir o ceder la tenencia sin cumplir los requisitos señalados anteriormente).

-Entrega de información de operación falsa, sancionada tres veces en dos años.

En materia de simplificación de trámites, hace presente que se pretende eliminar aquéllos que resulten innecesarios.

Es así como se elimina la autorización de acuicultura para las pisciculturas. Éstas operan en centros privados, con derecho de aprovechamiento de aguas. Por ello no tiene sentido la actual exigencia.

Para las pisciculturas basta la inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura (RNA), con la evaluación ambiental cuando proceda. Además se establece que la inscripción en el RNA sea de oficio, dejando constancia del régimen (con o sin pago).

En materia de infracciones se pretende actualizarlas a la nueva normativa que se contempla en el proyecto.

En el caso de la infracción por incumplimiento de lo dispuesto en el Rama o en el Resa hoy la ley dispone que sólo puede cometer tal infracción el concesionario o el titular de la autorización de acuicultura.

El proyecto propone que se extienda a todo aquel que realice actividades de acuicultura, a cualquier título, sin cumplir con las normas ambientales y sanitarias.

Por lo tanto, también es potencial sujeto de infracción el pescador artesanal que en un área de manejo no cumple con la normativa antes señalada.

También se sanciona la infracción a la prohibición de la transferencia del régimen sin pago, con multa para ambos contratantes.

Añadió que el proyecto de ley contempla un régimen transitorio.

A quienes no han cumplido con la obligación de publicar la resolución de la concesión se les otorga un plazo de 180 días para hacerlo.

En segundo lugar, respecto de aquellos que ya tienen la concesión se aclara que el plazo de inicio de las operaciones se cuenta desde la entrega y no desde la publicación de la resolución de la concesión. Para ello deberán requerir la entrega en el plazo de 90 días.

Indicó que todos los plazos señalados en el proyecto se cuentan desde la publicación de la ley.

Agregó que en el caso de las concesiones y autorizaciones otorgadas se concede el plazo de un año para realizar cualquier negocio jurídico respecto de ellas.

Ello se debe al reconocimiento efectuado por el sector privado en el sentido de que existen muchas compraventas de solicitudes que ya se han efectuado.

Respecto de las solicitudes que han ingresado al Servicio Nacional de Pesca hasta el 1° de junio del año 2004 se podrá efectuar cualquier negocio jurídico sobre ellas en el plazo de un año contado desde su otorgamiento.

Esa fecha responde a la época en que comenzó a discutirse la posibilidad de presentar el proyecto de ley hoy en discusión.

Por ello se pretende validar todos aquellos negocios efectuados en forma previa a la noticia de la posible presentación del actual mensaje.

Vencidos todos los plazos todas las concesiones y autorizaciones que han sido otorgadas quedan sometidas al régimen con pago.

En cuanto a las solicitudes presentadas a partir del año 2 de junio del año 2004 y que no han obtenido concesión o autorización a la fecha de la publicación de esta ley podrán optar al régimen con pago, consignando los montos de tramitación en 90 días contados desde su publicación.

Si no lo consignan o lo hacen fuera de plazo se entiende que renuncian a este régimen y que quedarán sometidos al régimen sin pago.

Por último, se establece que mientras no se dicte el reglamento que fije los niveles mínimos de operación se aplicará la normativa vigente antes de la modificación.

Señaló que se evaluó el fijar un pago por el no uso pero también se desechó por los mismos motivos, vale decir, porque sólo contribuiría a subir los precios pero no a terminar con la especulación.

Otra alternativa que se consideró fue el licitar las concesiones, pero ello implicaba hacerse cargo de la enorme lista de personas que llevaban años esperando terminar la tramitación de la concesión que habían solicitado.

Además, recalcó que urge solucionar el problema que deriva de las caducidades en que han incurrido quienes son titulares de una concesión.

Frente a un problema de esa magnitud se estimó que no se podía implementar un cambio radical en esta materia.

Añadió que se debía resolver qué era lo que se licitaba, si un área ya evaluada ambientalmente o sólo un área respecto de la cual se tiene una mera expectativa.

Explicó que respecto de la agilización en la tramitación de las concesiones el proyecto no contiene mayores novedades, dado que se optó por efectuar los cambios a través de la vía administrativa.

Se adoptaron medidas que permitieron mejorar la plataforma tecnológica y la cartográfica. Hizo presente que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental implica efectuar trámites que demoran alrededor de 8 meses.

Dicho plazo no se puede disminuir a través del presente proyecto, porque la ley de Bases del Medio Ambiente le otorga al solicitante incluso el derecho para suspender plazos.

A continuación, responde todas las observaciones hechas al mensaje en estudio, en especial las efectuadas por el abogado Schirmer:

1. En relación a la materia que trata de la creación de régimen con pago y sin pago y las observaciones hechas por el Instituto Libertad y Desarrollo y el señor Ronald Schirmer, en que se produce una gran barrera de ingreso a la actividad de acuicultura,

Respuesta: Señaló que en la actualidad el acceso a las concesiones y autorizaciones de acuicultura es gratuito y sin ninguna barrera de acceso. Dicha situación ha propiciado un mercado especulativo de concesiones que entorpece la normal tramitación de las solicitudes por el gran número que es presentado sin intención de operarlas. Asimismo, el interés de uso del borde costero manifestado por otras actividades impone la necesidad de regular más eficientemente la entrega de estos bienes nacionales de uso público que habilite la actividad a quienes realmente tienen interés en ejercerla. De allí que el proyecto impone barreras de acceso a la especulación por la vía de imponer restricciones a la transferencia, sin perjuicio de mantener un régimen sin pago con el que se mantiene la gratuidad de la solicitud.

2. Acerca de la materia que se refiere a la exigencia de Seia a pisciculturas (artículo 1 N° 2 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer que plantea que la conveniencia de exigir en forma expresa Seia a las pisciculturas, pues como no requerirán autorización de la Subsecretaría, puede plantearse la duda si son actividades de acuicultura y por esa razón quede al margen del Seia.

Respuesta: Expresó que no es necesaria la precisión porque ya está regulado. La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente somete la actividad de cultivo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, independientemente del título en virtud del cual se realiza la actividad. Asimismo, el reglamento de concesiones y autorizaciones de acuicultura, actual D.S. N° 290 de 1993 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción contiene una norma que señala que para inscribirse en el Registro Nacional de Acuicultura (requisito que no elimina el proyecto de ley para las pisciculturas) se requiere la resolución de calificación ambiental.

3. Respecto de la eliminación del requisito de derechos de aprovechamiento de agua para obtener autorización de acuicultura (artículo 1 N° 3 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer que la califica de una modificación inútil, porque no puede permitirse que un proyecto que requiera de autorización de acuicultura no cuente con el derecho de aprovechamiento de aguas correspondiente.

Respuesta: Sostuvo que lo que se elimina es la referencia a derechos de aprovechamiento de aguas que se justificaba en el caso de las pisciculturas porque allí se extraen aguas de cursos y cuerpos de agua para llevarlos a terrenos privados y ejercer así la actividad de cultivo. Al eliminarse la necesidad de autorización de acuicultura para pisciculturas, la exigencia de derechos de aprovechamiento de aguas pierde sentido porque sólo subsiste la figura de la autorización de acuicultura que habilita instalarse en la columna de agua del río o lago no navegable, donde lo que se otorga es el derecho de uso y goce de la columna de agua y del fondo y no un mero derecho de aprovechamiento de aguas. Este tipo de autorizaciones sólo

existirán cuando sean creadas áreas apropiadas para la acuicultura en aguas terrestres no navegables, las que no existen actualmente.

4. En relación a la autorización previa para “todo negocio jurídico” (artículo 1 N° 4 proyecto de ley) y las observaciones de la señora Patricia Sanzana (mitilicultores); la señora Ivonne Etchepare (pectinicultores); SalmonChile A.G, el señor Christian Jahn (Asipec) y el señor Schirmer, en orden a que debería mantenerse la exigencia actual; autorización sólo para transferencias y arriendos.

Respuesta: Señaló que se presentará la indicación corrigiendo en el sentido propuesto.

5. Acerca de la Inscripción como solemnidad habilitante para el ejercicio de la acuicultura (artículo 1 N° 4 del proyecto) y la observación del señor Schirmer a que la inscripción debe entenderse como solemnidad habilitante sólo en el caso de actividades de acuicultura que solo requieren inscripción. En los demás casos, la inscripción será automática.

Respuesta: Señaló que no obsta a la inscripción automática la calidad de solemnidad habilitante.

6. Respecto del tema referido a las transferencias también deben ser inscritas en forma automática.

Respuesta: Expresa que no es necesario. Se dice que toda resolución que otorgue una concesión o autorización de acuicultura o “la modifique en cualquier forma”.

7. Operación mínima entregada al reglamento (artículo 1 N°s 5, 9, 10 y 13 del proyecto de ley) y las observaciones del Diputado señor Patricio Melero; Instituto Libertad y Desarrollo y señor Schirmer, en que no puede quedar entregado al reglamento una materia tan relevante. Debería establecerse un parámetro en la ley que limite la discrecionalidad del reglamento o bien que la operación mínima no sea superior al 50% del proyecto técnico.

Respuesta: Explicó que se trata de establecer operaciones mínimas es desvincular la producción particular del concesionario del requisito de operación. Basta con una operación mínima que cumplan por igual todos los que cultivan en condiciones equivalentes. La idea es que el acuicultor pueda decidir su operación en torno a dos límites: mínimo reglamentario y máximo de la resolución de calificación ambiental. Entre esos dos límites el acuicultor adopta libremente todo tipo de decisiones sin recurrir a la autoridad ni exponerse a incurrir en caducidad por rebajar la producción de su proyecto técnico. Este es un tema que debe ser flexible por la multiplicidad de situaciones que se presentan en torno a tipo de cultivo, área geográfica, cambio de tecnología de cultivo, condiciones ambientales, etc. Además la existencia de la Comisión Nacional de Acuicultura garantiza que dichos límites sean razonables.

8. Institución “plazo entre cosecha y próxima siembra” (artículo 1 N° 5 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer de que la norma impone una moratoria entre una cosecha y la próxima siembra, limitando la actividad productiva. Seis meses es un plazo arbitrario y no responde a ninguna exigencia ambiental. La norma tiene el vacío de no considerar, dentro del plazo de dos o cuatro años de descanso, esta paralización obligatoria. Se propone eliminar esta referencia.

Respuesta: La redacción de la norma confunde en cuanto al objetivo de la misma. La idea es crear una ficción de operación respecto del plazo mínimo que se requiere dejar pasar antes de la siguiente siembra. De allí que no sea obligatorio. Debería redactarse eliminando “que deba transcurrir” por “transcurra”.

9. Consignación (artículo 1 N° 6 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer de que la ley establece que el efecto de la no consignación es tener por no presentada la solicitud, pero debería acogerse bajo el régimen del 80 ter.

Respuesta: En este caso la idea es aclarar la tramitación y no permitir tramitaciones.

Acerca de otra observación del señor Schirmer en que no se distingue la naturaleza de la concesión que se solicita: algas, mitílidos, salmones, etc. El pequeño acuicultor no podrá resarcirse de este pago. Debe imponerse sólo a los salmones.

Respuesta: Precisó que lo que se pretende con la consignación es restringir el acceso a quienes especulan con las concesiones de acuicultura. Atendida esta realidad y el incremento de las solicitudes de mitílidos y eventualmente de otro tipo de solicitudes, por la creciente demandas de los mercados de estos productos, no es realista restringir el efecto de esta régimen sólo a los salmones.

10. Retención del 10% en caso de denegatoria) y del 50% en caso de cumplir condiciones de operación (N° s 7 y 9 del proyecto de ley), y la observación del señor Diputado Carlos Recondo y Schirmer, de que esto es un cobro sin justificación. Si la justificación es el gasto en el trámite, no se entiende que puedan generarse montos distintos por el tamaño del área solicitada.

Respuesta: Aclaró que lo que se ha pretendido establecer es una tasa de tramitación que permita asumir el costo que significa la disminución de los ingresos fiscales que se originan en la rebaja de la patente única de acuicultura para las concesiones inferiores a una hectárea y superiores a 50 hectáreas prevista en el mismo proyecto de ley.

Acerca de la observación de la señora . Ivonne Etchepare (pectinicultores) de eliminar devolución por lenta y engorrosa y reemplazar por un cobro inferior y a través de una boleta de garantía y de la observación del señor Christian Jahn (Asipec) de dudas acerca de efectividad de devolución por engorrosa.

Respuesta: Precisó que atendida la duda planteada en torno a la dificultad de la devolución, se analizará la posibilidad de implementar la exigencia mediante boleta de garantía, consultando a Tesorería General de la República.

11. Entrega de la concesión y sanción por no solicitarla dentro del plazo de 90 días, salvo causa no imputable al titular de la solicitud (artículo 1 N° 8 del proyecto de ley) y las siguientes observaciones del señor Schirmer

i. En que sugiere que se aclare que basta con “solicitar” la entrega, y no es necesario obtenerla dentro del plazo de 90 días.

Respuesta: La utilización del término “solicitar” es clara respecto a lo planteado.

ii. La norma debe extenderse a autorizaciones de acuicultura.

Respuesta: Señaló que ello es efectivo. Debe incluirse.

iii. No se aclara si la sanción por no cumplimiento de requisitos debe ser declarada u opera de pleno derecho.

Respuesta: Expresó que ello es efectivo. Debe incluirse.

iv. No se aclara si para dejar sin efecto la resolución debe dejar de cumplirse ambos requisitos (publicación y solicitud de entrega) o basta con uno sólo.

Respuesta: Opinó que ello es efectivo. Debe corregirse.

v. Sugiere cambiar la expresión “causa no imputable” para eximir de la sanción por “caso fortuito o fuerza mayor”, que es menos restrictivo.

Respuesta: Indicó que se consigue el mismo objetivo con cualquiera de los dos conceptos “causa no imputable” o “caso fortuito o fuerza mayor”.

vi. Sugirió regular en forma expresa qué pasa cuando se exige de sanción (caso fortuito o causa no imputable): ¿se extiende automáticamente el plazo para cumplir los requisitos, no se cumple con ellos o se otorga un nuevo plazo?

Respuesta: Señaló que ello es efectivo. Debe corregirse.

12. Régimen con pago (artículo 1 N° 9 del proyecto de ley) y la observación del Instituto Libertad y Desarrollo: Establecimiento de un impuesto sin contraprestación; desvía la inversión e introduce barreras de acceso.

Respuesta: Sostuvo que se trata de una tasa de tramitación en un régimen opcional, por lo cual no se comparte la inexistencia de contraprestación.

Acerca de la observación del Diputados Melero: Barrera de acceso compleja respecto de algueros.

No se otorga facilidades a pequeños acuicultores.

Respuesta: Preciso que el régimen sin pago debería dar solución a la situación de los algueros y, en general, de los pequeños acuicultores. Sin embargo, se estima que la situación de los algueros aún puede ser revisada.

Sobre la observación del señor Schirmer: Se critica la primera parte del inciso 1° que señala “tramitada de conformidad con el artículo 77” porque debería se trata de un requisito de admisibilidad y no un mero trámite. Se sugiere “que haya optado”.

Respuesta: Acotó que ello es efectivo. Debe corregirse.

13. Acuicultor habitual (artículo 1 N° 9 del proyecto de ley) y la observación de la señora Ivonne Etchepare (pectinicultores) y señor Christian Jahn (Asipec): Definición demasiado rígida. Debería solicitarse sólo años de operación y no operación en dos concesiones .

Respuesta: Se pretende limitar el accionar de los especuladores y de allí que se exija más de una concesión.

Sobre la observación del señor Schirmer: Definición que no frena la especulación porque existen especuladores que operan a través de terceros por lo cual pueden eludir la exigencia. Es una barrera grave de ingreso a la actividad.

Respuesta: Opinó que este planteamiento justifica que se mantenga la exigencia de dos concesiones porque limita el accionar de los especuladores que operan a través de terceros ya que se les eleva la exigencia al contar con más de una concesión.

En relación a la observación del Instituto Libertad y Desarrollo Barrera de ingreso a nuevos inversionistas.

Respuesta: Explicó que se trata de restringir el acceso a las concesiones para disminuir la especulación pero la existencia de los dos regímenes hace subsistir la posibilidad de ingreso a la actividad.

14. Ampliación plazo para iniciar operaciones (artículo 1 N° 9 del proyecto de ley) y las siguientes observaciones del señor Schirmer: Debe dejarse expresamente establecido que los primeros cuatro años de ampliación no requieren justificación, de modo que la autoridad no puede denegarlo discrecionalmente.

Respuesta: Indicó que no se estima necesario. El proyecto no somete la petición a requisito alguno.

Respecto de la observación: Debe aclararse si dentro de los 3 años consecutivos que se requieren para solicitar el ejercicio de los derechos del artículo 80 bis, se comprende el plazo de 6 meses entre una cosecha y la siguiente siembra.

Respuesta: Ello es efectivo. Debe aclararse.

15. Imposibilidad de cambio del régimen sin pago (artículo 1 N° 10 del proyecto de ley) y la observación del Diputado señor Carlos Recondo y del señor Schirmer: Es muy rígido el sistema en términos que no se puede cambiar la opción del 80 ter por el 80 bis una vez iniciado el trámite

Respuesta: Sostuvo al respecto que no se ve conveniente establecer esa posibilidad porque incentivaría que se presenten solicitudes bajo el régimen sin pago y luego, una vez negociado el traspaso de ella, cambiar al régimen con pago para facilitar la transferencia. De alguna manera se pierde el objetivo inicial que es dificultar al inicio la presentación de solicitudes.

16. Régimen 80 ter. (artículo 1 N° 10, N° 12 y N° 13 del proyecto) y las siguientes observaciones del señor Schirmer: Dudosa constitucionalidad, porque por no consignar se le privan de los atributos de su dominio sobre la concesión.

Respuesta: Opinó que el derecho de propiedad no es absoluto. La Constitución en su artículo 19 N° 24 inciso 2° permite la regulación por ley de las facultades de uso, goce y disposición, siempre que no se llegue a afectar la esencia del derecho. La concesión se otorga para el ejercicio de la actividad de acuicultura por lo cual la facultad de transferir la concesión no es de la esencia de la misma. Asimismo, tratándose de bienes nacionales de uso público sobre los cuales se ejercen los derechos que otorga la concesión, las limitaciones se encuentran justificadas.

Otra observación: No puede limitarse todo acto jurídico, sino sólo transferencias y arriendos.

Respuesta: Se presentará la indicación corrigiendo en el sentido propuesto.

Otra observación: Considera que las pisciculturas quedan en situación desventajosa, porque ellas tienen como finalidad prestar servicios a terceros.

Respuesta: Señaló que las pisciculturas ya no requerirán autorización de acuicultura. Por tanto, no les será aplicable ninguno de los regímenes de acceso porque sólo se inscribirán en el registro nacional de acuicultura.

Otra observación: Plazo de 6 años para solicitar transferencia o arriendo es demasiado amplio. Sugiere dejarlo en 3, bajo el supuesto de que se eliminan los 3 años de operación exigidos en el artículo 80 bis.

Respuesta: Opinó al efecto que el objetivo de disminuir la especulación con las concesiones de acuicultura se basa en el cumplimiento de dos requisitos: operación y plazo de suspensión de la facultad de transferir. La eliminación de cualquiera de los requisitos perjudica conseguir el objetivo planteado.

Otra observación: Se exigen 3 años de operación continua. Pero no se aclara si el período entre una cosecha y la próxima siembra, no inferior a 6 meses, está o no considerado en ese período.

Respuesta: Preciso que ello es efectivo. Debe corregirse.

Otra observación: Se sugiere eliminar la sanción (tanto monetaria como caducidad), porque la transferencia y arriendo deben ser autorizados y son inexistentes las celebradas sin ese requisito legal.

Respuesta: Indicó que se trata de desincentivar la infracción a la prohibición y por ello se prevé estas sanciones. La idea es precisamente evitar los casos en que no se cumple con los requisitos legales, de lo contrario no tendría sentido.

Otra observación: Establecer sanción al adquirente es absurda porque le impone obligación de verificar el cumplimiento de requisitos, entorpeciendo el comercio.

Respuesta: Preciso que el contratante puede saber el tipo de concesión que está negociando porque así se señala en la resolución que la otorga. Además se deja constancia en el registro nacional de acuicultura y la operación es conocida a través de un certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca conforme al reglamento de concesiones y autorizaciones de acuicultura.

Otra observación: Consideró exagerado caducar con una sola infracción. Sugiere, si queda la norma, que se caduque en caso de reincidencia.

Respuesta: Comentó, al efecto, que es difícil constatar este tipo de infracciones por lo cual sancionar sólo la reincidencia sería dejar esta norma sin aplicación.

17. Patente (artículo 1 N° 11 del proyecto de ley) y la observación del señor Jahn (Asipec): Diferenciar la patente por tipo de cultivo

Respuesta: Expresó que el proyecto de ley pretende abordar los temas urgentes de resolver y la discusión acerca de una nueva patente requiere un proceso de análisis y discusión más amplio que requiere mayor tiempo.

Observaciones del señor Eric Vargas (Conapach): Diferenciar la patente por cultivo de especies nativas o introducidas.

Respuesta: Opinó que el proyecto de ley pretende abordar los temas urgentes de resolver y la discusión acerca de una nueva patente requiere un proceso de análisis y discusión más amplio que requiere mayor tiempo.

Otra observación: Exención de patente en caso de catástrofes naturales, embancamientos o infertilidad del sustrato.

Respuesta: Señaló que el proyecto prevé la exención de la patente en caso de catástrofes naturales. Se utiliza en términos genéricos para incluir todo tipo de eventos como plagas, mareas rojas, daño ambiental, etc.

Otra observación: Condonación de patentes adeudadas cuando el se ha incurrido en la causal de caducidad por falta de operación pero ésta no ha sido declarada.

Respuesta: Indicó que la Subsecretaría de Marina ha informado que en los casos en que se declara la caducidad de un centro y se comprueba (fundamentalmente a través de la Autoridad Marítima) que no ha existido ocupación del área respectiva, se descargan las patentes adeudadas.

Observaciones del señor Schirmer: El inciso referido a la exención de patente por catástrofes naturales se refiere sólo a las concesiones de acuicultura.

Respuesta: Sostuvo que ello es efectivo. Debe corregirse incorporando las autorizaciones de acuicultura.

Otra observación: Norma inaplicable, porque las catástrofes nacionales ocurren en tierra y no en mar y las concesiones se encuentran en el mar donde es difícil que se decrete zona de catástrofe.

Respuesta: El proyecto no habla de catástrofes nacionales ni de zonas de catástrofes. Habla simplemente de “catástrofes naturales” sin referirse a norma particular alguna por lo cual es un concepto amplio con el que se pretende incorporar situaciones como marea roja, plagas, daño ambiental, etc que afectan a un área determinada e impidan la actividad de acuicultura. Requieren declaración de autoridad competente, como por ejemplo, la declaración de cierre de áreas que hace el Ministerio de Salud en caso de marea roja.

Otra observación: Deben incorporarse las autorizaciones de acuicultura, especialmente las pisciculturas en la exención de patente por catástrofe nacional.

Respuesta: Precisó que serán incorporadas las autorizaciones. En cuanto a las pisciculturas, ellas no pagan patente.

18. Caducidades (artículo 1 N° 12 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer: No se define claramente el concepto “actividades de acuicultura a cualquier título u otra de las actividades sometidas a os reglamentos establecidos en conformidad con los artículos 86 y 87”.

Respuesta: Aclaró que respecto a las actividades de acuicultura a cualquier título se pretende incorporar a quienes realizan la actividad no sólo en concesiones y autorizaciones, sino también a las piscicultoras que ya no requerirán autorización y, sin embargo, también deben cumplir las normas del reglamento ambiental para la acuicultura y el reglamento sanitario. Asimismo, pueden ejercer la acuicultura sin estar en concesión o autorización las organizaciones de pescadores artesanales en áreas de manejo y quienes ejercen la actividad en cursos y cuerpos de agua que nacen, corren y mueren dentro de la misma heredad, todos los que igualmente deben cumplir los reglamentos señalados.

Añadió que en cuanto a las otras actividades (plantas de proceso, laboratorios de experimentación con especies hidrobiológicas, transporte y traslado de especies hidrobiológicas, etc) sometidas a los reglamentos, se justifica en la necesidad de asegurar el cumplimiento de dichas normas que resguardan el patrimonio ambiental y sanitario.

19. Caducidad (artículo 1 N° 13 del proyecto de ley) y las siguientes observaciones del señor Jahn (Asipec): Excesiva la incorporación de dos nuevas causales de caducidad

Respuesta: Opinó que se justifican: a) por la introducción de una nueva prohibición en el régimen 80 ter y; b) para evitar la entrega de información falsa, ya que se establece en el proyecto de ley que la información entregada oportunamente al Servicio acredita la operación del centro, por tanto, deber preverse una figura que sancione la falsedad de dicha información.

Otra observación: La nueva causal de caducidad consistente en la entrega de información falsa tiene un problema de técnica legislativa porque reenvía a un tipo infraccional que se aplica a la pesca y no a la acuicultura.

Respuesta: El Ejecutivo presentará una indicación que supere la deficiencia constatada.

Otra observación: Criticó la rigidez que imprime al sistema la existencia de la caducidad parcial.

Respuesta: Indicó que el proyecto de ley elimina la posibilidad de declarar la caducidad parcial de la concesión o autorización.

Observaciones del señor Eric Vargas (Conapach): Actualización de la situación de concesionarios que no han operado, han fallecido o incluso nunca inscribieron su concesión y, por ende, no se ha realizado su entrega y sin embargo, no se encuentra clara la situación respecto del pago de la patente.

Respuesta: Señaló que conforme a lo informado por la Subsecretaría de Marina, en los casos en que se declara la caducidad de una concesión y se determina que no fue ocupada, se descarga la patente respectiva. El Ejecutivo efectuará las gestiones dirigidas a este fin.

Otra observación: Necesidad de generar los procedimientos administrativos que permitan aplicar regularmente la institución de la caducidad una vez resuelto el actual problema.

Respuesta: Sostuvo que una vez resuelto el problema que genera la falta de certeza jurídica de las concesiones la autoridad instaurará los procedimientos de control periódico de las causales de caducidad.

Observaciones del señor Schirmer: En la nueva causal de caducidad por entrega de información falsa, no se aclara si se trata de falsedad material o intelectual.

Respuesta: El Ejecutivo presentará una indicación que supere la deficiencia constatada.

Otra observación: La información del Servicio es para fines estadísticos solamente. No hay bien jurídico dañado.

Respuesta: Al haber establecido que la operación de los centros de cultivo se acredita mediante la información oportunamente entregada al Servicio, se requiere crear una figura

infraccional que sanciona la entrega de información falsa. El bien jurídico protegido es la regularidad del sistema de acreditación de la operación.

Otra observación: Debe establecerse legalmente que la operación mínima no debe superar el 50% del proyecto técnico, de lo contrario el reglamento podría establecer que el mínimo es el 100% del proyecto técnico.

Respuesta: Esta materia fue abordada con ocasión de la operación mínima. Debe agregarse que la práctica de consultar a la Comisión Nacional de Acuicultura impide que pudiera llegarse a una hipótesis como la planteada.

Otra observación: La exención de patente en el caso de catástrofes naturales debe establecerse también para los titulares de autorizaciones de acuicultura.

Respuesta: El Ejecutivo presentará una indicación que corrija esta imprecisión.

Otra observación: Debería eliminarse la caducidad por la infracción de la prohibición establecida en el 80 ter o al menos establecerla para el caso de reincidencia.

Respuesta: Se considera que de esta forma se desincentiva la infracción a la prohibición de traspasar a terceros la explotación de concesiones o autorizaciones de acuicultura sometidas al régimen del 80 ter.

20. Saneamiento de caducidades (artículo 2 del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer: No se establece si el saneamiento opera de pleno derecho.

Respuesta: El proyecto plantea que la vigencia es declarada por el propio legislador respecto de quienes cumplan los requisitos. Regularizada la situación actual, se comenzará el control periódico de las caducidades, y así la Administración declarará los casos en que las concesiones no cumplieron los requisitos y, por ende, no pudieron acogerse a la ley.

21. Declaración de vigencia de concesiones o autorizaciones que no publicaron dentro de plazo (artículo 1° transitorio del proyecto) y las observaciones del señor Ronald Schirmer: No se aclara la situación de las concesiones o autorizaciones que fueron dejadas sin efecto y que se encuentran con recursos administrativos pendientes.

Respuesta: Es efectivo. Debe corregirse.

Otra observación: Debe señalarse que se aplica a las concesiones y autorizaciones que no ha sido dejadas sin efecto expresamente.

Respuesta: El proyecto expresa que el beneficio es para las concesiones y autorizaciones que no han sido dejadas sin efecto expresamente.

Otra observación: No se define qué debe publicarse en el caso de haberse realizado la publicación en forma extemporánea.

Respuesta: Es efectivo. Debe corregirse.

22. Plazo para iniciar operaciones en concesiones que a la fecha de entrada de la ley se encuentran en el primer año de operaciones. Obligación de solicitar entrega en 90 días bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión (artículo 2° transitorio del proyecto de ley) y la observación del señor Schirmer: Considera inapropiada la expresión “bajo apercibimiento de dejar sin efecto la resolución” porque estima que si no se cumple el requisito de solicitar la entrega se ratifica el hecho de que el acto administrativo que otorgó la concesión o autorización quedó sin efecto, sin necesidad de un nuevo apercibimiento.

Respuesta: El proyecto está declarando una fecha a partir de la cual se contabiliza la caducidad, por ende, quienes se encuentran en dicha situación no han incurrido en caducidad alguna. Esta última se verifica si no se cumple con el nuevo requisito que impone la ley: no solicitar la entrega en plazo. De allí que se justifica el apercibimiento.

23. Situación de concesiones otorgadas y solicitudes presentadas antes del 1° de junio de 2004 (artículo 3° transitorio inciso 1° del proyecto de ley) y las observaciones del señor Schirmer: La norma da un año para realizar cualquier negocio jurídico. No se aclara si requiere o no autorización de la Subsecretaría de Marina o de Pesca.

Respuesta: Es efectivo. Debe corregirse.

Otra observación: No se aclara si dentro del año debe ingresarse la solicitud de transferencia o debe estar ya autorizada.

Respuesta: Es efectivo. Debe corregirse.

24. Situación de solicitudes presentadas después del 1° de junio de 2004 (artículo 3° transitorio, inciso 3, del proyecto de ley) y las observaciones del señor Ronald Schirmer: La norma se refiere exclusivamente a las concesiones (esto se aplica también al primer inciso del artículo).

Respuesta: No se incluyen las solicitudes de autorizaciones de acuicultura porque hoy sólo pueden estar en trámite las que fueron pedidas para pisciculturas, las que conforme el proyecto de ley no requieren autorización. En efecto, al no existir en la actualidad áreas apropiadas para la acuicultura en aguas terrestres no navegables, no existen solicitudes pendientes de autorizaciones de acuicultura distintas a las pisciculturas porque no pueden ser otorgadas.

Otra observación: La expresión “renuncia definitivamente a esta opción” puede suponer que se renuncia a la solicitud. Se sugiere hacer expresa referencia a que, en esos casos, la solicitud queda sujeta al régimen del artículo 80 ter.

Respuesta: Se elaborará indicación agregando que la solicitud queda sometida al régimen del 80 ter.

Otra observación: No se indica la forma en que debe pagarse las 42 Unidades Tributarias Mensuales.

Respuesta: Se hace un reenvío al artículo 77 inciso 2° donde está expresamente regulada la consignación en Tesorería General de la República.

25. Problemas generados por cartografía inadecuada (no se incluyen normas en el proyecto acerca de este punto) y la observación del señor Christian Jahn (Asipec): Plantea que debería existir la posibilidad de corregir errores derivados de la cartografía y que se rechacen las solicitudes por el Servicio cuando se constatan este tipo de errores.

El tema de la cartografía es reglamentario y se está abordando a través de los proyectos de regularización de concesiones y solicitudes, que implican la elaboración de nueva cartografía.

3. El Jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Marina, capitán de corbeta Eduardo Bostelmann informa que la Subsecretaría de Marina dicta el acto terminal que otorga o deniega la concesión de acuicultura.

Estimó que este proyecto contribuirá a eliminar la especulación.

La Subsecretaría mencionada dicta una resolución que pasa al trámite de toma de razón cuando se otorga una concesión de acuicultura.

El especulador suele transferirla dentro del plazo de un año.

La transferencia significa dictar otro acto administrativo más que requerirá otro trabajo de toma de razón por Contraloría General de la República.

Señaló que los dos regímenes que plantea el proyecto implican una operación mínima de tres años. Ello sería suficiente para evitar la especulación.

Respecto de la posibilidad de establecer un impuesto en vez de adoptar la solución contenida en el proyecto afirma que no está de acuerdo, ya que dicho impuesto lo único que haría sería encarecer el costo de la concesión de acuicultura, costo que asumiría la persona que la adquiriera.

Explicó que en la Subsecretaría de Marina desde que ingresa una solicitud de concesión hasta que finaliza la tramitación de la misma, se demora alrededor de 4 meses.

En la Contraloría General de la República se demora alrededor de 15 días.

Dichos plazos se refieren a la resolución que otorga la concesión.

Respecto de las resoluciones que deniegan la concesión, señaló que son más rápidas.

Las resoluciones por concepto de transferencias son aún más rápidas.

Señaló que en el proceso de otorgamiento de las concesiones además de las Subsecretarías de Pesca y Marina intervienen otras entidades.

Informó que para este año existe el compromiso de entregar regularizadas 900 concesiones. Éstas, que estaban con idioma cartográfico antiguo, se implementarán con planos en base a cartografía nueva.

Hoy si se presenta una solicitud en el área de la ciudad de Castro es altamente probable que la espera sea de alrededor de tres años. Ello ocurre debido a que las solicitudes se resuelven por orden de llegada. No existirá un pronunciamiento mientras no se resuelvan todas las anteriores.

Comentó que si una persona presenta una solicitud de concesión en un área donde no existe ninguna otra, la demora alcanza a por lo menos, un año dos meses.

-o-

4. El jefe de la Oficina de Borde Costero, señor Fernando Almuna, aseveró que tanto la Subsecretaría de Pesca como la de Marina y la Dirección General de Territorio Marítimo están trabajando en un proyecto de optimización de la gestión en el ámbito de la administración del borde costero.

En este marco se han fijado como meta de rendimiento un plazo no superior a 45 días de tramitación de la concesión en la Subsecretaría de Marina.

Añadió que hace dos años atrás no tenían un sistema de tramitación que apunte a tener a los usuarios y al sistema en línea.

-o-

El señor Ovalle (asesor jurídico de Salmón-Chile)

Hizo presente que tanto la industria acuícola como las autoridades del sector han trabajado en conjunto en proyectos que se han traducido en distintos instrumentos:

-El Rama que, para la preservación de los fondos marinos, establece los niveles máximos de operación que puede registrarse en los centros de cultivos y sanciona las infracciones con drásticas reducciones en la operación;

-El Resa y los programas sanitarios dictados en conformidad a esa reglamento.

-La Política Nacional de Acuicultura (DS 125/2003), que estableció, dentro de sus tareas prioritarias, la Zonificación del Uso de Borde Costero, para el correcto funcionamiento de los actores que se nutren o viven del borde costero, y la fiscalización ambiental y sanitaria.

-El APL (Acuerdo de Producción Limpia) suscrito por la industria del salmón.

-El Siges (Sistema integrado de gestión), una herramienta voluntaria creada por la propia industria, que apunta a asegurar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales y las buenas prácticas sobre inocuidad y seguridad alimentarias, producción sustentable y responsabilidad social. Hoy el 70% de la producción chilena se ha adherido a él.

De acuerdo con la actual ley, la actividad acuícola se desarrolla a través de concesiones y autorizaciones de acuicultura que se caracterizan por otorgar uso y goce por un plazo indefinido.

Obliga al titular a ejecutar un proyecto técnico, iniciando actividades dentro de un breve plazo (1 año) e impidiendo paralizar la operación por plazos superiores a dos años.

Puede ser objeto de todo tipo de negocio jurídico, con la limitación que no pueden ser arrendadas, cedidas ni transferidas sin la previa aprobación de la autoridad concedente.

No tiene costo de tramitación para el solicitante. Se paga una patente de acuicultura que se calcula por hectárea concedida y que, a mayor extensión, incrementa su costo por hectárea.

Las normas vigentes tiene varias consecuencias negativas, tales como las siguientes:

-Proliferación de solicitudes de concesión con fines especulativo, porque tramitar una concesión tiene costos bajos y porque su transferencia no está sujeta a ninguna limitación.

-Mayor intensidad en el uso de los centros de cultivo, por la obligación de dar inicio a las actividades dentro de un año y de la prohibición de paralizar por más de dos años.

-Discriminación en el pago de patentes que afecta a pequeños acuicultores y a miticultores.

-Incremento del trabajo de la administración, con pérdida de recursos públicos.

En cuanto a los aspectos positivos del proyecto de ley, se refirió a los siguientes:

-Pone freno a la actividad especulativa, al establecer un costo de tramitación y límites a la cesibilidad de las concesiones, creando dos tipos de concesiones: las con costo de tramitación, transferibles si la concesión ha sido operada durante tres años consecutivos y las sin costo de tramitación y con restricciones para la cesión más estrictas.

-Limita lo usual en la concesión del dominio público que implica el uso constante del bien concedido.

-Cambia el enfoque en el uso de los espacios marítimos, permitiendo que esos espacios sean ocupados con menor intensidad, con positivos efectos sanitarios y ambientales.

-Contribuye a establecer un orden dentro del sector, al identificar los actores acuícola.

-Libera recursos públicos que hoy están destinados a atender la tramitación de un número excesivo de solicitudes.

-Establece que la patente será igual a 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea, incluso respecto de las concesiones que tengan una superficie mayor a las 50. Con esto se beneficia a las actividades como la miticultura que, al ocupar superficies mayores, sufrían una discriminación.

-Establece que las concesiones inferiores a una hectárea no estarán obligadas a pagar una patente de 2 Unidades Tributarias Mensuales (que es lo que hoy rige) sino que tendrán que pagar una suma proporcional a la superficie concedida, beneficiando a pequeños acuicultores.

-Permite que todas las concesiones y autorizaciones, sean de uno u otro régimen, paralicen, previa solicitud del titular, hasta cuatro años adicionales a los dos que hoy permite la ley, aunque, la paralización adicional no podrá ser superior al doble del tiempo durante el cual la concesión ó autorización haya operado previamente.

-Permite que sea el titular de la concesión o autorización quien evalúe el tiempo de paralización de los espacios concedidos. Esto pone en línea la ley con el Rama, ya que ambos entregan al acuicultor la decisión de cómo cumplir con los estándares ambientales y sanitarios que la autoridad establece.

-Amplía el plazo de inicio de la operación, que hoy es de un año. A solicitud de titular, el inicio de las actividades puede prorrogarse por tres años adicionales.

En efecto, con el objeto de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de los espacios correspondientes a las concesiones de acuicultura, se propone la ampliación del plazo de inicio de operaciones y, a su vez, que se permitan períodos de descanso mayores y suficientes para la protección ambiental.

De acuerdo a los antecedentes y conocimientos del Instituto Tecnológico del Salmón, la condición ambiental de una concesión para fines de salmonicultura en el mar, puede variar fundamentalmente en función de la calidad y cantidad de los sedimentos orgánicos en su fondo. En este sentido, es importante la ubicación y grado de protección natural del sitio de cultivo, por lo que existe una amplia variabilidad en los tiempos mínimos requeridos para la recuperación ambiental de los fondos de un centro de cultivo.

Por consiguiente, se requiere de una mayor flexibilidad en este aspecto, particularmente para zonas de menor dinámica y de más difícil recuperación considerando estas ampliaciones, que ciertamente sólo serán usables en los casos que lo ameriten puesto que el mayor interés de los beneficiarios es hacer uso de ellas con tanta prontitud como sea posible.

La prolongación del plazo de inicio, resulta del todo recomendable, así como la prórroga adicional en el descanso de las concesiones, con el objeto de propender a la recuperación ambiental efectiva de los fondos en las situaciones de mayor complicación y a la operación acuícola sobre condiciones compatibles con las que requiere una actividad sustentable.

Por todo lo señalado, debe entenderse, que en la programación el uso de las concesiones deben tenerse en consideración períodos de descanso y en algunas circunstancias prolongación de estos con el fin de optimizar las condiciones ambientales de cultivo.

-0-

La señora Sanzana (presidenta de la Asociación de Miticultores de Chiloé A.G.), explicó que representa a una actividad nueva y que la Asociación agrupa a productores con menos de 1 hectárea y con más de 100 hectáreas.

Sostuvo que el proyecto recoge las inquietudes del sector de miticultores y que, en su concepto, su principal mérito es el principio de certeza jurídica que otorga esta normativa.

En efecto, cree que contribuirá a terminar con el problema de los especuladores, toda vez que se otorga un marco regulatorio a la transferencia, lo que disminuirá la especulación, con la consiguiente liberación de espacios, que podrán ser aprovechados por quienes realmente quieren trabajarlos.

En todo caso, previno que la exigencia de autorización previa de la Subsecretaría de Marina o de Pesca para la transferencia o la celebración de cualquier otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura, resulta excesiva y entrabante para la realización de actos jurídicos.

Por otra parte, estimó que la ampliación de los plazos en que se autoriza la paralización de las actividades resulta beneficiosa para todo el sector, ya que esos períodos de descanso son importantes para la sustentabilidad ambiental.

Por todas estas razones, consideró necesario aprobar esta normativa a la brevedad posible.

-0-

El señor Gálvez (Seremi de Planificación de la XI Región), expuso respecto de la zonificación del borde costero de la Región de Aysén y su programa de ordenamiento, a través del decreto supremo N° 153.

Los conflictos de uso en la zona dicen relación con las actividades propias de la pesca artesanal, la acuicultura, el turismo y los asentamientos humanos.

Explicó que borde costero es la franja de territorio que comprende los terrenos de playa fiscales situados en el litoral, la playa, las bahías, golfos, estrechos y canales interiores y el mar territorial de la República, que se encuentran sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

El objetivo general de este ordenamiento fue realizar una propuesta de zonificación de los diversos espacios que conforman el borde costero del litoral de la Región de Aysén.

Los objetivos específicos, en tanto, dijeron relación con posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades productivas que se desarrollan en el borde costero, propender a una adecuada compatibilización de las diferentes actividades que se realizan o puedan realizarse en el borde costero y a la preservación y conservación de zonas del borde costero.

Este proceso contó con una gran participación ciudadana (PAC), que consistió en el involucramiento de los actores relacionados directa e indirectamente con los usos del borde costero, con el fin de lograr una propuesta de zonificación regional consensuada.

Entre estos actores se encontraron el sector público, las municipalidades, el sector acuicultura, el sector de pesca artesanal, las Universidad Austral de Chile y algunas organizaciones no gubernamentales.

Los objetivos específicos del proceso de participación ciudadana se refirieron a proporcionar conceptos básicos sobre manejo de conflictos, la identificación de los actores, directos e indirectos, que participaron en el proceso, definiendo sus competencias y obligaciones, la definición de las “reglas del juego” del proceso participativo y la entrega de los fundamentos normativos y técnicos sobre la propuesta preliminar de zonificación del borde costero.

Los servicios públicos proporcionaron la información base, realizaron un inventario de intereses en el territorio, una matriz y un mapa de análisis de conflicto de intereses, así como un mapa de zonificación preliminar del borde costero.

La Mesa de Participación Ciudadana sostuvo numerosas reuniones. Sobre la base de las propuestas preliminares de trabajo se efectuó una propuesta de zonificación del borde costero. El resultado obtenido fue la zonificación del borde costero de la Región de Aysén.

Se definió la Zona Preferente como una zona orientada a cumplir preferentemente una o varias funciones territoriales, las cuales deben ser conservadas y desarrolladas en el tiempo. Esto implica que todas las otras funciones o usos territoriales deben supeditarse a la función o uso fijado como preferente en el proceso de zonificación.

Con fecha 16 de mayo del presente año se publica en el Diario Oficial el D.S. N° 153 de fecha 20 de mayo de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, el cual declara áreas de usos preferentes específicos los espacios del borde costero del litoral de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, estableciéndose las siguientes

zonas de usos preferentes: turismo, extracción de recursos bentónicos, acuicultura, conservación, preservación y preservación sujeta a revisión sobre la base de futuros estudios.

Los principales aspectos de la implementación dicen relación con la definición y aplicación de criterios de compatibilidad para las distintas zonas preferentes, la modificación de áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura y la definición y la implementación de zonas de restricción.

La memoria de zonificación establece los criterios de compatibilidad para cada una de las zonas preferentes, los cuales se refieren a las condiciones en que las actividades o usos diferentes al establecido como preferente en la Zonificación, pueden desarrollarse en el área afectada.

Explicó que éste es el primer decreto supremo en el país que establece una zonificación de usos del borde costero a nivel regional, incorporando la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones respecto de los usos del borde costero.

Se trata de un instrumento de planificación que permite orientar a los servicios públicos con competencia en el territorio, así como también al sector privado respecto de cuáles son las mejores vocaciones de uso en nuestro sistema costero. Además, servirá de guía para las demás regiones que están trabajando en este mismo camino.

Será de responsabilidad de la Subsecretaría de Pesca elaborar los informes técnicos que permitan la desafectación de las áreas aptas para el ejercicio de la acuicultura que se señalan en la memoria de zonificación. Corresponderá a la Subsecretaría de Marina dictar los decretos que corresponden a fin de materializar dicha desafectación.

La Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca local serán los órganos facultados de verificar que en las etapas iniciales de los trámites respectivos, las solicitudes de destinación marítimas y concesiones de acuicultura; como también, las actividades y proyectos que ellos contengan, sean coherentes con la definición de usos establecida.

Este instrumento de planificación no obsta al establecimiento de áreas marinas y costeras protegidas, al ejercicio de la pesca artesanal, a la aplicación de las medidas de conservación de recursos hidrobiológicos y a las normas sobre ordenamiento territorial de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

En el futuro inmediato se pretende desarrollar la microzonificación de uso del borde costero a través del programa Fndr “Aplicación de Ordenamiento territorial para el Desarrollo Regional de Aysén.

Sus objetivos específicos son la identificación de la estructuración territorial óptima para planificar el borde costero, la estandarización de los niveles de conocimiento de los actores (planificación territorial, participación y manejo de conflictos).

Asimismo, se presente elaborar una propuesta de microzonificación del borde costero, a una escala de detalle que permita a las comunas emplearla como instrumento operativo para su gestión, que, además, otorgue viabilidad legal a la microzonificación del borde costero.

Los objetivos del programa “Aplicación para el Ordenamiento Territorial de Aysén”, período 2004-2006 son los siguientes:

- Coordinación de las instituciones públicas con ingerencia territorial, en materia de Ordenamiento Territorial e incorporación de este concepto en sus niveles político y técnico.

- Aplicación, por parte de los actores públicos, privados y sociedad civil, de mecanismos de participación y solución de conflictos, en el marco de los objetivos desarrollo regional.

- Elaboración y aplicación instrumentos de planificación en las comunas del Borde Costero de la Región de Aysén (microzonificación del borde costero).

Las acciones inmediatas consisten en el diseño, producción e impresión del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Aysén, así como la toma de razón del reglamento Regional Marco de Planificación Región de Aysén por parte de la Contraloría General de la República Regional.

Luego, se procederá a la difusión de los resultados obtenidos en las distintas localidades de la región y capacitación a los actores que tendrán que usar este instrumento en el proceso de tomas de decisiones y a la ejecución del Programa.

El impacto esperado del Reglamento Regional, se puede dividir en la asignación de recursos públicos y la articulación de los instrumentos de ordenamiento del territorio.

En materia de asignación de recursos públicos, el Gobierno Regional considerará al conjunto de los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio de escala regional y la Estrategia de Desarrollo Regional como criterios objetivos de decisión, cada vez que una iniciativa, o un grupo de ellas, requieran de su pronunciamiento, así como también al momento de realizar la planificación anual y plurianual de la inversión regional.

Por su parte, los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio (I.O.T.) están relacionados con el conjunto de instrumentos que orientan las actividades humanas sobre el territorio. Todos ellos deberán considerar una amplia participación ciudadana en todo el proceso de elaboración.

Además, todos los instrumentos de planificación regional deberán ser concordantes con la Estrategia de Desarrollo Regional, convirtiéndose esta última en el Marco Estratégico del Sistema de Planificación Regional.

Por último, los Instrumentos de Ordenamiento del Territorio (I.O.T.) de escala regional considerados en el Reglamento, (Planes Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano), conformarán el Marco Territorial del Sistema de Planificación Regional.

-0-

Doña Ivonne Etchepare, gerente Asociación de Productores de ostiones y ostras de Chile Apooch, indicó que a su Asociación le ha tocado participar en la elaboración de los más importantes cuerpos legales relativos a la acuicultura.

Expresó que una vez que se fijó la Política Nacional de Acuicultura se constituyó la Comisión Nacional de Acuicultura.

Este proyecto es el primer fruto del trabajo realizado en la mencionada instancia.

Estimó que las modificaciones que se han realizado en esta materia en los últimos años recogen las necesidades de la salmonicultura y que se ha dejado un tanto de lado a los otros sectores que integran la acuicultura.

La acuicultura en Chile tiene dos grandes zonas:

-La macro zona de la X y XI región que registra una fuerte producción de salmónes, y los choritos en menor medida.

-La macrozona norte, donde el primer recurso cultivado fue el ostión del norte. Representan el 5% de los ingresos por ventas de todos los productos acuícolas del país.

Añadió que en los últimos diez años la IV región ha producido casi el 70% de la producción de ostión del país.

Las empresas pectinicultoras (cultivadoras del ostión del norte de la zona II, III y IV región) ascienden a 25 y alcanzan hasta las 2.500 toneladas de producto terminado de exportación. Ello significa en ventas una suma equivalente a 26 millones de dólares.

Ello permite que nuestro país ocupe el tercer lugar en esta materia, luego de China y Japón.

Sostuvo que el ostión del norte se encuentra desde Panamá hasta la costa de Valparaíso.

La importancia de este producto radica en que consume lo que el mar tiene. Los productos no le aportan alimento en forma extraordinaria.

Una bahía como la de Tongoy puede soportar 180 millones de ejemplares en cultivo.

Indicó que en Japón llegan a tener 1.800 millones de ejemplares de ostión en cultivo suspendido.

Informó que la pectinicultura cuenta en total con 252 autorizaciones con 6.852 hectáreas concedidas.

En la zona norte existen 56 centros que tienen autorización para el cultivo. Éstos comprenden a las 25 empresas antes mencionadas.

Dichas empresas tienen entre una a nueve concesiones para operar los centros de cultivo.

Las concesiones van desde las 9 a las 540 hectáreas.

De las 25 empresas 10 forman parte de su Asociación y representan más del 90% de la producción de ostión de Chile.

El promedio de esas 10 empresas alcanza las 64 hectáreas, sobrepasando las 50 hectáreas que la ley establece para el pago de la patente única de acuicultura.

Informó que entre los empleos directos e indirectos que genera se llega a 1800 personas.

Sostuvo que en la zona norte existen pocas bahías abrigadas donde se puede ejercer la acuicultura. No tienen el desarrollo tecnológico que les permita ocupar áreas más expuestas.

Las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura se encuentran en zonas demasiado abiertas y muy rocosas, en circunstancias que el ostión vive en fondos arenosos.

Respecto de las modificaciones que se proponen en el proyecto de ley, manifestó que están completamente de acuerdo con ellas.

Reiteró que la actual regulación de la acuicultura está orientada a satisfacer las inquietudes de la salmonicultura.

Indicó que el actual proyecto recoge una antigua aspiración de su sector y que dice relación con la necesidad de reducir la patente única de acuicultura.

Hizo presente que la tramitación de las concesiones aún es extremadamente lenta y que este proyecto no tiene novedades en tal sentido.

Con todo, reconoció el esfuerzo que ha hecho la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca para disminuir la duración de la tramitación de la concesión.

Añadió que necesitan más flexibilidad para cambiar la destinación de la concesión. Hace un símil respecto de lo que ocurre en la agricultura, donde un agricultor si desea dejar de cultivar un producto e iniciar el cultivo de otro no debe realizar trámite alguno.

En materia de acuicultura si se aprueba un proyecto técnico para explotar un determinado recurso y en el camino se desea cambiarlo por otro, en atención a las circunstancias del mercado, no se puede.

Señaló que comparte la modificación contenida en el proyecto de permitir y aumentar los “períodos de descanso”.

Manifiestó que el proyecto establece que se entenderá por acuicultor habitual el titular de dos o más concesiones o autorizaciones de acuicultura que hayan operado durante un mínimo de tres años consecutivos cada una.

Estimó que debiera bastar una concesión para acreditar tal calidad.

El proyecto establece que se debe efectuar una consignación de 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea solicitada o fracción, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales para iniciar el trámite de solicitud de la concesión.

Además se señala que se puede obtener el reintegro del 50% de lo consignado.

Al respecto sostuvo que, por lo general, el Estado en la devolución de recursos suele demorarse en exceso.

Propuso que se fije una consignación de 21 Unidades Tributarias Mensuales sin derecho a devolución.

-0-

El señor Kristian Jahn, presidente Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores de la III Región Asipec, expresó que, en general, comparte las modificaciones que se desean introducir.

Sin embargo, señaló que hará presente algunas observaciones con el ánimo de procurar mejorar el contenido del proyecto.

Añadió que se plantea una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura, por la cual se pretende, a decir del mensaje que lo acompaña, agilizar los trámites de otorgamiento de las concesiones de acuicultura, racionalizar el costo de las patentes y resolver aspectos relacionados con la caducidad de ellas. Todo lo anterior, basado en el objetivo fijado por la Política Nacional de la Acuicultura de “promover el máximo crecimiento económico de la acuicultura chilena en el tiempo, en un marco de sustentabilidad ambiental y equidad en el acceso a la actividad”.

Respecto a la simplificación de trámites y procesos, estimó que el proyecto parte de una definición del problema de manera equivocada y, por tanto, la solución que se propone también lo es.

De acuerdo al contenido del mensaje, el principal problema en la agilización de los trámites está dado por la gratuidad en la tramitación y a la existencia de agentes cuyo único fin es el transferir las concesiones obtenidas a terceros, obteniendo un lucro personal de este trámite, lo que ha terminado por saturar el sistema.

A su entender, la existencia de estos agentes se justifica, por una tramitación engorrosa, en la que pese a detectarse en los inicios del trámite la existencia de errores en la presentación, la reglamentación no permite la devolución temprana del expediente, o bien, no se permite la corrección de estos errores en un plazo razonable, sin perder la prelación.

Pese a detectarse en los inicios que una presentación no resultará viable, ésta es acogida a trámite, supera todas las instancias de estudio, Servicio Nacional de Pesca Regional, Servicio Nacional de Pesca Nacional, para, finalmente ser rechazada, por la Subsecretaría de Pesca más de un año después.

Es este nicho, creado por la burocracia, el que permite la existencia de agentes que comercializan concesiones de acuicultura, los cuales tienen el valor de ofrecer espacios autorizados para operar a inversionistas en tiempo presente, cuando existe la disponibilidad de inversión y no necesariamente en tres o cuatro años más, plazo normal de obtención de una concesión.

Sostuvo que el trámite oneroso de las concesiones por sí sólo, que grava por igual a tramitadores y a reales inversionistas, no traerá aparejado el desincentivo a los primeros y la reducción de las solicitudes.

Otras medidas complementarias contenidas en el proyecto, como el requerimiento de operación sostenida previa a una transferencia sí conseguirá ese propósito.

Hizo presente que la especulación se produce en la zona sur, a propósito de la actividad que desarrolla la industria salmonera. Sin embargo, el pago por tramitar la concesión para desincentivar la especulación lo deberán efectuar todos.

Agregó que la agilización en la tramitación se alcanzará si el problema se enfoca en la resolución de los aspectos que a decir del mensaje, parecen explicar el mayor impacto en él.

Afirmó que la tasa de aprobación sólo es de un 30%. Resulta fácil pensar que tanto inversionistas reales como agentes revendedores de concesiones acuícolas tienen en esta parte un mismo interés, cual es la aprobación de su trámite.

Armar un expediente de solicitud no resulta gratuito. Requiere estudios de cartografía y elaboración de un proyecto técnico, más aquellos posteriores referidos al impacto al medio ambiente

Todo ello demanda recursos, por lo que se espera a cambio que esta inversión termine con una resolución favorable.

Indicó que desconoce cuáles son los principales motivos de rechazo en el resto del país. Sin embargo, en la III Región existe claridad de que la principal causal de rechazo tiene que ver con la presentación de planos. Ello ocurre debido a que la presentación debe hacerse necesariamente en referencia a la cartografía náutica existente y en una escala de 1:1.000 o 1:5.000. Sin embargo, las cartas náuticas disponibles tienen una escala de 1:500.000.

Por ello, resulta fácil incurrir en errores, cuando el trazo de un lápiz en la cartografía base, da cuenta de varios metros cuando se lleva a la escala del plano requerido. Por tanto, son constantes los rechazos por vértices que se sobreponen con otras concesiones o no se mantienen a las distancias reglamentarias o, incluso dan en tierra. Ante cada uno de estos rechazos se debe comenzar todo de nuevo y crear un nuevo expediente, lo que indudablemente congestiona el sistema.

En virtud de lo expuesto, no se justifica para la resolución del problema planteado el hecho que las tramitaciones sean de carácter oneroso, salvo que por el cobro de esta tramitación exista una contraprestación por parte del Estado, la que podría estar constituida por la indicación de los aspectos que están motivando un rechazo de la solicitud por aspectos menores y el otorgamiento de un plazo para efectuar las correcciones sin perder la prelación.

Por otra parte, añadió que resulta discutible la definición que la norma da al “acuicultor habitual”, contenida en el artículo 80 bis. Se considera como tal al titular de dos o más concesiones o autorizaciones de acuicultura que hayan operado por un mínimo de tres años consecutivos cada una. Esta definición resta de la habitualidad al titular de sólo una concesión sin importar el tiempo que la lleva operando.

Ello se contrapone a la Política Nacional de Acuicultura, porque no se trata con equidad al acuicultor que es pequeño y que sólo se encuentra explotando una concesión, aún cuando sus años de operación consecutiva si le han dado una habitualidad suficiente.

En lo referente a los cambios que se proponen al régimen de patentes, estima que se ha encontrado una solución razonable para los pequeños acuicultores y a los acuicultores extensivos.

Espera que nuevas enmiendas a esta ley reflejen una sentida aspiración del sector al que representa, de llegar a obtener patentes diferenciadas según tipo de cultivo y no sólo por extensión del área. Esa medida será más equitativa.

En lo que dice relación al tema de las caducidades expresó que las soluciones que se proponen apuntan a resolver una serie de situaciones del pasado, que permiten a los acuicultores seguir operando con la certeza jurídica de contar con concesiones vigentes.

Del mismo modo, el mensaje reconoce la situación del sector acuicultor, sometido a un sinnúmero de obligaciones reglamentarias de información, de estudios, de certificación, etc., que hacen muy probable que incurran en alguna situación de tipo infraccional.

Por ello, la proposición de aumentar el número de reincidencias y acotar el plazo dentro del cual se considerará la causal de caducidad, parece estar en la dirección correcta para evitar una medida extrema de carácter expropiatoria.

Sin embargo, la inclusión de dos nuevas causales de caducidad, como pena accesoria a cuantiosas multas, contradice el razonamiento anterior y no se entiende su propósito.

Afirmó que resulta especialmente confusa la causal que se agrega como letra h) al artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Ésta establece lo siguiente: “Haber sido sancionado tres veces, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión de la primera infracción, por la entrega de información falsa, de conformidad con el artículo 113 de esta ley.”

El artículo 113 impone una multa a quienes dentro del sector pesquero no cumplan con la presentación de informes o comunicaciones, relacionados con abastecimientos y producción de recursos hidrobiológicos en la forma que determina el reglamento.

La única referencia a información falsa en ese artículo aparece en el inciso segundo, cuando expresa que “Iguales sanciones se aplicarán al o los responsables de proporcionar información falsa acerca de la posición de la nave en las situaciones previstas en los artículos 64 B y 64 D”, ambos, relacionados con el Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras, tema ajeno a la acuicultura.

La inclusión entonces de esta causal de caducidad en referencia al artículo 113, resulta no sólo confusa, si no que da categoría de información falsa a la que puede ser simplemente errónea, agravando innecesariamente una situación infraccional, para derivarla a la caducidad y extinción de la empresa.

El reglamento establece un mecanismo para solucionar los errores cometidos, permitiendo que cuando existan inconsistencias éstas sean reparadas.

Estimó que resulta extremadamente peligroso que comunicaciones periódicas que están sujetas a errores o a un simple atraso puedan llegar a configurar una causal de caducidad.

Lamentó que el proyecto no se haga cargo del tema de las caducidades parciales. Los cultivadores extensivos en general, han apuntado su estrategia empresarial hacia los policultivos, lo que implica la producción de distintas especies. Para ello han presentado proyectos técnicos para cada una de ellas debiendo declarar las producciones proyectadas.

Sin embargo, la rigidez de los proyectos técnicos y de la reglamentación de acuicultura no les permite ante situaciones ambientales o de mercado, aumentar la producción en alguna de ellas y disminuir la producción de otra u omitirla simplemente, sin caer en situación de caducidad parcial.

En tal sentido, afirmó que se extraña una norma que contemple la no caducidad de las especies momentáneamente fuera de producción, cuando el plantel mantenga la operación respecto a las otras en los niveles fijados por el reglamento, o que las estructuras de cultivo no utilizadas en una especie puedan ser usadas en otras.

El señor Pablo Kangiser, investigador del Programa Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo, señaló que su enfoque sobre el presente proyecto de ley no corresponde al de quienes se desempeñan permanentemente en esta actividad.

Por el contrario, carecen de los antecedentes que bien manejan quienes ejercen en este rubro. Agregó que su apreciación tiene por objeto llamar la atención sobre aspectos que posiblemente no tengan mayor relevancia para otras personas vinculadas profesionalmente a la industria acuícola.

Los principales objetivos que persigue este proyecto, según se desprende de su articulado, son los siguientes:

Crear dos tipos de concesiones de acuicultura, regidos, respectivamente, por los artículos 80 bis y 80 ter.

Efectuar diversas modificaciones puntuales sobre la materia, de distinta trascendencia.

Respecto del primer punto, el proyecto establece dos clases de concesiones de acuicultura: las del artículo 80 bis, que son transables con autorización de la Subsecretaría y siempre que en su constitución se hubiere efectuado la consignación de 42 Unidades Tributarias Mensuales/Há., con el tope de 210 UMT; y las del artículo 80 ter, que no dan derecho a su venta, arrendamiento u otra forma de explotación por terceros, hasta cumplido un plazo de 6 años, de los cuales 3 debieron haberse trabajado ininterrumpidamente.

Sostuvo que con ello se está estableciendo una suerte de barreras a la entrada, beneficiando a quienes ya realizan la actividad.

Añadió que la propuesta le recuerda lo ocurrido con la ley que cerró el parque vehicular de taxis en la Región Metropolitana.

Declaró que el sobreprecio de la concesión que antes podía percibir el especulador ahora lo percibirá el Estado, al quedarse con la mitad de la suma consignada.

Expresó que no existe una razón atendible para establecer la diferencia que se ha anotado, la que puede considerarse contraria a lo dispuesto en los N° 2, 21 y 22 del artículo 19 de la Constitución en relación con el N° 26 del mismo artículo.

En efecto, lo que diferencia a una concesión de otra, es el hecho de haberse efectuado una consignación al momento de solicitarla. Además, debe tratarse de un acuicultor habitual, esto es, que hubiere realizado la actividad por tres años consecutivos.

Por un artículo transitorio, sin embargo, se puede acceder a los beneficios del artículo 80 bis pagando las 42 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea, pero sin el plazo de tres años.

Vale decir, la única diferencia sustancial para configurar una u otra concesión es la consignación de una importante suma de dinero. Adicionalmente, una vez tramitada la concesión o autorización de acuicultura, el titular de ella, según el artículo 80 bis, solo recupera la mitad de la consignación, por lo que se viene gravando la concesión con un impuesto de 21 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea, lo que hace más gravosa la tramitación para personas de menores recursos.

Esta normativa discrimina en contra de las personas de menores recursos, las que no podrán tener la calidad de concesionario del artículo 80 bis y no podrán vender ni ceder sus derechos ni siquiera con autorización, excepto cuando hubieren transcurrido el plazo de 6 años.

La diferencia económica entre esperar o no los 6 años constituye una diferencia en el trato económico que el Estado otorgaría, mediante esta ley, a los particulares, lo que prohíbe expresamente las disposiciones constitucionales anteriormente citadas.

No solo el plazo, sino más bien la consignación para acceder al plazo es lo que configura la diferencia injustificada, que viene a ser una creación del legislador sin una base razonable. El único efecto de una regulación de este tipo, es dejar fuera del sistema a los que no puedan acceder a una concesión del artículo 80 bis, por no disponer de la cantidad de dinero para consignar las 42 o las 210 Unidades Tributarias Mensuales, según corresponda. Por ello, el tratamiento diferenciado de los artículos 80 bis y 80 ter, puede estimarse inconstitucional.

Adicionalmente, se entregan al reglamento aspectos de la regulación económica que según el artículo 19, N° 21, sólo pueden establecerse por ley, como por ejemplo, cuando se establece que el titular de una concesión deberá iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año desde que se la hubieren entregado materialmente, pero la determinación sobre cuándo existe operación material serán los que determine el reglamento. Hace presente que la sanción por no cumplir los niveles mínimos es nada menos que la caducidad de la concesión.

Esta disposición vulnera la garantía constitucional según la cual, cuando fuere necesario regular una actividad económica, dicha regulación solo puede establecerse por ley y no por reglamento.

Siendo así, puede estimarse que el proyecto tiende a cerrar el acceso a la actividad imponiendo barreras a la entrada, de suerte tal que sólo quienes tengan capacidad económica suficiente podrán establecerse como acuicultores en un régimen que permita la celebración de actos o contratos sobre la concesión. Los demás deberán esperar 6 años, lo que supone una severa limitación a los derechos que deberían nacer de la concesión y que sólo nacen en el caso de quienes efectúan la mencionada consignación.

En segundo lugar, en relación con la consignación para adscribirse al artículo 80 bis, hace presente que ella da lugar a que se pueda solicitar la devolución del 50% una vez terminada la tramitación.

Al respecto pregunta qué justifica este cobro de 21 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea de superficie de la concesión de acuicultura.

Una motivación para ello parece ser el establecimiento de una forma de cerrar el acceso a la actividad a todos los que no puedan consignar y luego, desprenderse del 50% de lo consignado.

Añadió que aún respecto de quienes estuvieren de acuerdo en consignar y pagar este impuesto del 50% sobre la consignación, cabe preguntarse por qué el Estado impone este gravamen pecuniario, que carece, por parte de éste, de una real contraprestación. Por el contrario, es un impuesto que se paga para obtener el derecho de solicitar a la autoridad un permiso para vender, arrendar o celebrar otro contrato sobre sus pertenencias. Ese derecho, en estricto sentido debe ser gratuito y fundado solamente en la calidad de titular del dominio sobre la concesión.

Por ello, el cobro de una tasa cumple con el concepto de impuesto, pues existe un hecho gravado: la constitución de la concesión de acuicultura; una base imponible, esto es, el monto consignado con un tope de 210 Unidades Tributarias Mensuales, y una tasa igual al 50% de la consignación. Ello constituye un impuesto específico al desarrollo de la industria acuícola.

Aunque no se trata de un royalty propiamente tal -ya que no se cobra un porcentaje sobre las ventas- constituye, en todo caso, un impuesto específico a la actividad acuícola, que recuerda otro impuesto específico que afectó recientemente a la actividad minera.

Estimó que los impuestos específicos no son convenientes porque distorsionan la asignación de recursos. En efecto, si alguien decide invertir en una actividad cualquiera, debe ser por una decisión de mercado y no porque en un caso los impuestos son menores que en el otro. Por ello es un mal precedente el impuesto específico a la minería. Sostuvo que sin esa denominación, se estaría estableciendo este otro en el caso de la industria acuícola.

Expresó que si bien un particular no puede ser dueño de las aguas del mar si se puede ser dueño de los derechos que emanan de la concesión. Por tanto, el acuicultor debiera ser dueño de los derechos que emanen de su concesión. Sin embargo, el proyecto plantea que se debe pedir permiso a la autoridad para enajenarla. Por tanto, el proyecto parte de la base que no hay propiedad de los derechos que emanan de la concesión.

Manifestó que lo que debe decidir una inversión es su rentabilidad, que es función de los precios del mercado. Un impuesto específico constituye una distorsión porque puede resultar que se desestime una inversión en un rubro que sea escaso y en cambio se invierta en otro rubro, sólo porque la tributación específica es más conveniente.

Por otra parte, declaró que algunos aspectos del proyecto son positivos, porque constituyen una desregulación necesaria a esta actividad.

Un caso es la inclusión entre las actividades que no requieren concesión el desarrollo de la acuicultura en terrenos privados (piscinas) alimentadas con aguas terrestres en conformidad a las normas generales.

Así, quien tenga un derecho de aprovechamiento de aguas y con ella establezca estanques para el cultivo de truchas o una especie que sea compatible con esa tecnología, no necesitará tramitar una concesión. Ello es positivo, porque potencia el desarrollo de la industria acuícola en tierra.

Otro caso lo constituye la inscripción automática de las concesiones o autorizaciones, trámite que actualmente es de iniciativa del titular. En efecto, no se justifica esa exigencia, si la autoridad dispone de los antecedentes para proceder a la inscripción sin necesidad de requerimiento previo.

La solicitud para extender el plazo de autorización, que actualmente es de dos años, por otros dos años, constituye una flexibilidad consistente con las oportunidades del mercado, que el acuicultor intenta aprovechar.

Sin embargo, indicó que no ve la razón para que sea la autoridad la que debe autorizar la extensión del plazo, si bastaría con una notificación, si fuera necesario. La autorización siempre puede prestarse para un ejercicio discrecional. Es positivo el aumento del plazo, pero inconveniente su subordinación a la autoridad.

Eliminar la exigencia legal de acreditar que se está en posesión de derechos de agua para solicitar la concesión de acuicultura es una desregulación adecuada, dado que es problema del titular del derecho contar con todos los elementos para el desarrollo de la actividad.

Afirmó que la unificación de la patente de acuicultura en 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea, sin el aumento de hasta 4 Unidades Tributarias Mensuales cuando se superan las 50 hectáreas que previene la norma vigente, es también una norma positiva.

Por último, señaló que existen mecanismos para evitar la especulación por la vía de la fiscalización, velando que se respete el plazo que fija la ley para iniciar la actividad.

II. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

A) En General.

La Comisión compartió los fundamentos de la iniciativa en informe contenidos en el Mensaje, aprobando por unanimidad la idea de legislar sobre la materia.

B) En Particular.

Durante este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Artículo 1º

A través de este artículo se introducen diversas modificaciones a la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Nº 1

Su letra a), aprobada por unanimidad, sin cambio, reemplaza el N° 10) del artículo 2º de la ley, otorgando una mayor precisión a lo que debe entenderse por “autorización de acuicultura”.

Se incorpora una nueva letra b), al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo del siguiente tenor:

“b) Incorpórase los siguientes numerales 49 y 50.”.

“49) Vivero o centro de acopio: establecimiento que tiene por objeto la mantención temporal de recursos hidrobiológicos provenientes de centros de cultivo o actividades extractivas autorizados, para su posterior comercialización o transformación.

50) Centro de matanza: establecimiento que tiene por objeto el sacrificio, desangrado y eventual eviscerado de recursos hidrobiológicos, para su posterior transformación. Se entenderá también por centro de matanza, los pontones destinados a los objetos antes indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 162 de esta ley.”.

Su letra b) que pasó a ser c) (a raíz de que fue aprobada la indicación anterior), aprobada por unanimidad, sin cambios, elimina el párrafo segundo del numeral 13 de la ley, que determina cuándo la transferencia de los derechos del concesionario requiere autorización.

Se expresó que las definiciones de vivero o centro de acopio y de centro de matanza que se introducen a la ley General de Pesca, se establecen en la medida que el Ejecutivo ha estimado necesario regular estas actividades que no son consideradas actividades de acuicultura sino, más bien, actividades intermedias entre la cosecha de los ejemplares cultivados y el procesamiento destinado a la elaboración del producto final, esto es, se trata de actividades relacionadas con la etapa de sacrificio de los ejemplares cultivados, previo a su procesamiento.

Se añadió que los viveros corresponden a establecimientos en los que se mantienen temporalmente los ejemplares vivos, previo al sacrificio en un lugar cercano a la planta de proceso en espera al ingreso a esta última. La calidad del producto final está relacionada con la disminución del tiempo entre el sacrificio y el procesamiento y, por ende, se requieren estos viveros o también llamados “estaciones de transferencia”, a fin de evitar que el sacrificio se realice en el centro de cultivo que normalmente está apartado de la planta de proceso manteniendo de este modo vivos los ejemplares en el vivero hasta el momento en que deban ser ingresados a la planta donde se les dará muerte, entrando inmediatamente a la etapa de transformación.

Se aclaró, asimismo, que los centros de matanza tienen como único propósito el sacrificio y desangrado y eventual eviscerado de los recursos hidrobiológicos, constituyendo, de este modo, la etapa necesaria y previa al procesamiento propiamente tal. En la actualidad, la ley

General de Pesca y Acuicultura no considera como actividad de transformación las actividades desarrolladas en los centros de matanza. Se incluye en la definición de centro de matanza los pontones que tengan el mismo objeto, pero dejando a salvo la prohibición establecida en el artículo 162 de la ley, respecto de los pontones destinados al procesamiento de la pesca.

Finalmente, se puntualizó que a la fecha los viveros y los centros de matanza no tienen una regulación particular y que se ha acudido a normas reglamentarias vigentes genéricas para su autorización lo que ha generado algunas dudas, particularmente en Contraloría General de la República General de la República, en términos de considerarlas o no como actividad de cultivo, no correspondiendo técnicamente a esta última. A fin de establecer la regulación ambiental y sanitaria que dichas actividades requieren, a esta indicación se agrega la N° 10 que incorpora normas específicas en esta materia.

N° 2

Este número, aprobado por unanimidad en los mismos términos, intercala en el inciso tercero del artículo 67 de la ley la siguiente oración, entre las expresiones “heredad” y “no obstante”: “Asimismo se exceptúan de esta exigencia los cultivos que se desarrollen en terrenos privados, que se abastezcan de aguas terrestres o marítimas de conformidad con la normativa pertinente.

N° 3

Este número, aprobado por unanimidad en los mismos términos, elimina la siguiente oración del artículo 68, desde donde se lee “Las personas” hasta “cuando corresponda.”.

N° 4

Este número, que modifica el artículo 69 de la ley, fue objeto del siguiente tratamiento:

Su letra a), que intercala un inciso segundo, que se refiere, en suma, a que las concesiones y autorizaciones de acuicultura serán transferibles y en general susceptibles de negocio jurídico, previa autorización otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, fue objeto de una Indicación del Ejecutivo, para eliminar la oración “previa autorización otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda.”

Esta letra con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Expresó el ejecutivo que, acogiendo las observaciones formuladas por las diversas asociaciones de acuicultores, en términos de la rigurosidad instaurada en el proyecto de ley, para exigir una autorización previa para todo negocio jurídico que se realice sobre concesiones y autorizaciones de acuicultura, se elimina la autorización previa para celebrar “cualquier negocio jurídico” respecto de concesiones y autorizaciones de acuicultura, dejándola sólo para los casos de transferencias de concesiones y autorizaciones y arriendos de concesiones.

Su letra b), aprobada por unanimidad en los mismos términos, reemplaza los incisos tercero y cuarto, por tres incisos que se refieren, en general, a que toda resolución que otorgue una concesión o autorización de acuicultura o la modifique en cualquier forma, quedará inscrita en el registro nacional de acuicultura que llevará el Servicio desde la fecha de publicación del extracto respectivo o desde la fecha de su dictación, según corresponda. Y que en el caso que para el ejercicio de la actividad sólo se requiera inscripción de conformidad con el artículo 67, el interesado del centro de cultivo deberá requerir la inscripción al Servicio de conformidad con el reglamento respectivo. Finalmente se expresa que la inscripción en el registro es una solemnidad habilitante para el ejercicio de la actividad de acuicultura.

Nº 5

Este número, que incorpora un artículo 69 bis a la ley, que se refiere, en términos generales, a que el titular de una concesión o autorización de acuicultura deberá iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la misma y que le da la posibilidad de paralizar operaciones por dos años consecutivos, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazar en el inciso tercero del artículo 69 bis la expresión “deba transcurrir” por “transcurra”.

El número con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Se precisó que la indicación presentada surge a raíz de diversas observaciones formuladas durante la discusión al interior de la Comisión, y, por ello se perfecciona la redacción del artículo 69 bis. En efecto, dicho artículo incorpora la posibilidad de ampliar el plazo de paralización de operaciones cuando se acredita que previamente se ha mantenido el centro en operación. Para el ejercicio del derecho se crea además una ficción legal en términos de entender que también existió operación en el período mínimo de descanso que corre entre una cosecha y la siguiente siembra. Como estaba redactado en el proyecto de ley imponía un descanso obligatorio, sin embargo, el sentido era simplemente aplicar la ficción legal en los términos indicados. Por ende, se mejora la redacción cambiando el “deba transcurrir” por “transcurra”.

Nº 6

Este número, que agrega un inciso segundo al artículo 77 de la ley, que se refiere a que en el caso de que el titular de la solicitud opte por que su concesión o autorización quede sometida al régimen establecido en el artículo 80 bis, deberá adjuntar a su solicitud el comprobante de pago respectivo fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para agregar el siguiente inciso tercero al artículo 77: “En el caso que la solicitud se refiera a la ampliación de área de una concesión o autorización de acuicultura otorgada y sometida al régimen previsto en el artículo 80 bis, la consignación deberá considerar exclusivamente la superficie de la ampliación solicitada. En el caso de solicitarse una reducción de área, no se requerirá la consignación.”.

El número con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Se argumentó que habiéndose creado a través del proyecto de ley dos regímenes de acceso a las concesiones y autorizaciones de acuicultura, debe dejarse en claro lo que ocurre con las modificaciones que se tramiten en el régimen que implica tasa de tramitación. De este modo, la indicación incorpora la regulación de las ampliaciones y reducciones de área.

Se aclaró que en el caso de las ampliaciones de área, la consignación que debe realizarse respecto de concesiones y autorizaciones de acuicultura acogidas al régimen del 80 bis se restringe a la superficie de la ampliación solicitada y no a la superficie de la concesión original. Por su parte, en el caso de las reducciones de área, se exime de la consignación.

Nº 7

Este número, aprobado por unanimidad en los mismos términos, agrega un inciso final al artículo 78 de la ley y se refiere a que la Tesorería General de la República devolverá al titular el 90% de la suma consignada por el solicitante, en caso de haber una resolución denegatoria de una concesión o autorización de acuicultura.

Nº 8

Este número, que modifica el artículo 80 de la ley, fue tratado de la forma que sigue:

En su letra a), aprobada por unanimidad en iguales términos, agrega la siguiente oración final al inciso segundo: “La resolución que otorgue la concesión o autorización de acuicultura deberá indicar el régimen a que queda sometida, de conformidad con los artículos 80 bis y 80 ter.”.

Su letra b), que agrega dos incisos finales, con el propósito de indicar la manera en que el interesado debe publicar la resolución que le otorga la concesión de acuicultura, así como la sanción en caso de incumplimiento, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para sustituir los señalados incisos finales, por los siguientes:

“El interesado deberá publicar un extracto de la resolución en el Diario oficial dentro del plazo de 45 días contados desde su notificación. Asimismo, el titular deberá solicitar la entrega material a la Autoridad Marítima en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la publicación de la resolución que otorgó la concesión o autorización, acreditando previamente el pago de la patente a que se refiere el artículo 84.

En el evento que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en el inciso precedente, se dejará sin efecto la resolución respectiva. No obstante, el titular de la concesión o autorización, según corresponda, podrá acreditar, pendiente el plazo original, que no cumplió por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho caso el titular contará con un nuevo plazo que no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución que acogió dicho caso fortuito o fuerza mayor, para realizar la publicación o solicitar la entrega, según corresponda.”.

Esta letra con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Se comentó que esta indicación pretende mejorar la redacción del proyecto original aclarando las consecuencias del incumplimiento de los trámites posteriores a la obtención de la concesión o autorización de acuicultura.

En primer lugar, cambia el plazo de 90 días establecido para requerir la entrega a tres meses, por resultar más claro a los solicitantes el cómputo de meses completos que de días hábiles.

Asimismo, se aclara que el incumplimiento de “cualquiera” de las obligaciones establecidas en el artículo 80 (publicación de la resolución que otorga la concesión o autorización, requerimiento de entrega y pago de patente) la sanción es que la resolución será dejada sin efecto, lo que aclara, además, que se requiere declaración expresa de parte de la Administración.

Igualmente, se reemplaza la “causa no imputable” al “caso fortuito o fuerza mayor” como causal para enervar la revocación de la concesión o autorización por no cumplimiento de los trámites antes señalados.

De esta forma, se perfecciona el proyecto agregando:

1. que la causal de caso fortuito o fuerza mayor debe invocarse estando pendiente el plazo original;
2. que la acreditación del caso fortuito o fuerza mayor da derecho a un nuevo plazo para cumplir las obligaciones el que no puede exceder de tres meses y,
3. que dicho plazo se cuenta desde la notificación de la resolución que acogió el caso fortuito o fuerza mayor.

Nº 9

Este número, que agrega un artículo 80 bis a la ley, fue objeto del siguiente tratamiento:

Su inciso primero, que señala los derechos que tendrá el titular de una concesión o autorización de acuicultura tramitada en conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 77, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazar la oración “tramitada en conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 77” por la siguiente “que haya optado por someterse al régimen previsto en el presente artículo de conformidad con el inciso 2° del artículo 77”.

Este inciso con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Su letra a), que se refiere al derecho del titular de una concesión acuícola de transferir o celebrar otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura, previa autorización otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazarla por la siguiente: “a) Transferir o celebrar otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura. Para transferir las concesiones y autorizaciones se requerirá la autorización previa otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda. Al mismo trámite quedará sometido el arriendo de las concesiones.”.

Esta letra con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Su letra b), aprobada por unanimidad en iguales términos, establece el derecho del titular de una concesión de acuicultura a pedir la restitución de la mitad del monto que hubiere consignado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 77.

Su letra c), que establece el derecho del titular de una concesión de acuicultura a solicitar ampliación del plazo establecido en el artículo 69 bis para iniciar actividades, por el plazo máximo de cuatro años adicionales y que en casos calificados, podrá otorgarse una nueva ampliación por el plazo de un año, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazar la expresión “solicitar” por “obtener la”.

Esta letra con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Los incisos segundo y tercero del artículo 80 bis, aprobados por unanimidad en iguales términos, se refieren, en términos generales, a la forma de ejercer los derechos que otorga la concesión de acuicultura y define lo que se entiende por acuicultor habitual.

Al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo, se incorporan al artículo 80 bis los siguientes incisos finales nuevos:

“Se considerará dentro de los años de operación a que se refieren los incisos anteriores, el plazo que hubiere transcurrido entre una cosecha y la próxima siembra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.

Quedarán sometidas al régimen previsto en el presente artículo, sin que requieran realizar la consignación a que se refiere el inciso 2° del artículo 77, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas para el desarrollo del cultivo de algas, cuya extensión total sea igual o menor a media hectárea y cuyo titular sea una persona natural que no posea más concesión o autorización que aquella que le permita acogerse a esta excepción.”

Se consignó que la idea es perfeccionar la redacción estableciendo el régimen del artículo 80 bis respecto de los solicitantes “que hayan optado” por dicho régimen cumpliendo para dichos efectos con la consignación establecida en el artículo 77.

Se explicó que para dejar claro que en el régimen del 80 bis no queda a la discrecionalidad de la Administración conceder la ampliación del plazo de inicio de operaciones cuando se acreditan los requisitos, se reemplaza la expresión “solicitar” referida a la ampliación del plazo señalado por obtener dicha ampliación de plazo.

Asimismo, habiéndose creado en el artículo 69 bis una ficción legal referida al período de descanso que va entre una cosecha y la próxima siembra, se establece también para ser considerado en los años de operación que se requieren para ejercer los derechos que otorga el régimen del 80 bis.

Asimismo, y acogiendo observaciones formuladas al interior de la Comisión y por algunos invitados a las sesiones en términos de la rigidización al acceso para los pequeños acuicultores de algas, se establece una excepción en términos de aplicarles el régimen del 80 bis pero eximiéndolos de la consignación previa. Se definen como requisitos para acceder a esta excepción: ser persona natural, solicitar concesión o autorización de acuicultura de una extensión igual o inferior a 0,5 hectárea, que sea para el ejercer actividades de cultivo de algas y no poseer otra concesión o autorización.

Nº 10

Este número, que agrega un artículo 80 ter a la ley, fue tratado de la forma que sigue:

En su inciso primero, que se refiere a que en el caso que el titular de la concesión o autorización de acuicultura no haya ejercido la opción a que se refiere el inciso 2º del artículo 77, sólo podrá transferir o celebrar cualquier otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura, previa autorización otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, cuando concurren determinadas condiciones, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazar la oración “celebrar cualquier otro negocio jurídico que tenga por objeto” por “arrendar”.

Este inciso con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Su letra a), aprobada por unanimidad en iguales términos, establece la primera condición para que el titular de la concesión o autorización de acuicultura pueda transferir o arrendar la concesión, y que es que hayan transcurrido seis años desde su entrega material, como mínimo.

Su letra b) que señala la segunda condición y que, en definitiva, exige que las concesiones o autorizaciones hayan sido operadas por su titular en forma directa y en interés propio por tres años consecutivos, dando cumplimiento a los niveles mínimos de operación fijados en el reglamento, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para agregar la siguiente oración: “Se considerará dentro de los años de operación, el plazo que hubiere transcurrido entre una cosecha y la próxima siembra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.”.

Esta letra con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Los incisos tercero y cuarto del artículo 80 ter, aprobados por unanimidad en iguales términos, se refieren, en suma, a la prohibición que tiene al titular de la concesión o autorización de acuicultura de celebrar cualquier negocio jurídico que tenga por objeto directo o indirecto la concesión o autorización o su utilización en beneficio de terceros, a través de arriendos o de cualquier otro acto o contrato que tenga como finalidad ceder directa o indirectamente la tenencia, uso, beneficio o dominio de la misma, sea a título oneroso o gratuito, en la medida que no se cumplan las condiciones reseñadas en las letras a) y b) precedentes y que la celebración de cualquier acto o contrato en contravención a esta norma será sancionada.

Se comentó que con el objeto de conciliar la modificación efectuada al artículo 69, se establece en el régimen del 80 ter que se tiene derecho a transferir y celebrar cualquier negocio jurídico, acotando claramente que la autorización previa se requiere sólo para transferencias y arriendos de concesiones y autorizaciones de acuicultura.

Asimismo, habiéndose creado en el artículo 69 bis una ficción legal referida al período de descanso que va entre una cosecha y la próxima siembra, se establece también para ser con-

siderado en los años de operación que se requieren para proceder a las transferencias y arriendos una vez cumplidos los requisitos establecidos en el régimen del 80 ter.

Nº 11

Este número, que modifica el artículo 84 de la ley, fue objeto del siguiente tratamiento:

- a) Su letra a), aprobada por unanimidad en los mismos términos, se refiere al pago anual de una patente única a beneficio fiscal correspondiente a dos Unidades Tributarias Mensuales por hectárea y que en el caso de tratarse de una superficie inferior, se pagará una patente proporcional.

Se intercalan las siguientes letras b) y c), al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo:

“b) Elimínase en el inciso 3º, la oración “y aquellas otorgadas sobre cuerpos de agua situados en propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas”.

- c) Intercálase en el inciso 5º, a continuación de la palabra “concesiones” la frase entre comas “cualquiera sea el tipo de cultivo”.

Su letra b) que pasó a ser d) que agrega un inciso final a la ley, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, para agregar en este inciso final del artículo 84, a continuación de la expresión “concesiones” la frase “o autorizaciones”.

Se aclaró que se trata de eliminar la exención de patente de acuicultura que actualmente está considerada en el artículo 84 de la ley respecto de las autorizaciones de acuicultura “otorgadas sobre cuerpos de agua situados en propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas”, puesto que el proyecto de ley elimina la autorización para las pisciculturas que son precisamente los centros de cultivo a los que se hace referencia en la forma indicada.

Asimismo, se hace extensiva la exención de patente de acuicultura contenida en el artículo 84 de la ley para las organizaciones de pescadores artesanales por los tres primeros años de operación y que cumplen los requisitos de superficie de dicha disposición, para que sea aplicable cualquiera sea el cultivo que realicen y no sólo para el caso en que cultiven algas como ocurre en la actualidad.

Nº 12, nuevo

Este número fue incorporado al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo, y agrega los siguientes artículos 90 bis y 90 ter:

“Artículo 90 bis. Los viveros y los centros de matanza en bienes nacionales de uso público requerirán para su funcionamiento de una autorización de la Subsecretaría, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de protección ambiental que sean previstos en los reglamentos dictados conforme al procedimiento establecido en los artículos 86 y 87 de esta ley. Deberán dar cumplimiento, asimismo, durante su operación, cualquiera sea el régimen de propiedad de los bienes en que se encuentran, a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los reglamentos señalados.

Los requisitos y el procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el inciso precedente se establecerán en el reglamento.

Los permisos o concesiones sobre bienes nacionales de uso público que se requieran para el ejercicio de estas actividades se regirán por las disposiciones sobre concesiones marítimas.

Artículo 90 ter. Las resoluciones que autoricen la operación de viveros o centros de matanza en bienes nacionales de uso público o que las modifiquen en cualquier forma serán

inscritos por el Servicio en el registro. Los titulares de centros de matanza en terrenos privados deberán inscribirlos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de protección ambiental señalados en el artículo anterior.

Para los efectos de esta ley, será siempre responsable del cumplimiento de la normativa, el titular de la correspondiente inscripción.

Los titulares de viveros y centros de matanza deberán informar respecto del abastecimiento, existencias y cosechas de las especies, según corresponda, de conformidad con el reglamento.

El Servicio eliminará del registro la inscripción de las pisciculturas, los centros de cultivo que utilizan cursos o cuerpos de agua que nacen corren y mueren en la misma heredad y los centros de matanza en terrenos privados, que no informen operación por el plazo de cuatro años en las condiciones señaladas en el reglamento, pudiendo ampliarse por un año en caso de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, será dejada sin efecto la autorización otorgada para la operación de viveros y centros de matanza en bienes nacionales de uso público en los casos en que sus titulares no hubieren informado la operación por un plazo de cuatro años.”.

Se explicó que producto de la incorporación, vía indicación, de las definiciones de centros de acopio y centros de matanza, se incorporan los artículos 90 bis y 90 ter, mediante los cuales se establecen las normas a las que quedarán sometidas dichas actividades.

Nº 13, nuevo

Este número fue incorporado al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo y agrega el siguiente inciso final al artículo 113 de la ley:

“Las personas naturales o jurídicas que realicen actividad de y entreguen información falsa acerca de la operación de los centros de cultivo de que sean titulares a cualquier título, serán sancionados con multa de 50 a 300 Unidades Tributarias Mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.”.

Se argumentó que por el hecho de haber establecido en el proyecto de ley que la operación se acredita mediante los formularios entregados oportunamente al Servicio Nacional de Pesca, se crea, con esta indicación, la infracción por la entrega de información falsa que consiste en la imposición de multas y su duplicación en caso de reincidencia.

Nº 12, que pasa a ser 14

Este número, aprobado por unanimidad en iguales términos, reemplaza el inciso primero del artículo 118 por dos incisos. El primero de ellos, se refiere a que el que ejerce actividades de acuicultura a cualquier título u otra de las actividades sometidas a los reglamentos establecidos de conformidad con los artículos 86 y 87 y no adopta las medidas de protección dispuestas en ellos, será sancionado con una determinada multa en Unidades Tributarias Mensuales. El segundo, se refiere a que el titular de una concesión o autorización de acuicultura que infringiere la prohibición establecida en el inciso 2º del artículo 80 ter será sancionado también con una multa determinada en Unidades Tributarias Mensuales.

Nº 13, que pasa a ser 15

Este número, que modifica el artículo 142 de la ley, fue tratado de la forma que sigue:

Su letra a), aprobada por unanimidad en iguales términos, reemplaza la letra c) del artículo 142, y se refiere, en general, a una de las causales de caducidad de concesiones y autorizaciones de acuicultura.

Su letra b), que reemplaza la letra e) del artículo 142, que se refiere a la causal de caducidad consistente, en términos generales, en no iniciar operaciones en el centro de cultivo dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la concesión o autorización, sin perjuicio de la ampliación de plazo otorgada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 bis; o paralizar actividades por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis, fue objeto de las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

- i. Para agregar al párrafo 2° de la letra e) del artículo 142, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la siguiente oración: “En ningún caso el reglamento podrá establecer como operación mínima anual más del 50% de la operación máxima prevista cada año para el centro de cultivo en la resolución de calificación ambiental.”.
- ii. Para intercalar el siguiente párrafo 3° en la letra e) del artículo 142 pasando el actual párrafo 3° a ser 4°: “En el caso de acreditarse la fuerza mayor o caso fortuito, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, podrá autorizar por una sola vez una ampliación de plazo, de hasta un año.”.
- iii. Para reemplazar en el párrafo 3° que pasó a ser 4° de la letra e) la expresión “concesiones respectivas” por “concesiones o autorizaciones respectivas”.

Esta letra con las indicaciones fue aprobada por asentimiento unánime.

Finalmente, su letra c) aprobada por unanimidad en iguales términos, agrega las letras g) y h) al artículo 142. Por la letra g) se establece la causal de caducidad por haber sido sancionado por infringir la prohibición a que se refiere el inciso 2° del artículo 80 ter y por la letra h) se estipula la causal de caducidad por haber sido sancionado tres veces, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión de la primera infracción, por la entrega de información falsa.

Se aclaró que se perfecciona la causal de caducidad por falta de operación estableciendo un límite para la facultad otorgada a la potestad reglamentaria del Presidente de la República en términos de regular lo que se entiende por operación mínima. En tales términos, y encontrándose la acuicultura sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que el reglamento nunca podrá establecer como producción mínima anual más del 50% de la producción máxima anual autorizada en la resolución de calificación ambiental del proyecto.

Se restablece la causal de fuerza mayor o caso fortuito que el proyecto de ley había eliminado, porque si bien se contempla la ampliación de plazo de operaciones para los casos de catástrofes naturales, quedó establecida para situaciones que afectan áreas de cultivo y por ende, se aplica a una generalidad de centros de cultivo. Sin embargo, tal hipótesis no agota todo evento que puede ser calificado de fuerza mayor o caso fortuito, por lo cual debe contemplarse para su aplicación a casos particulares que afectan a determinados centros de cultivo.

Finalmente, se amplía la exención de la patente en caso de catástrofe natural a las autorizaciones de acuicultura.

Artículo 2°

Este artículo, que, en términos generales, declara vigentes las concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de la presente ley hubieren incurrido en alguna de las causales de caducidad establecidas en las letras a), b), c), e) y f) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura, sólo cuando cumplan con las siguientes condiciones: a) que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no se hubiere declarado la caducidad por resolución de la Subsecretaría de Marina o de Pesca; b) que hubieren informado abastecimiento, existencia o cosecha durante los años 2001, 2002 ó 2003, y c) que en el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra b) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberá además acreditarse el pago de las patentes de acuicultura adeudadas o la celebración de un convenio de pago dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta ley, fue objeto de las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

- i. Para reemplazar en la letra b) la expresión “2002 ó 2003” por “2002, 2003 ó 2004” y reemplazar la expresión “a partir del año 2003” por “a partir del año 2004.”.
- ii. Para agregar a la letra c) a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la oración “La Tesorería podrá otorgar hasta dos años de plazo para proceder al pago de las patentes atrasadas.”.
- iii. Para agregar a la letra c) a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido la oración “La Tesorería podrá otorgar hasta dos años de plazo para proceder al pago de las patentes atrasadas.”.
- iv. Para agregar la siguiente letra d):
“d) En el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra f) del artículo 142, la sucesión deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la ley General de Pesca y Acuicultura en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Este artículo con las indicaciones fue aprobado por asentimiento unánime.

Artículo 1° transitorio

Este artículo, que prescribe que las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a la fecha de publicación de esta ley, cuyo acto administrativo de otorgamiento no hubiere sido publicado o se hubiere efectuado la publicación fuera del plazo establecido por la normativa vigente a su fecha y no hubieren sido dejadas sin efecto, deberán dar cumplimiento a esta obligación dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley y que el no cumplimiento de dicha obligación importará la extinción del acto administrativo correspondiente, fue objeto de una indicación sustitutiva del Ejecutivo, aprobada por unanimidad, para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1° transitorio. Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a la fecha de publicación de esta ley, cuyo acto administrativo de otorgamiento no hubiere sido publicado o se hubiere efectuado la publicación fuera del plazo establecido por la normativa vigente a su fecha y no hubieren sido dejados sin efecto o se encontrare pendiente el recurso administrativo interpuesto por este motivo, deberán publicar el acto de otorgamiento dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta ley. El no cumplimiento de dicha obligación importará la extinción del acto administrativo correspondiente.”.

Se señaló que se reemplaza el artículo 1° transitorio, con el objeto de perfeccionar la regulación en él contenida en términos de:

- a. incorporar la situación en que no habiendo sido publicada en plazo la resolución que otorgó la concesión o autorización de acuicultura se encuentra pendiente el recurso administrativo interpuesto contra la resolución que la dejó sin efecto por dicho motivo;
- b. cambiar el plazo de 180 días a 6 meses a fin de facilitar a los usuarios su cómputo por meses completos y no días hábiles;
- c. aclarar que lo que se publica en el nuevo plazo es el acto de otorgamiento.

Artículo 2º transitorio

Este artículo que señala, que en el caso de las concesiones o autorizaciones de acuicultura que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren dentro del primer año de su vigencia contado desde la publicación del extracto de la respectiva resolución en el Diario Oficial, el plazo de inicio de operaciones se contará a partir de la fecha de la entrega material dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación de la presente ley, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la resolución, fue objeto de una indicación del Ejecutivo, para reemplazar la expresión “90 días” por “tres meses”.

Este artículo con la indicación fue aprobado por asentimiento unánime.

Artículo 3º transitorio

Este artículo, que prescribe, en términos generales, que las concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de publicación de la presente ley hubieren sido otorgadas podrán ser objeto de cualquier negocio jurídico, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, fue objeto de las siguientes indicaciones del Ejecutivo:

- i. Para reemplazar el inciso primero por los siguientes incisos primero y segundo, pasando los actuales incisos 2º y 3º a ser 3º y 4º respectivamente:

“Artículo 3º transitorio. Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas podrán ser objeto de transferencias y arriendos de conformidad con el régimen vigente a dicha fecha. Al mismo régimen quedarán sometidas las solicitudes ingresadas al Servicio Nacional de Pesca hasta el 01 de junio de 2004, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca o de Marina, según corresponda, que otorga la concesión o autorización.

Serán autorizadas por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, conforme al régimen señalado en el inciso anterior, sólo las solicitudes para transferir y arrendar presentadas dentro de los plazos indicados.”.

- ii. Para reemplazar en el inciso tercero, que pasó a ser cuarto la expresión “90 días” por “tres meses”.
- iii. Para agregar en el inciso tercero, que pasó a ser cuarto, a continuación del punto aparte que pasa a ser coma, la siguiente oración “quedando sometida la solicitud al régimen del artículo 80 ter.”.

iv. Para agregar los siguientes incisos finales:

“Las solicitudes de autorización de acuicultura para operar pisciculturas que se encuentren pendientes a la fecha de publicación de la presente ley y que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, serán remitidas por la Subsecretaría de Pesca al Servicio Nacional de Pesca para su inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura. Las demás serán remitidas a sus titulares con carta certificada que indique la circunstancia por la cual no ha podido procederse a su inscripción.

Se entenderá por pisciculturas, los centros de cultivo instalados en terrenos de propiedad privada que utilizan derechos de aprovechamiento de aguas obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.”.

Este artículo con las indicaciones fue aprobado por asentimiento unánime.

Se precisó que con la indicación se reemplaza el inciso primero del artículo 3° transitorio, con la idea de perfeccionar su redacción, ya que según el texto original se otorga el plazo de un año para poder celebrar “cualquier negocio jurídico” conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la ley. Sin embargo, en la actualidad, los únicos contratos que tienen una regulación específica son las transferencias y arriendos por lo cual el nuevo texto propuesto en la indicación pretende restringir su alcance a dichos actos.

Igualmente, se intercala un nuevo inciso segundo, con el propósito de aclarar que el plazo de un año es para presentar la solicitud de autorización de transferencia o arriendo ante la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, y por ende, no se incluye en este plazo el tiempo que demora la Administración en su tramitación.

Artículo 4°, transitorio

Este artículo, aprobado por unanimidad en iguales términos, expresa que mientras no se dicte el reglamento que fija los niveles mínimos de operación por especie y área, se aplicará el requisito de operación vigente a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 5° transitorio, nuevo

Este artículo fue incorporado al aprobarse por unanimidad una indicación del Ejecutivo del siguiente tenor:

“Artículo 5° transitorio Dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación de esta ley, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, procederán a declarar la caducidad de las concesiones o autorizaciones de acuicultura que no sean beneficiadas con la declaración de vigencia prevista en el artículo 2° de la presente ley.

En los casos en que la causal de caducidad sea la letra e) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura, corresponderá a la Subsecretaría de Pesca solicitar la declaración de caducidad correspondiente, previo informe del Servicio.

Tratándose de concesiones de acuicultura, previo a la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá verificar si se hizo ocupación del sector otorgado en concesión. Si no se hubiere ocupado el sector, no se cobrarán las patentes adeudadas a esa fecha. En este caso, junto con la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá descargar las patentes de acuicultura que se hubieren informado a la Tesorería General de la República.

Se consignó que se incorpora un nuevo artículo 5° transitorio con el cual se regula la forma en que deberá regularizarse el estado de vigencia de las concesiones y autorizaciones de acuicultura por aplicación del proyecto de ley.

En efecto, en primer lugar, se establece un plazo de 18 meses para proceder a declarar la caducidad de las concesiones y autorizaciones que no cumplan con los requisitos del proyecto de ley. Dicho plazo se justifica en que la acreditación de los requisitos impuestos por el proyecto tienen plazos diversos: 180 días en el caso del pago de patente de acuicultura y un año para presentar la posesión efectiva en el caso de la sucesión. En el caso de la causal de caducidad por falta de operación, deberá revisarse el estado de situación de todos los centros de cultivo existentes, lo que corresponderá a la Subsecretaría de Pesca y Servicio Nacional de Pesca, los que deberán informar a la Subsecretaría de Marina para proceder a la declaración de caducidad en los casos que corresponda.

En los casos en que se declare la caducidad, esto es, se trate de concesionarios que no son beneficiados por la declaración de vigencia del proyecto de ley, se establece que no se cobrarán las patentes adeudadas cuando se verifique que no se hizo ocupación del sector entregado en concesión. En este caso, la Subsecretaría de Marina deberá descargar las patentes informadas a Tesorería. El sentido de dicha norma es que por diferentes motivos existen concesionarios que habiendo obtenido la concesión de acuicultura, nunca ocuparon el sector pero aparecen con deudas de patentes de acuicultura. Atendido que la patente es un tributo impuesto por el uso y goce de un bien nacional de uso público y no habiendo procedido a ejercer dichos derechos otorgados, se exime de dicho pago como consecuencia de la declaración de caducidad.”.

III. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Por unanimidad fue rechazado el artículo 1º transitorio del proyecto, del siguiente tenor:

Artículo 1º transitorio.- Las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a la fecha de publicación de esta ley, cuyo acto administrativo de otorgamiento no hubiere sido publicado o se hubiere efectuado la publicación fuera del plazo establecido por la normativa vigente a su fecha y no hubieren sido dejadas sin efecto, deberán dar cumplimiento a esta obligación dentro del plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El no cumplimiento de dicha obligación importará la extinción del acto administrativo correspondiente.

IV. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos recomienda la aprobación del siguiente proyecto al que se le han introducido simples correcciones formales:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1) Modifícase el artículo 2º en la forma que a continuación se indica:

a) Reemplázase el numeral 10) por el siguiente:

“10) Autorización de acuicultura: es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría otorga a una persona los derechos de uso y goce, por tiempo indefinido, en cursos y cuerpos de agua que constituyen bienes nacionales fijados como apropiados para la acuicultura y cuyo control, fiscalización y supervigilancia no corresponda al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.”.

b) Incorpóranse los siguientes numerales 49 y 50:

“49) Vivero o centro de acopio: establecimiento que tiene por objeto la mantención temporal de recursos hidrobiológicos provenientes de centros de cultivo o actividades extractivas autorizados, para su posterior comercialización o transformación.

50) Centro de matanza: establecimiento que tiene por objeto el sacrificio, desangrado y eventual eviscerado de recursos hidrobiológicos, para su posterior transformación. Se entenderá también por centro de matanza, los pontones destinados a los objetos antes indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 162 de esta ley.”.

c) Elimínase el párrafo 2º del numeral 13.

2) Intercálase en el inciso tercero del artículo 67 la siguiente oración, entre las expresiones “heredad” y “no obstante”:

“Asimismo se exceptúan de esta exigencia los cultivos que se desarrollen en terrenos privados, que se abastezcan de aguas terrestres o marítimas de conformidad con la normativa pertinente.”.

3) Elimínase la primera oración del artículo 68, desde donde se lee: “Las personas.....” hasta “cuando corresponda.”.

4) Modifícase el artículo 69 en la forma que se indica:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo:

“Las concesiones y autorizaciones de acuicultura serán transferibles y en general susceptibles de negocio jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 bis y 80 ter y otorgarán a sus titulares los derechos que esas disposiciones establecen.”.

b) Reemplázanse los incisos tercero y cuarto por los siguientes tres incisos:

“Toda resolución que otorgue una concesión o autorización de acuicultura o la modifique en cualquier forma, quedará inscrita en el registro nacional de acuicultura que llevará el Servicio desde la fecha de publicación del extracto respectivo o desde la fecha de su dictación, según corresponda. Deberá dejarse constancia en dicho registro del régimen a que hubiere quedado sometida la concesión o autorización de acuicultura respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 bis y 80 ter. El reglamento fijará los procedimientos que normarán la inscripción y funcionamiento del registro.

En el caso que para el ejercicio de la actividad sólo se requiera inscripción de conformidad con el artículo 67, el interesado del centro de cultivo deberá requerir la inscripción al Servicio de conformidad con el reglamento respectivo.

La inscripción en el registro es una solemnidad habilitante para el ejercicio de la actividad de acuicultura.”.

5) Incorpórase el siguiente artículo 69 bis:

“Artículo 69 bis. El titular de una concesión o autorización de acuicultura deberá iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la misma.

Para los efectos previstos en este artículo, se entenderá que existe operación cuando la actividad del centro es igual o superior a los niveles mínimos de operación por especie y área que se establezcan mediante reglamento.

Asimismo el titular de una concesión o autorización de acuicultura podrá paralizar operaciones por dos años consecutivos, pudiendo solicitar la ampliación de dicho plazo por el equivalente al doble del tiempo de operación que haya antecedido a la paralización, con un máximo de cuatro años. Para tales efectos se considerará incluida en la operación el plazo que transcurra entre una cosecha y la próxima siembra, el que será fijado por reglamento y no podrá ser inferior a seis meses.”.

6) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 77:

“En el caso que el titular de la solicitud opte por que su concesión o autorización quede sometida al régimen establecido en el artículo 80 bis, deberá adjuntar a su solicitud un comprobante de consignación realizada ante la Tesorería General de la República, por un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales. Si no se acompaña el comprobante indicado el Servicio no acogerá a trámite la solicitud.

En el caso que la solicitud se refiera a la ampliación de área de una concesión o autorización de acuicultura otorgada y sometida al régimen previsto en el artículo 80 bis, la consignación deberá considerar exclusivamente la superficie de la ampliación solicitada. En el caso de solicitarse una reducción de área, no se requerirá la consignación.”.

7) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 78:

“Con el mérito de la resolución denegatoria y agotados los recursos administrativos y judiciales o transcurrido el plazo para su interposición, Tesorería General de la República devolverá al titular 90% de la suma consignada por el solicitante en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 bis, cuando corresponda.”.

8) Modifícase el artículo 80 en la forma que se indica a continuación:

a) Agrégase la siguiente oración final al inciso segundo:

“La resolución que otorgue la concesión o autorización de acuicultura deberá indicar el régimen a que queda sometida, de conformidad con los artículos 80 bis y 80 ter.”.

b) Agréganse los siguientes incisos finales:

“El interesado deberá publicar un extracto de la resolución en el Diario Oficial dentro del plazo de 45 días contados desde su notificación. Asimismo, el titular deberá solicitar la entrega material a la Autoridad Marítima en el plazo de tres meses contados desde la fecha de la publicación de la resolución que otorgó la concesión o autorización, acreditando previamente el pago de la patente a que se refiere el artículo 84.

En el evento que no se cumpla con cualquiera de las obligaciones indicadas en el inciso precedente, se dejará sin efecto la resolución respectiva. No obstante, el titular de la concesión o autorización, según corresponda, podrá acreditar, pendiente el plazo original, que no cumplió por caso fortuito o fuerza mayor. En dicho caso el titular contará con un nuevo plazo que no podrá exceder de tres meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución que acogió dicho caso fortuito o fuerza mayor, para realizar la publicación o solicitar la entrega, según corresponda.”.

9) Agrégase el siguiente artículo 80 bis:

“Artículo 80 bis. El titular de una concesión o autorización de acuicultura que haya optado por someterse al régimen previsto en el presente artículo de conformidad con el inciso segundo del artículo 77, tendrá los siguientes derechos:

- a) Transferir o celebrar otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura. Para transferir las concesiones y autorizaciones se requerirá la autorización previa otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda. Al mismo trámite quedará sometido el arriendo de las concesiones.
- b) Pedir la restitución de la mitad del monto que hubiere consignado de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77.
- c) Obtener la ampliación del plazo establecido en el artículo 69 bis para iniciar actividades, por el plazo máximo de cuatro años adicionales. En casos calificados, podrá otorgarse una nueva ampliación por el plazo de un año.

Para ejercer los derechos señalados en las letras a) y b) precedentes, el titular deberá acreditar haber operado dicha concesión o autorización durante tres años consecutivos dando cumplimiento a los niveles mínimos de operación fijados en el reglamento o acreditar tener la calidad de acuicultor habitual. Para ejercer el derecho establecido en la letra c) el titular deberá acreditar la calidad de acuicultor habitual.

Para ejercer los derechos señalados precedentemente respecto de la primera concesión o autorización sometida al régimen de este artículo, se entenderá por acuicultor habitual el titular de dos o más concesiones o autorizaciones de acuicultura que hayan operado durante un mínimo de tres años consecutivos cada una. Para el ejercicio de estos derechos respecto de nuevas concesiones o autorizaciones, el acuicultor habitual deberá acreditar haber operado tres años consecutivos una concesión o autorización de su titularidad, excluyendo para estos efectos la operación que haya permitido el ejercicio de tales derechos con anterioridad.

Se considerará dentro de los años de operación a que se refieren los incisos anteriores, el plazo que hubiere transcurrido entre una cosecha y la próxima siembra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.

Quedarán sometidas al régimen previsto en el presente artículo, sin que requieran realizar la consignación a que se refiere el inciso segundo del artículo 77, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas para el desarrollo del cultivo de algas, cuya extensión total sea igual o menor a media hectárea y cuyo titular sea una persona natural que no posea más concesión o autorización que aquélla que le permita acogerse a esta excepción.”.

10) Agrégase el siguiente artículo 80 ter:

“Artículo 80 ter. En el caso que el titular de la concesión o autorización de acuicultura no haya ejercido la opción a que se refiere el inciso segundo del artículo 77, sólo podrá transferir o arrendar la concesión o autorización de acuicultura, previa autorización otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) que hayan transcurrido seis años desde su entrega material, como mínimo, y
- b) que las concesiones o autorizaciones hayan sido operadas por su titular en forma directa y en interés propio por tres años consecutivos, dando cumplimiento a los niveles mínimos de operación fijados en el reglamento. Se considerará dentro de los años de operación, el plazo que hubiere transcurrido entre una cosecha y la próxima siembra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.

Mientras no se cumplan las condiciones indicadas en las letras a) y b) precedentes, queda prohibido al titular de la concesión o autorización de acuicultura celebrar cualquier negocio jurídico que tenga por objeto directo o indirecto la concesión o autorización o su utilización en beneficio de terceros, a través de arriendos o de cualquier otro acto o contrato que tenga como finalidad ceder directa o indirectamente la tenencia, uso, beneficio o dominio de la misma, sea a título oneroso o gratuito.

La celebración de cualquier acto o contrato en contravención a esta norma será sancionada en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 118 y en la letra g) del artículo 142 de la presente ley.”.

11) Modifícase el artículo 84 en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura pagarán anualmente una patente única de acuicultura, de beneficio fiscal, correspondiente a dos Unidades Tributarias Mensuales por hectárea. Por las concesiones y autorizaciones de acuicultura de superficie inferior a una hectárea se pagará la patente antes indicada en la proporción que corresponda.”.

b) Elimínase en el inciso tercero, la oración “y aquellas otorgadas sobre cuerpos de agua situados en propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.”.

c) Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la palabra “concesiones” la frase entre comas “cualquiera sea el tipo de cultivo”.

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Se exceptúa asimismo del pago de la patente a los titulares de concesiones o autorizaciones de acuicultura afectados por catástrofes naturales a que se refiere el artículo 142 letra e), por el término que dure este evento.”.

12) Agrégase los siguientes artículos 90 bis y 90 ter:

“Artículo 90 bis. Los viveros y los centros de matanza en bienes nacionales de uso público requerirán de una autorización de la Subsecretaría para su funcionamiento, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de protección ambiental que sean previstos en los reglamentos dictados conforme al procedimiento establecido en los artículos 86 y 87 de esta ley. Deberán dar cumplimiento, asimismo, durante su operación, cualquiera sea el régimen de propiedad de los bienes en que se encuentran, a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los reglamentos señalados.

Los requisitos y el procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el inciso precedente se establecerán en el reglamento.

Los permisos o concesiones sobre bienes nacionales de uso público que se requieran para el ejercicio de estas actividades se regirán por las disposiciones sobre concesiones marítimas.

Artículo 90 ter. Las resoluciones que autoricen la operación de viveros o centros de matanza en bienes nacionales de uso público o que las modifiquen en cualquier forma serán inscritos por el Servicio en el registro. Los titulares de centros de matanza en terrenos privados deberán inscribirlos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de protección ambiental señalados en el artículo anterior.

Para los efectos de esta ley, será siempre responsable del cumplimiento de la normativa, el titular de la correspondiente inscripción.

Los titulares de viveros y centros de matanza deberán informar respecto del abastecimiento, existencias y cosechas de las especies, según corresponda, de conformidad con el reglamento.

El Servicio eliminará del registro la inscripción de las pisciculturas, los centros de cultivo que utilizan cursos o cuerpos de agua que nacen, corren y mueren en la misma heredad y los centros de matanza en terrenos privados, que no informen operación por el plazo de cuatro años en las condiciones señaladas en el reglamento, pudiendo ampliarse por un año en caso de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, será dejada sin efecto la autorización otorgada para la operación de viveros y centros de matanza en bienes nacionales de uso público en los casos en que sus titulares no hubieren informado la operación por un plazo de cuatro años.”.

13) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 113:

“Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de acuicultura y entreguen información falsa acerca de la operación de los centros de cultivo de que sean titulares a cualquier título, serán sancionados con multas de 50 a 300 Unidades Tributarias Mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.”.

14) Reemplázase el inciso primero del artículo 118, por los siguientes dos incisos:

“El que ejerciere actividades de acuicultura a cualquier título u otra de las actividades sometidas a los reglamentos establecidos de conformidad con los artículos 86 y 87 y no adoptare la medidas de protección dispuestas en ellos, será sancionado con una multa de 50 a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales. Si la infracción se refiere al incumplimiento de las medidas de protección dispuestas en los artículos 88 o 90, la sanción será una multa de 3 a 300 Unidades Tributarias Mensuales.

El titular de una concesión o autorización de acuicultura que infringiere la prohibición establecida en el inciso segundo del artículo 80 ter será sancionado con multa de 100 a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales. La misma multa se aplicará a quien celebre con el titular de la concesión o autorización de acuicultura cualquier negocio jurídico prohibido de conformidad con el artículo 80 ter.”.

15) Modifícase el artículo 142 de la ley de la siguiente forma:

a) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Incurrir, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de comisión de la primera infracción, en tres infracciones sancionadas de conformidad con el inciso primero del artículo 118.”.

b) Reemplázase la letra e) del artículo 142 por la siguiente:

“e) No iniciar operaciones en el centro de cultivo dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la concesión o autorización, sin perjuicio de la ampliación de plazo otorgada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 bis; o paralizar actividades por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.

Para estos efectos, se entenderá que existe operación cuando la actividad del centro es igual o superior a los niveles mínimos de operación por especie y área que se establezcan mediante reglamento. En ningún caso el reglamento podrá establecer como operación mínima anual más del 50% de la operación máxima prevista cada año para el centro de cultivo en la resolución de calificación ambiental.

En el caso de acreditarse la fuerza mayor o caso fortuito, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, podrá autorizar por una sola vez una ampliación de plazo, de hasta un año.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, en los casos de catástrofes naturales que afecten un área determinada, declaradas por la autoridad competente y que impidan la realización de actividades de cultivo sobre una o más especies, la Subsecretaría de Marina o Pesca, según corresponda, otorgarán de oficio una prórroga para iniciar o reanudar las actividades en los centros de cultivo afectados. En estos casos los titulares de las concesiones o autorizaciones respectivas estarán exentos del pago de la patente única de acuicultura durante el período de prórroga decretada.

El titular de la concesión o autorización de acuicultura sólo podrá acreditar la instalación de estructuras y las actividades señaladas en los incisos precedentes a través de los formularios entregados oportunamente de conformidad con el artículo 63.”.

c) Agréganse las siguientes letras g) y h):

“g) Haber sido sancionado por infringir la prohibición a que se refiere el inciso segundo del artículo 80 ter.

h) Haber sido sancionado tres veces, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión de la primera infracción, por la entrega de información falsa, de conformidad con el artículo 113 de esta ley.”.

Artículo 2º.- Decláranse vigentes las concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de la presente ley hubieren incurrido en alguna de las causales de caducidad establecidas en las letras a), b), c), e) y f) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura sólo cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no se hubiere declarado la caducidad por resolución de la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, o no se hubiere resuelto el recurso administrativo establecido en el artículo 142 de la ley interpuesto en contra de la resolución que declara la caducidad.
- b) que hubieren informado abastecimiento, existencia o cosecha durante los años 2001, 2002, 2003 ó 2004, a través de los formularios entregados oportunamente de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Este requisito no será exigible a las concesiones y autorizaciones de acuicultura que hubieren sido publicadas a partir del año 2004.
- c) En el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra b) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura, deberá además acreditarse el pago de las patentes de acuicultura adeudadas o la celebración de un convenio de pago dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de publicación de esta ley. La Tesorería podrá otorgar hasta dos años de plazo para proceder al pago de las patentes atrasadas.
- d) En el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra f) del artículo 142, la sucesión deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la ley General de Pesca y Acuicultura en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 1º transitorio. Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a la fecha de publicación de esta ley, cuyo acto administrativo de otorgamiento no hubiere sido publicado o se hubiere efectuado la publicación fuera del plazo establecido por la normativa vigente a su fecha y no hubieren sido dejados sin efecto o se encontrare pendiente el recurso administrativo interpuesto por este motivo, deberán publicar el acto de otor-

gamiento dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta ley. El no cumplimiento de dicha obligación importará la extinción del acto administrativo correspondiente.

Artículo 2° transitorio.- En el caso de las concesiones o autorizaciones de acuicultura que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren dentro del primer año de su vigencia contado desde la publicación del extracto de la respectiva resolución en el Diario Oficial, el plazo de inicio de operaciones se contará a partir de la fecha de la entrega material. Para estos efectos, deberán cumplir con la obligación de requerir la entrega material dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de la presente ley, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la resolución.

Artículo 3° transitorio. Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas podrán ser objeto de transferencias y arriendos de conformidad con el régimen vigente a dicha fecha. Al mismo régimen quedarán sometidas las solicitudes ingresadas al Servicio Nacional de Pesca hasta el 01 de junio de 2004, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca o de Marina, según corresponda, que otorga la concesión o autorización.

Serán autorizadas por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, conforme al régimen señalado en el inciso anterior, sólo las solicitudes para transferir y arrendar presentadas dentro de los plazos indicados.

Vencidos los plazos antes señalados las concesiones o autorizaciones de acuicultura indicadas en el inciso anterior quedarán sometidas al régimen establecido en el artículo 80 bis.

Los solicitantes de concesiones de acuicultura ingresadas al Servicio Nacional de Pesca a partir del 2 de junio de 2004 y que a la fecha de la presente ley no hubieren obtenido concesión o autorización de acuicultura, podrán optar por quedar sometidos al régimen establecido en el artículo 80 bis pagando, dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de esta ley, un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77. Si el solicitante no realiza el pago, lo realiza fuera de plazo o por un monto inferior al señalado, se entenderá que renuncia definitivamente a esta opción, quedando sometida la solicitud al régimen del artículo 80 ter.

Las solicitudes de autorización de acuicultura para operar pisciculturas que se encontraren pendientes a la fecha de publicación de la presente ley y que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura, serán remitidas por la Subsecretaría de Pesca al Servicio Nacional de Pesca para su inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura. Las demás serán remitidas a sus titulares con carta certificada que indique la circunstancia por la cual no ha podido procederse a su inscripción.

Se entenderá por pisciculturas, los centros de cultivo instalados en terrenos de propiedad privada que utilizan derechos de aprovechamiento de aguas obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.

Artículo 4° transitorio.- Mientras no se dicte el reglamento que fija los niveles mínimos de operación por especie y área, se aplicará el requisito de operación vigente a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 5° transitorio. Dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación de esta ley, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, procederán a

declarar la caducidad de las concesiones o autorizaciones de acuicultura que no sean beneficiadas con la declaración de vigencia prevista en el artículo 2° de la presente ley.

En los casos en que la causal de caducidad sea la letra e) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponderá a la Subsecretaría de Pesca solicitar la declaración de caducidad correspondiente, previo informe del Servicio.

Tratándose de concesiones de acuicultura, previo a la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá verificar si se hizo ocupación del sector otorgado en concesión. Si no se hubiere ocupado el sector, no se cobrarán las patentes adeudadas a esa fecha. En este caso, junto con la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá descargar las patentes de acuicultura que se hubieren informado a la Tesorería General de la República.”.

-o-

Se designó diputado informante a don Carlos Recondo Lavanderos.

-o-

Sala de la Comisión a 31 de agosto de 2005.

Aprobado en sesiones de fecha 6, 13 y 20 de julio y 3, 10 y 31 de agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Venegas, don Samuel (Presidente); Galilea, don Pablo; Hidalgo, don Carlos; Melero, don Patricio; Molina, don Darío; Muñoz, don Pedro; Recondo, don Carlos; Sánchez, don Leopoldo; Silva, don Exequiel y Ulloa, don Jorge.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión”.

4. Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de acuicultura. (boletín N° 3892-21)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1. Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2. Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

3. Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad.

Ninguna.

4. Se designó Diputado Informante al señor Jaramillo, don Enrique.

-0-

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Felipe Sandoval, Subsecretario de Pesca; las señoras Jessica Fuentes, Cecilia Engler y Edith Saa, Asesoras de dicha Subsecretaría y el señor Hernán Moya, Asesor de la Dipres.

El propósito de la iniciativa consiste en modificar el Régimen de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura, creándose dos regímenes diferenciados en cuanto a las limitaciones establecidas para el ejercicio de ciertos derechos otorgados por la normativa; simplificar los trámites mediante la eliminación de la autorización de acuicultura para la operación de pisciculturas y su inscripción de oficio en el Registro Nacional de Acuicultura; modificar el régimen de patentes; regular en mejor forma la causal de caducidad por la comisión reiterada de infracciones al reglamento, y precisar la vigencia de las concesiones y autorizaciones de acuicultura ya otorgadas.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, de fecha 14 de junio de 2005, señala que el proyecto no representa gasto fiscal y permitirá un incremento en la recaudación proveniente de las patentes de acuicultura.

En el debate de la Comisión, el señor Felipe Sandoval expuso que bajo la normativa vigente se ha producido mucha especulación con las concesiones, lo que tiene su causa, entre otras razones, en la inexistencia de barreras de acceso a la actividad y de requisitos de operación para transferir.

Manifestó que con la iniciativa se pretende restringir la especulación y ampliar los plazos de iniciación y paralización para los acuicultores habituales. Lo que se persigue es beneficiar a aquél que ejerce la actividad y no a quien especula con las concesiones.

Puntualizó que el proyecto extiende el período actual de trabajo de la concesión siempre que se demuestre habitualidad.

Mencionó que también existen problemas a nivel de fiscalización ambiental y sanitaria. Sobre el particular, comentó que ha existido una histórica escasez de recursos; sin embargo, se están efectuando esfuerzos entre los organismos del Estado involucrados, así por ejemplo, existe un proyecto de fiscalización conjunta en ejecución entre el Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General de Territorio Marítimo.

Por otra parte, el proyecto propone resolver por la vía legal la inequidad en el pago de la patente. Hoy ésta es idéntica para todas las concesiones de acuicultura y alcanza a 2 Unidades Tributarias Mensuales por hectárea. Aquellas concesiones que tienen menos de una hectárea pagan lo mismo que aquellas concesiones que alcanzan dicha extensión.

Hizo presente que los cultivos extensivos que demandan un gran espacio para cultivar se ven gravados por el doble de la patente por cada hectárea que supere las primeras 50.

Destacó que los llamados “cultivos extensivos” requieren mayor espacio para operar y se trata del sector de los cultivos tales como los de choritos, ostioneros, algueros, etcétera.

Explicó que el proyecto crea dos regímenes para la obtención de las concesiones y autorizaciones. Un primer régimen con pago que amplía los derechos de los acuicultores y otro sin pago que restringe la transferencia. Lo anterior busca hacer más caro para el especulador el presentar la solicitud.

Señaló que en el régimen con pago al inicio del trámite se deberán consignar 42 UTM por hectárea solicitada o fracción, con un máximo de 210 UTM. En caso que se deniegue la solicitud se le devuelve el 90%.

Sostuvo que este pago otorgará al solicitante el derecho a transferir la concesión, supeditado al cumplimiento de ciertos requisitos, los que, en todo caso, serán menos gravosos que el régimen sin pago.

Planteó que hoy la transferencia no tiene límites.

Por último, afirmó que el proyecto contempla la condonación de patentes en aquellos casos en que, por distintas causas, han incurrido en causal de caducidad. Al respecto, la idea es que se produzca la regularización de las concesiones a fin de iniciar la vigencia de esta nueva normativa sin problemas.

La señora Fuentes precisó que, actualmente, las principales causales de caducidad son el no haber operado en el primer año de vigencia y el mantener los pago de patente atrasados. Sobre el particular, la iniciativa declara vigentes todas las concesiones que se encuentren en alguno de estos casos, para lo cual, no se revisará para atrás su habitualidad, en el primer caso, y se exigirá la reprogramación o el pago de la patente atrasada en el segundo.

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1º, números 6, 7, 9 y 11, y 2º permanentes, y artículos 3º y 5º transitorios. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su conocimiento los numerales 13 y 14 del artículo 1º, en conformidad al numeral segundo del artículo 220 del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1º del proyecto, se introducen diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Por el numeral 6), se agregan los siguientes incisos segundo y tercero al artículo 77:

“En el caso que el titular de la solicitud opte por que su concesión o autorización quede sometida al régimen establecido en el artículo 80 bis, deberá adjuntar a su solicitud un comprobante de consignación realizada ante la Tesorería General de la República, por un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales. Si no se acompaña el comprobante indicado el Servicio no acogerá a trámite la solicitud.

En el caso que la solicitud se refiera a la ampliación de área de una concesión o autorización de acuicultura otorgada y sometida al régimen previsto en el artículo 80 bis, la consignación deberá considerar exclusivamente la superficie de la ampliación solicitada. En el caso de solicitarse una reducción de área, no se requerirá la consignación.”.

Por el numeral 7), se agrega el siguiente inciso final al artículo 78:

“Con el mérito de la resolución denegatoria y agotados los recursos administrativos y judiciales o transcurrido el plazo para su interposición, Tesorería General de la República devolverá al titular 90% de la suma consignada por el solicitante en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 bis, cuando corresponda.”.

Por el numeral 9), se agrega el siguiente artículo 80 bis:

“Artículo 80 bis.- El titular de una concesión o autorización de acuicultura que haya optado por someterse al régimen previsto en el presente artículo de conformidad con el inciso segundo del artículo 77, tendrá los siguientes derechos:

a) Transferir o celebrar otro negocio jurídico que tenga por objeto la concesión o autorización de acuicultura. Para transferir las concesiones y autorizaciones se requerirá la autori-

zación previa otorgada por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda. Al mismo trámite quedará sometido el arriendo de las concesiones.

- b) Pedir la restitución de la mitad del monto que hubiere consignado de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77.
- c) Obtener la ampliación del plazo establecido en el artículo 69 bis para iniciar actividades, por el plazo máximo de cuatro años adicionales. En casos calificados, podrá otorgarse una nueva ampliación por el plazo de un año.

Para ejercer los derechos señalados en las letras a) y b) precedentes, el titular deberá acreditar haber operado dicha concesión o autorización durante tres años consecutivos dando cumplimiento a los niveles mínimos de operación fijados en el reglamento o acreditar tener la calidad de acuicultor habitual. Para ejercer el derecho establecido en la letra c) el titular deberá acreditar la calidad de acuicultor habitual.

Para ejercer los derechos señalados precedentemente respecto de la primera concesión o autorización sometida al régimen de este artículo, se entenderá por acuicultor habitual el titular de dos o más concesiones o autorizaciones de acuicultura que hayan operado durante un mínimo de tres años consecutivos cada una. Para el ejercicio de estos derechos respecto de nuevas concesiones o autorizaciones, el acuicultor habitual deberá acreditar haber operado tres años consecutivos una concesión o autorización de su titularidad, excluyendo para estos efectos la operación que haya permitido el ejercicio de tales derechos con anterioridad.

Se considerará dentro de los años de operación a que se refieren los incisos anteriores, el plazo que hubiere transcurrido entre una cosecha y la próxima siembra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis.

Quedarán sometidas al régimen previsto en el presente artículo, sin que requieran realizar la consignación a que se refiere el inciso segundo del artículo 77, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas para el desarrollo del cultivo de algas, cuya extensión total sea igual o menor a media hectárea y cuyo titular sea una persona natural que no posea más concesión o autorización que aquélla que le permita acogerse a esta excepción.”.

Por el numeral 11), se modifica el artículo 84 en la forma que a continuación se indica:

- a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los titulares de concesiones y autorizaciones de acuicultura pagarán anualmente una patente única de acuicultura, de beneficio fiscal, correspondiente a dos Unidades Tributarias Mensuales por hectárea. Por las concesiones y autorizaciones de acuicultura de superficie inferior a una hectárea se pagará la patente antes indicada en la proporción que corresponda.”.

- b) Elimínase en el inciso tercero, la oración “y aquellas otorgadas sobre cuerpos de agua situados en propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.”.
- c) Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la palabra “concesiones” la frase entre comas “cualquiera sea el tipo de cultivo”.
- d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Se exceptúa asimismo del pago de la patente a los titulares de concesiones o autorizaciones de acuicultura afectados por catástrofes naturales a que se refiere el artículo 142 letra e), por el término que dure este evento.”.

En el numeral 13), se agrega el siguiente inciso final al artículo 113:

“Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de acuicultura y entreguen información falsa acerca de la operación de los centros de cultivo de que sean titulares a

cualquier título, serán sancionados con multas de 50 a 300 Unidades Tributarias Mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.”.

En el numeral 14), se reemplaza el inciso primero del artículo 118, por los siguientes dos incisos:

“El que ejerciere actividades de acuicultura a cualquier título u otra de las actividades sometidas a los reglamentos establecidos de conformidad con los artículos 86 y 87 y no adoptare la medidas de protección dispuestas en ellos, será sancionado con una multa de 50 a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales. Si la infracción se refiere al incumplimiento de las medidas de protección dispuestas en los artículos 88 o 90, la sanción será una multa de 3 a 300 Unidades Tributarias Mensuales.

El titular de una concesión o autorización de acuicultura que infringiere la prohibición establecida en el inciso segundo del artículo 80 ter será sancionado con multa de 100 a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales. La misma multa se aplicará a quien celebre con el titular de la concesión o autorización de acuicultura cualquier negocio jurídico prohibido de conformidad con el artículo 80 ter.”.

Por el artículo 2º, se declaran vigentes las concesiones y autorizaciones de acuicultura que a la fecha de la presente ley hubieren incurrido en alguna de las causales de caducidad establecidas en las letras a), b), c), e) y f) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura sólo cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) que a la fecha de entrada en vigencia del proyecto de ley no se hubiere declarado la caducidad por resolución de la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, o no se hubiere resuelto el recurso administrativo establecido en el artículo 142 de la ley interpuesto en contra de la resolución que declara la caducidad.
- b) que hubieren informado abastecimiento, existencia o cosecha durante los años 2001, 2002, 2003 ó 2004, a través de los formularios entregados oportunamente de conformidad con el artículo 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Este requisito no será exigible a las concesiones y autorizaciones de acuicultura que hubieren sido publicadas a partir del año 2004.
- c) En el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra b) del artículo 142 de la ley General de Pesca y Acuicultura, deberá además acreditarse el pago de las patentes de acuicultura adeudadas o la celebración de un convenio de pago dentro del plazo de 6 meses contados desde la fecha de publicación del proyecto de ley. La Tesorería podrá otorgar hasta dos años de plazo para proceder al pago de las patentes atrasadas.
- d) En el caso que la causal de caducidad corresponda a la prevista en la letra f) del artículo 142, la sucesión deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la ley General de Pesca y Acuicultura en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación del proyecto de ley.

En el artículo 3º transitorio, se establece que dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la ley, las concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas podrán ser objeto de transferencias y arriendos de conformidad con el régimen vigente a dicha fecha. Al mismo régimen quedarán sometidas las solicitudes ingresadas al Servicio Nacional de Pesca hasta el 01 de junio de 2004, por el término de un año contado desde la fecha de publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca o de Marina, según corresponda, que otorga la concesión o autorización.

En el inciso segundo, se dispone que serán autorizadas por la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, conforme al régimen señalado en el inciso anterior, sólo las solicitudes para transferir y arrendar presentadas dentro de los plazos indicados.

En el inciso tercero, se señala que vencidos los plazos antes señalados las concesiones o autorizaciones de acuicultura indicadas en el inciso anterior quedarán sometidas al régimen establecido en el artículo 80 bis.

En el inciso cuarto, se preceptúa que los solicitantes de concesiones de acuicultura ingresadas al Servicio Nacional de Pesca a partir del 2 de junio de 2004 y que a la fecha de la ley no hubieren obtenido concesión o autorización de acuicultura, podrán optar por quedar sometidos al régimen establecido en el artículo 80 bis pagando, dentro del plazo de tres meses contados desde la publicación de la ley, un monto equivalente a 42 Unidades Tributarias Mensuales por cada hectárea o fracción de hectárea de la solicitud, con un máximo de 210 Unidades Tributarias Mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77. Si el solicitante no realiza el pago, lo realiza fuera de plazo o por un monto inferior al señalado, se entenderá que renuncia definitivamente a esta opción, quedando sometida la solicitud al régimen del artículo 80 ter.

En el inciso quinto, se señala que las solicitudes de autorización de acuicultura para operar pisciculturas que se encontraren pendientes a la fecha de publicación del proyecto de ley y que cumplen con los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 de la ley General de Pesca y Acuicultura, serán remitidas por la Subsecretaría de Pesca al Servicio Nacional de Pesca para su inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura. Las demás serán remitidas a sus titulares con carta certificada que indique la circunstancia por la cual no ha podido procederse a su inscripción.

En el inciso sexto, se dispone que se entenderá por pisciculturas, los centros de cultivo instalados en terrenos de propiedad privada que utilizan derechos de aprovechamiento de aguas obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas.

En el artículo 5° transitorio, se establece que dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de publicación del proyecto de ley, la Subsecretaría de Marina o de Pesca, según corresponda, procederán a declarar la caducidad de las concesiones o autorizaciones de acuicultura que no sean beneficiadas con la declaración de vigencia prevista en el artículo 2° de la ley.

En el inciso segundo, se precisa que en los casos en que la causal de caducidad sea la letra e) del artículo 142 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponderá a la Subsecretaría de Pesca solicitar la declaración de caducidad correspondiente, previo informe del Servicio.

En el inciso tercero, se señala que tratándose de concesiones de acuicultura, previo a la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá verificar si se hizo ocupación del sector otorgado en concesión. Si no se hubiere ocupado el sector, no se cobrarán las patentes adeudadas a esa fecha. En este caso, junto con la declaración de caducidad, la Subsecretaría de Marina deberá descargar las patentes de acuicultura que se hubieren informado a la Tesorería General de la República.

Puestos en votación los artículos precedentes fueron aprobados por unanimidad, modificándose en el inciso primero del numeral 14) del artículo 1° la expresión “la” por “las”, entre las palabras “adoptare” y “medidas”.

Acordado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados señores Ortiz, don José Miguel (Presidente Accidental), Alvarado, don Claudio; Alvarez, don

Rodrigo; Caraball, señora Eliana; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; Lorenzini, don Pablo; Pérez, don José; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlentbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión”.

5. Moción del diputado señor Gabriel Ascencio Mansilla.

Modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para corregir el sistema de elección binominal de diputados y senadores. (boletín N° 3976-06)

“Considerando:

1. El origen del sistema binominal se encuentra en la Constitución de 1980, que en su artículo 45 establecía que cada región tendría dos senadores. Luego la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios después de ser modificada por la Ley N° 18.799 en 1989 estableció el número de diputados por distrito y los límites de los 60 distritos, terminando por establecer definitivamente este sistema en nuestro país.
2. Todo sistema electoral persigue una representación efectiva de las mayorías, sin embargo el aplicado en Chile dista mucho de ese objetivo. En efecto, nuestro sistema no es ni mayoritario ni proporcional. Si fuese mayoritario tendría la ventaja que el pacto político que obtenga un voto más tendría mayoría en el Congreso. Ello daría amplio respaldo a las iniciativas promovidas por quienes han logrado un consenso superior de las ideas que proponen. Por el contrario, el sistema binominal sobre representa a la segunda mayoría electoral, lo que atenta contra el principio mayoritario y debilita la estructura del gobierno. Tampoco es proporcional pues carece de la virtud de permitir una real representación de las distintas fuerzas políticas presentes en la sociedad.
3. Que en diversos países del mundo existen sistemas electorales mixtos, como Israel, Nueva Zelanda, España, etcétera, que permiten la concurrencia de un sistema uninominal o binominal con una corrección mediante la elección de representantes elegidos por listas que representan a los partidos políticos.
4. Que el sistema binominal chileno es una realidad de nuestro sistema político, pero tal cual está operando demuestra múltiples falencias que redundan en una nula participación de la ciudadanía, en falta de espacios para que grupos minoritarios tengan lugar para presentar sus ideas en el marco del sistema democrático y, constituye al interior de las propias alianzas una lucha fratricida donde resulta más importante vencer al compañero de lista que al adversario, sin contar que en muchos casos ni siquiera existe verdadera competencia electoral.
5. Que la propuesta que sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados, apunta a corregir algunas de las distorsiones más graves que presenta el sistema vigente y que dice relación con la falta de representación de los sectores minoritarios, con una mejor proporcionalidad de los distintos sectores con representación parlamentaria e, indirectamente, con una reducción en las fricciones que se producen en los candidatos de una misma lista al generarse la posibilidad de que otros puedan salir electos.

6. Que el sistema propuesto consiste en elegir 30 nuevos cargos con la misma votación obtenida en las elecciones, pero considerando el porcentaje de votos que cada lista obtuvo en los comicios generales, los que luego, al interior de cada lista, elegirá a los candidatos que resulten proporcionalmente más votados en cada lista, ordenando para ello los candidatos no electos por el sistema binominal, en orden decreciente según el porcentaje de votos. En consecuencia, en mérito de lo expuesto, proponemos el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios:

- a) Agrégase en el artículo 178, el siguiente inciso segundo:

“Además se elegirán treinta Diputados adicionales que se determinarán en relación a la proporción de votos que cada lista haya obtenido en la elección respectiva. “

- b) Incorpórase en el artículo 180, el siguiente inciso segundo:

“Por otra parte se elegirán diez Senadores adicionales que se determinarán en relación a la proporción de votos que cada lista haya obtenido en la elección respectiva a nivel nacional, cinco en la oportunidad en que corresponda la elección de los Senadores de regiones pares y cinco en la de regiones impares.”

- c) Agrégase en el artículo 109 bis, el siguiente inciso final:

“Tratándose de los Diputados y Senadores adicionales respecto de los cuales se aplica el sistema de representación proporcional, el Tribunal proclamará elegidos a los candidatos que obtengan la votación proporcional más alta de su lista ordenada porcentualmente a nivel nacional de mayor a menor, excluidos los proclamados mediante el mecanismo señalado en los incisos anteriores.

Con todo, en un mismo distrito o circunscripción no podrán proclamarse electos más de tres candidatos.”

Artículo transitorio.- Se elegirán los cinco primeros Senadores a que alude el inciso segundo del artículo 108 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, en la primera elección de senadores que se realice después de publicada esta ley”.

6. Moción de los diputados señores Montes, Encina, Leal, Kuschel, Ortiz, Muñoz; Saffirio, Silva, Tuma y Vargas.

Establece una multa y otros derechos en favor de los usuarios de servicios públicos domiciliarios y tarjetas de crédito afectados por cobros o facturaciones indebida. (boletín N° 3988-03)

“Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 1° y 19° numeral 1° de la Constitución Política de la República; en la ley 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores; en el D.F.L. 70 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios; en el D.F.L. 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos en Materia

de Energía Eléctrica; en el D.F.L. 323 de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas y en la Ley 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

Considerando:

A. Sobre los suministros domiciliarios:

1. Que es deber del Estado asegurar a los habitantes del territorio nacional, condiciones básicas de subsistencia, para lo cual se han establecido servicios domiciliarios de diversos bienes de primera necesidad, entre los que se cuentan el agua potable y alcantarillado, la electricidad y el gas.

Modernamente, se incorporó la telefonía, que si bien no reviste el carácter imprescindible de aquéllos, si comparte características tales como su extensión, habitualidad y facturación periódica.

2. Que, originalmente buena parte de dichos servicios fueron desarrollados por el Estado, en razón, precisamente, de su carácter indispensable y de las cuantiosas inversiones requeridas para la implementación de las redes.
3. Que, posteriormente, su gestión fue traspasada a privados, lo que motivó la existencia de un marco regulatorio que estableciera una institucionalidad fiscalizadora, normas que aseguren la continuidad y calidad del servicio y la existencia de un sistema tarifario que equilibre los derechos de los usuarios con los de las empresas en el marco de actividades generalmente monopólicas.
4. Que, lamentablemente, el marco regulatorio vigente no ha logrado resolver eficazmente algunas situaciones, entre las que pueden destacarse los errores en las facturaciones, las deficiencias en los procedimientos de reclamos y las insuficiencia de las multas y sanciones.

B. Sobre las tarjetas de crédito:

5. Que lo mismo puede señalarse de las facturaciones de las tarjetas de crédito, tanto bancarias como de casas comerciales, con el agregado que estas últimas adolecen de la más mínima regulación orgánica.
6. Que, en ambos casos, el carácter masivo del servicio y la insuficiencia de las sanciones resultan una combinación extremadamente riesgosa para los usuarios, pues pequeñas anomalías multiplicadas por millones de perjudicados pueden dar origen a suculentos ingresos adicionales para las empresas.

C. Sobre las modificaciones propuestas:

7. Que, lo anterior hace necesaria la incorporación de procedimientos y medidas que cauteleen adecuadamente los derechos de los usuarios en materia de sobrefacturaciones y contribuyan a minimizar los errores e indemnizar los perjuicios y molestias ocasionados.

Con dicho efecto se proponen las siguientes enmiendas legales:

Presunción de facturación excesiva: Se incorpora una disposición que presume el error en la facturación de los servicios públicos domiciliarios, tales como agua potable y alcantarillado, electricidad, telefonía básica y gas, cuando la cuenta mensual exceda en más de un 50% al promedio de los últimos doce meses.

En tal caso, el usuario podrá cancelar lo que se le solicita o acogerse a pagar el valor promedio, debiendo la empresa acreditar fehacientemente y a su cargo la corrección del cobro.

Si la investigación favorece a la prestadora, el usuario deberá pagar el saldo, con los intereses correspondientes, en tanto si aquélla otorga la razón al usuario procederá en sentido inverso, lo que, en general, es similar a lo que sucede hoy.

Indemnización de perjuicios ordinarios y extraordinarios. La innovación consiste en sancionar, además, al prestador, en cualquier circunstancia en que se cobren sumas indebidas o en exceso con el otorgamiento, a título de indemnización, con un crédito a favor del usuario de un 25% de lo recibido o cobrado.

Tal circunstancia no excluye el derecho de usuario a requerir ante los tribunales competentes el pago de toda otra suma que estimare corresponderle en razón de perjuicios patrimoniales o morales extraordinarios que se le hubieran causado.

Tarjetas de crédito. Lo señalado en materia de indemnizaciones por facturación excesiva será aplicable, también, a las tarjetas de crédito bancarias o financieras.

Otras medidas. Para la correcta aplicación de estas normas se disponen disposiciones puntuales con el objeto de, por una parte, otorgar a los usuarios de servicios públicos domiciliarios información respecto del promedio de sus últimas doce facturaciones y, por otra, establecer un mecanismo aplicable en caso que por causas ajenas a la voluntad del deudor, éste no pueda pagar en forma oportuna.

Por lo anterior, los Diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: En los servicios públicos domiciliarios, tales como agua potable y alcantarillado, electricidad, distribución de gas y telefonía básica, se presumirá que existe un error en la facturación, cuando la cuenta de un período mensual sea superior al cincuenta por ciento del promedio de los últimos doce meses.

Cuando ello suceda el usuario podrá optar por pagar lo que se le requiere o dispondrá de quince días hábiles, posteriores al vencimiento, para presentar un reclamo ante la empresa respectiva, reemplazándose en ese acto la facturación mensual impugnada por el citado promedio mensual el que deberá cancelarse en forma provisoria, sujeta al resultado de la investigación correspondiente.

La empresa prestadora dispondrá de un plazo de treinta días, a partir de la presentación para acreditar, a su cargo y en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado.

Si se comprobare la exactitud de lo cobrado, la empresa tendrá derecho a reclamar el pago de la diferencia adeudada, si existiere, más los reajustes e intereses a que hubiera lugar.

En caso contrario, la empresa restituirá las sumas adeudadas al usuario con los reajustes e intereses que correspondan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- En la situación prevista en el inciso final del artículo precedente y en cualquier otra en que una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios facturase a sus usuarios sumas o cargos indebidos o reclamare el pago de facturas ya abonadas, junto con devolver las sumas incorrectamente percibidas, debidamente reajustadas y sujetas a los intereses y multas que dispongan las leyes y reglamentos respectivos, deberá indemnizar al usuario con un crédito equivalente al veinticinco por ciento de lo cobrado o reclamado indebidamente, lo que deberá hacer efectivo en la factura inmediatamente siguiente.

Dicha indemnización no excluye el derecho de usuario a requerir ante los tribunales competentes el pago de toda otra suma que estimare corresponderle en razón de perjuicios patrimoniales o morales extraordinarios que hubiere sufrido.

Artículo 3º.- Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 1º, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán informar en su facturación y tener a dispo-

sición de sus usuarios por medios informáticos, el promedio de sus últimos doce períodos mensuales.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en el artículo 2º respecto de indemnización por cobros indebidos será aplicable a los que se produzcan en las facturaciones de cualesquiera clase de créditos otorgados a través de tarjetas, sea de aquéllas a que se refiere el Capítulo III.J.1. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o de las que entregan las multitiendas y establecimientos comerciales, directamente o a través de empresas vinculadas a unos u otros, para que sus clientes adquieran bienes o servicios en sus propios locales o en otros adheridos o reciban préstamos o avances en efectivo.

Artículo 5º.- Las fallas en los equipos informáticos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios o de los emisores de las tarjetas señaladas en el inciso precedente o de sus mandatarios o comisionistas para el cobro, no afectarán, en modo alguno, el derecho del deudor a pagar en forma íntegra y oportuna.

Cuando ello suceda, el deudor podrá requerir que se le acepte el pago, en forma manual, si contare con la liquidación de su cuenta mensual vigente en la que aparezca la suma que debe cancelar o a exigir que se le entregue un comprobante que indique que el pago no se ha podido realizar por causas ajenas a su voluntad.

En este último caso, si fuera el día del vencimiento de la obligación o alguno de los dos que le preceden, el plazo para el pago se extenderá en tres días hábiles, sin que sean aplicables intereses ni cargos de ninguna especie en contra del deudor.

7. Moción de los diputados señores Burgos, Bustos, Ceroni, Forni y Uriarte, y de las diputadas señoras Guzmán, doña María Pía y Soto, doña Laura.

Introduce modificaciones a la aplicación de los procedimientos de la ley de tribunales de familia. (boletín 3989-07)

“El año recién pasado el parlamento aprobó la creación de una judicatura especializada para el conocimiento y solución de todos los conflictos de relevancia jurídica que afecten a la familia, dando fin a la tramitación del proyecto que presentare el gobierno sobre Tribunales de Familia y mediación.

Dicho proyecto, como se sabrá, no sólo establece la creación de nuevos tribunales para dicho fin, pasando de los actuales 51 jueces especializados dedicados al conocimiento de los temas de menores a contar, a poco andar, con 258 jueces, quienes se encargarán de resolver todos los asuntos que atañen a la familia, sino que por sobre ello, el nuevo procedimiento concentra en una sola judicatura la globalidad de solución de dichos conflictos, actualmente tramitados de manera dispersa en juzgados de competencia común, civiles y de menores, no sólo impidiendo una solución congruente entre todos ellos, sino muchas veces incluso contradictoria. Por su parte, el diseño del nuevo procedimiento para la resolución de estos conflictos, inspirado en una modalidad de hacer justicia oral, especializada, y cercana a la gente, permite una mejor y más rápida solución a cada caso, mejorando la calidad de la administración de justicia, y en consecuencia mejorando la percepción ciudadana sobre ella.

Se adiciona a los esfuerzos desplegados, además, la creación de un completo sistema de resolución alternativa de conflictos de familia, centrado en la llamada mediación, servicio que será brindado de manera gratuita a todos aquellos que lo necesiten y no puedan costearlo, superando el marco de quienes gozan de privilegio de pobreza.

Esta importante reforma viene a continuar con la tarea asumida por todos, e impulsada desde el sector justicia, tendiente a perfeccionar nuestro sistema de resolución de conflictos, en cada uno de los ámbitos en que se desarrolla y que fuere iniciada con la llamada reforma procesal penal, constituyendo el segundo pilar de dicho proceso y que pronto continuará con la implementación de la nueva judicatura laboral.

Sin embargo este proceso, a diferencia de lo que ocurriera con la implementación del nuevo sistema procesal penal, ha sido considerado con una implementación uniforme e inmediata en todo el país, concretándose a nivel nacional este próximo 1° de octubre. Las ventajas, para cada uno de los ciudadanos, al contar con este mejoramiento de la solución de los conflictos derivados de la familia, de una sola vez, cualquiera sea su ubicación física, son evidentes. Sin embargo, es dable apreciar como su no implementación gradual puede dificultar la evaluación de las necesidades de perfeccionamiento del sistema, particularmente importantes cuando se trata de procesos de altas dimensiones y complejidades como los que estamos comentando.

En el caso de la judicatura de familia se han desarrollado hasta la fecha numerosas actividades de preparación y capacitación, tendientes a la preparación de los diversos actores que servirán funciones en este nuevo marco. Junto a dicha preparación evidentemente se han suscitado y hecho notar diferencias entre los criterios interpretativos que motivan a quienes ejercerán funciones en esta nueva judicatura, lo que es propio y natural a su ejercicio. Sin embargo, algunas de dichas materias pueden en los hechos generar distorsiones, o aplicaciones equívocas de la ley, no existiendo en este caso el tiempo necesario para realizar los ajustes del caso. De ahí que nos haya parecido necesario abordar algunas de dichas materias, las más importantes y urgentes, a fin de zanjar por la vía legislativa y de manera preventiva, potenciales dificultades.

1. Consejo técnico: Según se nos ha informado, acaba de culminar el primer proceso de selección de los nuevos integrantes de los consejos técnicos. Dichos profesionales vienen a completar el equipo de apoyo de la judicatura que consideran estos nuevos tribunales, constituyendo una de las novedades y avances en la resolución técnica de los conflictos judiciales, sumándose a quienes en la actualidad cumplían funciones similares en los tribunales de justicia.

Dicho proceso evidenció como el marco de las exigencias de formación que le son aplicables a estos nuevos profesionales no consideró fielmente la realidad del medio, dando como resultado el que la amplia mayoría de las plazas, prácticamente el 80 % de ellas, debieran ser resueltas y proveídas por la vía de los interinatos:

Sobre ello debe considerarse que los programas de formación ya iniciados, como asimismo aquellos que pudieren iniciarse en este semestre, no habilitan a completar las exigencias legales previas a la provisión definitiva de dichos cargos, generando un problema que claramente no es compatible con los objetivos de habilitación que fueron deseados. De ahí que se proponga que la evaluación concreta de la experticie y formación profesional forme parte del proceso de selección de dichos cargos, pero permitiendo una mayor apertura a su ponderación.

2. Acumulación de causas en los procedimientos especiales. La actual regulación procesal considera un procedimiento ordinario y varios especiales para la resolución de determinados asuntos. Estos últimos, previstos para hacerse cargo de las diferentes necesidades específicas que requiere el tratamiento judicial de determinadas materias de conocimiento

de esta nueva judicatura, como ocurre con la tramitación de las medidas de protección, de la violencia intrafamiliar y de la adopción.

Por su lado, el nuevo sistema de solución de los conflictos de familia ha establecido la institución de la competencia acumulativa, que tiene como ventaja que diversas materias que afecten a las mismas partes sean vistas en conjunto por el mismo sentenciador, permitiendo que un mismo procedimiento sirva como canal de solución de todos los conflictos existentes entre aquellas partes y que así, diversas materias tales como el derecho de alimentos, el régimen de cuidado personal de los hijos y la regulación del régimen de relación directa y regular, sean conocidas a la misma vez sin posibilidad de existencia de sentencias contradictorias.

Sin embargo, tales ventajas no son tan claras en entre todas las materias, siendo posible detectar ocasionales incompatibilidades funcionales entre asuntos que deban ser conocidos en distinto tipo de procedimiento, como ocurre entre materias de conocimiento bajo un procedimiento especial y uno ordinario, que por no compartir las mismas reglas de procedimiento pueden llevar a efectos no queridos, como lo es el retraso de una solución urgente en la espera de la solución de los restantes asuntos, lo que pudiera finalmente afectar la eficacia de la resolución de los mismos.

Por ello y a fin de evitar tales incompatibilidades, resulta preferible separar el ámbito en que se desarrollarán tales soluciones, cuando ellas deban desarrollarse bajo diversa clase de procedimiento. Con tal finalidad hemos considerado necesario proponer modificar, breve y puntualmente, el artículo 17 de la Ley que Crea los Tribunales de familia, en el sentido de hacer obligatoria la acumulación sólo en los casos en que los diversos conflictos estén sometidos para su solución al mismo procedimiento.

3. Remisión a las normas procesales penales que regulan la prueba de peritos:

A fin de contribuir con la ansiada congruencia entre los diversos sistemas de resolución de conflictos que integran nuestro derecho procesal, permitiendo con ello que el mejoramiento de las instituciones de uno aprovechen a los restantes sistemas paralelos, se ha considerado adecuado suprimir la regulación existente en relación a la prueba de peritos de la Ley N° 19968, estableciendo una remisión a la norma que regula la prueba pericia dentro del nuevo proceso penal, permitiendo así- que a futuro- cualquier avance que se logre en la regulación de aquélla conlleve en forma directa el mejoramiento de la institución en los tribunales de familia.

4. Fijación anticipada de hechos para los efectos de la sanción prevista en el artículo 52:

Asimismo, se han detectado diversas interpretaciones ala sanción del artículo 52, por la incomparecencia de la parte a la audiencia de juicio encontrándose ésta debidamente citada. La sanción mencionada establece que en tales casos el juez podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos contenidos en las afirmaciones de la parte que solicitó la declaración. Sin embargo, la amplitud de la norma ha dado lugar a ciertas interpretaciones que extralimitan con creces el querer del legislador en su establecimiento, lo que redundaría en la necesidad de una determinación previa de su sentido, por vía legislativa, a fin de evitar excesos en su aplicación, tal como podría ser el atribuirle el mérito de un allanamiento total a las pretensiones de la contraria, o permitir que ante la incomparecencia de la parte, su contraparte pueda establecer una serie incontrolada de hechos que pudieran -en un uso abusivo- incluso extralimitar el objeto mismo del juicio.

Por todo ello, y con el afán de dar certeza de tales hechos y permitir el necesario control de pertinencia por parte del tribunal, se ha estimado necesario exigir que la parte que solicite

la declaración, presente por escrito, en sobre cerrado al tribunal y con 24 horas de anticipación a la audiencia, un listado de hechos que se podrán tener por reconocidos, a los efectos de hacer procedente la sanción por incomparecencia prevista en el artículo 52.

5. Comparecencia personal de las partes. La exigencia de comparecencia personal de las partes a las audiencias de preparación y de juicio tiene por objeto potenciar el conocimiento personal de éstas del desarrollo del proceso, favorecer la resolución alternativa de conflictos, involucrarlo en el mismo y, naturalmente, permitir un mejor conocimiento del tribunal de todos los aspectos relevantes del asunto en base al principio de la inmediación. Como principio naturalmente cuenta con excepciones, derivadas de la existencia de motivos justificados que impidan la comparecencia. Ello asimismo se encuentra recogido en diversas disposiciones como aquellas que sancionan la no comparecencia a declarar, cuando es solicitado lealmente o las normas propias de la rebeldía de las partes.

Dicha correlación sistemática de normas parece no haber sido comprendida a cabalidad, quedándose muchos interpretes con el tenor literal del texto contenido en el artículo 60. De ahí que haya sido considerado necesario introducir un inciso en dicha disposición que aclare este punto, evitando que una errónea aplicación paralice el curso de los procesos a merced del demandado.

6. Prueba no solicitada oportunamente: En el mismo sentido manifestado con respecto a la prueba de peritos, en cuanto a hacer congruentes los diversos sistemas de resolución de conflictos que integran nuestro derecho procesal, y a fin de posibilitar el ejercicio del derecho a defensa en su más alta expresión, hemos detectado la necesidad de permitir que el tribunal pueda ordenar, a petición de alguna de las partes, la recepción de pruebas que aquélla no hubiere ofrecido oportunamente, cuando justificare no haber sabido de su existencia sino hasta ese momento. Asimismo, y en el evento que con ocasión de la rendición de una prueba surgiere una controversia relacionada exclusivamente con su veracidad, autenticidad o integridad, el tribunal esté capacitado para autorizar la presentación de nuevas pruebas destinadas a esclarecer esos puntos, aunque ellas no hubieren sido ofrecidas oportunamente y siempre que no hubiere sido posible prever su necesidad.

7. Medidas cautelares. Se ha detectado que muchos jueces estiman que en el texto de la ley no resulta clara su facultad para adoptar medidas cautelares durante los procesos incoados para resolver la situación de los adolescentes exentos de responsabilidad penal. De ahí que parezca necesario establecer expresamente dicha facultad.

8. Otras adecuaciones necesarias. Finalmente y a fin de adecuar importantes normas a la nueva nomenclatura, así como adecuar ciertos plazos a la normativa procesal general ante los nuevos tribunales de familia, hemos detectado la necesidad de incorporar dos modificaciones simplemente adecuatorias. La primera dice relación con la clasificación que realiza en su artículo 5° el Código Orgánico de Tribunales, el que en su inciso tercero al hablar de los tribunales especiales menciona a los Juzgados de Letras de Menores, a fin que sean nombrados en su lugar los Juzgados de Familia. La segunda dice relación con el plazo establecido en que se deben entender notificadas las resoluciones por carta certificada que ordenen el pago de una pensión alimenticia, cuyo actual plazo es de cinco días, pero que a fin de mantener una armonía con el procedimiento ordinario, proponemos establecer en tres días.

En consecuencia venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO

Artículo 1 °.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ley 19.968: a) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 7° por el siguiente

“Además, se deberá acreditar experiencia profesional idónea y formación especializada de al menos dos semestres en materias de familia o infancia.”

b) Introdúzcase en el artículo 17, a continuación de la palabra “consideración” la siguiente frase “siempre que se sustancien conforme al mismo procedimiento”, precedida de una coma (,).

c) En el artículo 46 sustitúyase la frase final que comienza con las expresiones “Dicho informe escrito deberá contener” y sus tres literales, por el siguiente inciso segundo nuevo: “Será aplicable a los informes periciales lo dispuesto en el artículo 315 del Código Procesal Penal.”

d) Sustitúyase el artículo 52 por los siguientes artículos 52 y 52 bis:

Artículo 52.- Sanción por la incomparecencia. Si la parte, debidamente citada, no comparece a la audiencia el juez podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos contenidos en un listado que, en sobre cerrado, hubiere presentado ante el tribunal la parte que solicitó la declaración, con 24 horas de anticipación a la audiencia.

En la citación se apercibirá al interesado acerca de los efectos que producirá su incomparecencia.

Artículo 52. bis.- Sanción por negarse a declarar. Si la parte citada se negase a declarar o diese respuestas evasivas, el juez podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos contenidos en las afirmaciones de la parte que solicitó la declaración.

En la citación se apercibirá al interesado acerca de los efectos que producirá su negativa a declarar o el dar respuestas evasivas.

e) Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 60:

i. Incorpórese en el inciso primero a continuación de la expresión “tengan”, la siguiente frase:”, y de lo dispuesto en el inciso final del artículo precedente y en el inciso segundo del artículo 61”

ii. Suprímase en el inciso segundo la expresión “Excepcionalmente”

f) Introdúzcase el siguiente inciso segundo nuevo en el artículo 62:

Con todo, en los procedimientos de que trata esta ley tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 336 del Código Procesal Penal”

g) Para intercalar un inciso cuarto nuevo al artículo 64 del siguiente tenor:

“Si la parte debidamente citada a declarar no hubiese comparecido a la audiencia, se procederá a la lectura del listado de hechos a que se refiere el artículo 52, para los efectos de lo dispuesto en los inciso segundo del artículo 51 y final del artículo 53.”

h) introdúzcase el siguiente inciso final nuevo al artículo 71:

“Las medidas previstas en este artículo también podrán adoptarse respecto de niños, niñas y adolescentes exentos de responsabilidad penal, imputados de haber cometido un crimen o simple delito.”

Artículo 2°.- Sustitúyase en el inciso 3° del artículo 5° del Código Orgánico de Tribunales las expresiones “juzgados de letras de menores” por “juzgados de familia” y “ley N° 16.618” por “ley N° 19.968”

Artículo 3°.- Sustitúyase en el artículo 8° de la ley N° 14.908 la expresión “quinto” por “tercer”.